

575
20/



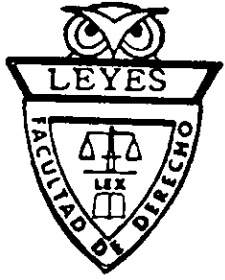
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE DERECHO "CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO"

"ANALISIS DOCTRINARIO-CONSTITUCIONAL DE LA SOBERANIA POPULAR EN MEXICO"

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
RAMON PEREZ BARRAGAN



CIUDAD UNIVERSITARIA.

266612

1998

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E

Muy Distinguido Señor Director:

El compañero **RAMÓN PÉREZ BARRAGÁN**, inscrito en el Seminario de Derecho Constitucional y de Amparo a mi cargo, ha elaborado su tesis profesional intitulada "**ANÁLISIS DOCTRINARIO-CONSTITUCIONAL DE LA SOBERANÍA POPULAR EN MÉXICO**", bajo la dirección del suscrito y del Lic. Felipe Rosas Martínez, para obtener el título de Licenciado en Derecho.

El Lic. Rosas Martínez en oficio de fecha 20 de septiembre del año en curso, me manifiesta haber aprobado la referida tesis; por lo que, con apoyo en los artículos 18, 19, 20, 26 y 28 del vigente Reglamento de Exámenes Profesionales suplico a usted ordenar la realización de los trámites tendientes a la celebración del Examen Profesional del compañero de referencia.

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Cd. Universitaria, D.F., septiembre 22 de 1998.

DR. FRANCISCO VENEGAS TREJO
DIRECTOR DEL SEMINARIO.

NOTA: El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO

DR. FRANCISCO VENEGAS TREJO
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO
PRESENTE

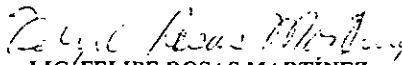
Distinguido Doctor:

Con toda atención me permito informar a usted que he dirigido y revisado completa y satisfactoriamente la tesis profesional intitulada "ANÁLISIS DOCTRINARIO-CONSTITUCIONAL DE LA SOBERANÍA POPULAR EN MEXICO", elaborada por el alumno RAMÓN PÉREZ BARRAGÁN.

La tesis de referencia denota en mi opinión una investigación exhaustiva y, en consecuencia, el trabajo profesional de referencia reúne los requisitos que establecen los artículos 18, 19, 20, 26 y 28 del vigente Reglamento de Exámenes de nuestra Universidad.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted las seguridades de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Cd. Universitaria, D.F., septiembre 20 de 1998.


LIC. FELIPE ROSAS MARTÍNEZ
Profesor Adscrito al Seminario de
Derecho Constitucional y de Amparo

AGRADECIMIENTOS

A mí Madre, Teodora Barragán Sagahón, mujer de gran fortaleza y valentía, quién con su ejemplo, me ha dado lo mejor de su ser, para hacerme hombre de bien.

A mí Padre, Isaías Pérez Hernández, que en paz descanse, y quién seguramente siempre velará por la familia.

A mis Hermanos, Raquel, Amada, Juan José y Juana Herlinda, quiénes me han brindado un apoyo incondicional en toda mi vida, y a los que nunca defraudaré.

A Susana, la mujer que Dios a designado en mi vida, quién con su amor, me impulsa a seguir adelante buscando el beneficio de la familia que formaremos.

A mis cuñados, Alejandro, Raymundo y Olivia, a mis sobrinos Carlos Raymundo, Alma Paulina, Manuel, Daniela y Edgar Iván.

A la Universidad Nacional Autónoma de México, en especial a mi querida Facultad de Derecho y a todos mis maestros, de los cuales estoy ejercitando hoy día, muchas de sus enseñanzas, para bienestar de mi vida y la del país. En especial a mi Asesor de Tesis, el Lic. Felipe Rosas Martínez.

A mis amigos de ASERCA, los Lics. Fernando Zendejas, Hugo Espinoza, Marco Tulio Monjardín, Manuel Leaña, René Baqueiro, Vicente Salazar, Dra. Ma. De los Angeles Gastelum, y a los Sres. Rubén Salazar, Rosario Grajales, Citlali Grajales.

En especial al Lic. Ignacio Velázquez Aviles, por su gran apoyo y amistad.

ÍNDICE

Introducción.	1
CAPÍTULO I.	
LA SOBERANÍA COMO CARACTERÍSTICA DEL ESTADO.	
I.1.-La Fundamentación del Poder	2
I.2.-Concepto.	44
I.3.-La Soberanía en un Sistema Político.	54
I.4.-La Soberanía como Fundamento en el Estado Moderno	61
CAPÍTULO II.	
ESTUDIO HISTÓRICO CONSTITUCIONAL DE LA SOBERANÍA	
II.1.-La Constitución de Cádiz de 1812	80
II.2.-Constitución de Apatzingán, 24 de octubre de 1814	84
II.3.-Constitución de 1824	94
II.4.- Constitución de 1836	107
II.5.- Constitución de 1843 (Bases de Organización Política de la República Mexicana)	115
II.6.- Constitución de 1857	119
II.7.- Constitución de 1917	127
CAPÍTULO III.	
LA DOCTRINA EN TORNO A LA SOBERANÍA	
III.1.-Jean Bodin	138
III.2.-Juan Jacobo Rousseau	145
III.3.-Emmanuel Joseph Siéyes	151
III.4.-Hans Kelsen	160
III.5.-José Ma. Morelos y Pavón	167
III.6.-Herman Heller	177
III.7.-Ignacio Burgoa Orihuela	185
III.8.-Jorge Carpizo Mc Gregor	190
III.9.-Aurora Arnaíz Amigo	197

CAPÍTULO IV.
LA SOBERANÍA EN EL MÉXICO CONTEMPORANEO

IV.1.-Soberanía y Potestad	202
IV.2.-Soberanía e Inviolabilidad de la Constitución	207
IV.3.-Movimientos Armados y Soberanía	215
IV.4.-Soberanía y Derecho Internacional	252
Conclusiones	263
Bibliografía	

INTRODUCCION

El presente estudio tiene como objetivo, alcanzar el grado de Licenciado en Derecho, que ésta nuestra máxima casa de estudios otorga, desarrollando el tema referente a la **"Análisis Doctrinario-Constitucional de la soberanía popular en México"**, ¿Cómo nace dicha teoría? ¿Cuál es su devenir histórico? Y ¿Qué repercusión ha tenido en México? Para lo cual se estudiara y analizara el pensamiento de algunos de los grandes autores en la materia; así como el pensamiento de personajes patrios precursores de la Independencia y Revolución mexicana, de igual forma se recabaran las aportaciones de reconocidos juristas mexicanos. A sabiendas de tan difícil tarea, pongo a su consideración dicho estudio, esperando alcanzar el objetivo trazado y sobre todo aportar con mi granito de arena al saber universitario.

CAPITULO I

LA SOBERANIA COMO CARACTERISTICA DEL ESTADO.

I.1.- LA FUNDAMENTACION DEL PODER.

Es conveniente comenzar por definir ¿que es el poder? O mejor dicho tratar de acercarnos a una definición más o menos aceptable, ya que ni la ciencia política o la ciencia jurídica han podido dar hasta el momento una respuesta satisfactoria a esta cuestión, por lo que hay que estudiar no solamente a las personas que han detentado el poder, sino los mecanismos por los cuales ascendieron a dicho poder. Así nos encontramos que el tratadista Germán Bidart Campos, nos comenta que para M. Foucault, “el poder no es una “substancia” ni una “esencia”, sino un concepto relacional históricamente determinado. El poder no es “algo” que se pueda adquirir, arrebatar o compartirse, algo que se pueda conservar o dejar de escapar; el poder se ejerce a partir de innumerables puntos de apoyos y dentro de un juego de relaciones desiguales y móviles”.¹

Cuando hablo del estudio del poder por sus mecanismos, me refiero a que hay ciertos rasgos comunes extraídos por las comparaciones históricas del fenómeno, un rasgo común que se aprecia por lógica, es que siempre haya alguien que por convenio o a la fuerza, va a estar por encima de otros y por lo tanto gozara de privilegios, y esto marcará una desigualdad, lo que es una particularidad que forma parte del mecanismo para tener poder.

Al poder no solamente tenemos que verlo como una capacidad física o sea como una modalidad del “hacer”, sin embargo no es solamente el “hacer” algo por sí mismo, sino también el lograr nuestros fines por medio de otros sujetos, por lo que el autor

¹ Bidart, Campos Germán. “El Poder”, editorial Ediar, Buenos Aires, Argentina, 1985. p. 7

Bidart nos dice que para Jean Baechler, “el poder se expresa fundamentalmente mediante los símbolos de la desigualdad”; de Max Weber nos transcribe que “el poder consiste en la probabilidad que tiene un hombre o una agrupación de hombres de imponer su propia voluntad en una acción comunitaria incluso contra la oposición de los demás”; de igual forma nos da el comentario y punto de vista de Alberto A. Natale, quién menciona que “el poder es la fuerza social destinada a imponer comportamientos humanos en las direcciones que fija quién efectivamente la ejerce”.²

Teniendo como antecedentes los ya señalados el autor Bidart, trata de definir al poder como “la energía, fuerza, es capacidad de acción, de hacer, de obligar, de dirigir, de conducir, de influenciar, de plegar voluntades, de obtener obediencia, de dominar, etc....El poder es el gran motor que se encuentra en sí mismo su propia justificación por la supuesta alcurnia de los objetivos a los que sirve, y se erige en un ideal que alcanza fisonomía humana y corporal en la figura del líder o del conductor que lo ha prestigiado o lo prestigia”.³

Al poder se le reconoce o más bien, se le confiere una significación que se agota en él mismo, y en la persona que lo detenta. Es una forma de objetivación social a que el gobernante y una parte de la sociedad trasladan un sentido que cobra fuerza psicológica y produce un impacto emocional.

En este orden de ideas puedo decir, que el poder es algo invisible, es algo así como una burbuja que cubre a quién lo detenta y lo hace intocable, pero al mismo tiempo, lo sentimos, porque se puede manifestar por voluntad de quién lo detenta, ya sea en

² Bidart, Campos Germán. El poder”, ob. cit. pp. 8, 23.

³ Ibidem. pp. 8, 489

capacidad física, intelectual, económica, espiritual, etc. En síntesis es un fenómeno que se puede presentar, en cualquier momento de nuestra vida, algunas veces lo detentaremos dentro de nuestro círculo social, otras veces estaremos acatando ordenes, y sin duda este fenómeno se recarga en un sinnúmero de bases, que están en constante movimiento en nuestra sociedad.

Ahora bien, al analizar el fundamento del poder, nos encontramos que el maestro Andrés Serra Rojas, le da un sentido análogo al tema de la soberanía, por obvias razones y por ser el objetivo del estudio, tomaremos como guía su aportación doctrinal, que se reduce a esta cuestión: ¿porqué estamos moralmente obligados a obedecer los actos de la Autoridad Pública?.

La pregunta en cuestión que nos hace el maestro Serra, nos obliga a analizar las doctrinas más importantes al respecto, y que él mismo menciona:

- a).- Doctrina Teológica del Derecho Divino.
- b).- Doctrina del Contrato Social.
- c) Doctrina del Cuasicontrato Social.
- d).- Doctrinas inspiradas en la naturaleza del poder.

“a).- La Doctrina Teológica, tiene sus fundamentos en las siguientes proposiciones:

- 1.- **La Monarquía es una Institución de ordenación divina.**
- 2.- **El Derecho hereditario es irrevocable.** La sucesión monárquica está reglamentada por la ley de la primogenitura, el derecho adquirido por virtud del nacimiento no puede perderse por actos de usurpación cualquiera que sea su duración;

ni por acto alguno de deposición, mientras el heredero viva, él es el Rey por derecho hereditario, aún en el caso de que la dinastía usurpadora hubiera reinado por mil años.

3.- **Los Reyes son responsables sólo ante Dios.** La Monarquía es pura, ya que la soberanía radica por entero en el Rey, cuyo poder rechazaba toda limitación legal. Toda ley es una simple concesión voluntaria; y toda asamblea existe a su arbitrio. No puede limitar, dividir o enajenar la soberanía en detrimento del cabal ejercicio de la misma por su sucesor. Una Monarquía mixta o limitada implica una contradicción en los términos.

4.- **La no-resistencia y la obediencia pasiva.** Son prescripciones divinas, en cualquier circunstancia, la resistencia al Rey es un pecado y acarrea la condenación eterna, si ocurre que el Rey ordena algo contrario a la ley de Dios, Dios debe ser obedecido con preferencia al hombre; pero debe seguirse el ejemplo de los cristianos primitivos y sufrir con paciencia las penas que corresponden a la infracción de la ley”.⁴

Es necesario para comprender esta doctrina, que para nuestra época resulta obsoleta, aunque todavía hay muestras vivientes de que supuestamente el poder que detentan ciertas personas viene originariamente de Dios, tal es el caso de la República de Irán, donde el poder lo ejercen los guías espirituales o sacerdotes del Islam (doctrina también muy antigua), y que cuando van a las urnas para seleccionar con su preferencia (Voto), quién será el mandatario en turno, lo hacen con la siguiente consigna “vayamos a rendirle cuentas a Dios”. Estas ideas por supuesto las tenemos que respetar, cada quién sabe que forma de vida le conviene, volviendo con el tema,

⁴ Serra, Rojas Andrés. Teoría del Estado, doceava edición, editorial Porrúa, S.A., México, 1993. p. 422

decía que hay que transportarse imaginariamente a esa época medieval, y aún mucho más atrás, hasta los principios de la colonización de Bretaña y de lo que hoy conocemos como Europa.

Primeramente debemos tomar en cuenta, que el desarrollo de estos grupos primitivos fue lento y que sus líderes se apoyaban en personas que como explica el autor Jhon Neville Figgis, “desempeñaban el papel de médicos y sacerdotes, por lo que se fue conformando una idea sobrenatural de que los reyes y todos aquellos que estaban investidos de autoridad, eran vicarios de Dios”⁵. La época medieval abarca varios siglos y muchos fueron los reinados segmentados, así como la llegada del cristianismo, da como resultado dos leyes (la de Dios o Divina, ejercitada por los sacerdotes de la Iglesia, y la Real, ejercida por el Rey) cada uno de ellos usaban su ley, con la perspectiva de tener la mayor aceptación de poder en su comunidad.

El gran Imperio se estableció en la ciudad de Roma, y debido a la unidad del gobierno, cultura, y de lengua beneficio la predicación del Evangelio, así en el transcurso del tiempo, llegado el periodo del Cristianismo se renueva con vigor y de un modo más perdurable, la idea de que la obediencia es una prescripción divina, argumentos que por supuesto el Papado quería aprovechar para la defensa de sus intereses, dado que la Institución Iglesia creció junto al Imperio, aunado a esto nos comenta el autor Neville que “el Cristianismo siempre mantuvo sus ideales de la igualdad del ser humano, así como la no distinción entre las esferas espiritual y temporal, por lo tanto debían tener una sola ley y un gobierno único”.⁶

⁵ Neville, Figgis Jhon. El Derecho Divino de los Reyes, editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1970. p. 16.

⁶ Neville, Figgis Jhon. El Derecho Divino de los Reyes. Ob. cit. p. 19.

Debido a las circunstancias de la época y como nos explica el autor Neville, “la supremacía espiritual sobre la política, muchos consideraban al Papado como la cabeza de la sociedad, fundamentándose teocráticamente que el Papa regía a la comunidad Cristiana como heredero de San Pedro y que el emperador gobernaba porque él le delegaba poder....el Papa podía decretar lo que era justo o de interés público, pero esta ley se ocupaba de campos tanto religioso, como políticos y sociales, y regía a todas las comunidades Cristianas, de igual manera decía el Papado que no era su ley sino la ley de dios a la que defendía y proclamaba”.⁷

En la actualidad no difiere mucho esto, lo podemos seguir viendo y fundamentado en el Código Canónico, numeral 749, en virtud de su oficio, el Sumo Pontífice goza de infalibilidad en el magisterio, cuando como Supremo Pastor y Doctor de todos los fieles, a quien compete confirmar la fe a sus hermanos proclama por un acto definitivo la doctrina que debe sostenerse en materia de fe y de costumbres, “la infalibilidad es uno de los grandes servicios de la autoridad Suprema de la Iglesia: La garantía de verdad en sus declaraciones solemnes y definitivas, la comunidad de creyentes tiene la seguridad completa en lo que cree o en lo que vive, y por lo tanto, no se aparta de lo que Dios ha revelado o lo que Dios quiere, cuando así ha sido definido por la Suprema Autoridad”.⁸

Como el poder del Imperio y de la Iglesia lo detentaban ambos, con sus respectivas reservas y complicidades de acuerdo con sus intereses, pero ha medida que los reyes

⁷ *Ibidem.* p. 22.

⁸ Código de Derecho Canónico. Antonio Benlloch Poveda (Dir.) editorial EDICEP C.B. Valencia, España, 1995, p. 357.

lograron levantar su posición, fueron creando paralelamente "la ley real a la ley de la comunidad Cristiana, la creación de la paz real en lugar de la paz popular, así como el juramento de lealtad de sus súbditos, creando el concepto de alta traición, pero lo más importante es que crearon la reivindicación,"⁹ según la cual todos aquellos sujetos pertenecientes a la nobleza la poseían en virtud del cargo otorgado por la corona, cuando estas reivindicaciones se ejercitaban, se ponían en duda que la ley canónica fuese válida sin el reconocimiento real, ya que la Iglesia suprime la ceremonia de consagración, que se había convertido en uno de sus sacramentos, sobretodo de que el coronar a un Rey no lo hacía un sacerdote, una táctica empleada para restarle poder al Imperio; pero el Imperio siguió manteniendo esta ceremonia manejándola como justificación del carácter sacerdotal de su realeza y demostrar que el Imperio deriva directamente de Dios

En efecto fue una larga y cerrada lucha por el poder, por una parte el Papado de acuerdo su interés coronaba a un Rey o lo desconocía, fundándose de que Dios le delegaba su poder divino y ellos eran el instrumento por el cual designarían al prospecto más idóneo para ser la cabeza de la sociedad con dignidad y justicia.

Los Reyes con astucia poco a poco fueron ganando terreno a la Iglesia, hasta quitarles el privilegio de coronar a quién creían propicio para cumplir con los designios de Dios en la tierra, "así crearon la ley hereditaria de la primogenitura",¹⁰ con la que los reyes aseguraban la corona y los grandes feudos conquistados por sus antepasados, aunque la Iglesia no lo aceptara, por lo tanto en las ocasiones en que podía intervenir en contra del poder temporal, no dudaba en hacerlo, esta intervención se dio muy poco,

⁹ Loc. Cit. p. 31

¹⁰ Ibidem. P. 37.

por no decir que la única excepción la encontramos en la comunidad "Germánico-Romana que estaba en total desacuerdo en la forma que estaba gobernada con una centralización Monárquica,"¹¹ por lo tanto la comunidad ejercitaba su derecho de resistencia, así la influencia eclesiástica se alió con los defensores del derecho secular de resistencia para dotar a este primitivo derecho, en un positivo deber de desobediencia contemplado por el derecho canónico, y lograr deponer a su rey, intervenciones esporádicas de este tipo le sirvieron a la Iglesia para que algunas comunidades siguieran considerando al Papa como delegador del poder y a los Reyes como sus ejecutores.

Aunando en el tema nos explica el tratadista Francisco Porrúa, que "la contienda entre el poder temporal y el poder espiritual, se decidió al fin en la controversia entre el Papa Bonifacio VII y el Rey Felipe el hermoso en favor de este último en el siglo XIV, a partir de entonces, declinan las ideas políticas que habían dominado en la edad media, y se inicia el nuevo período en el que obtiene la supremacía el poder temporal".¹²

En resumen, al Derecho Divino del Papado se opone el Derecho Divino del Rey, y podría parecer que ningún sistema fuese más ideal que aquel que acepta por base la Autoridad Divina. Tenemos que ser muy objetivos, en esta etapa histórica la teología y la política estaban íntimamente vinculadas.

¹¹ Ibidem. P.45

¹² Porrúa, Pérez Francisco, Teoría del Estado, vigésimo tercera edición, editorial Porrúa, S.A. México, 1990. P. 82

Durante los siglos XV y XVII tuvieron lugar dos sucesos muy importantes que marcaron los ejes de la vida política, uno de ellos fue el renacimiento, el cual se caracteriza por la revalorización de la razón humana, conceptuándola en un nuevo humanismo y colocándola como el centro del universo, a la inversa de lo que sucedió en la época medieval donde todo giraba en torno de la idea divina, y el segundo suceso lo es la reforma protestante; quien fué la encargada de dividir la unidad cristiana en Europa, restándole fuerza a la unidad cristiana y desvirtuando la ideología espiritual que represento hasta entonces la Iglesia Católica, de esta forma el maestro Mario de la Cueva nos enseña que en "el siglo último de la edad media muestra una rebeldía de la razón contra la dogmática de la Iglesia católica que la arrojaba dentro de una teología que enajenaba al espíritu del hombre y le privaba de su fuerza dinámica y creadora. Son muchas las manifestaciones de esa rebeldía, entre las cuales, con una importancia decisiva, conviene resaltar la secularización del poder político y la consecuente negación de las ambiciones Papales sobre el poder temporal".¹³

De esta forma, este período de la historia nos demuestra como el hombre se desprende de su concepción de sumisión y obediencia ante el poder eclesiástico a lo que el maestro Mario de la Cueva apunta "pues, en efecto, el hombre ya no tendría que acudir a la verdad revelada por Dios en la Biblia o en las sentencias Papales, sino que en lo sucesivo sería su razón la que buscaría libremente la explicación de la naturaleza y los principios para resolver los problemas humanos, individuales, sociales y políticos".¹⁴

¹³ De la Cueva, Mario. La idea del Estado, primera edición, Universidad Nacional Autónoma de México, D.F. 1975. P. 57.

¹⁴ De la Cueva, Mario. La idea del Estado. pp. 58-59.

Aunado a estos sucesos se dieron otros de importancia como la reforma y la guerra campesina en Alemania y según relato de Friedrich Engels como nos dice Mario de la Cueva, "relata la alianza de Lutero con los señores feudales y la forma en que los campesinos fueron derrotados, así nos damos cuenta que el estado moderno siguió en dominio de los poseedores de la tierra y de la riqueza".¹⁵

Pero a este dominio se le fue oponiendo o mejor dicho, fue apareciendo otra clase social, debido a que el descubrimiento de América, el comercio con el oriente y el oro que derramó España por Europa propiciaron la formación de la subclase social, denominada burguesía. Los tiempos nuevos van a contemplar su desarrollo y su lucha por la conquista del poder, lo que equivalía a un esfuerzo por derrocar el monopolio del poder que detentaba la nobleza.

Estos sucesos históricos se reflejaron en el pensamiento político y nos dan la pauta para entender las diferentes posiciones ideológicas de los siguientes pensadores, considerados contractualistas, tal es el caso de Thomas Hobbes, Jhon Locke y Juan Jacobo Rousseau.

La doctrina de Thomas Hobbes, se desprende desde el punto de vista, de la imitación que hace el hombre de la naturaleza, naturaleza que para él significa "el arte con que Dios ha hecho y gobierna el mundo".¹⁶ Pensamiento futurista y profético ya que en la actualidad los científicos han podido crear animales mediante la clonación. Pero vayamos a su obra, donde nos comenta que de igual forma "gracias al arte se crea ese gran Leviatán que llamamos república o Estado (en latín civitas) que no es sino el

¹⁵ De la Cueva, Mario. Ob. Cit. p. 60.

¹⁶ Hobbes, Thomas. Leviatán, primera edición, ediciones Gernika, S.A. México, D.F. 1994, P. 11

nombre artificial, aunque de mayor estatura y robustez que el natural para cuya protección y defensa fue instituido; y en el cual la soberana es un alma artificial que da vida y movimiento al cuerpo entero; los magistrados y otros funcionarios de la judicatura y del poder ejecutivo, nexos artificiales; la recompensa y el castigo (mediante los cuales cada nexo y cada miembro vinculado a la sede de la soberanía es inducido a ejecutar su deber) son los nervios que hacen lo mismo en el cuerpo natural; la riqueza y la abundancia de todos los miembros particulares constituyen su potencia; la *salus populi* (la salvación del pueblo) son sus negocios; los consejeros, que informan sobre cuantas cosas precisa conocer, son la memoria; la equidad y las leyes, una razón y una voluntad artificiales; la concordia, es la salud; la sedición, la enfermedad; la guerra civil, la muerte. Por último, los convenios mediante los cuales las partes de este cuerpo político se crean, combinan y se unen entre sí, asemejase a aquel *fiat*, o hagamos al hombre, pronunciado por Dios en la creación".¹⁷

La concepción que el autor hace de la constitución biológica del hombre, al equipararlo con el Estado, nos dice es similar en cuanto a sus funciones tanto eclesiásticamente como civilmente, tal como quedó descrito en el párrafo anterior, es la tarea a la que se entregó el autor, de lo cual va a considerar para llegar a su naturaleza lo siguiente, según nos dice Hobbes:

- "1.- La materia de que consta y el artífice; ambas cosas son el hombre.
- 2.- Como y porqué pactos se instituye, cuáles son los derechos y el poder justo o la autoridad justa de un soberano; y qué es lo que lo mantiene o lo aniquila.
- 3.- Qué es un gobierno cristiano".¹⁸

¹⁷ Hobbes, Thomas, *Leviatán*, p. 12

¹⁸ Hobbes, Thomas, *ob. Cit.* p. 12

La igualdad física del hombre en mayor o menor fuerza y la facultad mental del mismo con sus diferentes capacidades, son los principales argumentos que usa el autor para describir, que el hombre vive en un estado de guerra constante al escribir, "de esta igualdad en cuanto a la capacidad se deriva la igualdad de esperanza respecto a la consecución de nuestros fines. Esta es la causa de que si dos hombres desean la misma cosa, y en modo alguno pueden disfrutarla ambos, se vuelven enemigos, y en el camino que conduce al fin (que es, principalmente, su propia conservación y a veces su delectación tan sólo) tratan de aniquilarse o sojuzgarse uno a otro. De aquí que un agresor no teme otra cosa que el poder singular de otro hombre; si alguien planta, siembra, construye o posee un lugar conveniente, cabe probablemente esperar que vengan otros, con sus fuerzas unidas, para desposeerle y privarle, no sólo del fruto de su trabajo, sino también de su vida o de su libertad. Y el invasor, a su vez, se encuentra en el mismo peligro con respecto a otros".¹⁹

Pero esta situación de desconfianza de unos contra otros, se da por que la discordia es innata al ser humano y son tres las características que lo llevan a estar en un estado latente de agresiones mutuas, "primera, la competencia; ésta impulsa a los hombres a atacarse para lograr un beneficio; segunda, la desconfianza para lograr seguridad y la tercera, la gloria para ganar reputación".²⁰ De igual forma nos comenta el autor que esta situación durará mientras no exista un poder común que pueda someter a aquellos individuos, que basándose de su poder físico o qué asociado con otros agradan a quienes ellos quieran para sacar un beneficio mal habido. Mientras este estado de inseguridad siga latente. "Las nociones de derecho e ilegalidad, justicia e injusticia están fuera de lugar. Donde no hay poder común, la ley no existe; donde no hay ley,

¹⁹ Ibidem. P. 128.

²⁰ Ibidem. P. 129

no hay justicia. En la guerra, la fuerza y el fraude son las dos virtudes cardinales. Justicia e injusticia no son facultades ni del cuerpo ni del espíritu".²¹

Este panorama tan fatídico a decir del autor tiene solución, ya que el ser humano usando su razonamiento y pasiones, que yo llamaría a estos últimos, instintos de conservación o sobrevivencia, puede llegar a un estado de armonía con sus semejantes al ponerse de acuerdo y dictar las reglas por las cuales se van a regir para vivir en comunidad, todo esto influenciado por el temor de morir y no poder obtener una vida confortable, para lo cual es necesario que sigan los principios de las leyes de la naturaleza.

Estas leyes de la naturaleza a las que se refiere el autor a saber son las que en el capítulo XIV de su obra el Leviatán denomina "De la primera y de la Segunda LEYES NATURALES, y de los CONTRATOS". Este capítulo es el que le vale el reconocimiento de contractualista a Thomas Hobbes debido a que aquí trata la posible solución que dieron nuestros antepasados para acabar con ese estado de guerra que supuestamente regia en ese entonces.

De las leyes naturales nos dice, que el hombre tiene inherente el Derecho de Naturaleza, la libertad y la ley natural, pero por el momento solamente enunciaré el Derecho de Naturaleza, y que "consiste en la libertad que cada hombre tiene de usar su propio poder como quiera, para la conservación de su propia naturaleza, es decir, de su propia vida; y por consiguiente, para hacer todo aquello que su propio juicio y razón considere como los medios más aptos para lograr ese fin".²² Y es debido

²¹ *Ibidem.* P. 132.

²² *Ibidem.* P. 134.

precisamente a que como se decía el autor en el capítulo XIII que es la antesala a éste, todo mundo ejercitaba su Derecho de Naturaleza, es decir cada quién hacia lo que quería, con el único fin de su conservación, es decir defendernos por todos los medios posibles, por lo que "no puede haber seguridad para nadie (por fuerte o sabio que sea)",²³ por lo tanto si cada individuo en uso de razón pone de su parte para conseguir la paz, lo cual viene a ser la segunda ley a seguir; ésta debe ser "que uno acceda, si los demás consienten también, y mientras se considere necesario para la paz y defensa de sí mismo, a renunciar a este derecho a todas las cosas y a satisfacerse con la misma libertad, frente a los demás hombres, y les sea concedida a los demás con respecto a él mismo."²⁴ Es decir que cada hombre rehusa a su Derecho Natural o lo que es lo mismo a hacer lo que le venga en gana, para poder ser libre y estar protegido cada uno por los demás, el despojarse de tal derecho debe hacerse al mismo tiempo por todos, de otro modo si se hace en particular, significaría ofrecerse a sí mismo como presa lo cual sería una causa inútil.

Estamos en la hipótesis de abandonar el Derecho Natural por una vida en común sin peligros, por lo tanto debe quedar claro, que significa renunciar a este derecho, a lo que el autor nos describe. "Se abandona un derecho bien sea por simple renunciación o por transferencia a otra persona. Por simple renunciación cuando el cedente no se preocupa por la persona beneficiada por su renuncia. Por transferencia cuando desea que el beneficio recaiga en una o varias personas determinadas".²⁵

²³ Ibidem. P. 135.

²⁴ Ibidem. P. 135.

²⁵ Ibidem. P. 136

Ahora bien ya están los supuestos por medio de los cuales los hombres van a abandonar su innato derecho natural, posiblemente no les preocupe quién sea la persona beneficiada en lo particular, pero si desean que este beneficio sea de manera general, para lo que deben forzosamente instrumentar una forma en que esta voluntad quede lo más fehacientemente posible, y lo que el autor propone es que sea mediante signos voluntarios y suficientes. "Estos signos son o bien meras palabras o simples acciones; o (como a menudo ocurre) las dos cosas, acciones y palabras. Unas y otras cosas son los LAZOS por medio de los cuales los hombres se sujetan y obligan; lazos cuya fuerza no estriba en su propia naturaleza (por que nada se rompe tan fácilmente como la palabra de un ser humano), sino el temor de alguna mala consecuencia resultante de la ruptura".²⁶

Estas voluntades expresadas por medio de los signos explicados, no es otra cosa sino lo que simplemente el autor Thomas Hobbes denomina Contratos y que es "la mutua transferencia de derechos",²⁷ los cuales deben ser intercambiados en el momento mismo de la operación según la naturaleza del acto, porque si no de otra forma se llamarían pactos o convenios, es decir si se deja a futuro la entrega de la cosa también se dejaría a futuro la entrega del derecho; de igual forma nos dice el autor que cuando una persona se despoja de algún derecho sin recibir nada a cambio "no se trata de un contrato, sino de donación, liberalidad o gracia".²⁸

Las diferentes formas de transferir un derecho, como nos dice el autor Hobbes, ya sean tiempo presente o futuro (diferio en cuanto a su opinión del tiempo pasado,

²⁶ Ibidem. P. 137.

²⁷ Ibidem. P. 138.

²⁸ Ibidem. P. 139.

porque una vez que se le otorgado un derecho en el pasado, no se puede obligar a quién lo recibió, a que de una contraprestación, dado que lo pude interpretar como una donación) una vez hecha esta observación, estas formas de transferir un derecho, obliga a las partes a su cumplimiento, siempre y cuando existe un poder común sobre ambos contratantes, con derecho y fuerza suficiente para obligar al cumplimiento del mismo, en esta ley que denomina la tercera, esta la fuente y el origen de la justicia, ya que es la obligación de cumplir los pactos celebrados.

De esta forma como nos introduce en la concepción de un poder común, que es superior al individuo, nos hace suponer que los hombres han dejado su estado de guerra al convenir y crear dicho poder, depositándolo igualmente por convenio y transfiriendo "a un hombre el derecho de gobernar, en plena soberanía, se comprende que le transfieren el derecho de recaudar impuestos para mantener un ejército, y de pagar magistrados para la administración de justicia",²⁹ administración que conforma el poder común de que habla el autor.

Si los hombres se unieron, dejando atrás su condición de guerra de todos contra todos. (considero esencial la transcripción aunque largo del siguiente párrafo). "El único camino para erigir semejante poder común, capaz de defenderlos contra la invasión de los extranjeros y contra las injurias ajenas, asegurándoles de tal suerte que por su propia actividad y por los frutos de la tierra puedan nutrirse asimismo y vivir satisfechos, es conferir todo su poder y fortaleza a un hombre o a una asamblea de hombres, todos los cuales, por pluralidad de votos, puedan reducir sus voluntades a una voluntad. Esto equivale a decir: elegir un hombre o una asamblea de hombres que

²⁹ Ibidem. P. 143.

representen su personalidad; y que cada uno considere como propio y se reconozca a sí mismo como autor de cualquier cosa que haga o promueva quien representa su persona, aquellas cosas que conciernen a la paz y a la seguridad comunes; que, además, sometan sus voluntades cada uno a la voluntad de aquél, y sus juicios a su juicio. Esto es algo más que consentimiento o concordia; es una unidad real de todo ello en una y la misma persona, instituida por pacto de cada hombre con los demás, en forma tal como si cada uno dijera a todos: autorizo y transfiero a este hombre o asamblea de hombres mi derecho de gobernarte a mí mismo, con la condición de que ustedes transfieran a él su derecho, y autoricen todos sus actos de la misma manera. Hecho esto, la multitud así unida en una persona se denomina ESTADO, en latín, CIVITAS. Esta es la generación de aquel gran LEVIATAN. Y con ello consiste la esencia del Estado, que podemos definir así: una persona de cuyos actos una gran multitud, por pactos mutuos, realizados entre sí, ha sido instituida por cada uno, como autor, al objeto de que pueda utilizar la fortaleza y medios de todos, como lo juzgue oportuno, para asegurar la paz y la defensa común. El titular de esta persona se denomina soberano, y se dice que tiene poder soberano; y cada uno de los que le rodean es súbdito suyo".³⁰

La justificación del poder, se fundamenta en esta doctrina por el hecho de que el hombre supuestamente vivía en un estado miserable de guerra y al pactar unos con otros, renuncian al derecho natural creado por Dios que cada uno tenía y por el cual cada quién hacía lo que creía conveniente para sobrevivir, uniéndose crearon un poder común llamado Estado cristiano, el cual va a estar gobernado por un sólo hombre o una asamblea quienes tendrán a su cargo el cumplimiento de los contratos por los cuales la comunidad renunció a su derecho natural, para tener una vida con seguridad

³⁰ Ibidem. Pp. 176-177.

y felicidad. Por lo que renuncian a su libertad para ser sumisos ante una autoridad como nos dice el jurista Suárez-Iñiguez "que no es de origen divino pero es quien vela por el cumplimiento de las leyes naturales que son las de Dios y para el bien de sus ciudadanos. Es el poder supremo".³¹

La Doctrina de John Locke, titulada "Segundo tratado del gobierno civil. Ensayo sobre el verdadero origen, la extensión y el fin del gobierno civil".³² Trata de explicar como los hombres crearon un orden social, partiendo del estado de naturaleza donde el hombre era libre y vivía en paz, distinto a la idea del autor Hobbes, ya que éste decía que los hombres vivían en un estado natural de guerra incesante, si bien el pensador Locke está de acuerdo en que el hombre en sus orígenes puede disponer de la propia persona y de las propiedades, "pero tal condición no da licencia para atentar contra sí mismo ni contra las criaturas poseídas",³³ es como nos comenta el maestro José F. Fernández Santillan que "hay completa libertad de actos, propiedades y personas que no dependen de la voluntad de nadie más que de la propia, e igualdad donde todo poder y toda jurisdicción son recíprocos y donde nadie tiene más que los otros".³⁴

Sí bien el autor no acepta que el hombre sea bélico por naturaleza, sí acepta que aunque se viva en paz pueden surgir brotes de violencia, por lo que afirma "que el estado de naturaleza está regido por la ley natural y esa ley obliga a todos. Ahora bien: para que la ley natural tenga vigencia en el estado de naturaleza alguien debe ejecutarla por lo que la deja en manos de todos los hombres".³⁵ (Creo que al autor

³¹ Suárez-Iñiguez, Enrique. De los Clásicos Políticos, primera edición, editorial Miguel Angel Porrúa, S.A. México, D.F. 1993. P. 128.

³² Suárez-Iñiguez, Enrique. De los Clásicos Políticos. P. 131.

³³ Suárez-Iñiguez, Enrique. Ob. Cit. p. 132.

³⁴ Fernández, Santillan José F. Locke y Kant, Ensayos de Filosofía Política, primera edición, editorial Fondo de Cultura Económica, México, D.F. 1992. P. 20

³⁵ Fernández, Santillan José F., Locke y Kant, Ensayos de Filosofía Política, p. 21.

Locke se le olvido lo que al autor Hobbes no; las pasiones humanas son muy fuertes, en este caso no se puede ser juez y parte ya que por el enojo, la ira, el resentimiento, el castigo podría excederse y) "desencadenar inevitablemente el conflicto; así, el estado de guerra una vez que comienza continúa. La aparición del conflicto representa el paso del estado de naturaleza pacifico al estado de naturaleza belicoso".³⁶

Ciertamente el autor Locke acepta que es un error dejar la justicia en manos de todos, los cuales pueden emplear la fuerza física para resolver las controversias, ya que la fuerza, o un propósito declarado de emplearla sobre la persona de otro, no existiendo sobre la tierra un soberano común al que pueda acudirse en demanda de que intervenga como juez, es lo que se llama estado de guerra. La falta de juez y de razón es lo que convierte al hombre amable y pacífico en un hombre violento, dejando atrás el estado de naturaleza, para entrar en un estado de guerra, estado que se podrá evitar si el hombre se decide a vivir en sociedad, según el autor es "la única vía para salir del estado de naturaleza y crear la sociedad civil es la estipulación del único pacto social para entrar a formar una sola comunidad y un solo cuerpo político".³⁷

De esta manera el tratadista Suárez-Iñiguez nos comenta que "Locke es el primero en hablamos del poder de la mayoría. La forma legítima de gobierno, se da, precisamente, de estos tres elementos: consentimiento, comunidad y gobierno de la mayoría, es la unión voluntaria, el mutuo acuerdo y la libertad para elegir formas de gobierno y gobernantes".³⁸

³⁶ Fernández, Santillan José F. Ob. Cit. p. 21.

³⁷ Ibidem. Pp. 22-23.

³⁸ Loc. Cit. p. 137.

De esta forma podemos conceptualizar la ideología del autor Locke el hombre nace libre, pero sin un poder común que lo regule, por lo tanto entra en conflictos que solamente podrán resolver si se unen en un pacto, de esta manera conforman una comunidad llamada sociedad civil, anterior a tal institución el autor considera de vital importancia un derecho de igual forma natural, el de propiedad. Al respecto el maestro Fernández comenta. "El hecho de propiedad adquiriría una fundamentación natural al ubicar su nacimiento antes de la constitución del Estado. La consecuencia de la fundamentación natural del derecho de propiedad era que éste lograba en la sociedad civil el valor de prerrogativa anterior; no se trataba de un derecho por constituir dentro de la legislación positiva, sino de un derecho natural que se debía reconocer, el autor Locke utiliza el término propiedad en dos sentidos, amplio y restringido. Con el primero indica el derecho natural fundamental que abarca en sí todos los demás; con el segundo sentido indica el derecho específico de posesión sobre las cosas".³⁹

Si la propiedad es un derecho natural que se obtiene desde que uno nace, ¿como sabe cada individuo, que es suyo y en que porción?. El maestro Santillan nos explica que "para fundamentar el derecho de Propiedad el autor parte de la doctrina de la propiedad común del mundo externo, *res communis*, resulta completamente claro que Dios, como dice el rey David (salmo CXV, 16): Entregó la tierra a los hijos de los hombres,, se la dió en común al género humano".⁴⁰ Ahora bien para saber cual es la porción que a cada uno le toca de la propiedad en común el autor desarrolló una teoría. Y de la cual nos dice que el único "medio de apropiación que permite el paso

³⁹ Loc. Cit. p. 26..

⁴⁰ *Ibidem*. Pp. 26-27

de la propiedad original del mundo a la propiedad Privada es el trabajo (y así es, el trabajo, denominado por él como) el esfuerzo físico que cada hombre realiza para adquirir o transformar un objeto agrega a ese objeto un determinado valor y lo hace poseerlos habiendo sido él (el hombre) quien la apartado de la condición común en que la naturaleza colocó esa cosa, ha agregado a ésta, mediante su esfuerzo, algo que excluye de ella el derecho común de los demás".⁴¹

A modo de evitar que cada quién se apropie de lo que considera como suyo y tener dificultades con sus semejantes, dando paso inevitablemente a la violencia, el autor 'Locke indica el límite del derecho de propiedad en los siguientes términos: "El hombre puede apropiarse las cosas por su trabajo en la medida exacta en que le es posible utilizarlas con provecho antes de que se echen a perder, la medida de la propiedad, la señala bien la naturaleza limitándola a lo que alcanzan el trabajo de un hombre y las necesidades de la vida".⁴²

Pero el ingenio como nos dice el maestro Suárez-Iñiguez creó un instrumento de intercambio, mediante el cual y "por un acuerdo común los hombres encontraron y aprobaron una manera de poseer legítimamente y sin daño para nadie mayores extensiones de tierras de las que cada cual puede servirse para sí, mediante el arbitrio de recibir oro y plata".⁴³

⁴¹ Ibidem. P. 27.

⁴² Ibidem. P. 28.

⁴³ Loc. Cit. p. 135.

Estos de manera general son los argumentos base del autor Locke, sobre los cuales podemos observar que no admite poder alguno sobre el hombre en el estado natural, sin embargo el jurista Suárez-Iñiguez describe "en el estado de naturaleza el hombre tiene dos poderes, el de salvaguardar su vida y la de los demás y el de castigar. Siendo, entonces, los hombres libres, iguales e independientes por naturaleza, nadie puede ser sometido al poder político de otro sin su consentimiento".⁴⁴

El consentimiento del que el autor nos habla y que ya hemos visto, al explicar que a falta de juez en el estado de naturaleza y el surgimiento de conflictos se entraba al estado de guerra, para lo cual los hombres en uso de su raciocinio, pactaron unirse en una comunidad buscando vivir de una manera más segura y pacífica, esta unión, asimismo crear una ley común y una persona dotada de cierto poder que las haga valer y respetar, esta unión se llama sociedad civil, si ésta surge para defender la vida de sus agremiados y propiedades, si la sociedad no cumple para lo que fue creada entonces nos dice el autor Locke "no tiene razón de ser".⁴⁵

La ley común y la persona que tiene que hacerlas respetar es lo que el tratadista Santillan denomina, la creación del "poder supremo (poder legislativo y poder ejecutivo) el primero, debe de actuar de acuerdo con el bien común y garantizar la propiedad tomando medidas contra los tres defectos del estado de naturaleza. En consecuencia el poder supremo esta obligado a: 1) gobernar mediante leyes fijas; 2) establecer jueces rectos e imparciales encargados de resolver los litigios mediante aquellas leyes; 3) emplear la fuerza de la comunidad dentro de la misma únicamente

⁴⁴ Ibidem. P. 137.

⁴⁵ Ibidem. P. 138.

para ejecutar dichas leyes; 4) utilizar en el exterior la fuerza de la comunidad para evitar o exigir reparación de los atropellos extranjeros".⁴⁶

Pero así como debe constituirse el poder supremo y hacer las leyes que deban regir por el beneficio común de la sociedad civil, el maestro Santillan comenta que el autor Locke le impone límites al actuar del poder legislativo, con el objetivo de que no haya injusticias: "1) no es ni puede ser un poder absolutamente arbitrario sobre las vidas y los bienes de las personas; 2) no puede atribuirse la facultad de gobernar por decretos improvisados y arbitrarios; 3) no puede arrebatar ninguna parte de sus propiedades a un hombre sin el consentimiento de éste; 4) no puede transferir a otras manos el poder de hacer leyes".⁴⁷

El segundo elemento del poder supremo que es el ejecutivo, será el encargado de hacer ejecutar la ley y sancionar a quienes desobedezcan las leyes, aquí encontramos una peculiaridad que nos describe el maestro Santillan al considerar al poder ejecutivo "como un poder subalterno y sin autonomía".⁴⁸

Sin embargo esta posible contradicción el mismo maestro Santillan nos aclara que "siendo el legislativo el encargado de hacer y promulgar las leyes, debe entonces ser el encargado de cuidar su aplicación. Así pues, el poder judicial no tiene por qué distinguirse del poder legislativo. Legisladores y jueces desempeñan la misma función, es decir, establecer mediante leyes las reglas de la convivencia. En el autor Locke la función legislativa y la función judicial se articulan en el poder legislativo".⁴⁹

⁴⁶ Loc. Cit. p. 44.

⁴⁷ Ibidem. P. 44.

⁴⁸ Ibidem. P. 47.

⁴⁹ Ibidem. P. 48.

Pero el tratadista Suárez-Iñiguez, nos dice que la permanencia en funciones del poder legislativo es innecesaria "ni siquiera conveniente que permanezca en constante ejercicio; el ejecutivo debe permanecer en funciones".⁵⁰ De igual forma nos señala que si bien el poder judicial no puede ser autónomo, dispone de un poder especial llamado prerrogativa el cual se usara para que, "provea al bien público en aquellas situaciones derivadas de circunstancias imprevistas e indeterminadas y que, por esa misma razón, es imposible reglamentar con seguridad mediante leyes fijas e inmutables".⁵¹ Dentro del uso del poder de prerrogativa como nos comenta el jurista Suárez-Iñiguez, se encuentra una facultad que puede ser ejercida para beneficio público y es el de "reunir y disolver el poder legislativo",⁵² con lo que el autor Locke nos enseña que si bien el Legislativo y Judicial son un mismo cuerpo, él mismo está dividido dotando de ciertas peculiaridades al poder ejecutivo y dando una cierta categoría en importancia hacia la comunidad y que denomina "poder siempre presente, puede afrontar necesidades especiales como el reunir en periodos extraordinarios a un poder que no siempre esta en funciones".⁵³

El autor Locke a veces se contradice primeramente al señalar que el poder judicial no es autónomo y por otro lado lo dota de ciertas facultades capaces de disolver un poder más grande, supuestamente nos dice que, el poder judicial ante el poder legislativo "no está por encima de él"⁵⁴ y deja muy claro que el uso de ese poder solamente se ejercitará para bien de la comunidad y nunca en forma legal o para beneficio de pocos.

⁵⁰ Loc. Cit. p. 140.

⁵¹ Ibidem. P. 140.

⁵² Ibidem. P. 141.

⁵³ Ibidem. P. 141.

⁵⁴ Ibidem. P. 141.

El autor Locke al desarrollar su doctrina crea otro poder, que en la actualidad se compara con la Secretaría de Relaciones Exteriores dado que ésta depende del poder ejecutivo, y lo denomina como poder federativo quién será el encargado de las relaciones internacionales.

En este orden de ideas, el autor una vez trazado los lineamientos de su doctrina, nos deja ver que si bien, los individuos al unirse y bajo su consentimiento crean ciertos poderes que por medio de representantes vigilaran la convivencia pacífica que han convenido, también nos dice que esta voluntad llamada soberanía "permanece al pueblo perpetuamente y, por tanto, puede recuperarla si sus representantes no cumplen con lo establecido. Así, si el Legislativo no actúa bien, el pueblo puede cambiarlo y nombrar otro en su lugar. Si el Ejecutivo no cumple sus funciones se sitúa en estado de guerra con el pueblo y este tiene el derecho de oponerle fuerza y removerlo."⁵⁵

De esta manera podemos darnos cuenta que el autor Locke guarda esta forma de derecho de rebelión, que el maestro Suárez-Iñiguez dice que es más exacto hablar de insubordinación ya que el autor consideraba rebelión el oponerse no a las personas si no a la autoridad, y dota del ejercicio de juez a toda la comunidad, nos comenta el autor de referencia, "sienta Locke las bases de su teoría. La fuerza sin autoridad vuelve al hombre al estado de naturaleza, viola los objetivos para los que fue creada la sociedad y autoriza al pueblo a recurrir a esa misma arma para defenderse".⁵⁶

⁵⁵ Ibidem. P. 141.

⁵⁶ Ibidem. P. 142.

Dotando al pueblo de este poder el autor, nos deja ver que no solamente es un derecho, sino que ejercitarlo es algo que está justificado por Dios, como nos comenta "únicamente debe oponerse la fuerza a la fuerza injusta e ilegal (dice refiriéndose a la conquista). Si los legisladores intentaran, por ejemplo, arrebatar la propiedad al pueblo o reducirlo a la esclavitud, se colocarían en un estado de guerra con el pueblo y no tendría éste sino el recurso común que Dios otorgó a todos los hombres contra la fuerza y la violencia, es decir, la fuerza".⁵⁷ Aunque también en otro párrafo dice que hay que "apelar a Dios".⁵⁸

Hablando de conquistas el autor Locke nos refiere en ese sentido, que "el Estado se disuelve cuando una invasión extranjera vence. Así, los ciudadanos quedan libres de proteger sus bienes y sus personas como mejor les parezca".⁵⁹ Por consecuencia lógica todo lo que la comunidad crea por convenio desaparece. Siendo la justificación del poder en esta doctrina el siguiente comentario del maestro Porrúa que nos explica que "el poder seguir siendo un atributo de la comunidad no un privilegio y absoluto de los gobernantes; por ello, al conservar la comunidad política de manera originaria ese poder, podrá cambiar a los gobernantes cuando abusen de su mandato, existiendo la posibilidad del derecho de resistencia a la potestad tiránica".⁶⁰

La Doctrina del Contrato Social, desarrollada por Juan Jacobo Rousseau, tuvo una gran influencia en la segunda mitad del siglo XVIII así como en la recién colonizada América. Nos dice el doctrinario Rosseau "que el hombre ha nacido libre, y sin

⁵⁷ Ibidem. Pp. 142-143.

⁵⁸ Ibidem. P. 143.

⁵⁹ Ibidem. Pp. 143-144.

⁶⁰ Loc. Cit. p. 90.

embargo, vive en todas partes entre cadenas. El mismo que se considera amo, no deja por eso de ser menos esclavo que los demás".⁶¹ Esto nos refleja su sentido profundamente igualitario, nos da una clara muestra de la desigualdad en que vivimos ya que siempre hay alguien arriba de nosotros que nos imprime su poder, pero ¿como se fue dando esta subordinación? Es la primera idea del autor a desarrollar.

Así comienza el autor Rousseau lo que se denomina el contrato social, como nos comenta el profesor Serra Rojas que "es una hipótesis racional y no histórica",⁶² debido a que el hombre primitivo por supuesto que nació libre, pero por muy feliz que fuera, su estado de conservación depende de unirse con otros.

Ahora bien de todas las clases de asociaciones que se puedan dar el autor toma como referencia a la familia como ejemplo de la primera sociedad política, considerándola además que una vez terminando la relación dependiente de los hijos para con los padres, así los primeros ya no dependen para su subsistencia de sus progenitores, están en posición de ser libres por la misma autosuficiencia que han adquirido, de igual forma los padres al lograr la que los hijos se valgan por sí mismos se desprenden de la obligación de prodigar cuidados a éstos, de tal forma que aunque se den cuenta las partes en este asunto o sea los padres e hijos de que ya no es necesaria la mutua colaboración para poder subsistir, y si siguen juntos en el hogar es por su propia voluntad es decir por convenio. El autor Juan Jacobo Rousseau no se dio cuenta que los lazos paternales son tan gigantescos y que prodigan un cariño muy especial para con los hijos, que por más que un hijo sea autosuficiente el padre le seguirá

⁶¹ Rousseau, Juan Jacobo. El Contrato Social, octava edición, editorial Porrúa, S.A. México, 1978, p. 3

⁶² Loc. Cit. p. 176.

procurando cuidados de igual forma el hijo ayudará a su padres y esta unión así como la resolución de estar juntos se da de manera natural, aunque es bien sabido que en nuestra sociedad hay excepciones a esta regla, si los padres e hijos siguen juntos aun cuando ya no se necesiten lo hacen por cariño o amor; claro hay excepciones, pero éstas confirman la regla.

El autor Rousseau nos introduce en una concepción de que el más fuerte no tiene derecho para someter a los demás, ya que la fuerza física no constituye un derecho; así como rendirle obediencia a alguien más fuerte no es un deber, siguiendo esta línea nos comenta que si hay esclavitud es por cobardía de los mismos que lo son, y es absurdo que un hombre se venda a otro, esto es ir en contra de la naturaleza humana, ahora bien, el tomar esclavos durante tiempos de guerra, es ilegal, una vez que el vencedor no mata al vencido, se podría decir que ambas partes ganan, una salvando su vida y la otra ganando trabajadores para sí, pero no se pudo convenir en un estado de desigualdad.

Imaginemos que el hombre estando en un punto crucial o de peligro para su conservación, no puede por sí solo luchar contra la adversidad de la naturaleza, por lo que ha de unir sus fuerzas con sus semejantes para poder subsistir, pero ¿como lograr al mismo tiempo no perder la libertad con la que ha venido viviendo? es una cuestión que supuestamente el autor se hicieron los hombres primitivos, pues bien, supuestamente de igual forma pensaron que si todos se asociaban y cada uno se entregaba a todos por igual, no habría problemas con nadie en lo particular, es decir cada uno de los asociados se integra al grupo sin tener un, alguien que lo mande o le ordene que hacer, cada uno es su propio jefe, y respetando las cláusulas del supuesto

contrato, el cual es distinto dependiendo la naturaleza del acto, estas cláusulas aunque no son redactadas textualmente sí son reconocidas y admitidas tácitamente, cualquier violación de las mismas volverá a su estado normal la tarea emprendida, y cada uno de los asociados se retira con su natural libertad.

El asociarse convierte al individuo en lo particular en un cuerpo colectivo, de esta forma se crea "la persona pública que se constituye así, por la unión de todas las demás, tomaba en otro tiempo el nombre de ciudad, y hoy el de república o cuerpo político, el cual es denominado Estado cuando es activo, potencia en comparación con sus semejantes. En cuanto a los asociados, éstos toman colectivamente el nombre de pueblo, y particularmente el de ciudadanos como partícipes de la autoridad soberana, y súbditos por estar sometidos a las leyes del Estado".⁶³ El poder es transmitido a la persona pública constituida; es decir a la comunidad quien es el cuerpo soberano, por lo que la voluntad general será la única verdad política y el sentir de los asociados; el autor Rousseau nos indica que aunque haya algunos individuos que tengan "una voluntad contraria o desigual a la voluntad general que posee como ciudadano; su interés particular puede aconsejarle de manera completamente distinta de la que le indica el interés común".⁶⁴ Si así sucediera, aquellos que rehusen acatar la voluntad general serán obligados por la comunidad, debido a que con su rebeldía pueden afectar al grueso de la población; quienes recíprocamente serán despojados de su libertad natural y el derecho de poseer todo cuanto le plazca, por una libertad limitada por el cuerpo colectivo llamada civil y la seguridad de lo que posee es de su propiedad; así se adquiere respeto ante los demás, por lo que "el pacto fundamental sustituye por el contrario una igualdad moral y legítima, a la desigualdad física que la naturaleza había

⁶³ Ibidem. P. 176.

⁶⁴ Rousseau, Juan Jacobo. Ob. Cit. p. 11.

establecido entre los hombres, las cuales pudiendo ser desiguales en fuerza o en talento vienen a ser todas iguales por convención y derecho".⁶⁵

En este orden de ideas queda claro que la voluntad general es el único poder llamado soberanía y ésta siempre irá unida al mismo e indivisiblemente; (tema que tocara más adelante) por esta razón, es quien solamente puede dirigir al Estado o cuerpo político, una vez conformado este cuerpo se tienen que dictar las reglas por las cuales se debe de conservar esta unión y no haya injusticias, puesto que las leyes deberán ser generales y dictadas por los legisladores individuos que por su sabiduría y después de un hacer un minucioso estudio hacia el pueblo para saber si las podrán acatar, las formularan de manera tal, donde no se beneficie a unos pocos y perjudique a la mayoría, las cuales solamente podrán ser aceptadas por el voto libre del pueblo, ya que como todos forman un sólo cuerpo buscarán el beneficio común así todos se obligan por igual y comparten los mismos derechos.

La siguiente parte de su doctrina se enfoca más bien a conceptualizar como debe ser un estado ideal, es decir que una vez los individuos sean unido para conformar el cuerpo político, deben ahora determinar la extensión de tierra donde se van a asentar, estudiar las condiciones geográficas del lugar para saber a que se tienen que dedicar, ver la conveniencia de sus forma de gobierno, ya sea democracia, aristocracia, monarquía o gobierno mixto, así como su mal o buen desempeño, dejando en claro que la institución del gobierno no es un nuevo contrato entre el cuerpo soberano y unos cuantos para gobernarles, ya que la voluntad general no puede estar subordinada a otro poder, sino que simplemente esta misma voluntad crea el poder legislativo cuya función es la creación de leyes y al gobierno para el exacto cumplimiento de las

⁶⁵ Ibidem. P. 13.

mismas, todo lo que se cree por la voluntad general deberá ser forzosamente por medio de sufragios libres, es decir votando por lo que se tiene la convicción de que es lo justo y logre el bienestar común.

Con ésto se desprende que la justificación del poder en lo concerniente a esta doctrina, es la aceptación de dicho poder de gobernabilidad, cuando forzosamente e invariablemente emane de la voluntad general de la comunidad que lo crea, o sea el ejercicio de una democracia plena. Si no se ejercita dicha voluntad, todo gobierno que de facto se creé, será simplemente ilegal.

La teoría del Cuasi-contrato, lamentablemente sin difusión como las anteriores y por lo tanto sin material suficiente para su estudio y análisis a fondo, lo que nos refleja el poco interés de los más grandes autores en la Teoría del Estado por algo que consideran irrelevante, como nos dice simplemente el maestro Andrés Serra Rojas señalando que fue "León Bourgeosi quién habla de un cuasicontrato, una gestión de negocios que tiene a su cargo el Estado en ausencia de sus titulares. Esta sustitución de mi voluntad me crea derechos y obligaciones sin haberlas expresamente aceptado".⁶⁶ La justificación a este tipo de poder más bien se compara con un gobierno tiránico, ya que si bien, posiblemente fue creado por la comunidad o se constituyo por la violencia, no toma en cuenta el bien común, ya que les crea derechos y obligaciones que tendrán que cumplir, ya sea por temor, miedo o a la fuerza, en este caso, toda justificación sale sobrando, si solamente unos cuantos individuos son beneficiados.

⁶⁶ Loc. Cit. p. 292.

En cuanto a las **Doctrinas inspiradas en la naturaleza del poder** "debemos encontrarlo en la naturaleza social del hombre",⁶⁷ es claro como se ha visto que el poder es un fenómeno social, así como encausar este poder hacia un beneficio común, por lo que la sociología moderna como nos dice el maestro Serra Rojas "se ha empeñado en estudiar las causas del fenómeno de la obediencia, tan espontánea y naturalmente realizada por el hombre".⁶⁸

Resultados de esos estudios demuestran que el ser humano obedece "por necesidad, por temor, por agrado o porque racionalmente es útil. Se ha llegado a pensar que la obediencia responde a un proceso de creencias o de fe, que obligan al hombre a someterse al poder público".⁶⁹ Así la explicación debe encontrarse en los complejos problemas sociales que modelan la conducta individual y colectiva, así como aclarar como se escribía en un principio "por qué se manda y por qué se obedece."

De esta forma tenemos que analizar diferentes teorías como la teoría del origen del poder público, la teoría puramente sociológica del estado y la teoría del poder en la doctrina sociológica-jurídica, que tratan de explicar las características del fenómeno del poder, así en cuanto a los orígenes del poder, podemos decir que "nace el poder como una necesidad apremiante de asegurar la constante amenazada convivencia humana".⁷⁰ Nace para beneficio común de quienes lo crearon, como ya se ha comentado varias veces, así como para defenderse de cualquier peligro que ponga en riesgo la unión del grupo, pero debían delegar en alguien o en varios la dirección del grupo, para ser más eficaces en su tarea, es así como evoluciona la creencia de que en

⁶⁷ Ibidem. P. 292.

⁶⁸ Ibidem. P. 298.

⁶⁹ Ibidem. P. 298.

⁷⁰ Ibidem. P. 299.

quienes se depositaba la confianza para ser los guías del grupo, lo eran porque sus dioses así lo habían querido, creencias que por supuesto los que detentaban el poder usaban y al mismo tiempo se justificaban para no dejar de detentarlo, ya que les redituaba en un sinnúmero de beneficios, tal como se ha visto en la historia, pero debido a la naturaleza social del humano y su capacidad de raciocinio, se da paso a la creación de autoridades y normas consuetudinarias que "amparadas por el poder se fueron transformando en normas escritas, más firmes y seguras para mantener los principios de un grupo social",⁷¹ al mismo tiempo que se alimenta de poder a aquellas personas, que su trabajo es velar por el bienestar de la comunidad, siendo de esta forma, que es simplemente la sociedad quién "armó el brazo del gobernante y lo proveyó de la mayor fuerza social posible. Más el ejercicio del poder se vio rodeado de ambiciones, interés y pasiones. Se conquistaba el poder para dominar al hombre y para acumular riquezas y otros poderes; siglos más tarde surge el Estado de Derecho no siendo otra cosa que una máquina de opresión de una clase por otra, el pueblo no era otra cosa que la materia pasiva de opresión e ignominia",⁷² por lo que para el doctor Eduardo Benes según el maestro Serra Rojas "la filosofía del poder es bárbara, inhumana y absurda filosofía".⁷³

En cuanto a la teoría del poder en la Doctrina Sociológica-Jurídica, como se ha leído en la teoría anterior, la misma sociedad es quién a creado los poderes que la rigen mediante la constitución de autoridades, pues bien esta teoría, el maestro Serra nos dice que "estos poderes son fuerzas reguladas de la acción social".⁷⁴

⁷¹ Ibidem. P. 300.

⁷² Ibidem. p. 300.

⁷³ Ibidem. P. 299.

⁷⁴ Ibidem. P. 301.

Atendiendo a que el ser humano, aunque racional no puede por sí solo moldear su conducta, es imperfecto en su modo de pensar, y para el maestro Serra Rojas se deja llevar por sus "instintos, pasiones, intereses, egoísmos e insensateces. Son esas fuerzas negativas, las que han llevado al hominis Lupus, a la destrucción y a la intolerancia".⁷⁵

Es bien sabido que el hombre, como dijimos en las teorías que anteceden, se unió como una forma de defensa, con lo cual esta forma de sobrevivencia es eminentemente social, así como el largo período de tiempo, para que comprendiera que debía respetar a sus semejantes si éstos no le hacían daño, plasmados ahora en lo que conocemos como los diez mandamientos e impulsados por el Cristianismo, ya que como nos comenta el maestro Serra "el principio de autodefensa es la protección interna del grupo, frente a sus mismos componentes y la protección externa frente a los demás grupos hostiles o antagónicos".⁷⁶ En esta escenografía de hostilidad que duró varios siglos y que aún vigente si no de un modo generalizado sí con muestras más que elocuentes, peleando por tierras e ideas, el hombre debido a su incapacidad natural tuvo que crear primero un orden espontáneo de fuerzas y coacciones sobre los que amenazan su subsistencia; en segundo lugar, y en largos siglos de experiencia, un orden político artificial amparado en las fuerzas materiales.

Esta constante creación de métodos para proteger al grupo social, es simplemente la actividad del instinto de conservación y sobrevivencia como he dicho antes, y que el ser humano lleva inherente en su espíritu, sin embargo estos instintos se deben imponer mediante el uso de la fuerza; afortunadamente el raciocinio del hombre le

⁷⁵ Ibidem. P. 302.

⁷⁶ Ibidem. P. 302.

permite percibir, que no puede todo el tiempo imponer por sí solo el orden en su comunidad, por lo cual se ve en la necesidad de buscar un orden social benéfico para todos, "de este modo nace y se desarrolla el poder como un orden social provisto de una dirección que integra. Es pues; el poder, un fenómeno social "exclusivamente humano," una creación de la propia sociedad para poder subsistir, protegiendo a sus miembros y a su propia integridad".⁷⁷ El hombre a comprendido que necesita un poder que regule su actuar, pero ahora entran en otra predicación, quién o quienes serán los sujetos que pueden usar dicho poder.

De esta forma, podemos percibir que al crear el poder también se está creando la diferencia entre gobernantes o sea aquellas personas que por su capacidad física, intelectual, edad, etc. usan el poder que se les confiere o sea aquellas para poner orden y guiar a su comunidad por senderos de prosperidad y los gobernados o sea aquellas personas a quienes se les aplicará dicho poder, con lo cual dicha diferenciación da paso a la estratificación de clases, así el maestro Serra nos dice la opinión de Durkheim "en la medida que el grupo aumenta aparece inevitablemente el principio de la división del trabajo. El monarca, el guerrero, el sacerdote, surgen en un lento proceso de diferenciación social".⁷⁸

Es de imperante necesidad si la unión de los individuos es conseguir satisfacer sus necesidades y lograr el bien común, la creación de autoridades dotándola de poder para imponer obligatoriamente sus decisiones, ya que es fundamental que se acaten para poder realizar la tarea encomendada, por lo tanto el jurista Francisco Porrúa nos

⁷⁷ Ibidem. P. 302.

⁷⁸ Ibidem. P. 298.

dice "el bien público en sus manifestaciones de orden y armonía y de suplencia a la actividad particular, reclama la existencia de la autoridad".⁷⁹

Como he dicho antes, el dotar de poder a ciertas personas es así mismo, es la creación de clases sociales, las cuales tendrán su responsabilidad y función en beneficio de todos, y en opinión de el maestro Porrúa "el bien público requiere una división del trabajo entre dos grupos; uno de ellos determinar cuales son las exigencias del bien público, cual debe ser su contenido, y después de ello decidirá e impondrá su voluntad con el objeto de realizarlo. El otro grupo realizará las actividades correspondientes a su libertad regulada por el orden y las directrices que le son señaladas, es la distinción entre gobernantes y gobernados".⁸⁰

De no ser así todos los miembros de la comunidad vivirían en un estado de caos, y como resultado jamás habría una convivencia sana y próspera, para el maestro Porrúa "la autoridad tiene que definir las actividades positivas y negativas susceptibles de llegar al fin propio del estado, pero una orden que no pueda imponerse es una orden dada en el vacío, carece de efectividad".⁸¹

Ahora bien, si la finalidad de la autoridad es dar ordenes, éstas no deben ser nunca arbitrarias, de igual forma deben abarcar todos los campos que la sociedad requiera, deberá dictarlas también en forma general y singular cuando así se requiera, todo esto tendiente a relacionar entre sí a los individuos, de esta manera al dar ordenes se convierten en normas y éstas a su vez en Derecho positivo, por lo que el tratadista

⁷⁹ Loc. Cit. p. 290.

⁸⁰ Ibidem. P. 291.

⁸¹ Ibidem. P. 291.

Francisco Porrúa comenta que "el Estado se ve precisado a fijarse en la necesidad de buscar el fundamento de sus decisiones en las normas que rigen la conducta humana, especialmente desde el punto de vista moral, la autoridad no podrá hacer que reine el orden y la paz, si no comienza por concebir las relaciones de los hombres entre sí, sobre las base de justicia y de caridad definidas por la moral social".⁸² Entendiéndose que toda norma, regla u orden que dicte la autoridad deberá estar sustentado en el Derecho Natural, concibiendo que el hombre es naturalmente un ser sociable.

La autoridad como tal debe valerse de medios coercitivos para que sus ordenes sean acatadas, ya que supuestamente es lo mejor para su comunidad, para lo cual tiene que crear órganos encargados de vigilar que éstas se cumplan; cuando alguien no obedece las normas podrá castigarse con algún medio correctivo dependiendo la falta, la autoridad en estos casos deja sentir el invisible poder con el que esta dotada, pero para el maestro Francisco Porrúa "la fuerza no es la justificación ni la realidad del poder, que es de esencia espiritual; pero si es su auxiliar indispensable".⁸³

El uso de la fuerza o sea la manifestación del poder material que la autoridad tiene como objetivo final el bien público y no puede mostrar debilidad en el uso de su poder, debido a que con él protege a la mayoría del grupo, debiendo castigar a aquellos que han atentando contra el mismo; ahora bien es cierto que la autoridad debe ser mucho más fuerte que la masa social, pero no basta usar la fuerza contra aquellos disidentes de las ideas y ordenes de la autoridad, sino que la autoridad debe descansar sobre una base de libre adhesión de los ciudadanos. La cual debe darse por propia voluntad, ya que el uso exclusivo de la fuerza, no es suficiente para respetar a una

⁸² Ibidem. P. 293.

⁸³ Ibidem. P. 293.

autoridad, por un tiempo se tolerará por temor o miedo; pero en cualquier momento intentarán quitarse el yugo, destruyendo a la autoridad que los oprime, visto esto en la historia que si un pueblo no quiere obedecer aunque los maten nunca obedecerán, porque es preferible morir que aguantar la tiranía de sus gobiernos.

El fin con el que se agrupan los individuos tal y como nos lo dice el maestro Porrúa es que "si se forma la sociedad, es precisamente para salir de la anarquía, para llegar a un orden superior que armonice las fuerzas sociales, y esa armonía y cohesión sólo puede obtenerse a través de la actividad de un grupo director dotado de autoridad para imponer sus decisiones, es decir, de un gobierno".⁸⁴

Gobierno que deberá estar al servicio de los gobernados y no utilizando sus derechos y poder para beneficio propio de quién lo integra, debiendo realizar la tarea encomendada, que es la de guiar a su pueblo al bien público, su constitución es eminentemente social y por lo tanto no debe abusar en contra de quién lo creó.

De acuerdo al análisis que hemos hecho, nos encontramos los elementos con que en la modernidad se conoce a la Institución llamada Estado, y son la población, sociedad o comunidad, un territorio donde forzosamente se tuvieron que establecer, así como un poder, autoridad o un gobierno, todas estas denominaciones dadas indistintamente por los autores ya mencionados; y dado que nuestro enfoque es principalmente a la justificación del poder, el maestro Francisco Porrúa nos comenta que para el jurista francés Duguit "el estado aparece desde que existen, en un momento dado, uno o varios hombres que, al poseer mayor fuerza numérica, psicológica o moral, obtienen

⁸⁴ Ibidem. P. 294.

por medio de esa fuerza la obediencia de los demás hombres".⁸⁵ Patrón que no cambia, lo que hemos venido analizando, pero el autor quiere ser diferente y omite decir que esa fuerza tiene un fin común, que es la de lograr el bien público, concretándose como nos indica el jurista Porrúa a decir que aquellas personas que van a mandar solamente tienen "la obligación de organizar y controlar los servicios públicos".⁸⁶

Aunque no lo diga, los servicios públicos se prestan para que el Estado funcione adecuadamente y con esto lograr benefactores necesarios para su gente, por lo consiguiente si se busca el bien público, siendo muy tajante como nos dice el maestro Porrúa "de que los hombres dotados del poder deben poner este al servicio, no de sus intereses particulares, sino del derecho".⁸⁷ Por lo tanto el uso del poder para Duguit solamente se justificará cuando se apegue a derecho.

Siguiendo con el análisis de las Doctrinas inspiradas en la naturaleza del poder, la Doctrina de Maurice Hauriou es entendible desde su definición como lo transcribe el jurista Francisco Porrúa "el poder es una libre energía que, gracias a su superioridad asume la empresa del gobierno de un grupo humano por la creación continua del orden y del derecho".⁸⁸ Desglosando el enunciado anterior podemos analizar, que el poder es libre porque a sido creado por la voluntad general del pueblo o como dice el tratadista Porrúa "es la libertad del estado para autodeterminarse, para poder elegir libremente su destino".⁸⁹ Asimismo, dándole una interpretación personal diferente a la

⁸⁵ Ibidem. P. 294.

⁸⁶ Ibidem. P. 306.

⁸⁷ Ibidem. P. 307.

⁸⁸ Ibidem. P. 308.

⁸⁹ Ibidem. P. 308.

del autor por un servidor; esta voluntad le imprime una energía al poder, es algo parecido a un permiso o reconocimiento por parte del pueblo para aquellos que detentan el poder lo usen en beneficio del mismo, dentro de un marco de derecho; así el poder del estado es superior a todos los poderes que se puedan encontrar en una sociedad, porque es el que le da un orden a la sociedad y representa la jerarquía del estado.

De esta definición y siguiendo el desglose que de la misma hace el jurista Francisco Porrúa, encontramos, que siempre la fuente del poder será un grupo humano; Así el autor en comento nos dice "lo fundamental es que exista un núcleo humano, grande o pequeño, y el gobierno de este grupo es el fin del poder".⁹⁰

Pero este poder como hemos dicho no puede ser arbitrario ni abusivo en contra de quienes lo crearon, este poder a sido constituido para crear un orden entre los ciudadanos, dictando las normas que se deben observar para una buena convivencia, las cuales deben ser obedecidas por todos sin excepción, no puede haber privilegios dado que los mismos provocarían el desorden en la sociedad, así cada quien recobraría esa libertad de actuar como mejor les parezca, por lo tanto el maestro Porrúa comenta "todo poder que quiera durar esta obligado a crear un orden de cosas y un derecho positivo; pero teniendo en cuenta que ese orden de cosas y ese derecho positivo, para que tenga validéz, no deben apartarse del derecho natural hasta el punto de que si se aparta de este puede justificarse la rebeldía de los ciudadanos".⁹¹

⁹⁰ Ibidem. P. 316.

⁹¹ Ibidem. P. 317.

Ahora bien, estamos analizando que una vez creado el poder que impondrá un orden mediante normas de conducta, lo que se conocemos como derecho positivo, el mismo debe tener las siguientes características para que sea sano su funcionamiento, de otra manera sería contraproducente; las características en cuestión son como nos dice el maestro Francisco Porrúa:

"1º Es un poder político, temporal y civil.

2º Es un poder centralizado con una autonomía destacada.

3º Es una energía que proviene y reside en el grupo humano, que es la causa material de la comunidad política".⁹²

De esta forma podemos decir, que efectivamente el grupo debe ser Político, ya que por este instrumento pueden expresar sus sentimientos los diferentes grupos de los que se conforma su sociedad, de otra manera vemos que hay gobiernos militares y religiosos que de una u otra forma sus asociados están inconformes y su progreso es lento en todos aspectos, excepto el Estado vaticano ya que su progreso radica en su fuerte economía; Temporal, porque lo indeterminado y lo vitalicio traen consigo vicios, privilegios y tiranía hacia la comunidad civil por algunas razones que anteceden, pero lo más importante es que solamente en la creación del poder concurren aquellas personas que no antepongan sus ideas religiosas o bélicas ante el bien público de la sociedad creadora.

En cuanto a la segunda característica el maestro Francisco Porrúa aclara que al hablar de un poder centralizado con una autonomía destacada, se refiere a que ese poder es

⁹² Ibidem. Pp. 317-318.

soberano, puesto que tiene la "facultad de autodeterminarse sin imposición de otros poderes".⁹³

De este modo la tercera característica es la más importante, una vez que se ha estudiado al poder en cuanto su origen o fuente, se puede afirmar, que esa energía creadora como nos dice el maestro Porrúa, "proviene y reside en el grupo humano, que es la causa material de la comunidad política",⁹⁴ con lo cual podemos estar de acuerdo, que dicho poder reside y su titular indiscutible es el pueblo tal y como comenta el maestro Porrúa, "si por pueblo se entiende a la sociedad política organizada en Estado".⁹⁵

El pueblo es el titular del poder, en el pueblo se origina; el pueblo es quien elige su forma de gobierno es decir puede autodeterminarse y defenderse de otros poderes, así al conjuntar estos elementos se constituye lo que conocemos como soberanía.

Una vez analizado las teorías y doctrinas anteriores, nos da la pauta y condición para poder contestar a la pregunta del maestro Serra Rojas ¿porqué se manda y porqué se obedece?. Diciendo en primer término, se manda porque así lo quiere la sociedad, ya que de ella emanan los gobiernos, en quienes se otorgan toda la confianza y esperanza en que con sus decisiones alcancen, el beneficio de una vida plena sin peligros y una sana convivencia entre todos; asimismo, se manda para que todos sin excepción realicen la tarea que les corresponde en beneficio común, para que nadie abuse de los demás, se manda buscando un orden, el cual se logra por el dictado de normas de

⁹³ *Ibidem.* P. 318.

⁹⁴ *Ibidem.* P. 318.

⁹⁵ *Ibidem.* P. 318.

conducta de observancia general, se manda buscando el bien público, dentro de un marco de legalidad entre gobernantes y gobernados.

De igual forma se obedece, como he dicho líneas arriba, porque así lo quiere la sociedad; porque la sociedad sabe que mientras se acaten las ordenes que no contravengan el bien público es en su beneficio, se obedece para vivir sin problemas, se obedece para vivir libres sin afectar a los demás, esa libertad que nos procura el poder creado por todos y que nos cuida de nosotros mismos, así el maestro F.H. Hinsley comenta, "la autoridad y el poder son hechos tan viejos y omnipresentes como la sociedad misma".⁹⁶

1.2.- CONCEPTO DE SOBERANÍA

Para obtener un panorama y concepción de lo que la soberanía representa, es menester saber en que momento aproximadamente de la historia aparece como tal, el conocer el origen del concepto soberanía nos dará la pauta para comprender esta figura, llamada por el maestro Francisco Porrúa como un atributo al decir que "al examinar el poder tenemos que tomar en consideración uno de sus atributos; uno de los atributos del poder que es la soberanía".⁹⁷

A lo largo de los tiempos los hombres han luchado por el poder, como ya lo hemos explicado antes, es así como los autores se esfuerzan por señalar la situación histórico-política de donde ha surgido el concepto de soberanía, convertido más tarde en una

⁹⁶ Hinsley, F.H. El Concepto de Soberanía, editorial Labor, S.A. Barcelona, España, 1972. P. 9.

⁹⁷ Loc. Cit. p. 337.

conquista jurídica; en efecto el concepto de soberanía no se origino, pensando en él como tal. sino que fue un largo desarrollo historio donde las sociedades politicas de acuerdo a su evolución y época lo fueron conformando, nos dice el jurista Francisco Porrúa que, "la soberanía como concepto surgió, no en virtud de razonamientos de gabinete, de especulación teórica o abstracta, sino motivada por la necesidad de explicar acontecimientos históricos".⁹⁸

Ahora bien, si el concepto de soberanía aparece en las sociedades politicas, el desarrollo de estas sociedades a sido lento, sus etapas de evolución van desde lo más primitivo pasando por autoridades constituidas sobre los grados de edad o en los linajes, hasta lo que se conoce como sociedades paraestatales o sea aquellas sociedades como nos comenta el investigador Hinsley que "no disponen de un símbolo central o un instrumento de autoridad únicos, es acéfala y segmentaria"⁹⁹, continuando con lo que ahora conocemos por Estado, sin embargo debemos hacer una anotación la historia del concepto de soberanía es la de las políticas y del intento de afirmación de un poder sobre otros, es muy difícil precisar en que momento de la historia hay estos cambios, debido a la complejidad para desentrañar los vestigios que se han encontrado a lo largo de nuestra historia, y a la dificultad para otorgarle cierta significación a palabras escritas en la antigüedad, que posiblemente el significado que se les de en nuestro tiempo no corresponda o tal vez sí; con esta salvedad los autores se han aventurado en este concepto. Así en opinión del maestro Serra comenta "que para muchos es confuso, ocioso, espinoso, y como uno de los grandes mitos de la Ciencia Política".¹⁰⁰

⁹⁸ Ibidem. P. 338.

⁹⁹ Hinsley, F.H. Ob. cit. p 14.

¹⁰⁰ Loc. Cit. p. 406.

La etapa final del concepto soberanía es el Estado y por éste entendemos según el jurista Hinsley como el "nombre que asignamos a una de las diferentes instituciones políticas característica, la forma de organizar el poder político que las sociedades han adoptado en estadio determinado de su evolución",¹⁰¹ por lo tanto si el concepto de soberanía aparece con las sociedades políticas; no así en las primitivas de igual forma el jurista en comento nos dice que "hay una ausencia de cualquier noción de soberanía en los estadios primitivos de las sociedades políticas".¹⁰²

El hablar del concepto de soberanía y aun más saber su origen es una tarea muy complicada; el concepto por lo visto anteriormente, no aparece mientras no aparezca el Estado, por lo que tenemos que revisar algunos períodos de nuestra historia para saber si conceptuaron una figura similar a la soberanía.

EL PENSAMIENTO GRIEGO.- El gran filósofo Aristóteles, conceptuó una noción que especifica al Estado llamada autarquía, basado totalmente en la autosuficiencia e independencia respecto del exterior es decir, ser totalmente capaz de satisfacer todas sus necesidades; al respecto el maestro Francisco Porrúa comenta "en esta forma la autarquía no es una categoría jurídica, sino ética, porque se trata de la condición fundamental de la que depende la realización de los fines del Estado, o la realización de la vida perfecta".¹⁰³

¹⁰¹ Ibidem. Pp. 10-11.

¹⁰² Ibidem. P. 10.

¹⁰³ Loc. Cit. p. 338.

En esta misma línea se mueve la idea del maestro Serra Rojas al decimos que "la autarquía aparece como una categoría ética, que no guarda relación con el concepto de soberanía, ni con la libre determinación del Estado".¹⁰⁴ De estas observaciones y críticas podemos dilucidar que efectivamente la doctrina de la autarquía no toca lo concerniente a la libre determinación del Estado, en cuanto a su aparato gubernamental y como se comporta éste ante las comunidades extranjeras, es cierto que su concepto no abarca de una forma total lo antes dicho, pero el maestro Serra nos dice que el jurista Mario de la Cueva en su peculiar punto de vista, comenta en el prólogo a la obra de Herman Heller, implícito está que en el concepto de autarquía, va él de la independencia, dada las batallas que las "polis de la Hélade lucharon una y otra vez por su independencia contra los persas y entre ellas mismas antes de caer ante el Imperio Romano.....ya que, quien no es libre, no realiza el ideal de autosuficiencia y tampoco puede decirse de él, que conduzca una vida perfecta, bella y feliz, palabras todas usadas por Aristóteles en su definición de la polis".¹⁰⁵

Si bien es cierto que el filósofo Aristóteles, solamente se ocupó de describir los tipos de gobierno que se daban en la polis y de aseverar con exactitud de que el hombre es por naturaleza un ser político, al igual que describía a la polis como la forma más alta de asociación humana, no conceptuó la distinción entre comunidad y Estado se debió a que no obstante en ser una comunidad muy bien organizada, sus miembros como nos comenta el escritor Hinsley, "no se habían liberado aún de los límites familiares y tribales para dar paso a los métodos y procedimientos del Estado",¹⁰⁶ todo esto basado en una promulgación de leyes con lo cual se les consideraba como una comunidad

¹⁰⁴ Loc. Cit. p. 410

¹⁰⁵ Ibidem. P. 410

¹⁰⁶ Loc. Cit. p. 32

basada en las mismas, y no por los hombres, estas leyes se modificaban según evolucionaba la comunidad, mediante deliberación y legislación, no obstante la importancia de las leyes, se podría considerar que el poder soberano lo detentaban aquellos o aquel, o sea las diferentes formas de gobierno y no la ley, a decir del investigador Hinsley, "no fue por casualidad que Aristóteles se aproximara tanto a la noción de soberanía cuando sugirió que era mejor atribuir la superioridad a la ley que estaba por encima de la comunidad, que no a una persona o cuerpo de personas dentro de la comunidad".¹⁰⁷

La perspectiva del filósofo Aristóteles no era errada, lamentablemente la comunidad estaba aún lejos de lo que se llama Estado, y se debe tener en cuenta que en este tiempo se consideraba a la ley como lo más valioso, anteponiendo los deseos de la comunidad o del gobernante; esto era en parte causa de la gran extensión territorial que gobernaba el Imperio Griego, aunado a que las comunidades que de esta forma se abarcaban, sostenían nos explica el autor Hinsley tenían, "una concepción personal, absolutista y teocrática del gobernar, según el que gobernar era identificado con los dioses y con la ley".¹⁰⁸

Por lo tanto si un gobierno no abarca más allá de su comunidad y no se une a la misma, aunado a la idolatría de su gobernante, se confirma la separación entre gobierno y comunidad, siendo que como se comentó anteriormente, es una condición previa que ambos conformen un cuerpo, para que aparezca el concepto de soberanía; así el maestro Serra nos comenta finalmente que "sin embargo para los griegos la idea

¹⁰⁷ Ibidem. P. 33.

¹⁰⁸ Ibidem. P. 35.

fue la de un solo poder predominante y exclusivo, una comunidad autosuficiente, sin la necesidad de una autoridad suprema".¹⁰⁹

EL IMPERIO ROMANO.- La ciudad de Roma fue una de las tantas ciudades y la única que logro tener bajo su poder al Imperio Griego y a todas las demás ciudades que pertenecían a esta, comenta el profesor Hinsley que "fue en su condición de una comunidad-ciudadana --- una polis--que lenta y penosamente habia edificado un imperio a partir del siglo VII a. de J.C.". ¹¹⁰ El pensamiento romano no encuentra el concepto de soberanía debido a su poderío preeminente en su época, eso les impide comparar con otros poderes, ya que a todas luces ellos, los romanos eran muy superiores; de esta forma nos dice el maestro Porrúa que utilizaban los vocablos de majestas, potestas para expresar "la potencia y fuerza del imperio de Roma, el poder y la fuerza militar de mando",¹¹¹ pero dejando a un lado la explicación de qué es ese poder, no conceptuaban lo que es el Estado y por lo tanto uno de sus elementos que es el poder y por lógica desconocían un atributo del mismo que es la soberanía, pero si conceptuaban lo que en la actualidad considerariamos como poder soberano y es como transcribe el maestro Serra de Georg Jellinek, "en Roma hasta época muy avanzada fue muy viva la idea de que el pueblo es la fuente de todos los poderes públicos; pero la cuestión relativa a saber quién tiene en el Estado el más alto poder, es muy distinta de la cuestión relativa a la soberania del Estado".¹¹²

¹⁰⁹ Loc. Cit. p. 410.

¹¹⁰ Loc. Cit. p. 39.

¹¹¹ Loc. Cit. p. 339.

¹¹² Tomado de Jellinek, Georg. Teoría General del Estado, editorial Albatros, Buenos Aires, Argentina, 1978.

Sin perder la idea de que el pueblo es la fuente de los poderes, es como nos dice el jurista Hinsley "que se desarrollo la noción del "imperio del pueblo romano" (*imperium populi Romani*), noción elaborada durante el siglo II a. De J.C., representaba la máxima extensión de la idea de la polis."¹¹³

Siguiendo con el desarrollo de esta idea el maestro Hinseley nos dice que, "el *populus Romanus* era la autoridad en cuyo nombre los magistrados romanos aplicaban la ley, del mismo modo *imperium* tampoco designaba una comunidad política y territorial gobernada por Roma. Era el poder para gobernar que el pueblo romano confería a sus más altos representantes",¹¹⁴ prueba de esto es que los romanos decidían quien sería su emperador, debido a estas características me aventuré a decir que los romanos conocieron lo que ahora conocemos como poder soberano, claro esta, les paso lo mismo que a los griegos, desconocían exactamente cual era su extensión territorial y hasta donde y en que medida el poder del pueblo se dejaba sentir, debido su gobierno centralizado, pero durante el período de tiempo que el imperio rigió, administrativamente hubo cambios ya que como nos dice el jurista Hinsley, el senado se convirtió en una representación de todo el imperio dejando atrás la representación solamente de la sociedad que vivía en la ciudad de Roma, así "las viejas familias republicanas fueron progresivamente sustituidas en los cargos importantes por las nuevas promociones; estos cargos pasaron a ocuparlos los candidatos de las provincias".¹¹⁵

¹¹³ Loc. Cit. p. 39.

¹¹⁴ *Ibidem*. P. 39.

¹¹⁵ *Ibidem*. P. 42.

Aunado a estos cambios habian personas que estaban a favor de que el poder del emperador estuviera por encima de las leyes, había otros que defendian lo que era el imperio significaba y como se había constituido al respecto comenta el profesor Hinsley, "a los que defendían la absoluta supremacía del emperador replicaban los teorizadores que la grandeza de Roma había sido originada por las virtudes cívicas mas que por la estructura del gobierno imperial",¹¹⁶ y que todo emperador gobernaba era porque había sido elegido por el pueblo.

Es así, que en la antigüedad no se estableció el concepto de soberanía, tal como hoy en día lo entendemos, aunque hayan ocurrido hechos que manifiestan que pudo haberse conceptualizado, una idea muy primitiva del concepto.

LA EPOCA MEDIEVAL.- Es en esta época donde se desarrolla el concepto de soberanía, como un concepto polémico debido principalmente a la oposición de poderes, denominado por el Jurista Eduardo Andrade como una "poliarquia medieval es decir, la existencia de múltiples y diversos centros de poder que se disputaban la supremacía",¹¹⁷ estos poderes los podemos enumerar de la manera siguiente según nos dice el maestro Serra Rojas, "1.- El poder de la Iglesia que pretendió subordinar al Estado, es decir, la lucha entre el poder espiritual de la Iglesia y el poder temporal de los monarcas; 2.- El Imperio Romano que no reconoció a los demás Estados mas que el carácter de provincias de Roma; 3.- Los grandes señores feudales, las corporaciones independientes y las ciudades libres, que ostentaban títulos suficientes para enfrentar al monarca".¹¹⁸

¹¹⁶ Ibidem. P. 44

¹¹⁷ Loc. Cit. p. 339.

¹¹⁸ Loc. Cit. p. 411.

Es de todos sabido, y como se a estudiado en el apartado anterior en lo respectivo a la Doctrina Teológica del Derecho Divino, la disputa por el poder entre la Iglesia y el Imperio, la primera luchando por una hegemonía universal de lo espiritual sobre lo temporal y el segundo por conservar su unidad política heredada del antiguo Imperio Romano, durante este período se buscaba que cada una de las partes obtuviera la supremacía sobre la otra; aparecieron los escritores que con sus teorías daban a cada una de las partes la razón; el maestro Serra comenta que "el poder se excluye con el poder, por lo que pronto se inicia la reacción para decidir cual era el poder superior, super omnia es decir: "soberano" poder indivisible e ilimitado sobre todos los ciudadanos. Guerras, alianzas, sumisiones, pactos, sirvieron de medios para alcanzar la unidad del poder público. Es por consiguiente en Francia en la que nace el concepto de soberanía como consecuencia de la luchas entre las que destaca la de Felipe el Hermoso con el Papa Bonifacio VIII".¹¹⁹

En esta época, de igual forma se libraba otra batalla dentro del Imperio Romano, que no reconoció a los demás Estados más que el carácter de provincias de Roma; es menester ubicarnos que aunado al conflicto antes enunciado, se suscitaron diversos acontecimientos y conflictos entre el Imperio y los reyes, estos episodios de conquistas y de guerras es lo que va conformando el crisol, de cada una de las naciones europeas, es decir cada uno de estos Estados comenzó de cierta forma a desligarse del Imperio, consecuencia de su gran extensión; debemos tener en cuenta que al principio son Estados fragmentados, cuyas características más relevantes son a decir del maestro Hinsley, "la resistencia que la sociedad consuetudinaria o pone a la

¹¹⁹ Ibidem. P. 412.

penetración del Estado y el menosprecio del gobernante tradicional por la influencia de la comunidad".¹²⁰

Pero ésta no era la única batalla en ejemplo que debían librar los reyes, debido a que el modelo desarrollado en la época es el feudalismo, es decir es un sistema jerarquizado en donde los señores feudales tenían al cuidado cierta porción de tierra y cierto poder público dentro de las mismas (eran jueces, emitían su propia moneda etc.) e incluso el propio Rey era considerado como tal ante el Imperio Romano Germánico, que no quería conceder a los otros Estados sino el valor de provincias, por lo tanto las batallas servirían para librarse del Imperio y en contra de todos aquellos que se le querían subordinar, ya sea dentro de su Estado, o en contra de la Iglesia y el Imperio debido a esto, la manifestación de su poder no se extendía mas allá de lo que su dominio le permitía, este panorama tan sombrío debilitaba totalmente la unidad del reino.

Este fue el panorama durante varios siglos, y el cambio de naciones, comunidades a Estados unitarios se dio lentamente, y se comprende el porqué no aparece el concepto de soberanía en la escena, la Institución del Estado para todas estas comunidades era lento y novedoso, por eso como nos explica el profesor Hinsley "una comunidad no puede ser consiente del Estado hasta que sus formas y perfiles han aparecido; pero el Estado no puede gobernar efectivamente hasta que estas formas y perfiles son, no sólo reconocidos, sino además bien acogidos por la comunidad, y en cierto modo modificados por ésta".¹²¹

¹²⁰ Loc. Cit. p. 25.

¹²¹ Ibidem.. p.25.

Hemos llegado al supuesto que manejamos líneas arriba, cuando comentamos que el concepto de soberanía nacería cuando hubiera una comunicación entre la comunidad y el Estado, o mejor dicho entre la sociedad y su gobierno, a decir del maestro Hinsley "vio la luz por primera vez en un estadio de la historia de las sociedades en el que las relaciones entre la comunidad y el sistema de gobierno convirtieron en inadecuadas o anticuadas las reivindicaciones o las resistencias vigentes".¹²²

En este periodo de evolución, la sociedad estaba más consiente del gobierno que se quería, y por el cual se tenía que luchar, quitando todo vestigio que les impedía realizar el cambio, ya que durante todo el periodo medieval dios y la ley del imperio así como de reyes eran los únicos soberanos; con el cambio de carácter de la comunidad toda esta estructura intelectual se vino abajo, es así como se busca una forma de gobierno llamado Estado, y a decir del maestro Serra es San Agustín quién analiza la soberanía diciendo "en cada Estado debería existir un determinado cuerpo, cuya autoridad es indivisible y legalmente ilimitada, y que sus órdenes por si mismas crean derecho".¹²³

1.3.- LA SOBERANIA EN UN SISTEMA POLITICO.

Para el estudio de este punto, debemos primero ubicarnos y saber que es un sistema político, para lo cual tendremos que investigar de qué se conforma dicho sistema. Al analizar a la soberanía como atributo del poder y al poder como elemento del Estado,

¹²² Ibidem. P. 29.

¹²³ Loc. Cit. p. 413.

encontramos que hay unas ciencias que estudian todo lo referente al Estado como nos explica el Polítologo Héctor González Uribe, y que tiene por objeto el conocimiento reflexivo, dando lugar a una serie de ciencias (en sentido amplio), o disciplinas, que tradicionalmente han recibido el nombre de políticas.

En efecto, la política es la encargada a través de sus muy diversas disciplinas de estudiar al Estado, y nosotros, estudiaremos e investigaremos como se conforma un sistema político dentro del Estado y cual es la participación de la soberanía en el mismo; comenzando por dar un pequeño panorama de lo que es la política, a decir de el maestro González Uribe y haciendo referencia de la palabra política, se recarga en las definiciones que el jurista español Luis Sánchez Agesta comenta, y que para él tiene tres sentidos a seguir. "Primero, la política es actividad que crea, desenvuelve y ejerce poder,..... Segundo sentido, la política se concibe como lucha, oposición o disyunción..... La tercera, la política se entiende como actividad orientada por un fin".¹²⁴

De estas definiciones y siguiendo con la glosa que de las mismas hace el maestro Luis Sánchez Agesta , tal como nos comenta el jurista González Uribe, se puede decir, que hay elementos que las identifican las unas con las otras ya que entre "las tres existe una unidad dialéctica, así como la idea del orden referida a la sociedad, o sea, el orden de la convivencia".¹²⁵

¹²⁴ González, Uribe Héctor. Teoría Política, tercera edición, editorial Porrúa, S.A. México, 1980, p. 23. Tomado de la obra Lecciones de Derecho Político, Granada, España, 1945.

¹²⁵ González, Uribe Héctor. Teoría Política. Ob. cit. p.

De esta manera podemos concebir, que la política tiene un objetivo específico que es la realización del hombre, encaminada a buscar el beneficio común, mediante el estudio del Estado. La política en cuanto a su forma es una actividad humana, social, creadora y libre, o sea que no ésta sujeta a normas predeterminadas. En cuanto a su contenido, puede decirse que los actos creadores en que consiste la política, están encaminados a constituir, desenvolver, modificar, defender o destruir un orden; ese orden es el fundamental de la sociedad, o sea, el orden jurídico. Y en lo que toca a su objeto, la actividad política, se caracteriza por buscar un bien supremo en el orden temporal, que es, tratándose de la sociedad, el bien común; mas, como lo busca mediante el ejercicio de un poder que es también supremo en su orden, y cuya expresión más alta es la organización, puede resumirse el objeto de la actividad política diciéndose que consiste en la organización del bien común.

Una vez que hemos comprendido el origen de la política y considerándola como un panorama del sistema político, debemos entender que si bien no a perdido su esencia u objetivo específico; su evolución en el mundo a sido dinámica, ajustándose a las características propias de cada sociedad y apoyándose en un sinnúmero de disciplinas propias y ciencias ajenas, que de una u otra manera rigen a cada sociedad, tal como el Derecho, la Economía, la Sociología, etc. Aunado a múltiples factores nos da como resultado, la creación del sistema político; creado de acuerdo a experiencias vividas por distintas sociedades buscando de una u otra manera, la confianza, la organización y gobernabilidad de las mismas, por parte del grupo en el poder, encargados de buscar la prosperidad y el bien común de su sociedad.

Este sistema político a decir del maestro Manuel Alcántara Sáez, se les denomina "al conjunto conformado por los siguientes elementos cuyo significado y contenido ontológico no es obviamente paralelo: En primer lugar, lo integran los elementos institucionales (a cuya expresión formalizada aquí se le denomina régimen político) - que representan los poderes políticos y sus reglas de interacción para consigo mismo y para con la sociedad, pero también a las normas, escritas o consuetudinarias, que hacen referencia a la forma de tenencia de la propiedad, a su transmisión, a su enajenación y a sus constricciones. En segundo término, los actores institucionalizados en que la sociedad se organiza ya sean de manera activa o pasiva, para transmitir sus demandas, influir y modificar en mayor o menor medida en las decisiones del gobierno. En tercer lugar, los valores de los individuos y de los grupos sociales que componen la sociedad en cuanto a la comprensión de la actividad política se refieren, derivados tanto de elementos estrictamente culturales como de experiencias históricas. Finalmente, debe señalarse que la existencia de un sistema político "de carácter nacional" se encuentra inmerso en el entramado internacional, del cual puede recibir influencias bien sea como consecuencia de la actuación de otros sistemas políticos de características igualmente nacional, bien como resultado de acciones del propio sistema internacional".¹²⁶

Estos cuatro elementos fundamentales, componentes del sistema político se intercalan de una manera protagonista y lógica es como nos dice el maestro Alcántara "por una específica manera de relacionarse que llega a conformar unas ciertas reglas del

¹²⁶ Alcántara, Sáez Manuel. Gobernabilidad, Crisis y Cambio, primera edición, editorial Fondo de Cultura Económica, México D.F. p. 54.

Juego",¹²⁷ las mismas que pueden ser entendibles, aceptadas o no, pero que de una forma u otra permite que el sistema se vaya adecuando a las necesidades sociales.

Sin embargo, aun a sabiendas de estos componentes, es muy difícil pronosticar un cambio en el mismo, lo cual se puede lograr de acuerdo a las experiencias vividas por las sociedades a lo largo de su historia, lo que sí es cierto es que un desequilibrio en uno de estos componentes puede llegar hasta un estado de ingobernabilidad por parte del sistema político en el poder.

Siguiendo con la idea de la ingobernabilidad su contra cara es la gobernabilidad, ésta se encuentra contemplada dentro de lo que se denomina régimen político, el cual se encuentra integrado por los cuatro componentes mencionados del sistema político, y elementos que los integran; según nos dice el politólogo Alcántara "por el Estado, poderes y su entramado institucional, la Constitución Política y las leyes fundamentales reguladores de la política, la sociedad y la economía; los actores sociales, en los que se den cabida los partidos políticos, los grupos de presión y los movimientos' sociales; la cultura política; y el escenario internacional".¹²⁸

Sin embargo estos actores sociales se convierten en el reflejo del sistema político, ya que conforman un grupo que dada su interacción, presionaran al régimen o lo justificaran, dependiendo de la cultura política que cada sociedad tenga, con el objetivo de que el sistema cambie para beneficio de todos, es así como se da una retroalimentación entre la sociedad y el sistema político; la primera demandando toda clase de servicios que requieran ,de lo cual dependerá de que el sistema sea aceptado o

¹²⁷ Alcántara, Sáez Manuel. Gobernabilidad. Crisis y Cambio. Ob. cit. p. 57.

¹²⁸ Ibidem. P. 56.

no, tal y como nos dice el tratadista Alcántara que "el apoyo al mismo es particularmente relevante porque su variación afecta al destino de las distintas autoridades políticas, al propio régimen y a la misma sociedad",¹²⁹ en contestación a las demandas se estructura lo que conocemos como las políticas públicas, que no es otra cosa sino la demostración de capacidad del sistema para atender las demandas de la sociedad en la medida que las logre atender se probara su eficiencia, efectividad y eficacia e, igualmente, en la propia gobernabilidad del sistema, entendida aquí meramente como habilidad del régimen político de un país para dirigir su economía y su sociedad.

Como hemos comentado líneas atrás, el sistema político está expuesto a sufrir cambios si hay un desequilibrio en alguno de sus componentes, lo que llevaría irremediablemente a un cambio en el mismo, independientemente de cuán fuerte o débil sea el sistema, aunado a la dificultad de predecir este tipo de cambios, creándose una atmósfera de incertidumbre en el seno del sistema político y de la misma sociedad por consecuencia; a decir del maestro Alcántara y recogiendo las ideas de Dahl, son cuatro los peligros a los que se enfrenta un sistema político, "en primer lugar, del problema denominado de construcción del Estado ----"state building"---- que, en la dificultad por eliminar desafíos armados desde el medio internacional o desde una presión revolucionaria interna; pero también como consecuencia del desarrollo entre la élite política de nuevos objetivos que afecten profundamente a la sociedad. En segundo término se encuentra el reto de la construcción nacional ---nation buildn --- que enfatiza los aspectos culturales del desarrollo político al transferirse compromisos y lealtades de unos grupos sociales a otros: en tercer lugar, el problema de la participación acontece cuando aparecen nuevos grupos sociales que presionan por

¹²⁹ Ibidem. P. 57.

incorporarse al sector que formula las decisiones del sistema y que terminan produciéndose alguna forma de infraestructura política o, más recientemente, como consecuencia de "desajustes" en los principios y en los mecanismos de participación. El último reto se deriva del problema de la distribución del bienestar que se suscita cuando se registra un rápido incremento en el volumen y en la intensidad de las demandas que el sistema político controla o afecta a la distribución de recursos o valores entre los diferentes sectores de la población".¹³⁰

Enunciados estos retos, parecen ser las pautas a seguir para detectar al lo largo del desarrollo del sistema político, cualquier circunstancia de ingobernabilidad que se pudiera presentar. Y debido a esta situación, el poder del sistema político es la pieza fuerte o fundamental de cualquier Estado; lo que se traduce en que las decisiones tomadas deben ser obedecidas, y por consiguiente su poder debe manifestarse sobre otros poderes internos, tal como nos comenta el maestro Bidart Campos. "Todo ello conduce a la idea de superioridad, de maximalización de estructura, de sistema mayor y abarcador de los demás. Al poder del Estado, a su vez, lo hemos podido ver como supremo, irresistible, dominante";¹³¹ no dando cabida a confrontaciones con otros poderes internos, conservando así la supremacía que lo caracteriza.

Retomando un poco de historia, recordaremos que la soberanía aparece en la edad media, como consecuencia de la disputa de poderes que se estaba generando, ganando la batalla el rey quién se declara soberano, es decir no acepta otros poderes encima de su voluntad, pero en el transcurso se ha ido moldeando el vocablo de tal manera, que como nos dice el maestro Bidart Campos que hemos "arribamos a la soberanía como

¹³⁰ *Ibidem*. Pp. 58-59.

¹³¹ Bidart, Campos Jorge. *Teoría del Estado*, editorial EDIAR, Buenos Aires, Argentina, 1991. P. 107.

cualidad. Si, ya no lo es del soberano, lo será del poder; cualidad del poder estatal que se define negativamente por la no-dependencia respecto de otro poder. Tal cualidad es objetiva, y no admite grados: o la hay, o no la hay".¹³²

De esta forma, el poder estatal debemos entenderlo como el poder del sistema político en turno, y buscando la soberanía en él mismo, la vamos a encontrar como nos dice el maestro Bidart "cuando en una organización política el poder de la misma no deriva su validez positiva de otro ordenamiento anterior ni superior a él, ese poder reviste la cualidad de soberano. O, en términos más depurados: la soberanía es la cualidad del poder del estado que, para organizarse jurídicamente, no reconoce, dentro del ámbito de relaciones que rige, otro orden superior del cual provenga o derive su propia validez positiva. La soberanía como cualidad del poder estatal no aparece, en el mundo político, más que en el estado".¹³³

De esta manera se confirma lo que los antecedentes históricos nos han dicho, la soberanía aparece con el estado desde la edad media y a evolucionado con el mismo, hasta lo que llamamos Estado moderno, el cual es el siguiente punto a desarrollar.

1.4.- LA SOBERANÍA COMO FUNDAMENTO EN EL ESTADO MODERNO.

Para saber que papel desempeña la soberanía en el Estado moderno, es necesario saber como nace el mismo, es así como el tratadista Crossman nos dice que al "termino de la edad media trajo una declinación en el poder real del Papa y del Sacro Imperio

¹³² Bidart, Campos Jorge. Teoría del Estado. Ob. cit. p. 108.

¹³³ Ibidem. P. 108.

Romano Germánico, combinado con un aumento de sus demandas universales. Los hombres buscaban la unidad y autoridad central porque experimentaban la necesidad de ello.....es así que en el renacimiento, en cuya edad nació el Estado-nación , la expansión del comercio, la existencia de mejores comunicaciones y la aparición del comerciante aventurero, estaban pidiendo en el siglo XVI, un sistema político de mayor escala y más centralizado que el existente bajo el feudalismo."¹³⁴

Siguiendo con la idea de este párrafo, el maestro Goerg Jellinek nos dice que "el Estado moderno ha nacido como unidad de asociación, organizada conforme a una Constitución, gracias a haber dominado el doble dualismo que forman rey y pueblo y el poder espiritual y temporal;"¹³⁵

A este respecto el maestro Mario de la Cueva nos explica y enriquece el párrafo anterior al decir que "fueron los dueños de las tierras quienes lucharon contra el rey Juan, lo encerraron en su castillo y lo obligaron en el año 1215 a firmar la Carta Magna, a cuyo documento consideran los ingleses como la primera constitución escrita de la historia y la fuente primera de las libertades de los hombres."¹³⁶

Pero para la maestra Aurora Arnaiz Amigo nos dice de forma contundente que "el Estado nace con la paz de Westfalia, que puso fin a la guerra de los treinta años (1618-1648). Finalizan las contiendas personales entre las casas reinantes europeas simuladas en la defensa de la unión religiosa, amenazadas por los protestantes, la

¹³⁴ R.H.S. Crossman, Biografía del Estado Moderno, Fondo de Cultura Económica. Cuarta edición., México, D.F. 1986. p. 28 y 29

¹³⁵ Goerg Jellinek. Teoría General del Estado, editorial Albatros, Argentina 1970, p. 242

¹³⁶ Loc. cit. p. 36

fuerza del capitalismo incipiente y su estructura social, imprimirán carácter y fisonomía al Estado moderno, y no el problema religioso.”¹³⁷

Retomando al maestro Mario de la Cueva nos dice que es en “los siglos XIV y XV, constitutivos de la Baja Edad Media, en los que se formó el estado moderno.”¹³⁸

Proveniente de las pugnas entre los poderes medievales que ya conocemos, pero además por “la formación de comunidades nacionales particularmente España, Francia e Inglaterra, comunidades asentadas firmemente sobre porciones específicas del territorio europeo,”¹³⁹

Analizando a los autores citados, podemos nosotros tener ahora un marco de referencias históricas, ya que todos han citado el periodo de la Edad Media como la cuna del Estado moderno, resaltando de manera importante lo enumerado por la maestra Amigo, el nacimiento del capitalismo impulsado por la naciente clase burguesa, a la que ya hemos hecho alusión, y de la cual nos dice “La burguesía se aliaba al rey, quien disponía, por mutuo acuerdo, la creación de nuevos impuestos nacionales sobre la banca y el comercio privados. En estos primeros tiempos la burguesía desempeña un papel positivo. El exceso de riqueza no acumulada, sino en continua inversión, permitió que la realeza acordara las grandes obras de saneamiento, caminos drenajes, instrucción pública etc. El poder económico de la burguesía había trazado las bases de la estructura social nacional. El precapitalismo propició la sociedad capitalista y su antagónica clase, la del proletariado, se cimentó la

¹³⁷ Aurora Amaíz Amigo, Soberanía y potestad, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales U.N.A.M. 1971. PP. 158 y 159

¹³⁸ Loc. cit. p. 34

¹³⁹ *Ibidem*. p. 155

unificación, territorial, económica, política, jurídica y social, sin la cual el Estado-poder moderno no hubiera podido surgir”¹⁴⁰

De esta manera podemos conceptualizar que mientras los dos grandes poderes de la Edad Media se confrontaban, por debajo de ello se cuajaba una nueva clase visionaria solamente del dinero obtenido a través del comercio, que posteriormente la supervisaría la corona y otras veces serian socios, es así como el comercio juega un papel muy importante y al respecto la maestra Amigo nos comenta “el comercio de su primitivo origen entre particulares y sus comarcas se transforma en fuente de riqueza nacional, controlada por los reyes y la alta burguesía.”¹⁴¹

Sin duda, el actor principal en el nacimiento del Estado moderno fue el rey, ya que al sacudirse a la Iglesia e Imperio respectivamente, gana su independencia, consecuentemente su soberanía, pero en el aspecto interno tuvieron que luchar como nos dice el maestro de la Cueva contra “los señores feudales, las ciudades, los municipios y las corporaciones, siendo la consecuencia de la superación de la atomización medieval del poder, lo que hizo posible, ante todo , por la toma de conciencia del progreso del devenir nacional, en los aspectos social y espiritual, de las comunidades europeas, un proceso que cristalizó fuertemente en Castilla, en Francia y en Inglaterra, especialmente en la segunda, amenazada de continuo por el Imperio y por la Iglesia, y por otra parte, la decisión de los reyes castellanos, la fuerza política creciente del parlamento inglés y el prestigio de los reyes franceses se sobrepuso a los señores feudales y logró centralizar las funciones públicas.”¹⁴²

¹⁴⁰ Loc. cit. p. 175

¹⁴¹ Ibidem , p. 177

¹⁴² Loc. 243

En este contexto, la idea del actor principal encarnado en el rey, nos encausa a pensar como va ha ejercer el poder que se ha ganado en el exterior e interior de su territorio, esta transición paulatina de poderes nos dice el maestro Georg Jellinek, "ha llevado a cabo la monarquía absoluta, sin darse cuenta, el gran proceso de nivelación, por cuyo medio, una sociedad sumamente estructurada y dividida, ha llegado a ser una sociedad en que fundamentalmente todos los ciudadanos, en principio, gozan de igual capacidad jurídica. En España y Francia, así como en Brandenburgo -Prusia- y en la monarquía de Habsburgo, la idea del Estado uno, indivisible, fue realizada por los monarcas absolutos."¹⁴³

Aunado a estos antecedentes la formación de los Estados modernos, son consecuencia como ya lo había advertido la maestra Arnaiz, del final de una guerra llamada de los treinta años, durante este periodo de tiempo nos dice el maestro Jellinek se da "la separación y formación de nuevos Estados con una pluralidad de pueblos que antes formaban una unidad, y la inversa, pueblos separados entre los que existía afinidad y que logran constituir una unidad política de Estado."¹⁴⁴

Hemos analizado diferentes etapas Históricas para poder ubicarnos donde la soberanía hace su aparición y qué papel desempeñó, contestando esta pregunta diremos, que al despertar el sentimiento nacionalista como nos dice la maestra Arnaiz de Felipe IV (el hermoso) rey de Francia e impugnador de Bonifacio VIII "debe ser considerado como un precursor del Estado moderno, por su pertinaz afán de unificar a Francia políticamente, creando un espíritu nacional precursor del nacionalismo que aún

¹⁴³ Loc. Cit. p. 243 y 244

¹⁴⁴ Ibidem. P. 244

mantiene el pueblo francés, fincado sobre la pertenencia a un tronco sanguíneo común, se caracteriza por el apoyo a lo racial propio,¹⁴⁵ y con ello dar paso a la unidad que tanto se buscaba, al respecto el tratadista Jellinek nos dice "La idea de la unidad, por consiguiente, es la conclusión de una grande evolución histórica. El Estado moderno tiene como punto final lo que para el antiguo era el punto de partida. Como el segundo, atribúyase también él, y aun en mayor medida, el derecho y el poder para dominar de un modo efectivo todos los aspectos de la vida de la comunidad. Por el contrario, no reconoce a ninguno de sus miembros un derecho extraestatista que pueda ofrecerle una limitación absoluta; si existiese, equivaldría esto a una reaparición de aquel dualismo que fue vencido después de una lucha de siglos."¹⁴⁶

La nacionalidad y la unidad son dos conceptos muy socorridos por parte de los reyes y recordando la maestra Arnaíz nos dice "históricamente y doctrinariamente la soberanía surge por un problema exterior: la negativa dada a los poderes del imperio y al papa para intervenir en un territorio,"¹⁴⁷ lo reiterado ininidad de veces, las pugnas entre los poderes medievales, ganando la soberanía en su territorio hacia el exterior y después buscarla en el interior del mismo, al respecto la maestra Arnaíz explica: "Para que posteriormente surgiera la soberanía, en el interior, tuvo que aparecer una unidad política de summa potestas, que exigió la retirada de los poderes políticos privados de la época: clero, ciudades y los fueros civiles, eclesiásticos, económicos y militares."¹⁴⁸ Relatos igualmente señalados al decirles que el rey se enfrentó contra los señores feudales, pero todos estos movimientos tuvieron que ser apoyados por las

¹⁴⁵ Loc. cit. 243 y 24

¹⁴⁶ Loc. Cit. p. 244

¹⁴⁷ Loc. Cit. p. 145

¹⁴⁸ Ibidem. P. 145

personas sabias de la época y quiénes otorgaban a aquellas personas a las cuales servían de un modo u otro a la soberanía, ya sea a la Iglesia, al Imperio o al rey, pero como ya sabemos que la soberanía la ganó el rey, la maestra Arnaíz comenta que "la soberanía se convierte en la pretensión del gobernante para exigir sumisión a sus súbditos. ¿En nombre de qué? Se trataba de una exigencia por la exigencia misma. La auctoritas es la propia majesta, y ésta equivale a la suma potestas del titular del Estado, monarca absoluto para exigir el acatamiento a favor de su persona. Alrededor de él se unifica la nación, el territorio y el derecho nacional que vino a acabar con el jus estamental y sus privilegiados tribunales de las clases altas."¹⁴⁹

Ahora bien, una vez que los reyes han ganado en los ámbitos tanto externo como interno, su poder quedo sino limitado en el interior, sí en el exterior es decir solamente ejercitaban su poder soberano en su circunscripción territorial, de tal modo que éstos aún queriendo extender más su poder y no pudiéndolo ejercitar con los Estados vecinos, apuntaron su visión sobre territorios lejanos.

¹⁴⁹ Ibidem. P. 146 y 147

CAPITULO II

ESTUDIO HISTORICO-CONSTITUCIONAL DE LA SOBERANIA EN MEXICO.

En los siglos XIV y XV ya habíamos comentado la clase burguesa había adquirido bastante poder económico, España no avanzaba en su progreso tanto industrial como científico como otros Estados; pero debido al comienzo de sus expediciones en busca de nuevas vías de comercio más rápidas con el oriente y las indias, por error descubrieron el Continente Americano y con ello explotaron las nuevas tierras, dándoles un poderío económico sumamente importante y por consiguiente ejercitar su poder soberano sobre las mismas.

La mayor parte de las expediciones eran financiadas por empresas particulares, como ya habíamos comentado por la clase burguesa, es así que la expedición que marcaría nuestro porvenir histórico como mexicanos fue la de Cristóbal Colón, como relata la historiadora Alejandra Moreno Toscano que fue “financiada por la Reina Isabel la católica, según cuenta la tradición, vendió sus joyas personales.”¹⁵⁰ De esta forma las expediciones y posteriormente su colonización otorgaban a los expedicionarios según nos relata la investigadora Toscano “lo que se conoce como capitulación, ciertos derechos en la conquista y descubrimiento de los nuevos territorios a cambio de recibir el reconocimiento de su soberanía y un quinto de los beneficios.”¹⁵¹

¹⁵⁰ Alejandra Moreno Toscano, HISTORIA MINIMA DE MEXICO, COLEGIO DE MEXICO, MEXICO, 1974 .p. 47

¹⁵¹ Ibidem. p. 48

Es a finales del siglo XV cuando Cristóbal Colón descubre el Continente Americano, creyendo como nos relata la maestra Toscano “haber descubierto el extremo oriental de Asia, o más bien las islas cercanas a él. No fue sino en los primeros años del siglo XVI cuando quedó descartada la idea original de Colón y comprendieron los españoles que se trataba de otro continente.”¹⁵² Al desembarcar en lo que hoy conocemos como Veracruz el capitán Hernán Cortés, es así que como nos relata la profesora Toscano que “el siglo de la conquista se divide en dos periodos diferentes. El primero que abarca de 1519 hasta más o menos mediados de siglo, se caracteriza por el triunfo de los intereses particulares de los conquistadores sobre el mundo indígena y el segundo período del siglo de la conquista se caracterizará precisamente por la tendencia opuesta, o sea un aumento de la función real en la toma de decisiones, un mayor control de los abusos de los conquistadores y el surgimiento de una política deliberada de protección legal al indígena.”¹⁵³

La historia de la conquista es bien conocida por todos, hubo alianzas entre los españoles y otros grupos étnicos que veían al imperio mexicano como su tirano, es así que la maestra Toscano nos señala que “el sitio de México lo realizan mil españoles sostenidos por cincuenta mil aliados indígenas,”¹⁵⁴ que buscando otra vez su independencia actuaron, sin saber que nunca la obtendrían, solamente cambiaron de tirano.

Durante el periodo de la conquista, los jefes militares hicieron cuanto quisieron, pero su error estriba en querer continuar en esa posición y no aceptar que la corona

¹⁵² Ibidem. p. 5

¹⁵³ Ibidem. p. 47 y 48

¹⁵⁴ Ibidem. P. 52.

española era quién realmente debía gobernar, error que les costo caro como nos dice la investigadora Toscano "A medida que la corona española se va adueñando de la situación, centraliza en sus manos la decisión política y desplaza a los conquistadores de sus posiciones de privilegio. Cuando los conquistadores están a punto de perder la partida, intentan como último recurso levantarse con la tierra. Al poner fin a la conspiración de Martín Cortés y al ejecutar en la plaza mayor de México a los hermanos Avila, como sus principales inculpados, la corona española termina con la sociedad de los conquistadores y marca el inicio de la nueva sociedad colonial."¹⁵⁵ Dejando sentir todo el poder soberano del rey, podríamos decir en esta época a control remoto.

De igual manera se dio un movimiento similar al militar, pero este movimiento se da en forma pacífica aunque logró mucho más dominio que los militares, nos referimos a la evangelización del pueblo indígena, la llegada de los primeros misioneros, llamados Jesuitas, después los Dominicos y Franciscanos, cambiaron radicalmente el mundo espiritual de los nativos; mediante técnicas de enseñanza muy precisas como fue el que los evangelizadores aprendieran los dialectos autóctonos y darles de esta forma la doctrina cristiana, la construcción de iglesias en los lugares donde había templos indígenas, la enseñanza del idioma español, de igual forma también hubo beneficios en cuanto al impulso científico que dieron en los lugares donde se asentaron, como comenta la historiadora Toscano "las construcciones de ingeniería hidráulica, grandes presas, acueductos o complejos sistemas de irrigación, creados por los misioneros, la introducción de cierto tipo de hortalizas y frutas."¹⁵⁶ De esta forma la conquista

¹⁵⁵ *Ibidem*. P. 52 y 53

¹⁵⁶ *Ibidem*. P. 60

militar y la evangelizadora trazarian bocetos muy definidos de la conformación colonial.

En cuanto al aspecto de la economía durante este periodo, podemos decir que la Nueva España, tomó como estructura principal a la hacienda, mediante la cual se tomaron grandes cantidades de tierras para dedicarlas al cultivo de diferentes productos, así como obtener madera y carbón, esta forma de posesión de tierras monopolizada por algunos afortunados, dejaba en la miseria a un sinnúmero de personas e imposibilitadas para dedicarse a la agricultura por su cuenta; pero sí se dedicaban a trabajar como agricultores para los señores hacendados, y lo hacían de por vida, ya que eran sumamente pobres y con un sueldo tan miserable que se endeudaban constantemente con el hacendado pidiéndole dinero prestado para solventar sus primeras necesidades, y jamás terminaban de pagárselo por lo que la deuda se heredaba a sus hijos, aunado a que el mercado interno era sumamente raquítico; la Nueva España fue la tierra más rica del mundo por todo lo que significaba la explotación minera de metales preciosos tales como el oro y la plata; las condiciones laborales de los trabajadores eran un poco más benévolas que la de los trabajadores del campo, los primeros conservaron siempre su libertad de movimiento. Muchos eran indígenas que habían abandonado sus poblados, se les pagaban salarios más altos que otros, además a quién encontraría vetas de metales preciosos se le pagaba una remuneración extra, pero la gran mayoría de los metales extraídos salían de la Nueva España y con ello afectaba al comercio por falta de circulante, por lo tanto siempre se dependía de España, ya que de la península les enviaban toda clase de productos de los cuales carecían, los compraban en cantidades al mayoreo solamente los más ricos

y las vendían en la Ciudad de México, por lo cual siempre fue una economía dependiente.

El investigador Luis González señala que “Por 1740, después de doscientos años de ser parte dependiente del imperio español, la Nueva España entró en una era de cambios conocida con los nombres de la Ilustración y Siglo de la Luces. En este siglo, que va de del reinado de Fernando VI (1746 – 1759) y el virreinato de Francisco de Gúemes, conde de Revillagigedo (1746 – 1755) al reinado de Carlos IV (1788 – 1808) y el virreinato de José de Iturrigaray (1803 – 1808), la Nueva España amplía su territorio y su población, se enriquece, cambia de sistema político, procrea un nuevo grupo social, se ilustra, se da cuenta de sí misma y se prepara para hacer vida aparte e independiente de la nación española.”¹⁵⁷

Pieza fundamental de este periodo, lo son los Jesuitas, nos dice el investigador González “hacia 1760 los jesuitas jóvenes de la Nueva España le perdieron el cariño y el respeto a la vieja España y le cobraron amor e interés a México. Dejan de sentirse vástagos de una raza y comienzan a considerarse hijos de una tierra, se dicen descendientes del imperio azteca y proclaman con orgullo su parentesco con los indios, éstos hasta entonces despreciados, empiezan a ser vistos como iguales.”¹⁵⁸ Esta nueva clase de gente es conocida como los humanistas, eran gentes preparadas, al principio eran unos cuantos llegando a ser millares, se caracterizaron por su liberalismo intelectual totalmente opuesto al postulado real.

¹⁵⁷ Ibidem. P. 73

¹⁵⁸ Ibidem. P. 73

El maestro Luis González “Carlos III decretó en 1767 la expulsión de los jesuitas de todos sus dominios” acción por demás lógica, el rey tenía que cuidar los intereses de la corona los mismos que representaban sumas importantes de riquezas, con lo que no contaba la corona era el germen que la orden jesuita había sembrado y cuyo fruto empezó a madurar, tal es el relato del investigador Luis González, que “varios de sus exalumnos que en 1767 tenían entre 20 y 40 años de edad, no todos ricos y sólo algunos sacerdotes, llevaron adelante la renovación iniciada por sus maestros, Benito Díaz de Gamarra, autor de los célebres Errores del entendimiento humano, el enciclopedista José Antonio Alzate, el médico y matemático José Ignacio Bartolache, los astrónomos Antonio León y Gama, Joaquín Velázquez de Cárdenas y el físico José Mariano Mociño encabezaron una generación de criollos humanistas, afectos al estudio individual y silencioso, la moderna ciencia experimental y el periodismo científico.”¹⁵⁹ Este último valioso instrumento para difundir todos los adelantos modernos de la época y con ello contribuir al desarrollo económico de la colonia, y aunque de efímera vida es importante resaltar los siguientes periódicos: nos dice el maestro Luis González, “El Mercurio Volante, los Asuntos varios sobre ciencias y artes útiles y la célebre Gaceta de Literatura”¹⁶⁰ entre otros tantos.

Este movimiento, impulsado por la mejoría de las condiciones de vida de todos y no de unos cuantos, principalmente de las clases bajas, se vio detenido por acontecimientos de índole natural, como nos relata el investigador Luis González en “1786, el hambre que cada once años padecían indios, negros y castas culminó en la “gran hambre”. Pocas lluvias y heladas intensas produjeron una extrema necesidad que obligó a la mayoría de la gente “a comer raíces y yerbas como brutos”, que

¹⁵⁹ *Ibidem*. P. 80

¹⁶⁰ *Ibidem*. P. 80

deshizo familias.”¹⁶¹ Una vez pasada la hambruna el gobierno de la Nueva España tomó una serie de medidas que aunadas al triunfo de la revolución francesa, fruto consecuentemente de la era de las luces y sintiendo miedo nos dice el maestro González “deja de ser promotor de cambios y mejoras, pone el acento en el despotismo e intenta contener la ilustración.”¹⁶²

Medida totalmente equivocada, ya que la nueva generación de criollos se opondría totalmente a la represión tiránica que se pretendía desarrollar sobre la colonia, y mucho más por la época tan cruenta que la mayoría de la población vivió en la hambruna, combinado con los acontecimientos mundiales del momento; no siendo nos dice el maestro Luis González “insensible a las soluciones planteadas por la Revolución Francesa, la independenciam de las trece colonias británicas de América y la constitución de los Estados Unidos. Su presente eran la desigualdad social, el despotismo político y la dependencia de España, removidos despotismo y desigualdad al modo de la revolución de Francia, y la dependencia a la manera de Estados Unidos, se abría para México, el país de las riquezas fabulosas, un porvenir espléndido, el hacer a todos iguales ante la Ley, el repartir entre sus condueños las tierras de las comunidades indígenas y el dejar hacer y dejar pasar. Contra el despotismo político esgrimían la doctrina de la soberanía popular. Contra la dependencia, fundamentaron la necesidad y las ventajas que le acarrearía a la Nueva España el separarse de la vieja España.”¹⁶³

¹⁶¹ *Ibidem.* P. 80 y 81

¹⁶² *Ibidem.* P. 81

¹⁶³ *Ibidem.* p. 81

Sin embargo este movimiento cobró sus primeras víctimas, según nos señala el maestro Luis González "en 1793 se descubre en Guadalajara una conspiración de 200 criollos acaudillados por el padre Juan Antonio de Montenegro, vicerrector del colegio tapatío de San Juan Bautista. En 1794, en la capital, se produjo la conjura hecha por el contador Juan Guerrero. En 1799, también en la ciudad de México, fue la conspiración de los machetes, en la que participaron bastantes individuos con el propósito de hacer una guerra para sacudirse a los europeos,"¹⁶⁴ de por sí, el rencor contra el gobierno español iba en aumento, aunado a la guerra en la que se enfrascaba España contra Inglaterra, la cual propiciaría un desbaste en las provisiones de manufactura europea, sin embargo otras naciones solventaron esas mercancías mejor que los españoles, lo cual deja aún más claro que pueden ser independientes de España.

Con todo el crisol de ideas independentistas por parte de los criollos y con el consenso de buena parte de los más ricos en la colonia, lo cuales ya no querían compartir su fortuna con la corona, se funde el mismo interés librarse del reino Español, acompañado de la suerte que como nos dice el maestro Felipe Tena Ramírez " el 8 de junio de 1808 llegó a México la noticia del motín de Aranjuez, de cuyas resultas abdicó Carlos IV a favor de su hijo el príncipe de Asturias, quien recibió el nombre de Fernando VII y cayó el valido Godoy, se esperaba la notificación oficial para la proclamación del nuevo soberano, cuando el 14 de julio se tuvo conocimiento de las renunciaciones en Bayona de los reyes de España a favor de Napoleón y del nombramiento de Murat como lugarteniente, mandado reconocer como tal por el Consejo del reino",¹⁶⁵ momento más que oportuno para cumplir sus propósitos; Ahora

¹⁶⁴ Ibidem. P. 82

¹⁶⁵ Felipe Tena Ramírez, LEYES FUNDAMENTALES DE MEXICO 1808 - 1997, Vigésima Edición, Editorial Porrúa, S.A. México, D.F. 1997, p 3

el gobierno de la Nueva España se veía entre dos peligros, uno el movimiento revolucionario que se empezaba a fraguar y el otro de un cambio de gobierno por el francés, no haciéndose esperar la reunión de la Audiencia de México para dar a conocer todas las noticias que llegarán de Europa, es así como el jurista Tena Ramírez nos comenta que "mientras tanto el Ayuntamiento de la Ciudad de México, integrado por criollos y con la representación de todo el reino, hizo entrega a Iturrigaray de una exposición, que había elaborado el regidor Azcárate y apoyado el Síndico don Francisco Primo de Verdad, "La Representación del Ayuntamiento de México", a título de haber sido el primer documento oficial que en la Nueva España sostuvo la tesis de la reasunción de la soberanía por el pueblo, en ausencia y en nombre del rey cautivo."¹⁶⁶

Este documento fue consultado con la Audiencia por parte del virrey Iturrigaray, quien fungía como presidente de la misma, siendo rechazada tajantemente y en respuesta el Ayuntamiento según nos dice el maestro Tena Ramírez le comento al Virrey "que las órdenes de Murat sin duda no tardarían en llegar, y seguramente con nuevo virrey y empleados,"¹⁶⁷ así las cosas, comenzó un vertiginoso movimiento de asambleas convocadas por el virrey, paralelas a los acontecimientos en Europa donde el pueblo español se alza en contra de Napoleón a favor de Fernando VII, sin duda como nos dice el maestro Tena Ramírez "la ya antigua querrela entre españoles y criollos se exterioriza en una polémica de índole legalista, donde las leyes de Castilla que preveían la vacancia del trono tenían de trasfondo las doctrinas de Suárez, de Soto y de Molina acerca de la soberanía popular."¹⁶⁸

¹⁶⁶ Felipe Tena Ramírez: LEYES FUNDAMENTALES DE MEXICO, Ob cit. p. 3

¹⁶⁷ Ibidem. P. 3

¹⁶⁸ Ibidem. P 84

Este movimiento emancipador, igualmente es parado por intereses de los españoles, e igualando a sus hermanos en Europa se alzaron en contra de Napoleón, era notorio que los criollos se querían independizar y que el virrey Iturrigaray tomaba medidas muy tibias, es así que el maestro Tena Ramírez comenta que "un grupo de españoles encabezados por el hacendado don Gabriel de Yermo se apoderó de la persona de Iturrigaray en la noche del 15 de septiembre de aquel año de 1808 y apresó a los dirigentes criollos, entre ellos Azcárate, Verdad y el fraile limeño Melchor de Talamantes; al día siguiente la Audiencia reconoció por virrey a don Pedro de Garibay."¹⁶⁹

En estos acontecimientos el Santo Tribunal de la Inquisición fungió como personaje principal, al enjuiciar abiertamente la doctrina de la soberanía popular de el autor Juan Jacobo Rousseau, tal como nos comenta el Maestro Miguel de la Madrid Hurtado, "el tribunal de la Inquisición colaboró activamente en la derrota de los criollos, y en edicto de 27 de agosto de 1808 proclamo el derecho divino de los reyes, condenando de herética la doctrina de la soberanía del pueblo de Rousseau:

Sabed ---- Dice el edicto que manda publicar la Audiencia---- que los soberanos pontífices, entre ellos Clemente XI han encargado al Santo Oficio de la Inquisición de España celar y velar sobre la fidelidad que a sus católicos monarcas deben guardar todos sus vasallos de cualquier grado y condición que sean..... Asimismo, estimulados de nuestra obligación de preocupar que se solide el trono de nuestro augusto monarca Fernando VII..... establecemos como regla general que debéis retocar las proposiciones que leyes u oyereis para denunciar, sin temor, al Santo

¹⁶⁹ Ibidem. P. 84

Oficio las que se desviarán de este principio fundamental de nuestra felicidad: que el rey recibe su potestad y autoridad de Dios; y que debeis creer con fe divina lo prueban sin controversia expresísimos textos de la escritura.....para la más exacta observancia de estos católicos principios reproducimos la prohibición de todos y cualesquiera libros y papeles y de cualquier doctrina que influya o coopere de cualquier modo a la independencia, e insubordinación a las legítimas potestades, ya sean renovando la herejía manifiesta de la soberanía del pueblo, según la dogmatizo Rousseau en su Contrato Social y la enseñaron otros filósofos, o ya sea adoptando en parte su sistema, para sacudir bajo más blandos pretextos la obediencia a nuestros soberanos"¹⁷⁰

Sin embargo, esto tuvo una repercusión en dos vertientes, mientras los españoles denunciaban a criollos de clase alta por infidencia, otros inician la revolución, conspirando en todo lugar, como relata el maestro Luis González que "los conjurados de Querétaro, San Miguel y Dolores, al ser denunciados se pusieron en pie de lucha. En la madrugada del domingo 16 de septiembre de 1810, el padre y maestro Miguel Hidalgo y Costilla, viejo acomodado, influyente y brillante exalumno de los jesuitas y cura del pueblo de Dolores, puso en la calle a los presos y en la cárcel a las autoridades españolas del lugar; llamo a misa y desde el atrio de la iglesia incitó a sus parroquianos a unírsele en "una causa" que se proponía derribar al mal gobierno. La arenga del párroco en aquel amanecer se denomina oficialmente "Grito de Dolores", y se considera el punto culminante de la historia mexicana".¹⁷¹

¹⁷⁰ Miguel de la Madrid Hurtado, Estudios de Derecho Constitucional, tercera edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1986, pp. 134 -135.

¹⁷¹ Loc. cit. p. 84

El movimiento del padre Hidalgo, suscitó alzamientos e insurrecciones en toda la colonia a decir del maestro Luis González estos son algunos de los más importantes, "Rafael Iriarte levantó luchadores en León y Zacatecas y los frailes Herrera y Villeras hicieron otro tanto al apoderarse de san Luis Potosí. En el noroeste hubo la sublevación del capitán Juan B. Casas, que aprehendió al gobernador de Texas; la declaratoria proindependencia del gobernador de Nuevo León, y las defecciones de las tropas virreinales en Coahuila y Tamaulipas. En el centro se formaron los grupos de Tomás Ortiz, Benedicto López; Julián y Chito Villagrán, Miguel Sánchez y otros. En el sur comenzó la callada actividad de don José María Morelos, cura de Carácuaro y Nocupétaro. En el occidente hubo tres levantamientos mayores; el que encabezó José María Mercado, cura de Ahualulco, se hizo de Tepic y del puerto de San Blas; el de José María González Hermosillo se adueño de casi toda Sinaloa, incluyendo el puerto de Mazatlán. El de José Antonio Torres, nacido en el Bajío de Guanajuato, juntó mucha gente y entró a Zamora".¹⁷²

Esta era la escena que regia en la época, mientras tanto en Europa los españoles habían logrado sacar de su país a Napoleón, y convocaban nos dice el maestro Luis González "a elegir diputados para un congreso que se reuniría en Cádiz en 1811. A él fueron diecisiete diputados de México, todos criollos, menos uno; los más, eclesiásticos y jóvenes de clase media."¹⁷³

¹⁷² Ibidem. P. 85

¹⁷³ Ibidem. P. 86

II. 1.- CONSTITUCION DE CADIZ. (1812)

El que los españoles convocaran a un congreso constituyente en la ciudad de Cádiz, obedecía a los cambios sufridos durante la ocupación francesa; los españoles debían alterar inevitablemente el sistema monárquico, con lo cual se afectaba las estructuras de poder muy arraigadas, es así que se logra esta Constitución, como nos dice el doctor José Barragán "la primera liberal del mundo".¹⁷⁴

Un antecedente, que marcaría una de las peticiones más importantes, que los enviados como diputados a España llevaban con la intención de que fuera tomada en cuenta por el constituyente ahí reunido, se remonta años más atrás, cuando a Hernán Cortés le sucede en el gobierno Luis Ponce de León, pero súbitamente este último muere nombrando en su testamento como nos relata el maestro Barragán "a Marcos de Aguilar como su sucesor en el gobierno de la ciudad; a lo que se opuso el cabildo porque era muy viejo y caducaba, y esta tullido de bubas y tenía poca autoridad y así lo mostraba su persona y no sabía las cosas de la tierra ni tenía noticias de ellas. He aquí el nacimiento de la discordia eterna, o el argumento certero a favor de la autonomía de aquellos pueblos, que más tarde, solicitaron los diputados por las Américas en las Cortes de Cádiz."¹⁷⁵

En efecto los representantes de la Nueva España, llevaron una serie de peticiones tendientes a ir adquiriendo su autonomía, como nos señala el investigador Luis González estas fueron "igualdad jurídica de españoles e hispanoamericanos, extinción

¹⁷⁴ José Barragán Barragán, El Juicio de Responsabilidad en la Constitución de 1824. (Antecedente inmediato del Amparo), Primera Edición, UNAM, México, 1978, p. 60

¹⁷⁵ José Barragán Barragán, El Juicio de Responsabilidad en la Constitución de 1824, Ob. cit. p 36.

de castas, justicia pareja, apertura de caminos, industrialización, gobierno de México para los mexicanos, escuelas, restablecimiento de los jesuitas, libertad de imprenta y declaración de que la soberanía reside originalmente en el pueblo".¹⁷⁶

Por supuesto, solamente algunas de estas proposiciones fueron aceptadas, tal es el caso de el establecimiento de escuelas, contemplado en el Título IX de la instrucción pública, en los artículos 366 al 370, así mismo la libertad de imprenta localizado en el mismo capítulo, artículo 371.

Pero como señale líneas arriba, forzosamente debía haber un cambio en la estructura del poder, por lo tanto los constituyentes redactaron en los artículos 1º al 4º, del capítulo I "de la Nación española y de los españoles", las bases de estos cambios transcribiendo de la obra de él jurista Tena Ramírez los artículos en comento:

"Art. 1. La Nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios.

En un comentario muy personal, esta declaración se desprende del momento que reinaba en México, aquí se quería la independencia, allá se afectaban los intereses de España, por tal motivo quieren dar a entender que también se les toma en cuenta por muy lejos que estén, queriendo apaciguar los ánimos y dando a entender que son parte de un solo reino.

Art. 2. La Nación española es libre e independiente, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona.

Esta disposición responde como medida preventiva diría yo, por el hecho de la abdicación de Carlos IV hacia su hijo Fernando VII, y este a favor de Napoleón, o sea

¹⁷⁶ Loc. cit. p. 86

que pasaron de unas manos a otras a todo un territorio y sus personas como si fueran suyos, como si fueran cosas, cuestión que no estaban dispuestos a repetir.

Art. 3. La soberanía reside esencialmente en la Nación, y por lo mismo pertenece a ésta, exclusivamente, el derecho de establecer sus leyes fundamentales.

Optando por su libertad e independencia de cualquier otro Estado, la Nación española, o sea todos los españoles de ambos lados del mundo, son los únicos que pueden decidir su destino, conforme sus leyes y su gobierno.

Art. 4. La Nación está obligada a conservar y proteger por leyes sabias y justas, la libertad civil, la propiedad y los demás derechos legítimos de todos los individuos que la componen."¹⁷⁷

Pienso que esta disposición está relacionada con todos los artículos que anteceden, ya que los españoles son los únicos que pueden crear sus leyes, buscando su libertad y propiedad de sus bienes, de las cuales nadie puede despojarles, sino mediante disposiciones justas que ellos mismos creen.

Es de suma importancia reconocer los cambios efectuados a las estructuras de poder, por ejemplo, el uso del vocablo Nación en contra de lo tradicional para designar a España como Reino o Imperio; así como el de reconocer que el territorio español es de todos y no de unos cuantos, aludiendo por supuesto a la monarquía, pero el que nos reviste una importancia especial es el artículo 3º, por ser el objeto de nuestro trabajo y donde se desprende de que el pueblo ya quería ser participe en su gobierno un gobierno de todos.

¹⁷⁷ Loc. cit. p. 60

Sin duda alguna la Constitución de Cádiz, es el documento base del artículo 39 Constitucional que hoy en México esta vigente, sin embargo el ejercicio de la soberanía en aquellos tiempos como en los de hoy, se dificulta por intereses particulares de la gente que tiene poder tanto económico como político; así, aunque la tarea fue lo más noble posible al otorgarle al pueblo el ejercicio de su soberanía, mediante la elección democrática de diputados quiénes le representarían en las Cortes, con el objeto de promulgar leyes justas para todos; contemplando para esta causa las reglas de la elección de los diputados y de las iniciativas de leyes, lamentablemente hasta aquí llega la participación del pueblo, ya que le fue dotado al Rey el poder Ejecutivo de sanción a las leyes, de esta forma si él negaba la iniciativa de alguna ley podía tardarse años su entrada en vigencia, pero el poder más fuerte lo tenía como lo dispone el Título VI de la Constitución, Capítulo II, artículos 324 y 325, de nombrar al jefe superior, quien se encargaba del gobierno político en las provincias españolas, o sea de una u otra forma los gobernadores siempre serían leales al Rey.

El maestro Tena Ramírez nos dice que "la Constitución de Cádiz, jurada en España el 19 de marzo de 1812, lo fue en Nueva España el 30 de septiembre del mismo año",¹⁷⁸ tocando el honor al virrey Venegas, ponerla en vigencia según nos relata el maestro Luis González empezando "con la libertad de imprenta e hizo elegir democráticamente ayuntamientos, diputados a cortes y diputados a las cinco diputaciones provinciales que operarían en México, con todo la Constitución de Cádiz funcionó tarde, poco y mal."¹⁷⁹ Siendo su vigencia cerca de un año, por no decir meses; y como dije antes acerca de intereses particulares, aquí en México no fue la excepción

¹⁷⁸ Ibidem. p. 59

¹⁷⁹ Loc. cit. p. 87

tal es el comentario del maestro Luis González "el grupo español y los criollos ricos se opusieron a ella,"¹⁸⁰ obligando al virrey Venegas a suspenderla, con lo cual jamás se permitió ningún ejercicio de soberanía, sin embargo el sucesor de éste último, el virrey Callejas la puso en vigencia como nos dice el maestro Tena Ramírez "en algunas de sus partes, elecciones de ayuntamientos, de diputados para las Cortes de España, y de representantes para las juntas provinciales, así como en lo referente a la organización de los tribunales encargados de sustituir a las audiencias."¹⁸¹ Igualmente de efímera vigencia y esta vez debido a que el Rey Fernando VII, como nos dice el jurista Tena Ramírez, "restauraba el sistema absolutista al desconocer lo hecho por las Cortes, fue publicado en Nueva España el 17 de septiembre del propio año, con lo que concluyó por lo pronto la precaria y limitada vigencia de aquella Constitución."¹⁸²

Constitución que fue modelo y adoptada por otras naciones, como nos dice el doctor José Barragán, "en bandera, en gesto de revolución liberal, no sólo en España, sino en toda Europa y en las propias Américas..... difundiendo lo que hemos llamado liberalismo gaditano, al margen de las ideas del mismo Rousseau."¹⁸³

II. 2.- CONSTITUCION DE APATZINGAN, 22 DE OCTUBRE DE 1814.

El panorama que en México predominaba, era la inestabilidad de la Nueva España, continuaban los movimientos insurgentistas combinado con la abolición de la Constitución de Cádiz, resultado del regreso de el absolutismo de Fernando VII,

¹⁸⁰ *Ibidem.* p. 87

¹⁸¹ *Loc. cit.* p. 59

¹⁸² *Ibidem.* p. 59

¹⁸³ *Loc. cit.* p. 60

provocó tal como nos dice el investigador Luis González que "tal medida engrosaría las filas insurgentes; varios intelectuales criollos, al restablecer el régimen autoritario, decidieron unirse al ejército del cura Morelos, hombre inteligente que ignorado y despreciado en un principio, había ido creciendo en poder e importancia."¹⁸⁴ logrando ganar importantes batallas como relata el maestro Luis González "la toma de Oaxaca y del general González Saravia, jefe supremo de los ejércitos virreinales, el 12 de abril de 1813 fue la toma de Acapulco."¹⁸⁵

Logrando de esta forma la pauta para convocar a un Congreso Nacional, tendiente a la realización de una Constitución, para el nuevo País independiente; es así como se constituye y nos lo señala el maestro Luis González "el Congreso de Anáhuac, se formó con distinguidos intelectuales criollos de toga y sotana: Carlos María de Bustamante, ex director del Diario de México; Ignacio López Rayón, ex presidente de la junta de Zitácuaro y autor de unos "Elementos constitucionales"; el padre José María Cos, "un hombre de gran talento y de ingenio fecundo en invenciones", ex director de dos periódicos insurgentes: El Ilustrador Nacional y El Despertador Americano; Andrés Quintana Roo, famoso poeta enamorado, periodista y jurisconsulto; el doctor Sixto Verduzco, el militar José María Liceaga, el padre Manuel Herrera y otros."¹⁸⁶

En la inauguración de este Congreso, el cura José María Morelos y Pavón pronunció un discurso, el cual se conoce como los "Sentimientos de la Nación", mismo que analizaremos en el capítulo IV de este trabajo donde le tenemos reservado a éste

¹⁸⁴ Loc. cit. p. 87

¹⁸⁵ Ibidem. p. 87

¹⁸⁶ Ibidem. p. 88

ilustre personaje un punto a desarrollar junto con su obra, hecha esta aclaración omitiremos por el momento su obra, sin embargo diremos que fue el índice para los trabajos de este Congreso.

En la primera reunión celebrada por los ilustres personajes arriba mencionados, se elaboró lo que constituye el primer documento escrito que pone de manifiesto la independencia tan anhelada que de España se quería tener, en un principio se tenía como idea para no ser descubiertos que se gobernara en nombre de Fernando VII, incluso el cura Morelos también esgrimió ese argumento a comentario de Rayón, quién en la junta de Zitacuaro anterior al Congreso en sus "Elementos Constitucionales, lo manejaba de ese modo, según nos dice el maestro Miguel de la Madrid Hurtado, siendo específico en sus artículos 5º, 6º y 21, que a la letra dicen:

5º La soberanía dimana inmediatamente del pueblo, reside en la persona del señor Don Fernando VII y su ejercicio en el Supremo Congreso Nacional Americano.

O lo que es lo mismo, seguir gobernados como siempre, simplemente no cambiaba el poder del rey a quién en nombre del pueblo ahora y no de Dios podía hacer lo que quería, como era su costumbre.

6º Ningún otro derecho a esta soberanía puede ser atendido, por incosteable que parezca, cuando sea perjudicial a la independencia y felicidad de la nación.

Pero si la figura del rey rodeada de todo ese misticismo, proveniente supuestamente de Dios en esta época era muy fuerte, ahora dotándolo de la voluntad del pueblo, redondeaba y justificaría todo su actuar bueno o malo, primero por su poder divino y después por la voluntad popular.

Y en el artículo 21 de dichos elementos encontramos una posible huella, que no el pensamiento genuino de Rousseau:

Aunque los tres poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, sean propios de la soberanía, el Legislativo lo es inerrante que jamás podrá comunicarlo.¹⁸⁷

Por consiguiente el único soberano seguía siendo el rey, hemos podido ver, que Don Ignacio Rayón posiblemente quería quedar bien con ambos bandos, imposible tarea por lo encontrado de los intereses que a cada grupo los movía, solamente él sabía lo que pretendía.

Sin embargo como nos dice el maestro Tena Ramírez "más tarde manifiesta al propio Rayón que es preciso "quitar la máscara de la independencia"; no duda, por último, en desconocer públicamente al monarca hispano, cuando dirigiéndose a los criollos que militaban con los españoles, les dice: "a un reino conquistado le es lícito reconquistarse y a un reino obediente le es lícito no obedecer a un rey, cuando es gravoso en sus leyes".¹⁸⁸ Es este documento por demás valioso ya que contiene los antecedentes que del concepto de soberanía hacemos hoy uso en nuestro país, y el maestro Tena Ramírez nos lo presenta en su obra, el cual transcribo a ustedes por su importancia:

"ACTA SOLEMNE DE LA DECLARACION DE LA INDEPENDENCIA DE
AMERICA SEPTENTRIONAL

¹⁸⁷ Miguel de la Madrid Hurtado, ob. cit. pág. 136 y 137.

¹⁸⁸ Loc. cit. p. 28

1813. El Congreso de Anáhuac, legítimamente instalado en la ciudad de Chilpancingo de la América Septentrional por las provincias de ella, declara solemnemente, à presencia del Señor Dios, árbitro moderador de los imperios y autor de la sociedad, que los da y los quita según los designios inexcrutables de su providencia, que por las presentes circunstancias de la Europa *ha recobrado el ejercicio de su soberanía usurpado: en tal concepto queda rota para siempre jamás y disuelta la dependencia del trono español: que es arbitra para establecer las leyes que le convengan para el mejor arreglo y felicidad interior: para hacer la guerra y paz. y establecer alianzas con los monarcas y repúblicas del antiguo continente, no menos que para celebrar concordatos con el Sumo Pontífice romano, para el régimen de la Iglesia católica, apostólica, romana, y mandar embajadores y cónsules: que no profesa ni reconoce otra religión mas que la católica, ni permitiría ni tolerará el uso público ni secreto de otra alguna: que protegerá con todo su poder, y velará sobre la pureza de la fê y de sus demás dogmas, y conservación de los cuerpos regulares.*

Declara por reo de alta traición à todo el que se oponga directa ó indirectamente à su independencia, ya protegiendo à los europeos opresores, de obra, palabra ó por escrito, ya negándose à contribuir con los gastos, subsidios y pensiones, para continuar la guerra *hasta que su independencia sea reconocida por las naciones extranjeras; reservándose al congreso presentar à ellas por medio de una nota ministerial, que circulará por todos los gabinetes el manifiesto de sus quejas y justicia de esta resolución, reconocida ya por la Europa misma.*

Dado en el palacio nacional de Chilpancingo, à 6 días del mes de Noviembre de 1813.--- Andrés Quintana, vicepresidente.--- Lic. Ignacio Rayón.--- Lic. José

Manuel de Herrera.--- Lic. Carlos María Bustamante.---- Dr. José Sixto Verduzco.---
 José María Liceaga.--- Lic. Cornelio Ortiz de Zárate, secretario."¹⁸⁹

De esta transcripción nos podemos dar cuenta de la importancia que representaba ser libres e independientes, o sea soberanos; pero también la importancia de no querer perder ninguna relación con el jerarca de la Iglesia Católica, comprensible desde mi punto de vista, dado que toda la educación y cultura que se tenía en ese tiempo, era gracias a los miembros del clero.

Don José María Morelos y Pavón convencido de que este era un paso importante para las aspiraciones independentistas, sigue luchando en contra de las tropas virreinales, lamentablemente es derrotado en Valladolid, y consecuentemente poco a poco estas últimas logran internarse en territorios del sur, desplazando al Congreso de Chilpancingo obligándolo como comenta el maestro Tena Ramírez "a emigrar de pueblo en pueblo. Durante varios meses de labores errantes, amagada por las tropas del virrey, la pequeña asamblea cuya integración hubo de modificarse en parte, preparó la Constitución que fue sancionada en Apatzingan el 22 de octubre de 1814".¹⁹⁰

Esta Constitución, cuya influencia nos dice el maestro Andrés Serra Rojas deriva de "las Constituciones de Massachusetts/bay de 1780, la Constitución de Filadelfia de 1787, y la Constitución de Pennsylvania de 1790. Los fundamentos Dogmáticos de éstos en la declaración de Derechos del Hombre;..... Otra fuente importante lo fue la Constitución francesa decretada por la asamblea constituyente del 3 de septiembre de

¹⁸⁹ Ibidem. P. 31 y 32.

¹⁹⁰ Ibidem. P 28 y 29.

1791, el Acta de 24 de junio de 1793 y la Constitución de 22 de agosto de 1795 de carácter republicano.....También debe mencionarse por su importancia la Constitución de Cádiz,.....analistas señalan la influencia de prominentes autores europeos y norteamericanos, tales como Locke, Hume, Jefferson, Bentham, Burke, Montesquieu, Rousseau, Feijo y de los españoles Suárez y Marina."¹⁹¹ Y en sus apartados guarda el capítulo II a la soberanía, signo del interés que se tenía de que el pueblo eligiera a su gobernante, su forma de gobierno, y las leyes que los regirían e impidiendo para siempre los abusos de unos cuantos.

Capítulo II

De la soberanía

Art. 2º La facultad de dictar leyes y establecer la forma de gobierno, que más convenga a los intereses de la sociedad, constituye la soberanía.

Los constituyentes nunca cesaron en su objetivo, de que solamente la sociedad como la denominan ellos, era la única que puede gobernarse por sí misma, buscando el tan anhelado bien común.

Art. 3º Ésta es por su naturaleza imprescriptible, inenajenable e indivisible.

El constituyente deja claro que este poder inherente a la sociedad, nunca pasará de tiempo, siempre estará vigente en la misma, la cual no se podrá traspasar como objeto mercantil, ya que se corre el riesgo de caer en la esclavitud; es indivisible el ejercicio del poder soberano, más sin embargo se divide en tres fracciones de un todo, el

¹⁹¹ Andrés Serra Rojas, TRAYECTORIA DEL ESTADO FEDERAL MEXICANO, Décima edición. Editorial Porrúa. S.A. México, 1991, p. 171.

Legislativo, Ejecutivo y Judicial encargados de cumplir la soberanía, buscando con eso una equidad en el uso del poder, evitando se concentre en una sola persona.

Art. 4° Como el gobierno no se instituye por honra o intereses particulares de ninguna familia, de ningún hombre ni clases de hombre, sino para la protección y seguridad general de todos los ciudadanos, unidos voluntariamente en sociedad, ésta tiene derecho incontestable a establecer el gobierno que más le convenga, alterarlo, modificarlo y abolirlo totalmente cuando su felicidad lo requiera.

Disposición que nos explica que si la sociedad crea sus leyes y su forma de gobierno, es la única autorizada para derogar y destituir a sus gobernantes, siempre buscando el beneficio común.

Art. 5° Por consiguiente, la soberanía reside originalmente en el pueblo, y su ejercicio en la representación nacional compuesta de diputados elegidos por los ciudadanos bajo la forma que prescriba la constitución.

El pueblo es quién decide que es lo que quiere, cierto, pero debe hacerlo por medio de sus representantes elegidos por ellos mismos, llamados diputados quienes son los encargados de luchar por sus peticiones.

Art. 6° El derecho de sufragio para la elección de diputados pertenece, sin distinción de clases ni países, a todos los ciudadanos en quienes concurren los requisitos que prevenga la ley.

El constituyente establece una serie de requisitos, mediante los cuales el pueblo podrá elegir a sus representantes que mejor les parezca, evitando que gente ajena al territorio pueda decidir por ellos, llevando en estas decisiones su bienestar común.

Art. 7 La base de la representación nacional es la población compuesta de los naturales del país, y de los extranjeros que se reputen por ciudadanos.

Los congresistas exigen que solamente los nacidos en nuestro territorio y aquellos que son extranjeros pero que se consideran nacionales, sean los únicos en elegir a sus representantes o sea a sus diputados.

Art. 8° Cuando las circunstancias de un pueblo oprimido no permiten que se haga constitucionalmente la elección de diputados, es legítima la representación supletoria que con tácita voluntad de los ciudadanos se establece para la salvación y felicidad común.

Previendo un gobierno tirano o una invasión a nuestro territorio, instrumentan la posibilidad de que haya una representación supletoria validada por el consenso popular, salvaguardando el bienestar común.

Art. 9 Ninguna nación tiene derecho para impedir a otra el uso libre de su soberanía. El título de conquista no puede legitimar los actos de la fuerza: el pueblo que lo intente debe ser obligado por las armas a respetar el derecho convencional de la naciones.

Los congresistas dejan en claro, que si los ciudadanos naturales de cualquier Nación, ejercitan su poder de soberanía, ningún otro Estado puede inmiscuirse en estos asuntos, y si lo hicieran, debe ejercitarse la fuerza en contra de este osado, como ejemplo de respeto en el ámbito internacional.

Art. 10. Si el atentado contra la soberanía del pueblo se cometiese por algún individuo, corporación o ciudad, se castigará por la autoridad pública, como delito de lesa nación.

Previendo la comisión de alguna conducta por parte de cualquier persona, en contra de la soberanía, los congresistas estipulan se le considere como un delito grave en contra de la nación, el cual por supuesto será castigado con mucho rigor.

Art. 11. Tres son las atribuciones de la soberanía: la facultad de dictar leyes. La facultad de hacerlas ejecutar y la facultad de aplicarlas a los casos particulares.

Explican de manera breve que puede hacer el pueblo con el poder de su soberanía, o sea la facultad de autodeterminarse en su forma de gobierno y leyes.

Art. 12. Estos tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial, no deben ejercerse ni por una sola persona, ni por una sola corporación.

Señalan con precisión la división de la soberanía, para evitar posibles abusos de alguno de sus elementos.

La conformación de estos tres poderes para lograr ejercitar la soberanía era de la siguiente manera, El Legislativo, se componía de diecisiete diputados, siempre estaría por encima del Ejecutivo, del que serían titulares tres presidentes, y del judicial, comandado por un Supremo Tribunal compuesto por cinco individuos.

La lectura de estos artículos nos permiten saber la influencia que tuvieron los grandes escritores europeos en el movimiento de independencia, y con toda claridad podemos reconocer la obra de Juan Jacobo Rousseau, y también esta Constitución tal como

habíamos dicho y nos reitera el maestro Luis González esta "inspirada en la francesa de 1793 y la española de 1812".¹⁹²

Lamentablemente la sabia y noble labor de estos personajes, como nos comenta el maestro Tena Ramírez jamás pudo ver su "vigencia practica. Aunque fueron designados los titulares de los tres poderes que instituía, las circunstancias impidieron su actuación normal. Poco más de un año después de promulgada la Constitución, en noviembre de 15, Morelos fue capturado por salvar al Congreso; al mes siguiente el jefe insurgente Mier y Terán disolvió en Tehuacán a los restos de los tres poderes."¹⁹³

Sin embargo esta Constitución a dejado precedentes significativos, en cuanto a la utilización del concepto de soberanía y a la amplitud del mismo, pero siempre remarcando que el pueblo, la comunidad, la sociedad o como le quieran denominar los escritores, son los únicos que puede decir por ellos mismos lo que mejor convenga; estas líneas podrán sonar utópicas para algunos y de esperanza para otros, yo estoy con los otros.

II. 3 . – CONSTITUCION DE 1824.

Aunque el cura Morelos fué muerto por las tropas virreinales, el movimiento de independencia por el momento quedaba sin representantes famosos, sin embargo la lucha no ceso, ya que hubo grupos a lo largo del territorio que seguían combatiendo, aunado a que como nos dice el maestro Luis González "fuera de los reductos fortificados peleaban numerosas partidas de indios, mestizos y mulatos. Las ganas de

¹⁹² Loc. cit. p. 88.

¹⁹³ Loc. cit. p 29.

salir de la miseria y de tomar venganza por viejos agravios eran su guía. Usurpaban propiedades y quitaban vidas....ninguna era bien vista por los criollos ricos, pero contaban con las simpatías de la gran masa de la población.”¹⁹⁴

Por estos tiempos de 1817, llega a México un español llamado Francisco Xavier Mina quien sorpresivamente nos señala el maestro Luis González “se puso del lado de los insurgentes; Mina que traía hombres, armas y dinero de Inglaterra y los Estados Unidos, tras haber ganado batallas que le permitieron llegar a Guanajuato, cayó preso y fué muerto delante del fuerte de los remedios;”¹⁹⁵ igual suerte sufrieron poco a poco todos aquellos luchadores independentistas, aunque tomando medidas precautorias debido a lo peligroso de la situación nos comenta el Maestro Luis González “el Virrey Apodaca, sucesor de Calleja, aplica una política de indultos y consigue que muchos héroes de la resistencia acepten abandonar las armas,”¹⁹⁶ pero en el sur tenían mucha fuerza Pedro Ascencio y Vicente Guerrero.

En 1820, sucederían acontecimientos significativos para el futuro del país, empezando porque en España según nos relata el maestro Luis González comienza una “revolución de signo liberal obligo a Fernando VII a restablecer la Constitución de Cádiz. Las Cortes, compuestas de liberales exaltados dispusieron medidas contra los bienes y las inmunidades del clero.”¹⁹⁷

Medidas que repercutieron de manera directa en los españoles ricos y la aristocracia criolla, era un golpe bajo a sus intereses, por lo que cuidando los intereses de los

¹⁹⁴ Loc. Cit. P. 89

¹⁹⁵ Ibidem. P. 90

¹⁹⁶ Ibidem. P. 90.

¹⁹⁷ Ibidem. P. 90.

peninsulares y los propios como nos dice el maestro González “el Virrey Apodaca se negó a poner en vigor la Constitución de Cádiz y apoyo el Plan de la Profesa, donde se sostenía que mientras el rey estuviese oprimido por los revolucionarios, su virrey en México debía gobernar con las leyes de Indias y con entera independencia de España.”¹⁹⁸

Sin embargo, se tuvo que poner en vigor debido a que el gobernador de la provincia de Veracruz la puso en ejercicio, consecuentemente a esta nueva vigencia Constitucional de Cádiz, se convoca a elecciones municipales, se instaura la libertad de imprenta, una gran herramienta y liberó sin querer, la actividad en los grupos sociales organizados, grupos que un tiempo atrás, ya se habían resignado a su derrota en su intento independentista; al mismo tiempo confrontaban a los grupos de españoles ricos y criollos aristocráticos, quienes querían poner en practica el Plan de la Profesa y con ello cuidar sus intereses. Los primeros que comprende al alto clero, españoles, criollos mineros y latifundistas, lograron conjuntarse y trazar el objetivo independentista, depositando su aspiración en un personaje como nos señala el maestro Luis González era “el coronel criollo Agustín de Iturbide, hombre valiente, cruel, parrandero y simpático, que siempre fué feliz en la guerra.”¹⁹⁹

Personaje sin duda notable en la historia del país, Agustín de Iturbide acepta la proposición de encabezar el movimiento de independencia, para lo cual logra primeramente un pacto con Vicente Guerrero, redactando lo que conocemos como el Plan de Iguala o de las Tres Garantías, el que contenía tres puntos de suma importancia a saber como nos dice el maestro González “religión única, unión de

¹⁹⁸ Ibidem. P. 90

¹⁹⁹ Ibidem. P. 91.

todos los grupos sociales e independencia de México con monarquía constitucional y rey prefabricado en alguna de las casas reinantes de Europa,²⁰⁰ Iturbide logró en muy poco tiempo con diplomacia y el ejercicio en ocasiones excepcional de la fuerza militar, que todos los jefes insurgentes se le adherieran a su objetivo.

Los españoles y criollos aristocráticos destituyen de su cargo al virrey Apodaca, acusándolo de negligencia por permitir que Agustín de Iturbide haya logrando tener una fuerza inusitada que afecta enorme a sus intereses, mas sin embargo desde España les envían a un nuevo virrey, llamado Juan de O' Donoju, quien enterado del ilustre personaje tal como señala el maestro González acepta "negociar con Iturbide y puso su firma, el 24 de agosto de 1821, en el Tratado de Cordoba que ratifica en lo esencial el Plan de Iguala. El 27 de septiembre el ejercito Trigarante, con Iturbide al frente, hizo su entrada triunfal a México, y el 28 se nombró el primer gobierno independiente."²⁰¹

Muchos fueron los festejos por este acontecimiento, los buenos propósitos abundaban y se hacian proyectos de constituciones así como de leyes, sin mirar la triste realidad en la que se vivía, mucho terreno y poca gente, la economía dañada totalmente, en el orden social había una desigualdad muy marcada, debido a la ignorancia de los indígenas quienes supuestamente ya gozaban por igual de los mismos derechos, pero no sabían como ejercerlos pues siempre tuvieron la tutela de otras gentes; en fin, así comenzó de nuevo la construcción de un nuevo Congreso, inaugurando sus sesiones como relata el maestro González "el 24 de febrero de 1822, lo integraban dos fracciones la de los simpatizadores de una forma republicana de gobierno y los

²⁰⁰ Ibidem. P. 91

²⁰¹ Ibidem. P. 91.

monarquistas, quienes se inclinaban por Fernando VII o un pariente suyo de la casa de Borbón ",²⁰² "afortunadamente eran pocas voces, pero un hecho inesperado haría que estos últimos declinaran su postura, al saberse de que en España se desconocía el tratado de Córdoba, inclinándose por coronar a Agustín de Iturbide, quien no duró mucho en el cargo debido a una conspiración según él en su contra, disolviendo el Congreso como nos señala el Historiador Luis González " y nombró en su lugar una junta encargada de hacer un reglamento político provisional y convocar a un nuevo Congreso."²⁰³ Queriendo salvar las apariencias de la mencionada conspiración.

Este efímero gobierno monárquico de Agustín I, se debió principalmente a su despotismo con los congresistas convocados en su periodo gubernamental, llamado "Las Cortes de Catedral", ya que fue la Catedral metropolitana el primer recinto de este cuerpo colegiado, el maestro Jorge Sayeg Helú abunda sobre este acontecimiento al decirnos que "efectivamente el abierto despotismo de Agustín I, que se acentuaba día a día y que se llevó a atentar contra el régimen de garantías al que aspiraba el pueblo de México, hubo de traducirse en hacer de él, blanco favorito a los disparos congresionales, que no dejaban de apuntarle; la aprehensión de los diputados entonces no se haría esperar, tachados de conspiradores fueron hechos prisioneros varios de ellos..... ante esta situación el Congreso se declaró en asamblea extraordinaria para exigir, estérilmente, el respeto a su soberanía y a la inviolabilidad de sus opiniones."²⁰⁴

²⁰² Ibidem. P 95

²⁰³ Ibidem. P. 95

²⁰⁴ Jorge Sayeg Helú, Instituciones de Derecho Constitucional Mexicano, editorial Porrúa, S.A. México 1987. Pp. 70-71

Por si fuera poco, se unía la indiferencia con que trataba las demandas de las provincias, llegando a un límite como nos dice el jurista Sayeg, de "la expresa abolición que, a través del Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano, llegó a hacerse de la ley de 1812 acentuaría considerablemente este descontento provincial, y en la mayor de todas las medidas se debió a él la caída del imperio. Depuesto éste las provincias vuelven de hecho a la situación autárquica que tenían en un principio."²⁰⁵

Este era el escenario de inestabilidad política, momento propicio que tomó el General Antonio López de Santa Anna, para que en el Estado de Veracruz se levantara en armas en contra de Iturbide, al respecto comenta el maestro Serra Rojas, "se levantó en armas el 2 de diciembre de 1822 y proclamó la república bajo un plan conocido como el plan de Veracruz. Don Guadalupe Victoria se unió a Santa Anna. El plan declaraba que el ejercicio de la soberanía residía en el Congreso; que podía constituirse como quisiera; además que era nula la elección de Iturbide y se le desconocía."²⁰⁶

Este movimiento era sumamente importante para todos aquellos contrarios a Iturbide, por lo que el 1º de febrero de 1823 como nos dice el jurista Serra, "se firmó el Acta de Casa mata. En este documento se hizo notar la falta de representación nacional, único baluarte que sostiene la libertad civil y se decidió se instalara el Congreso a la mayor brevedad posible,²⁰⁷ de tal manera que fuera el encargado, según los postulados del Plan de Veracruz de la soberanía nacional. A este respecto el maestro Sayeg, nos

²⁰⁵ Jorge Sayeg Helú, ob. Cit. P. 73

²⁰⁶ Loc. Cit. P. 203.

²⁰⁷ Ibidem. P. 203.

comenta que "con la adopción del Plan de Casa Mata, en menos de seis semanas, por parte de casi todas las circunscripciones territoriales principales, México quedó dividido en provincias o Estados independientes. Al mismo tiempo que cada una de ellas prestaba su adhesión a la plan asumía el dominio absoluto sobre sus asuntos provinciales," de igual forma nos dice que es "la provincia de Guadalajara quién apresuradamente proclama su plena autonomía en su régimen interior dando paso a ser llamada en adelante el Estado de jalisco."²⁰⁸ Origen de lo que es actualmente el sistema federal mexicano.

Posteriormente, debido a conflictos con un personaje llamado Antonio López de Santa Anna, Iturbide sale del país y los diputados nos dice el maestro Luis González, "disuelven la monarquía y nombran un triunvirato para el desempeño del Supremo Poder Ejecutivo. En julio, las provincias de Centroamérica se declaran independientes de México y en Noviembre de 1823 un segundo Congreso proclama la república y elabora una Constitución."²⁰⁹

Respecto a este supuesto nuevo Congreso el maestro Jorge Sayeg, comenta que "no es del todo exacto afirmar de este nuevo Congreso, convocado a resultas del desprestigio en el que cayó el propio que lo convocó, a raíz de que llegara a ser disuelto por Iturbide, que haya sido el segundo, y aquél, consiguientemente, el primero. Se trata, sí, del primero y del segundo del llamado México independiente; pero en realidad corresponden al segundo y al tercero, pues de ninguna manera podemos pasar por alto aquella primera reunión de Chilpancingo, en la un puñado de representantes del

²⁰⁸ Loc. Cit. P. 204

²⁰⁹ Ibidem. P. 95

pueblo adquieren solemne compromiso de construir a la Nación que aún no surgía a la vida internacional."²¹⁰

Hecha esta aclaración, los congresistas de este plan valoraban dos posibilidades de conformación del gobierno, decidirían entre un sistema central o un federal. Los postulantes de estos sistemas de gobierno se apresuraban a discutirlo, siendo las figuras principales Don Miguel Ramos Arizpe y el Doctor Fray Servando Teresa de Mier.

Don Miguel Ramos Arispe estaba convencido de que el adoptar el sistema federal, se daría solución a los reclamos y demanda provinciales; situaciones experimentadas por él mismo al ser hombre de provincia, dando su punto de vista como nos dice el maestro Sayeg, "consideraba, además, Ramos Arizpe, que por su propia naturaleza el sistema central de gobiernos emparentaba un poco con la opresión, el despotismo y la arbitrariedad" aclarando que "se pudiera garantizar, al lado de los derechos de los hombres, los naturales y civiles de las provincias y de los pueblos, y se define como precisión el régimen federal, cuando se considera necesario dejar que los poderes de los mismos Estados se muevan en su territorio para su bien interior en todo aquello que no puedan perturbar el orden general ni impedir la marcha, rápida y majestuosa de los poderes supremos de la federación."²¹¹

Sin embargo tuvo como contra parte a el ilustre Doctor Fray Servando Teresa de Mier, quien se inclinaba por que se adoptara el sistema central, argumentando que estaba en contra de que los Estados miembros de la federación fueran libres y

²¹⁰ Ibidem. Págs. 43 y 44.

²¹¹ Ibidem. P. 46.

soberanos, ya que les faltaba mucha ilustración, oponiéndose a que se copiara de los Estados Unidos su sistema gubernamental, argumentos que el maestro Sayeg nos menciona, " porqué no hay en las provincias los elementos necesarios para ser cada una Estados soberanos, y todo se volvería disputa y divisiones.....Ellos eran ya Estados soberanos e independientes unos de otros----- afirmaba, asimismo, refiriéndose a los Estados Unidos----- y se federaron para unirse contra la opresión de la Inglaterra; federarnos nosotros estando unidos, es dividirnos y atraernos los males que ellos procuraron remediar con esa federación. Ellos habían vivido bajo una Constitución que con sólo suprimir el nombre de rey, es la de una república: nosotros encorvados trescientos años bajo el yugo de un monarca absoluto, apenas acertamos a dar un paso sin tropiezo en el estudio desconocido de la libertad..... la naturaleza misma, por decirlo así, nos ha centralizado."²¹²

Este argumento si bien es cierto en partes, por otro lado nunca desde el antiguo Imperio Azteca y el virreinato nunca estuvo unido como acertadamente recogiendo de Hernández Octavio A. La siguiente nota el jurista Sayeg, menciona "la Nueva España fué un conjunto unido sólo en apariencias. Los distintos reinos, primero, y después las intendencias, constituyeron las partes de un todo, enlazado por las formalidades del virreinato y la fuerza militar; pero los intereses económicos y sociales de cada región no confluían dentro de un conjunto armónico. La falta de comunicaciones y transportes, la ausencia de una infraestructura destinada a apoyar el desarrollo interno, creó un sistema político y económico local."²¹³

²¹² Ibidem. P. 46.

²¹³ Tomado de la "Lucha del pueblo mexicano por sus derechos constitucionales" México a través de sus constituciones, México, Cámara de Diputados, 1967, t. I, p. 97

El doctor Fray Servando Teresa de Mier, consideraba de una manera delicada el otorgamiento de la soberanía a cada uno de los Estados miembros de la Federación, considerando que ésta se debería dar en una transición del centralismo al federalismo pausadamente, o sea tutelar a todos los Estados mientras llagaban a la madurez, todo encaminado a salvo guardar el interés de los pueblos, pero en ese momento tan crucial no se le podía permitir al pueblo autodeterminarse en su lugar de origen, según la idea del doctor Fray Servando, tal como lo describe el maestro Sayeg, de las propias memorias de este ilustre personaje decía que “toca a sus representantes -- del pueblo—ilustrarlo y dirigirlo sobre sus intereses, o ser responsables de su debilidad, al pueblo se le ha de conducir, no obedecer. Sus diputados no somos mandaderos....para tan bajo encargo sobran lacayos.”²¹⁴

Cierto es que al pueblo hay que ilustrarlo y servirle, pero de ninguna forma impedir su desarrollo en su lugar de origen, y esto lo digo poniendo de ejemplo nuestro tiempo actual, de que nos sirvió que los Estados sean libres y soberanos en cuanto a su régimen interior sin afectar a la Federación, si todos los gobiernos desde la Independencia, la Revolución y hasta nuestros días han adoptado una postura centralista, esto nos da como resultado un atraso en campos tan importantes para la Nación, como el sector de salud, la mayoría no cuentan con una infraestructura adecuada y de alta calidad como la que se tiene en el Distrito Federal, por lo tanto mucha gente tiene que trasladarse a este lugar para su atención; en el sector educativo estamos en un nivel muy bajo en la provincia y un gran índice de analfabetismo, por lo tanto otro tanto de población tiene que venir al Distrito Federal a buscar sus estudios, no se diga en el sector industrial a excepción del Estado de Nuevo León a últimas fechas, el Distrito Federal junto con la zona metropolitana perteneciente al

²¹⁴ Tomado de Teresa de Mier, Servando, escritos y memorias, México. UNAM, 1945.

Estado de México concentran una gran zona de industrias, fabricas, comercios, en fin fuentes de trabajo, y por lo tanto la gente emigra a estos lugares buscando una mejor vida o si no se van a la frontera norte; esta clase de centralismo es de suma muy peligrosa en todos aspectos, imaginemos el caos si desde 1823 se hubiera adoptado, medida alguna, posiblemente ya se hubieran descentralizado muchas funciones cuando comprobaran lo que hoy nosotros estamos viviendo

A manera de comentario, la madurez que me refleja este periodo en sus individuos, es asombrosa ya que por más que el país estuviera de cabeza, sabían que solamente redactando una Constitución contenedora de las leyes que les otorgarían el bienestar, era la única salida, costara lo que costara.

Es así como llegamos a la realización de la Constitución de 1824, tal como nos relata el maestro Tena Ramírez, "los diputados de los nuevos Estados vinieron llenos de entusiasmo por el sistema federal y su manual era la constitución de los Estado Unidos del Norte,"²¹⁵ comenzaron por redactar lo que se llamo el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, documento que en sus artículo 3° y 6° hacen mención a la soberanía y en quién está depositada, con lo cual podemos observar la importancia que reviste este concepto utilizándolo como plataforma o punta de lanza para sus aspiraciones independentistas, y los cuales transcribo de la obra del maestro Tena Ramírez a continuación:

"Artículo. 3° La soberanía reside radical y esencialmente en la nación, y por lo mismo pertenece exclusivamente a ésta el derecho de adoptar y establecer por medio de sus representantes la forma de gobierno y demás leyes fundamentales que le parezca más

conveniente para su conservación y mayor prosperidad, modificándolas o variándolas, según crea convenirle más.

Los constituyentes dejan en claro que solamente los mexicanos deciden por ellos mismos.

Artículo. 6º Sus partes integrantes son Estados independientes, libres y soberanos, en lo que exclusivamente toque a su administración y gobierno interior, según se detalle en esta acta y en la constitución general."²¹⁶

Después de un largo debate, ganaron los simpatizantes del régimen Federal, y el otorgamiento de soberanía a los Estados miembros, guardando para la Federación prioridades que estos últimos no pueden inmiscuirse, buscando un poder común que vigile a todos los miembros por igual.

Este documento es como una especie de candado, es un aseguramiento del sistema federal que se planteaba para la unión de los Estados, dándoles a todos los individuos participación y una seguridad legal en todos los aspectos, de la cual hasta el momento desconocían totalmente; es en sí una extensión de la misma Constitución, porque formalmente no se encuentra en el cuerpo de la misma.

Comentando de manera directa nos encontramos que esta Constitución de 1824, nos explica solamente la conformación de los supremos poderes encargados de ejercitar la voluntad de la Nación, o sea, nosotros diríamos la soberanía; pero en ningún apartado se refiere a la soberanía como tal, osándome a interpretar diría que los legisladores ya no creyeron conveniente enunciarla en el cuerpo constitucional debido quizás al

²¹⁵ Loc. Cit. P. 153

²¹⁶ Ibidem. P. 154.

caluroso debate de la Acta Constitutiva de la Federación, quedando para ellos muy claro en quién recaía la soberanía.

Cometiendo en mi punto de vista un gran error, ya que no puede haber dos ordenamientos de igual jerarquía, siendo la Constitución la Norma Suprema por excelencia, debían haber incluido nuestros legisladores de 1824 de igual forma como lo hicieron en el acta constitutiva, a la soberanía en el cuerpo constitucional.

Fundamentándome para esta crítica en el mandamiento que los mismo legisladores hacen al final de dicha Constitución, transcripción de la obra del maestro Tena Ramírez, y que a la letra dice: "Por tanto, mandamos a todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad que sean, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes la Constitución inserta como Ley Fundamental de la nación."²¹⁷

Sin embargo tengo que reconocer, que la redacción del Acta Constitutiva se elaboró, buscando que todos los participantes en el congreso mantuvieran una base sobre la cual giraría el arduo trabajo a desarrollar, al respecto el maestro Daniel Moreno dice "el acta constitutiva fué elaborada, no únicamente como plataforma para orientar los trabajos y para fijar los puntos fundamentales de la Federación, sino también con una declaración de principios que debía ser promulgada y protestada por todos los funcionarios y habitantes de la república, a fin de que tuviesen la más completa

²¹⁷ Ibidem. P. 195.

seguridad de que las labores en el congreso se habían de ajustar a los términos de un pacto federal."²¹⁸

En efecto esta Acta Constitutiva debe considerarse como un pacto, un pacto forzoso debido al tiempo de incertidumbre que se vivía en la época, obligando a todos a respetarlo y a creer en los trabajos del congreso; por lo tanto el objetivo era mantenerse unidos. Con esta visión todos los firmantes del documento en mención le dieron una validez similar a la Constitución de 1824 redactada con posterioridad, o sea creyéndola como una extensión, lo que es muy valido para la época.

II. 4 CONSTITUCION DE 1836.

Durante la vigencia de la Constitución de 1824, se pusieron en ejercicio las primeras elecciones en nuestro territorio, saliendo ganador de estas Don Guadalupe Victoria y Nicolás Bravo, Presidente y vicepresidente respectivamente, dándose también acontecimientos de importancia como nos dice el maestro Luis González, tales como "el reconocimiento de la independencia mexicana por parte de Estados Unidos e Inglaterra, las tentativas de unión panamericana, el destierro de los españoles y la lucha por el poder de las masonerías escocesa y yorquina. Los tres primeros países en enviar representaciones diplomáticas a México fueron Chile, Colombia y Perú; el cuarto fue Estados Unidos. El presidente Victoria recibió al primer ministro plenipotenciario de este país, a Joel P. Poinsett, que se distinguiría por su intromisión

²¹⁸ Daniel Moreno, Derecho Constitucional Mexicano, duodécima edición, editorial Porrúa. S. A. México, 1993. P. 112.

en la política interna de México, un día antes se acreditó como encargado de negocios de Inglaterra Henry Ward, que tampoco se abstendría de intrigar."²¹⁹

Es así, que el presidente Victoria tuvo que hacer frente a estos sucesos, que a la postre culminaron con el levantamiento en armas de el vicepresidente Nicolás Bravo, personaje importante en las logias masónicas únicos grupos políticos organizados del momento, siendo líder del grupo escocés con tendencias totalmente centralistas, y por el otro lado influenciados y ayudados por el primer ministro plenipotenciario de Estados Unidos Joel P. Poinsett, el grupo masón yorquino liderado por Vicente Guerrero, logrando este último ganar el levantamiento. De tal forma los yorquinos toman el control de la situación y se dan a la tarea de postular a las candidaturas presidenciales a Vicente Guerrero y Manuel Gómez Pedraza, resultando de estas elecciones nos amplía el maestro Serra Rojas las "gano Gómez Pedraza sostenido por el sector izquierdista de los yorquinos, su contrincante Guerrero recurrió a las armas, apoyado por Santa Anna en Veracruz. Gómez Pedraza huyó y se eligió a Guerrero."²²⁰

Don Vicente Guerrero hizo frente a la invasión de Tampico, consiguiendo ganar por medio del Gral. Santa Anna, pero el encargado del ejército de reserva el Gral. Anastasio Bustamante aprovechando la ocasión nos dice el maestro Moreno lanza "el plan de Jalapa, que en 1829-1830 llevó al poder un gobierno resueltamente reaccionario"²²¹, siendo la cabeza el propio general Anastasio, fue precisamente elegido presidente y como su más allegado colaborador fungió Don Lucas Alamán, joven inteligente y aristocrático, este gobierno se distingue en la historia mexicana por

²¹⁹ Loc. cit. P. 96

²²⁰ Loc. cit. P. 240

²²¹ Loc. cit. P. 131.

la orientación conservadora y centralista, pudiéndose observar que los perdedores en la Constitución de 24, jamás se dieron por vencidos.

Estos sucesos dieron pauta para que se reanudara la guerra civil, aunque hay que estar de acuerdo que no había cesado del todo, Don Vicente Guerrero es muerto en Oaxaca, dando pie a que en Veracruz el Gral. Santa Anna se levante en armas por segunda ocasión, hay que recordar que también lo hizo contra el imperio, así que una nueva rebelión da como resultado la deposición de Anastasio Bustamante y se coloca a la cabeza Don Antonio Gómez Pedraza, quién convoca a elecciones de las que resulta ganadores como presidente el Gral. Santa Anna de tendencia liberal y Don Valentín Gómez Fariás como vicepresidente, éste último será el encargado de llevar todo el peso del gobierno debido a las ausencias parciales del Gral. Santa Anna, este periodo se distingue por lo contradictorio del presidente a sus supuestos ideales, el vicepresidente Don Valentín Gómez Fariás encargado del gobierno por las ausencias del presidente, intenta un cambio progresista muy valiente al decidir quitarle mediante decretos a la Iglesia y al clero muchas de las actividades que hacían que éstos recibieran bastas entradas de dinero, tales como entierros, nacimientos, matrimonios, educación, diezmos, etc. Esto obedece a que a la Iglesia y clero la haberse dado la independencia de México igualmente quedaron desligadas de España, ya que mediante un vasto patronato como nos refiere el maestro Sayeg, "concedido por el Papa Julio II a los Reyes católicos; ello garantizaba al estado Español un control sobre el poder eclesiástico de la Nueva España en particular,"²²² y lógicamente al ya no gobernar España en estas tierras, la Iglesia siguió acumulando dinero y bienes tal como sucedió en la época medieval lo cual fue una de las causas de la reforma

²²² Loc. cit. P. 264.

luterana, este período, nos señala el maestro Sayeg, "es uno de los momentos más trascendentales de nuestra historia política y social; pese a su corta duración, de él arranca fundamentalmente, la reforma mexicana..... Algunos autores han llegado a denominar este período como el de la prereforma; otros más lo señalan como el de la primera reforma."²²³

El atentar contra esta clase privilegiada y posteriormente a los militares, provocó una gran presión sobre el presidente Santa Anna, éste oportunista como el que más, se puso del lado económico que representaban estas clases, proclamando el Plan de Cuernavaca el 25 de mayo de 1824, el maestro Sayeg toma de las memorias del propio Gral. Santa Anna nos comenta que dijo "yo mismo obedeciendo a mi conciencia y para evitar la revolución, me abstuve de sancionar y publicar los decretos relativos."²²⁴ Abundando sobre este episodio el maestro Serra dice "Santa Anna se pasó al bando contrario, con sus continuas vacilaciones. Disolvió las dos Cámaras y expulsó a Gómez Fariás. La entrega a los conservadores fue completa."²²⁵

De esta forma los conservadores ganaban una importante batalla, y decididos a reformar la Constitución de 1824 de tendencia federal a una centralista, que dada la premura que tenían, que decidieron como nos comenta el maestro Daniel Moreno tomando del maestro Emilio Rabasa, "en 1835, el gobierno se determinó a acabar con el sistema federal. El congreso, que de limitarse a reformar la Constitución legalmente debía, según los preceptos de ésta, iniciar las modificaciones y dejar a la legislatura siguiente la aprobación necesaria para su adopción, encontró tardío y embarazoso el

²²³ Ibidem. P. 265.

²²⁴ Tomado de Santa Anna, Antonio López de, *Mi Historia militar y política. 1810-1874. Memorias inéditas*; México, 1967, p. 32.

²²⁵ Loc. cit. P. 240.

procedimiento y tuvo por más fácil declararse constituyente, para dar una carta nueva de todo a todo."²²⁶

La comisión encargada del proyecto de reformas corrió a cargo de José Ignacio de Anzorena, José María Cuevas, Miguel Valentín, Antonio Pacheco Leal y Francisco Manuel Sánchez de Tagle. Como nos señala el maestro Moreno y que "la influencia de este último fué muy importante, la punto de que según Bustamante, a la Constitución la llamaban la "taglina", aunque se escucharon otras opiniones, como las de Alamán y el propio Bustamante. Aparte, la oligarquía militar-latifundista-clerical, hizo notar su fuerza."²²⁷

De esta manera se configura la Constitución de 1836 o llamada "Bases constitucionales expedidas por el Congreso constituyente el 15 de diciembre de 1835" aunque aprobada el año siguiente. La Constitución de 1836, excluye por completo y de manera tajante la idea de la soberanía popular, base de la anterior, la enuncia en su artículo primero de una manera somera dándole más importancia a la religión.

"Art. 1º La nación mexicana, una, soberana e independiente como hasta aquí, no profesa ni protege otra religión que la católica, apostólica, romana, ni tolera el ejercicio de otra alguna."

Es lógico después del susto que se llevaron la Iglesia y el clero, al tratar de quitarles sus entradas de dinero y bienes; lo más que podían hacer era ponerse a la cabeza de la

²²⁶ Tomado de Rabasa, Emilio, La Organización Política de México. La Constitución y la Dictadura, Madrid, 9117, V. Cap. I.

²²⁷ Ibidem. P. 135.

nueva constitución, con lo cual se deja claro que de ninguna forma perderían el poder sustentado por la religión tan fácilmente.

Asimismo dentro del cuerpo de esta Constitución, solamente aquellos afortunados de tener y comprobar cierta cantidad de dinero eran los únicos que podían tomar partido en las decisiones del país, aunado a que jamás la población podría votar por un presidente, tal como se consigna en la Cuarta ley, artículos 1º y 2º, este privilegio si se puede llamar así, o mejor dicho poder escoger al títere que servirá, para seguir ostentando riquezas y poder, solamente y exclusivamente le correspondía a un grupo integrado por la Junta de Consejos y Ministros, El Senado y la Alta Corte de Justicia, dándose con ello un retroceso vil en lo ganado constitucionalmente con anterioridad.

En la sexta ley de esta Constitución, es donde se plasma la forma de gobierno que se adoptaba, el centralista, dividiendo a la república en departamentos, éstos en distritos, y a su vez éstos últimos en partidos, en el artículo primero se consagra: "El gobierno interior de los departamentos estará a cargo de los gobernadores con sujeción al gobierno general."

El pueblo no formaba parte del gobierno, la democracia no existía, porque así convenía a los ricos, por lo tanto esta Constitución totalmente olvidada de la idea de la soberanía, busco afianzar el poder de las clases privilegiadas y retomando del maestro Reyes Heróles, nos refiere el profesor de la Madrid, que la denominación a este tipo de Constitución sería "constitucionalismo oligárquico" o "despotismo constitucional".²²⁸

²²⁸ Miguel de la Madrid Hurtado, Estudios de Derecho Constitucional, impreso por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Constitucional, México, 1980. P. 149.

Podemos concluir que esta Constitución estaba destinada a fracasar, debido al monopolio y privilegios que prodigaba a ciertas clases sociales, dejando desprotegiendo a la mayoría de los mexicanos, por lo tanto éstos nunca podrían venerar o amar unas leyes desiguales, y no pudiéndoseles olvidar que al lograr la independencia de España, se había plasmado lo que ideológicamente se manejaba como su estandarte, que "la soberanía residía en el pueblo", esto fue un gran triunfo ya que bajo este principio se habían quitado un yugo, y ahora tenían a otro enfrente que les estaba quitando de tajo todo por lo que se había luchado.

Así que una vez puesta en vigencia la Constitución de 1836, Don Anastasio Bustamante fue elegido presidente, y también el disgusto por parte de los simpatizantes del gobierno federal que se alzaron en armas, acompañado de la separación del territorio nacional por parte de Texas y de la invasión de Francia, este fué un periodo de inestabilidad como nos señala el maestro Sayeg, "en efecto ni el peligro ante la invasión francesa de 1838, fue capaz de contener el alud de representaciones y pronunciamientos que se suscitaron en contra de "las siete leyes" tratando de reformarlas ante la imposibilidad de gobernar con ellas..... fue un gobierno que se mostró siempre vacilante, nadie tenía fe en él, pues a pesar de las dos guerras extranjeras que amenazaban a la república, "no desplegaba energía- afirma de él Ignacio Manuel Altamirano sino contra sus propios compatriotas"²²⁹

De estas circunstancias se desliga que otra vez ocupe el poder el Gral. Antonio López de Santa Anna, repuesto de la derrota de Texas y de la pérdida de una pierna ante las tropas francesas; este personaje nos dice el maestro Daniel Moreno, "vuelve a la

²²⁹ Loc. cit. P. 293.

presidencia en enero de 1839", tocándole continúa el maestro "la separación de Yucatán por las agresiones de Santa Anna, hicieron que la legislatura de esa entidad, que incluso comprendía Campeche, parte de Tabasco y la actual Quintana Roo, elaborase una carta política, obra de Manuel C. Rejón, que era la más avanzada hasta esos tiempos y en el que claramente se establece el juicio de amparo y un autentico sistema representativo, democrático y federal".²³⁰

Aunado a la presión por parte de los partidarios del federalismo, quienes sabían que ese sistema de gobierno no proporcionaría el desarrollo integral al país; se le confieren al Gral. Santa Anna, las más amplias facultades para iniciar un proyecto de reforma a la Constitución de 1836, sin embargo este proyecto quedo solamente en eso, un proyecto, ya que las bases del mismo solamente enunciaban cambios en lo conducente, al arreglo de la hacienda, a la administración de justicia y a que no desaparecieran los departamentos, así como sus autoridades. Todas estas reformas sin alterar la forma de gobierno, posiblemente fue considerado este proyecto como una burla, o quizás propicio aún más el debilitamiento del gobierno; ya que se fragua un movimiento bastante fuerte según nos relata el maestro Sayeg, " tendiente a reformar la constitución estalla en agosto de 1841, el movimiento acaudillado por mariano Paredes y Arrillaga con la ostensible finalidad de convocar, para ello, aun congreso nacional extraordinario. El plan Paredes habrá de dar lugar a las Bases de Tacubaya, cuando el 28 de septiembre de 1841, con el interesado apoyo de Antonio López de Santa Anna, se hace cesar, de plano, los poderes establecidos en la carta de 36".²³¹

²³⁰ Loc. cit. P. 141.

²³¹ Loc. cit. Pp. 295-296.

II. 5 CONSTITUCION DE 1843, (BASES DE ORGANIZACIÓN POLITICA DE LA REPUBLICA MEXICANA).

Si bien llega a su término la Constitución de 1836, el nuevo constituyente salido de la convocatoria que se hizo en las "Bases de Tacubaya" se compondría de los partidos liberales y del gobierno, como nos amplía el maestro Moreno apoyándose en las notas de Don José Ramón Malo, "combatiendo con ardor y el triunfo fue del primero, habiéndose acabado las elecciones a las dos de la mañana del día siguiente".²³²

Con el Congreso instalado comenzaron los trabajos, instalándose la Comisión de Constitución que fue disuelta por Don Nicolás Bravo segundo al mando del Gral. Santa Anna mientras éste usaba su recurso favorito ausentarse mientras pasaba la tormenta, la disolución del congreso se llevó acabo mediante la justificación de que era "un código de anarquía"²³³ según nos comenta el maestro Moreno.

El maestro Sayeg nos da una visión más profunda de lo que signifioco esta Comisión, al decimos que "en la exposición de motivos con que dicha mayoría de la Comisión Constituyente acompaño su proyecto de Constitución, pareció revivir, un tanto, los argumentos esgrimidos por Becerra y Mier ante la asamblea de 1823-1824, para combatir el federalismo. Consideraron que éste no se presenta sino para unir distintas

²³² Loc. cit. P. 141.

²³³ *Ibidem*. P. 142

soberanías nacionales, como sucedió en los Estados Unidos; que el nuestro no era sino una especie de escritura jeroglífica de la palabra federación.”²³⁴

En suma éstos eran los argumentos que hacían valer los de la mayoría, en contraposición estaban los de la minoría que defendían el sistema federal, dejando constancia de ello en su proyecto y recogiendo lo que es muy importante para nosotros la idea de la soberanía en su artículo 80.

“Art. 80 Para la conservación de las instituciones, la Nación reconoce y declara expresamente los principios siguientes:

- I. Para el ejercicio de los derechos soberanos de la Nación no existe otras formas que las del sistema representativo, republicano, popular, federal, adoptado por ella y consignadas en su pacto fundamental.
- II. Todos los poderes públicos emanan de la Nación, y no pueden establecerse ni dejar de existir sino en virtud de la Constitución, no tener más atribuciones que las que ella misma les concede, ni ejercerlas más que en la forma prescrita por ella.
- III. Todo acto atentatorio contra las anteriores disposiciones es nulo, y lo son también todos los que los poderes hagan, aún dentro de la órbita de sus funciones accediendo a peticiones tumultuarias e ilegales.”

Si bien la idea de la soberanía popular no era plasmada con energía, por lo menos se invocaba a sabiendas de que se atentaba contra los poderes económicos de la época, en fin, trabajo en vano por la disolución de este congreso.

²³⁴ Loc. cit. P. 306.

Disuelto el congreso con el pronunciamiento de Huejotzinjo Puebla, se convoca a una junta de notables, la misma que es escogida por el ejecutivo a todas luces ilegalmente, esto constituye una farsa sino bien estructurada si muy arbitraria por parte del gobierno Santa Anna, la convocatoria sin embargo fue rechazada por algunos de los escogidos, inconformes con el proceder gubernamental; aquellos que sí aceptaron provenían de clases acomodadas dispuestos a no perder su status. comenzando su trabajo de inmediato tanto así que el 12 de junio de 1843 nos dice el maestro Sayeg, "el gobierno provisional sancionaba las Bases Orgánicas acordadas por la junta legislativa. Antonio López de Santa Anna que ya había visto pasar la situación difícil, regresó de su descanso para promulgar la carta que sobre conservar la hegemonía de las clases privilegiadas, se encargó no sólo de mantener sino de fortalecer el sistema central de gobierno"²³⁵.

En resumen, esta Constitución es similar a la de 36, no aparece por ningún lado un apartado especial donde se contenga la idea de la soberanía popular, simplemente la enuncian en el artículo 1º de la Constitución más no desarrollan la idea, el artículo en comento dice a la letra: Art. 1º La Nación mexicana, en uso de sus prerrogativas y derechos como independiente, libre y soberano, adopta para su gobierno la forma de república representativa popular.

En fin como nos resume el maestro Sayeg, "los principios fundamentales de esta ley suprema, fueron: captarse a Santa Anna, dando en la puja constituyente más que otro fuese tentado de dar; ganarse al clero por medio de la intolerancia, el fuero y los privilegios; asegurarse la casta militar también por los privilegios y los fueros, y

²³⁵ Ibidem. P. 312.

obtener, en suma para el partido conservador, un poder omninodo brutalmente autorizado en la ley primera de la Nación."²³⁶

Por lo tanto podría decir, que esta época fue eclipsada la idea de la soberanía popular, apabullada por los intereses económicos muy poderosos de unos pocos, desatándose por lo mismo una pelea por el poder como nos dice el maestro Moreno, " las fuerzas y los intereses en pugna, en aquella fluctuante sociedad, comenzaban a equilibrarse y las bases apenas tuvieron una vida más corta que ninguna otra. En 1843 comenzó a trabajar un congreso designado conforme a esas bases; pero como se mostró poco adicto a Santa Anna, uno de sus testaferos, Canalizo, lo disolvió. Mas el Gral. Herrera, presidente del consejo, desconoció a Canalizo y el congreso volvió a funcionar. Santa Anna fue desterrado y Herrera gobernó cerca de dos años, hasta diciembre de 1845."²³⁷

Desde esta fecha hasta 1854, , el país vive uno de los peores momentos de su vida, los movimientos armados como la guerra contra Estados Unidos que nos invadió, los internos llevados a cabo por jefes militares que encargados de la defensa del país se aprovecharon de su posición para alcanzar sus fines personales, y la restauración del último y retrograda gobierno dictatorial de Santa Anna, mandado a traer del extranjero, dan como resultado, uno de los tres grandes movimientos revolucionarios que ha tenido nuestra patria, la revolución de Ayutla.

²³⁶ Ibidem. P. 314.

²³⁷ Loc. cit. p. 314.

II. 6.- CONSTITUCION DE 1857.

La revolución de Ayutla, es para nosotros el movimiento más significativo de nuestra historia, el pueblo cansado del gobierno dictatorial de un solo hombre, el Gral. Antonio López de Santa Anna, decide ya no ser sumiso o un mero espectador de los atropellos que este gobernante cometía la emitir leyes absurdas y arbitrarias como el enajenamiento de territorios mexicanos a los Estados Unidos, esto último fue la gota que derramo el vaso diríamos nosotros y lo que hizo que el pueblo no aguantara más, tal como nos dice el maestro Sayeg, “la puntilla estaba dada ya, la venta de la Mesilla, fácil solución al problema de los límites de Tejas y Nuevo México, fue la chispa que encendió la hoguera. La reacción del pueblo se dejará, ahora sí, sentir unitariamente; liberales puros, conservadores, liberales moderados, harán a un lado las muchas diferencias que los separan y se unificarán en un solo impulso-popular, en el más amplio sentido que pueda darse a la expresión – para liberarse de la situación aprobiosa en que había caído el país: La revolución de Ayutla había estallado”.²³⁸

El actuar dictatorial del gral. Santa Anna, se pudo llevar a cabo sin obstáculo alguno debido a que todo aquel que intentará contradecirlo lo desterraba del país, situación que les aconteció a distinguidos personajes de la época que representaban un peligro para los ideales del dictador; es en Nueva Orleans y Bronsville donde se juntaron aquellos radicales como Don Melchor Ocampo, Don Ponciano Arriaga, Don José María Mata, Don Benito Juárez, integrantes de lo que denominaron “La Junta Revolucionaria Mexicana” desde la cual se oponían al gobierno dictatorial de Santa Anna, personajes que poco a poco entrarían en la escena revolucionaria.

²³⁸ Loc. cit. Pp. 371-372.

El maestro Miguel de la Madrid abunda sobre este período dictatorial que abrumo a México. “Las dictaduras de Santa Anna representan, dentro de la evolución política del pueblo mexicano, una moratoria en la solución de su problema constitucional y la negación de todo principio democrático” y tomando del maestro Mario de la Cueva una gran frase nos dice “el pueblo asumió definitivamente su soberanía”²³⁹

Este movimiento es sin duda el más representativo de lo que el pueblo quería, primeramente quitar del poder al Gral. Santa Anna, dejando constancia de ello en la exposición de motivos del Plan de Ayutla que transcrito de la obra del maestro Tena Ramírez dice “La Nación no puede continuar por más tiempo sin constituirse de un modo estable y duradero, ni seguir dependiendo su existencia política y su porvenir de la voluntad caprichosa de un solo hombre”.²⁴⁰

Este punto podemos decir era el principal a llevar a cabo, pero había otros de importancia vital solamente que dependían del cumplimiento del primero, tal como nos señala el maestro Sayeg, “ La segunda parte del plan tenía por objeto integrar un nuevo régimen..... se previa en ella el nombramiento de un presidente interino, con amplias facultades para atender la seguridad, independencia y administración nacionales, y para convocar al congreso constituyente encargado de constituir a la nación de un modo estable y duradero, bajo la forma de república representativa y popular”.²⁴¹

²³⁹ Loc. cit. p. 150

²⁴⁰ Loc. cit. p. 496.

²⁴¹ Loc. cit. p. 374.

La revolución de Ayutla se fué extendiendo por todo el país, lentamente se conquistaron los propósitos, Santa Anna sale del país el 9 de agosto de 1855, los desterrados se incorporan a la vida política del país, cabiendo aclarar todos ellos de sepa liberal lógicamente y como los conservadores aunque contrarios a los actos del gral. Santa Anna no se ausentaron del país, de nueva cuenta se enfrentan en la arena política, pero ahora también se les incorpora una fracción llamada de los moderados, que simplemente eran aquellos que veían con recelo al liberal pero no aceptaban ser conservadores; la conformación del nuevo gobierno se llevó a cabo como nos refiere el maestro Sayeg, “ tras un brevisimo interinato del gral. Martín Carrera, que apoyado en el ejército quería arrebatarse a los verdaderos triunfadores de Ayutla la victoria de la revolución, y dando cumplimiento al artículo segundo del Plan, el gral. En jefe de las fuerzas don Juan Álvarez, procedió a integrar la Junta de Representantes que debería elegir presidente interino, recayendo en él mismo, dicho nombramiento..... el gobierno del gral. Álvarez, liberal de la más pura cepa, no vaciló en apoyarse en el grupo de los desterrados de Nueva Orleans..... así el gabinete de Álvarez se integraría con Guillermo Prieto en Hacienda; Melchor Ocampo en Relaciones, Ponciano Arriaga en Gobernación, Miguel Lerdo de Tejada en el Ministerio de Fomento; Ignacio Comonfort en Guerra y Don Benito Juárez en Justicia y Negocios Eclesiásticos”.²⁴²

Este gabinete comenzó con las reformas legales a las que la revolución tomó como estandarte, y es precisamente la Ley Juárez la primera en asestar un golpe clave a las clases privilegiadas como lo eran el clero y la militar, quitándoles sus fueros en materia civil solamente, con lo cual comenzó la igualdad jurídica, ya que estas clases tenían tribunales especiales para ellos. Sin embargo los conservadores ahora aunados

²⁴² Ibidem. P. 378.

también los moderados empezaron a presionar la salida del presidente Don Juan Álvarez, la cual lograron no sin antes expedir la convocatoria a l constituyente como nos describe el maestro Sayeg, “el presidente Juan N. Álvarez se había dejado llevar por sus patrióticos sentimientos, y echaba los cimientos de la nueva patria al lanzar el 16 de octubre de 1855, y en acatamiento al artículo quinto del plan de Ayutla reformado en Acapulco – La convocatoria al congreso constituyente, que iniciaría sus trabajos el 18 de febrero inmediato.”²⁴³

Momento histórico el que se vivía y del cual había una improrrogable necesidad de cambio tanto político como social todo dentro de un contexto netamente constitucional donde se hiciera valer la democracia dentro de un ámbito liberal.

Instalado el constituyente de 1856, tenía frente una misión muy importante, como nos refiere el historiador Octavio A. Hernández, “la meta a escalar trepaba sobre una inmensa montaña de oposiciones acumuladas en treinta años de vida independiente precaria y más nominal que real La asamblea tenía efectivamente que lograr el reconocimiento incondicionado de los valores de la personalidad; consignar y garantizar la libertad y la igualdad; conseguir la aplicación y practica de muchos de los derechos públicos individuales hoy vistos con familiaridad, pero conocidos en aquel entonces, sólo nominalmente o de plano repudiados – seguridad jurídica, irretroactividad de la ley, debido proceso lega, exacta aplicación de la ley penal, derechos del acusado, libertad de trabajo, industria y profesión; respeto a la propiedad, libre reunión y asociación, libre transito, derecho de petición; conquistar la democracia efectiva, consistente en asegurar al hombre la posibilidad de actuar libremente frente al poder político y de concurrir, también libremente y en condiciones de igualdad con los otros hombres, a estructurar al Estado; establecer el

²⁴³ *Ibidem.* P. 379.

voto universal para todos los ciudadanos, conforme al viejo ideal de Morelos y no sólo para los letrados y económicamente poderosos; crear o confirmar la existencia de una soberanía única y unitaria ajena no únicamente a poderes, sino también a influencias extrañas, espirituales, políticas o económicas, depositada en el pueblo y envuelta para su manifestación y ejercicio en la forma republicana, representativa y federal de gobierno; estatuir un sistema jurídico eficaz para defender los derechos del hombre frente al Estado y mantener el control de la constitucionalidad de los actos de autoridad”.²⁴⁴

Ardua tarea a la que se enfrentó el constituyente de 1856-1857, y la cual no podemos abarcar debido al objetivo de nuestro trabajo, al respecto la idea de la soberanía nacional fue punta de lanza para los trabajos de esta asamblea, como apunta el profesor Miguel de la Madrid, “ de la expresión soberana de la voluntad general, derivaron las labores de l Congreso Constituyente de 1856-57, que habría de consignar en la constitución la ratificación de la decisiones políticas fundamentales por las que el pueblo mexicano venía luchando desde su independencia.”²⁴⁵

Una vez instalado el Constituyente comenzaron las tareas, la Comisión de Constitución presento el día 9 de septiembre de 1856, el artículo que contenía la idea de la soberanía, como nos explica el Doctor Emilio O. Rabasa, “una sola breve sesión (9 de septiembre de 1856) dedico el constituyente a este fundamental tema. Así, el cambio esencial de que la soberanía nacional residía en la “Nación”, según lo había asentado el artículo 3º del Acta Constitutiva de 1824, para hacerla radicar en el

²⁴⁴Octavio A. Hernández, Mil y un Planes, Tres Revoluciones y una última Constitución, Editorial Porrúa, S.A. Tercera edición, México 1988. P. 134, 135.

²⁴⁵ Loc. cit. p. 151.

“pueblo”, como lo aprobó el Constituyente del “57”, en su artículo 39.....En la citada sesión del 9 de septiembre se suscitó la cuestión: “el señor Emperán, sin oponerse a las ideas del artículo, creyó que estaban claramente expresados, en el 3º de la Acta Constitutiva, que dice: “la soberanía reside radical y esencialmente en la nación.... se entabló una discusión que Arriaga, sorprendentemente para mí, califica de sólo “académica”. Sin embargo ante el impugnador (Emperán) que “creía mucho mejor que se hablara de la nación, que del pueblo”, Arriaga “defendiendo el sistema federal no veía a la nación sino al pueblo, en la soberanía de los Estados y en los actos municipales..... finalmente, fue la soberanía popular no la nacional, la aprobada por unanimidad de los 79 diputados presentes”.²⁴⁶

El principio de la idea de la soberanía, plasmado como artículo Constitucional también servía como base de otros, como nos indica el maestro De la Madrid Hurtado, “ el artículo 13 reafirmó la supremacía y competencia general de los órganos del poder civil al proscribir las leyes privativas, los tribunales especiales y los fueros, disposiciones inspiradas, por una parte, en el principio de la soberanía popular, ya que rechazó la existencia de poderes públicos que no estuvieran legitimados por el orden constitucional adoptado por el pueblo..... el artículo 27, que constitucionalizó los principios básicos de la ley de desamortización de bienes eclesiásticos de 26 de junio de 1856, fue consecuente con la afirmación de que la nación tenía la potestad de regular la propiedad de las corporaciones ya que ésta era un derecho originado en la sociedad misma.....de esta manera, la idea de la soberanía nacional sirvió de apoyo a

²⁴⁶ Emilio O. Rabasa. El pensamiento Político del Constituyente de 1856-1857. Editorial Porrúa, S.A. y la Universidad Nacional Autónoma de México, México 1991. P. 100, 101, 102.

diversos aspectos de la lucha del pueblo mexicano por conducir él mismo su evolución política y social”.²⁴⁷

La Constitución de 1857 finalmente aceptada, plasma el concepto de la soberanía popular en su artículo 39 del Título II de la Sección I. Denominado “De la soberanía nacional y de la forma de gobierno” el cual transcrito textualmente quedó así:

“Art. 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo, y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar ó modificar la forma de su gobierno”

La estructuración de este artículo que encierra toda una gran verdad, y que lamentablemente quién ostenta el poder se olvida por completo del alma de una Nación que es el pueblo, había quedado por fin como una norma suprema la cual se debe respetar por todos aquellos funcionarios elegidos popularmente. Pero su estructuración fue consecuencia de las influencias políticas constitucionales y doctrinales que a continuación el Doctor Emilio O. Rabasa nos indica. “El Constituyente de 1856-1857 basó una buena parte de su obra en los documentos constitucionales aprobados en 1824: Acta Constitutiva de la Federación Mexicana y La Constitución Federal De los Estados Unidos Mexicanos..... Arriaga, en la sesión del 25 de agosto de 1856, como presidente de la Comisión de Constitución, presentó un cuadro comparativo de los artículos del proyecto “que se están discutiendo y que literal o esencialmente están copiados de la Carta de 1824 y de la Acta Constitutiva”. Entre ellos los artículos 45, 46 y 49 referentes a la soberanía nacional y forma de gobierno , continua explicando el Doctor que los constituyentes tuvieron a la vista y

²⁴⁷ Loc. cit. p. 153.

consideración el acta de Reformas de 1847, especialmente en lo concerniente al amparo.²⁴⁸

El propio Doctor Rabasa nos indica que de las ideas extranjeras constitucionales que influenciaron a la Constitución de 1857 son “ en resumen, el Constituyente de 1856-1857 recibió de Inglaterra la soberanía del pueblo(no de la nación como lo había prescrito la Constitución de Cádiz y transcrito la nuestra de 1824. De Francia, el catálogo preciso de los derechos individuales, como derechos naturales previos del Estado. De España, el dogma religioso y el proceso electoral, y de los estados Unidos, el federalismo y la supremacía judicial”.²⁴⁹

En cuanto a los pensadores políticos que influyeron en el constituyente el Doctor Rabasa nos comenta y aclara que “ como de previo y especial pronunciamiento, quiero aquí dejar aclarado que los pensadores políticos, tanto extranjeros como mexicanos, a continuación mencionados, no comprenden a todos los ideólogos que pudieran haber trascendido al constituyente 1856-1857, sino sólo a aquellos que fueron literalmente citados en esa célebre asamblea y tuvieron resonancia.....Rondaron en el recinto de la Asamblea Legislativa del “57” gran variedad de clásicos griegos (Platón y Sócrates) y romanos (Cicerón y Cesar); economistas (Adam Smith); literatos (Victor Hugo y Bretón de los Herreros) religiosos (fray Luis de León) y, por supuesto, los pensadores políticos.

Es obvio que acudieron a la memoria de los del “57” los que ya habían estado presentes en “24”, o sea, los tradicionales, pero ahora usados para los temas

²⁴⁸Emilio O. Rabasa. El pensamiento Político del Constituyente de 1856-1857. Ob. Cit. p. 37.

²⁴⁹ Ibidem. Pp. 42-43.

fundamentales de la Asamblea que reseñamos: Hobbes, porque el pacto social de México no se celebró con Santa Anna, sino con la independencia; Locke, para excluir tanto el ateísmo como las sectas fanáticas; Rousseau, empleando su “voluntad general” para la elaboración de la soberanía popular; Montesquieu, que sirvió para la defensa del veto y, el muchas veces citado, Bentham, por aquello de “la mayor felicidad para el mayor número”.²⁵⁰

Con todo este cumulo de información el constituyente de 1857 fue totalmente ilustrado y abierto a las experiencias extranjeras, pero de nueva cuenta lamentablemente siempre hay intereses que intentaran obstaculizar el progreso del grueso de la sociedad solamente para beneficiarse, y no dejar de detentar su poder económico. Cuestión que sucede una vez que es puesta en vigencia esta Constitución hasta su predecesora la Constitución de 1917.

II. 7 .- CONSTITUCION DE 1917.

La vigencia de la Constitución de 1857, hasta 1917 estuvo marcada por una serie de acontecimientos, los cuales nunca dejaron desarrollar la idea de la soberanía popular como se había plasmado con todo el sentimiento de justicia por nuestro constituyente de 57. El comienzo de lo que supuestamente significaba el bienestar de la población al contar ya con una Constitución por la cual se había luchado tanto, fué empantanado por la ambición de poder que los diferentes partidos mostraban, es decir si antes se luchaba por una Constitución acorde a los problemas de la gente, ahora luchaban unos pocos o sea aquellos que pertenecían a algún partido político por alcanzar el poder, dado que el partido liberal es quién esta en el poder.

²⁵⁰ Ibidem. Pp. 46-47.

En la presidencia de Don Benito Juárez y de Don Sebastián Lerdo de Tejada los liberales implantaron una serie de reformas que afectaban de manera directa a la clase militar y eclesiástica, denominadas "Leyes de Reforma" estas reformas fueron su estandarte pero también daban paso a no dejar la silla presidencial y quién objetaba ésto desde el sur, era Don Porfirio Díaz como nos señala el investigador Octavio Hernández. " El Plan de la Noria propalado en Oaxaca en noviembre de 1871 por Porfirio Díaz, inconforme con la elección hecha por el Congreso en el mes de octubre anterior a favor de Benito Juárez, obedeció a motivos meramente políticos y no orgánicos; por eso apenas se atrevió a proponer, con timidez que "se suspendiera el orden constitucional" y que se procediera a revisar la carta fundamental para establecer en ella el principio de la no reelección.....Otro tanto puede afirmarse el Plan de Tuxtepec, proclamado también por Porfirio Díaz en enero de 1876, en Ojitlán , Oaxaca, para desconocer el gobierno de Sebastián Lerdo de Tejada y proponer la supresión del senado. En dicho plan, se ratifica la adhesión de los sublevados no únicamente a la Constitución, sino a las Leyes de Reforma incorporadas a ella, y sólo persigue imponer la voluntad de sus autores en el proceso de continuidad presidencial".²⁵¹

Podemos apreciar que se han formado tres grupos políticos que se pelean el poder, dejando atrás a los liberales y conservadores, de los moderados ya no hay ni una huella, se puede decir que hay juaristas, lerdistas y porfiristas, sin embargo esta lucha se vio afectada por una interferencia extranjera y la ayuda del clero, la aristocracia y la clase militar; así como el anuncio de Don Benito Juárez de no poder pagar créditos

²⁵¹ Octavio A. Hernández, Mil y un Planes, Tres Revoluciones y una última Constitución. Ob. cit. P. 178.

internacionales como nos dice el investigador Octavio Hernández "no obstante, la miel sobre hojuelas de la vigencia constitucional fue cortada y amargada de 1862 a 1867 por una interferencia extranjera, inicialmente tripartita -- Inglaterra, Francia y España --, cuyo título se disputa -- sin que pueda decirse quién ganó el galardón de prioridad, la ambición, la iniquidad, el crimen, la bellaquería, lo absurdo y lo estéril" continua diciendo el investigador, que se dió con la participación de "Napoleón le Petit; un organismo relumbrante y hueco al que se quiso dar carácter de institución y al que se denominó, por llamarlo de algún modo, imperio; y un señor Fernando Maximiliano José de Habsburgo, que se llamó emperador..... Como aglutinante y levadura de este brebaje político, se contó con los resabios militares y eclesiásticos derrotados en la guerra de Reforma, que imploraron la intervención, diseñaron y sostuvieron al imperio y arrastraron y sacrificaron al emperador..... El instrumento jurídico opuesto a la Constitución de 1857 por esta amalgama fue el Estatuto Provisional del Imperio Mexicano dado el 10 de abril de 1865."²⁵²

El emperador Maximiliano venía convencido de que se podría tratar con Don Benito Juárez, como se hubiera podido con Antonio López de Santa Anna, que iluso y que torpes sus asesores al no ponerle al tanto que había un abismo entre estos dos personajes; comprendiendo después quién era el presidente Benito Juárez, quién no obstante verse acosado anduvo de un lado a otro protegiendo al país y a nuestra Constitución, defendiendo a toda costa la legitimidad de su gobierno y no dejándose amedrentar por fuerzas extranjeras. En fin con la ayuda de los notables y con la supuesta declaración del pueblo de México en el sentido de que a petición popular se le había mandado traer para gobernarle y consigo traer la prosperidad se inicia este periodo tan desastroso en la historia de nuestro país. El cual termina al ser apresado el

²⁵² Ibidem. P. 179.

Emperador Maximiliano por las fuerzas republicanas y ejecutado por las mismas, quienes nunca dejaron de pelear contra los invasores en el cerro de las campanas en Querétaro en 1867, la República pudo ser restaurada.

Como era de esperarse, el comienzo de la Nación fué difícil dada la situación en la que se encontraba debido al combate entre republicanos e imperialistas, nos dice el investigador Hernández que " cuando terminada esta, asume Benito Juárez la Presidencia de la República, el 1º de diciembre de 1867, el país dista mucho de estar internamente pacificado. Circunstancias diversas propiciaron la aparición de nuevas insurrecciones, revueltas, rebeliones y pretendidas revoluciones en contra de la presidencia de Benito Juárez, desde la de Miguel Negrete en 1869, hasta el Plan de la Noria proclamado por Porfirio Díaz en 1871, pasando por los intentos de sedición de Aguirre, Larrañaga, Pedro Martínez y García de la Cadena. La muerte del patricio, en julio de 1872, lleva a la Presidencia de la República a quien a la sazón era vicepresidente de ella, Sebastián Lerdo de Tejada".²⁵³

Don Sebastián Lerdo de Tejada es destituido como ya habíamos comentado por el plan de Tuxtepec instrumentado por Don Porfirio Díaz, que a la postre duraría en el poder casi ininterrumpidamente treinta años, causando un gran daño al pueblo mexicano debido a que con el pretexto de hacer frente a la deuda externa, deja que las industrias extranjeras saquearan sin contemplación nuestros recursos naturales y una explotación sin misericordia de la mano de obra mexicana, aunado a que los mejores empleos siempre los ocuparían los extranjeros, nos dice al respecto el investigador Hernández que "la causa aparente de la Revolución de 1910 fue política, pero su

²⁵³ Ibidem. Pp. 237-238.

verdadera motivación, latente y reprimida en la conciencia popular, fue social y económica..... No hay República verdadera sin renovación periódica de gobernantes que Díaz y sus secuaces y consentidos, integrados, al paso de los años, en camarilla hermética, impenetrable".²⁵⁴

Durante todo este tiempo la idea de la soberanía popular fue olvidada, el sufragio fue ignorado por lo tanto la democracia no existía y con ella la libertad del pueblo se veía coartada, la injusticia era lacerante resultando por supuesto el descontento popular; todos los derechos públicos individuales que la Constitución de 1857 consagraba fueron olvidados por los intereses de unos cuantos, se acrecentó la esclavitud en las haciendas que eran verdaderos latifundios con las famosas tiendas de raya donde nunca jamás se podría pagar una deuda contraída por un peón, y las jornadas laborales insalubres e infrahumanas y mal pagadas, la educación volvió al clero, la libertad de expresión suprimida totalmente so pena de muerte; el sistema federal arrastrado totalmente por un centralismo marcado, al igual que la división de poderes ya que todo el poder lo detentaba Don Porfirio Díaz.

El gobierno siempre defendió los intereses extranjeros, los nacionales no existían prueba de ello fue toda la represión que tuvieron los trabajadores al protestar justamente como nos señala el investigador Hernández, "el ametrallamiento, el 1º de junio de 1906, de los trabajadores de la Green Consolidated Cooper Co. De Cananea, Sonora, por yanquis armados al servicio de dicha compañía, y el apresamiento de Esteban Baca Calderón, Manuel M. Diéguez, Juan José Ríos y otros; y, finalmente, la matanza de hombres, mujeres y niños, practicadas por el general Rosalío Martínez, el 11 de enero de 1907, para proteger los intereses de las compañías textiles francesas de

²⁵⁴ Ibidem. P. 239

Río Blanco, en Orizaba Veracruz.²⁵⁵ Sin duda, alguien que fue participe en que los trabajadores adquirieran conciencia de su situación fue Don Ricardo Flores Magón, hombre que vivió siempre contra la injusticia, quién nos da una visión real de lo que pasaba en ese su tiempo, “el trabajador ya no se conformaba con los mezquinos salarios acostumbrados..... las huelgas son más frecuentes de día en día y en varias partes del país nacen los embriones de los sindicatos obreros del porvenir. El conflicto entre el capital y el trabajo es ya un hecho, un hecho comprobado por una serie de actos que tienen exacta conexión unos con otros, la misma causa, la misma tendencia; fueron hace algunos años los primeros del que se da cuenta del peligro y lucha a brazo partido movido por el instinto de propia conservación. Instinto digo, y creo no equivocarme. Hay una gran diferencia en el fondo de dos actos al parecer iguales. El instinto de propia conservación impele a un obrero a declararse en huelga para ganar algo más, de modo de poder pasar mejor la vida. Al obrar así ese obrero no tiene en cuenta la justicia de su demanda. Simplemente quiere tener algunas pocas de comodidades de las cuales carece, y si las obtiene, hasta se lo agradece al patrón, con cuya gratitud demuestra que no tiene idea alguna sobre el derecho que corresponde a cada trabajador de no dejar ganancia alguna a sus patrones. En cambio, el obrero que se declara en huelga con el preconcebido objeto de obtener no sólo un aumento de salario, sino de restar fuerza moral al pretendido derecho del capital a obtener ganancias a costa del trabajo humano, aunque se trate igualmente de una huelga, obra el trabajador en este caso conscientemente y la trascendencia de su acto será grande para la causa de la clase trabajadora..... Esto en cuanto a la situación económica de la clase trabajadora mexicana. Por lo que respecta a su situación política, a sus relaciones con los poderes públicos, todos vosotros sois testigos de cómo se las arregla el gobierno para tener sometida a la clase proletaria. Para ninguno de vosotros es cosa

²⁵⁵ *Ibidem.* P. 240

nueva saber que sobre México pesa el más vergonzoso de los despotismos. Porfirio Díaz, el jefe del despotismo ha tomado especial empeño en tener a los trabajadores en la ignorancia de sus derechos tanto políticos como sociales, como se sabe bien que la mejor base de una tiranía es la ignorancia de las masas. Un tirano no confía tanto la estabilidad de su dominio en la fuerza de las armas como en la ceguera del pueblo. De aquí que Porfirio Díaz no tome empeño en que las masa se eduquen y se dignifiquen. El bienestar, por sí solo, obra benéficamente en la moralidad del individuo; Díaz lo comprende así, y para evitar que el mexicano se dignifique por el bienestar, aconseja a los patrones que no paguen salarios elevados a los trabajadores.²⁵⁶

En cuanto a la situación en el campo agrícola, no era mucha la diferencia, y otro gran personaje como Don Andrés Molina Enríquez nos lo hace ver, “ los perjuicios que la gran hacienda ocasiona al país constituye la mayor traba de su desenvolvimiento, es la fuente principal de los grandes problemas nacionales. En primer lugar, perjudica a los verdaderos productores agrícolas, los rancharos mestizos y los comuneros indígenas, cercándolos férreamente en sus propiedades e impidiendo que crezcan; disputándoles terrenos que se marginan ala producción (porque los propios hacendados no son capaces de hacerlos producir) y obligándolos a emprender dilatados juicios que los empobrecen y arruinan; imponiendo servidumbres en sus terrenos que impiden la comunicación entre los pueblos de pequeños propietarios e indígenas y de éstos con los grandes centros urbanos; monopolizando aguas e impidiendo que los pueblos las aprovechen. Todo ello por supuesto, aparte de la competencia desleal en el mercado a los productos de los pequeños propietarios. En segundo lugar, y ello resulta de carácter señorial de la gran propiedad territorial, un enorme perjuicio que ésta hace al

²⁵⁶ Ricardo Flores Magón. La revolución mexicana. Colección 70, editorial Grigalbo, S.A. Primera Edición, México, 1970. P. 29 y 30.

país consiste en la sujeción forzada de los trabajadores agrícolas que impiden la movilización de la mano de obra y deprimen los ingresos y el modo de vida de las clases trabajadoras..... muy especialmente los grupos que trabajan a salario o jornal, o bien están sujetos al suelo por una verdadera servidumbre, o son atados a él por mil mallas de las redes legales en que los envuelven diestros individuos de las otras clases. Los peones acasillados en las haciendas están ligados a éstas por deudas hereditarias, por las deudas de anticipos de jornal arteramente ofrecidos o por engañosos fraudes de generosidad, de filantropía, y de caridad. La hacienda..... no es negocio. No lo es para la sociedad, cuyo desarrollo interrumpe y nulifica; tampoco lo es para el Estado, en cuyo perjuicio comete continuos fraudes y no sólo de carácter fiscal. Pero ni siquiera lo es para el hacendado, que muy raramente puede considerarse un individuo próspero..... El hacendado, por muy ostentoso que sea en lugar que reside, en su hacienda es de una economía que raya en la miseria. La planta de empleados de una hacienda, se reduce a un administrador, cuando los hay, y otros dos o tres empleados: todos con los sueldos más bajos posibles. No usa maquinas, porque los peones no saben manejarlas: tampoco las de la industria la saben manejar los peones, pero él no convendrá jamás en que todo es cuestión de sueldos; si algunas máquinas compra son las rudimentarias, para que el que las maneje no tenga que ganar un sueldo grande."²⁵⁷

Sin duda alguna el pueblo mexicano no soportaba esta situación tan infrahumana, que desde la época de la Independencia se había querido desechar , se peleó contra los españoles, después los hacendados, la aristocracia, contra potencias extranjeras y ahora la burguesía nacional encabezada por Don Porfirio Díaz era ya suficiente no se

²⁵⁷ Andrés Molina Enriquez, Los grandes problemas nacionales. Editorial ERA, cuarta edición. México 1983, p. 43 y 44.

podía esperar más, es así como comienza la Revolución de 1910, nos comenta el investigador Hernández "fueron muchos los ideólogos, precursores, caudillos y mártires de la Revolución Mexicana. Entre ellos sobresalen, en primera línea, Ricardo, Jesús y Enrique Flores Magón, Francisco I. Madero, Emiliano Zapata y Venustiano Carranza. Cada uno de ellos lanza una idea o un conjunto de ideas que germinan en las exigencias sociales populares; cada uno de ellos deja tras de sí un documento que plasma los ideales y que andando el tiempo se incorpora a la expresión jurídica revolucionaria: la Constitución de 1917. En cada uno de los artículos de ésta hay algo de las prisiones, del destierro y de la pérdida de la vista de Ricardo Flores Magón y del Programa y manifiesto del Partido Liberal Mexicano; del martirio de Madero y del sacrificio de Zapata, así como de las ideas expuestas por uno y otro en La Sucesión Presidencial en 1910, y el Plan de Ayala; y finalmente, del holocausto de Venustiano Carranza y de lo expuesto por él en el Plan de Guadalupe y en sus reformas, en la legislación de carácter social que alcanzó a expedir y en último término, en el Proyecto de Constitución que presentó al Congreso en 1916."²⁵⁸

Establecido el constituyente en Querétaro que a decir del Doctor Carpizo "la prensa hizo magna campaña a favor de un Congreso que reformara y adicionara la Constitución de 1857, el órgano semioficial de la primera jefatura, "El pueblo", fue uno de los que más labor efectuó."²⁵⁹Podríamos decir que fue un verdadero ejercicio de soberanía, dado que con los votos emitidos por el pueblo se formó el Congreso, sí bien es cierto que la convocatoria del Congreso y de la votación popular por cada uno de los diputados no fue de acuerdo a la Constitución de 1857 nos explica el Doctor

²⁵⁸ Ibidem. P. 241.

²⁵⁹ Jorge Carpizo, LA CONSTITUCION MEXICANA DE 1917, séptima edición, editorial Porrúa, México, p. 60.

Carpizo que "la razón asiste a Carranza, la fuente del nuevo constituyente no es el orden jurídico que fallecía, sino el movimiento social que conmovía al país, la vida que sufría exigía mejorar, los miles y miles de viudas y huérfanos, que anhelaban que la sangre del ser querido brotara en una realidad de mejoría para su precaria condición económica."²⁶⁰

Fue el 1° de diciembre 1916 cuando se inauguro el Congreso constituyente, es donde Don Venustiano Carranza expone en un discurso el porqué del proyecto de constitución reformada, como nos indica el maestro Carpizo. "En el mencionado discurso, el primer jefe explicó la situación socio-política del país. Reconoció a nuestra Constitución de 1857 como una norma de ideales, pero sin vigencia efectiva. Señalo cómo los principios e instituciones de la Carta Magna recogía no se cumplían y enumeró: el Juicio de Amparo convertido en arma política, el principio de la soberanía del pueblo sin realidad, los tres poderes tradicionales de todo Estado ejercidos por una sola persona, y el sistema federal ahogado por el poder central."²⁶¹

Los trabajos del constituyente en cuanto a nuestro tema, o sea la idea de la soberanía popular paso íntegramente igual al establecido en la Constitución de 1857 en su artículo 39 y en ese mismo numeral se quedó, no recibió modificación alguna, ya que creo yo que todos estuvieron consientes como en nuestro tiempo lo estamos, que las ideas de Rousseau son ciertas no hay más poder soberano que el del pueblo, lamentablemente el humano que detente un poco de poder se siente sobrehumano, sobre todo si ese sujeto es elegido por un pueblo para dirigirlo, al momento que detenta el poder delegado le viene una amnesia por sus semejantes y sólo busca su

²⁶⁰ Jorge Carpizo, LA CONSTITUCION MEXICANA DE 1917. Ob. cit. P. 61.

²⁶¹ *Ibidem*. P. 74

beneficio personal y no el común para el cual fue elegido. Así el maestro Carpizo dice que "los puntos anteriores, señalados en 1916, siguen siendo problemas actuales."²⁶² Agregaría yo, más lo de la soberanía popular puesto que las decisiones que al pueblo le interesan y lo afectan de un modo directo no se le toma en cuenta, no decidimos por nosotros mismos, máxime en este tiempo donde los organismos financieros internacionales son los que manejan el destino de los pueblos.

²⁶² Ibidem. P. 74.

CAPITULO III

LA DOCTRINA EN TORNO DE LA SOBERANIA

III. 1.- JEAN BODIN (1530 - 1596).

Este celebre autor es personaje importante en la gestación y conclusión de la reforma francesa; nos dice el maestro Pedro Bravo que "la vida de Juan Bodino - transcurrió en el seno de la sociedad francesa del siglo XVI, en los años que van desde 1530 a 1596. Nacido durante el reinado de Francisco I - el mismo año probablemente, en que fue coronado Emperador Carlos V - muere apenas dos años antes que Enrique IV promueve el edicto de Nantes. Durante aquellos tercios del siglo XVI, Bodino fue testigo - y testigo de excepción, como veremos - de algunos acontecimientos que hicieron de su época el umbral de los tiempos nuevos. Fueron aquellos años de prueba para la cristiandad, en los que se gestaron muchas de las fuerzas espirituales y materiales que han puesto su impronta al mundo moderno. Pero fueron, sobre todo años difíciles para la monarquía francesa, llevada casi al borde del colapso por las guerras de religión."²⁶³

La definición doctrinal de soberanía para el autor es, "la soberanía es el poder absoluto y perpetuo de una república"....., la cual se complementa diciendo "que la república es un recto gobierno de varias familias y de lo que les es común como poder soberano"²⁶⁴

²⁶³ Bodino, Jean, Los seis libros de la República, selección, traducción e introducción de Pedro Bravo, Instituto de Estudios Políticos, Facultad de Derecho, Universidad Central de Venezuela, Caracas 1996.

p. 2

²⁶⁴ Bodino, Jean, Los seis libros de la República, ob. cit. p. 132.

Estas son las premisas del autor, ahora bien para sustentar sus definiciones, comienza por decirnos que ninguna persona que tenga por arriba otro poder que no sea el de Dios o las leyes naturales puede llamarse soberano, ya que el verdadero soberano solamente reconoce sobre su poder a las dos leyes citadas.

También acota que el pueblo es poseedor de la soberanía, es quién puede otorgar su poder absoluto a determinadas personas, pero con una peculiaridad en lo que respecta a la persona del príncipe o monarca, ya que al otorgárseles a éstos, tendrán el poder soberano perpetuamente, mientras aquellos lo tendrán limitadamente y es revocable en cualquier momento, es contradictorio en su pensamiento y a toda costa le otorga un poder absoluto al príncipe.

Ahora bien, no hay que perder de vista el momento histórico en que vivió nuestro autor, la pugna tan fuerte entre el Rey y la Iglesia la llamada época de la reforma; desde mi punto de vista es comprensible que su doctrina la enfoque defendiendo y justificando al príncipe o monarca como el indistintamente denomina, él estaba en contra de la Iglesia y de sus defensores así como del supuesto poder divino con el que coronaban al príncipe, siendo de esta forma que su doctrina de la soberanía, la cual ocupa un capítulo en su obra la va a enfocar solamente en la persona del príncipe o monarca. Lo cual comprenderemos al analizar el capítulo VII de su obra titulado "DE LA SOBERANÍA".

El autor Jean Bodin, comenta: "¿ Qué diremos de quién recibe del pueblo el poder soberano por toda la vida? En este caso es preciso hacer una distinción. Si el poder absoluto le es dado pura y simplemente no a título de magistrado o de comisario, es

claro que aquél es y puede llamarse monarca soberano ya que el pueblo se ha despojado de su poder soberano para darle posesión e investirlo, poniendo en él todo su poder y soberanías"²⁶⁵, claro está que la forma de otorgar el poder por parte del pueblo tiene que tener un sustento y nuestro autor nos explica. "El pueblo o los señores de una república pueden conferir pura y simplemente el poder soberano y perpetuo a álguien para disponer de sus bienes, de sus personas y de todo el estado a su placer, así como de su sucesión, del mismo modo que el propietario puede donar sus bienes pura y simplemente, sin otra causa que su liberalidad, lo que constituye la verdadera donación."²⁶⁶

Al respecto me hace pensar el autor que efectivamente sabe que toda soberanía proviene solamente del pueblo, pero dada la época en que vivió se va a otorgar en la persona del príncipe o monarca el concepto de soberanía, contraviniendo al poderío de la Iglesia y sus defensores; inclusive osando decir que el príncipe o monarca es la imagen de Dios para gobernar al pueblo, lo cual comprobaremos al leer su obra, a partir de este último párrafo el autor astutamente se olvida del pueblo y se concreta en la persona del príncipe o monarca absoluto, diciéndonos primeramente que el soberano no está obligado a sus propias leyes, ni mucho menos a las de sus antecesores. "Puesto que el príncipe soberano está exento de las leyes de sus predecesores, mucho menos estará obligado a sus propias leyes y ordenanzas.....Así como el Papa no se ata jamás sus manos, como dicen los canonistas, tampoco el príncipe soberano puede atarse las suyas, aunque quisiera. Razón por la cual al final de los edictos y ordenanzas vemos estas palabras: *Porque tal es mi voluntad*, lo que

²⁶⁵ Ibidem. P. 144.

²⁶⁶ Ibidem. P. 145.

se da a entender que las leyes del príncipe soberano, por más que se fundamenten en buenas y vivas razones, sólo dependen de su pura y verdadera voluntad."²⁶⁷

Pero el autor Jean Bodin, también nos dice que el príncipe puede quedar obligado a las leyes del país donde a jurado, " si el príncipe jura ante sí mismo la observancia de sus propias leyes, no queda obligado ni a éstas, ni al juramento hecho a sí mismo..... Si el príncipe soberano promete a otro príncipe guardar las leyes promulgadas por él mismo o por sus predecesores está obligado a hacerlo..... No significa ésto que el príncipe quede obligado a sus leyes o a las de sus predecesores, pero sí a las justas convenciones y promesas que ha hecho, con o sin juramento, como quedaria obligado un particular. Y por las mismas causas que éste puede ser liberado de una promesa injusta e irrazonable, o en exceso gravosa, o prestada mediando dolo, fraude, error, fuerza, o justo temor de gran daño, así también el príncipe, si es soberano puede ser restituido."²⁶⁸ Esta explicación que el autor nos da, se puede entender en el sentido de que el príncipe no estará obligado por sus propias leyes ni las de sus predecesores, pero si a sus convenciones y promesas como cualquier individuo, y con ello no abusa de su poder soberano, este párrafo en comento se complementa con el siguiente "la ley depende de quien tiene la soberanía, quien puede obligar a todos los súbditos, pero no puede obligarse a sí mismo. La convención es mutua entre el príncipe y los súbditos, obliga a las dos partes recíprocamente y ninguna de ellas puede contravenirla en perjuicio y sin consentimiento de la otra; en este caso, el príncipe no está por encima de los súbditos. Cuando cesa la justicia de la ley que juró guardar, el príncipe no sigue obligado a su promesa, como ya hemos dicho; los súbditos por el contrario, estan en cualquier caso obligados a sus promesas, a no ser que el príncipe les revele de ellas.

²⁶⁷ Ibidem. P. 147.

²⁶⁸ Ibidem. P. 148.

Por ésto los príncipes soberanos prudentes nunca juran guardar las leyes de sus predecesores, o bien dejan de ser soberanos."²⁶⁹

En lo que definitivamente el príncipe no puede atentar nos dice el autor es en "las leyes que atañen al Estado y fundación del reino, el príncipe no las puede derogar por ser añejas e incorporadas a la corona, como es la ley sálica; si lo hace el sucesor podrá siempre anular todo lo que hubiere sido hecho en perjuicio de las leyes reales, sobre las cuales se apoya y funda la majestad soberana."²⁷⁰ Podríamos decir que a nuestro autor se le olvidó enunciarlas cuando comenta que las dos únicas leyes que están sobre el príncipe soberano son la natural y la de Dios, bueno ya se añaden por sí solas.

En lo que atañe a las costumbres generales y particulares el autor nos explica que el príncipe podrá derogarlas sin consentimiento del pueblo; el mismo que supuestamente el autor puede dotar de soberanía al príncipe, pero siempre y cuando le asista la razón al respecto nos dice "se ha observado la costumbre de no alterarlas sino después de haber reunido, según las formas prescritas a los tres estado de Francia, en general, o de cada bailiazgo, en particular. En cualquier caso, el rey no tiene por qué conformarse a su consejo, pudiendo hacer lo contrario de lo que se pide, si la razón natural y la justicia de su designio le asisten. Precisamente, la grandeza y majestad de un auténtico príncipe soberano se pone de manifiesto cuando, reunidos en asamblea, los estados de todo el pueblo dirigen humildemente demandas y peticiones a su príncipe; sin poder de mando y decisión, ni voz deliberante, aceptan por ley, edicto u ordenanza todo lo que el rey se sirva consentir o rechazar, mandar o prohibir..... Si el príncipe soberano estuviese sometido a los estados, no sería ni príncipe ni soberano, y la república no

²⁶⁹ Ibidem. P. 149.

²⁷⁰ Ibidem. P. 150.

sería ni reino ni monarquía, sino pura aristocracia de varios señores con poder igual, en la que la mayor parte mandaría a la menor, en lo general, y a cada uno en particular..... Sin embargo, si se trata de una necesidad urgente, el príncipe no tiene que esperar la reunión de los estados, ni el consentimiento del pueblo, cuya salvación depende de la diligencia y previsión del príncipe prudente."²⁷¹ No es preciso señalar todo el poder que el príncipe debe detentar según nuestro autor, se percibe a simple vista y lo fundamenta con el siguiente párrafo, "vemos así que el carácter principal de la majestad soberana y poder absoluto, consiste principalmente en dar ley a los súbditos en general sin su consentimiento. Sin acudir a países extraños..... Es preciso que el príncipe soberano tenga las leyes bajo su poder para cambiarlas y enmendarlas de acuerdo con las circunstancias..... Por ello, en una y otra república, hay dos partes, a saber, aquél o aquéllos que detentan la suprema soberanía y el pueblo, lo que es causa de discusiones entre ellos respecto a los derechos de la soberanía, discusiones que cesan en el estado popular. Supuesto que el príncipe o los señores que detentan el poder estuviesen obligados a conservar las leyes, como algunos opinan, y no pudiesen dar ley sin la aprobación del pueblo o del senado, tampoco podría ser ésta anulada legítimamente sin el consentimiento del uno o del otro, todo lo cual no puede ocurrir en el estado popular, si se considera que el pueblo constituye un solo cuerpo y no se puede obligar así mismo..... Por el contrario, en la monarquía cada uno, en particular, y todo el pueblo como corporación, debe jurar observar las leyes y prestar juramento de fidelidad al monarca soberano, el cual sólo debe juramento a Dios, de quién recibe el cetro y el poder."²⁷²

²⁷¹ *Ibidem*. P. 151.

²⁷² *Ibidem*. P. 152.

Hemos comprobado lo que dijimos respecto, a que el autor sabe que toda soberanía proviene del pueblo, sin embargo se esfuerza con toda su sabiduría en otorgarle el poder al príncipe o monarca con un carácter eminentemente absolutista, prueba irrefutable lo es, la frase en que termina el párrafo anterior, "el cual sólo debe juramento a Dios de quien recibe el cetro y el poder", escribe de acuerdo a su interés, olvidándose del pueblo.

Si el poder soberano del príncipe radica en que no hay ningún poder ni ley por encima de él, dado que así perdería la soberanía, nos dice el autor Jean Bodin como debe comportarse ante las leyes de Dios y la natural, las únicas que están por encima del soberano. "Si el príncipe prohíbe el homicidio bajo pena de muerte, ¿no queda, pues, obligado a su propia ley? En tal caso, dicha ley no es suya, sino que se trata de la ley de Dios y de la naturaleza, a la cual está más obligado que cualquiera de sus súbditos. No puede ser dispensado de ella ni por el senado, ni por el pueblo, quedando siempre sujeto al juicio de Dios."²⁷³

A continuación el autor nos da una serie de ejemplos en los cuales el príncipe sin perder su poder soberano tendrá cumplir sus promesas como ya lo hemos explicado y que suena redundante comentar de nuevo, y si se sujeta a lazos contractuales ya sean heredados o no, dependerá de su prudente voluntad el cumplimiento de los mismos, fundamentando el autor en que " se podrá objetar: ¿para qué todas estas distinciones, si todos los príncipes deben observar el derecho de gentes, del que dependen las convenciones y últimas voluntades? Sin embargo, afirmo que estas distinciones son necesarias, porque el príncipe no está más obligado al derecho de gentes que a sus

²⁷³ Ibidem. P. 154.

propios edictos, y si el derecho de gentes es injusto, el príncipe puede mediante sus edictos, derogarlo en su reino y prohibir a los súbditos su uso..... Si la justicia es el fin de la ley, la ley obra del príncipe y el príncipe imagen de Dios, por la misma razón, es necesario que la ley del príncipe sea hecha a medida de la ley de Dios."²⁷⁴

De mis argumentos esgrimidos al principio podemos aunar los siguientes, el autor Jean Bodin nos trata de explicar que la soberanía, radica en otorgarle todo el poder absoluto a los príncipes, reyes, monarcas o señores como el indistintamente menciona a las únicas personas enviadas por Dios para gobernar al pueblo; contradicción que ya comentamos, y también dijimos que era comprensible dada la época en que vivió el autor, él se concreto a escribir siempre en contra del poder de la Iglesia, y siempre a favor del príncipe, por así convenir a sus intereses, hizo la función de lo que hoy conocemos como un periódico oficial.

III. 2. - JUAN JACOBO ROUSSEAU

Los antecedentes históricos de éste celebre autor nos los da el maestro Enrique Suárez-Iñiguez al decimos que " huérfano de madre a la semana de nacido, la personalidad de Jean Jacques Rousseau (1712-1778) se desarrolló de manera peculiar y afectó su vida llenándola de contradicciones y de conflictos. Su filosofía es, en parte, reflejo de ello. En oposición al racionalismo de la Ilustración sostuvo que "un hombre que piensa es un animal depravado", y supraordinó las emociones y los instintos a la razón.....Rousseau es uno de los pocos filósofos políticos clásicos aún leído, más por la utilización de sus ideas que por la comprensión cabal de ellas; quizá

²⁷⁴ Ibidem. P. 160.

más por lo que éstas tienen de totalitarias que por lo que tienen de democráticas; más por su influjo en la Revolución Francesa que por su aplicabilidad en una democracia moderna..... En 1762 publica *El contrato social*, parte de una obra mayor que no alcanzó a terminar.²⁷⁵

Y abundando en los antecedentes el maestro Suárez-Iñiguez toma del politólogo Raúl Cardiel Reyes el siguiente párrafo. " Frente a la corte refinada de Luis XV, opuso la leyenda del buen salvaje, del hombre que es bueno y feliz, sin cultura ni civilización. Puso en duda el progreso de la ciencia.... ensalzó la idea de la patria, de la nación, en un siglo que se preciaba de su cosmopolitismo. Reveló a los pueblos europeos la vergüenza de su situación política, sosteniendo que un gobierno que no es el instrumento ciego y eficaz de la voluntad popular es un régimen de esclavos. Anunció la democracia y el colectivismo y propició las teorías socialistas."²⁷⁶

Para tratar la idea de la soberanía del autor en comentario, y sin ser redundantes, debido a que su obra la examinamos con amplitud en el capítulo I de este trabajo, en el punto número uno referente a "La fundamentación del poder", expondremos cuestiones principales de nuestro objetivo; ya sabemos que su obra gira principalmente a descubrir como el hombre se haya encadenado a otros y viceversa; a perdido su libertad, ¿pero como sucedió esto? Si en un principio el hombre nace y se desenvuelve en la naturaleza, y precisamente en este estado de naturaleza, el hombre se tiene que asociar para sobrevivir. "Esta dificultad, reducida a mi objeto, puede expresarse en estos términos: "Encontrar una forma de asociación capaz de defender y proteger con

²⁷⁵ Suárez-Iñiguez, Enrique. De los clásicos políticos, grupo editorial Miguel Angel Porrúa, S.A. U.N.A.M. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Primera Edición. P. 163 y 164.

²⁷⁶ Tomado de la Introducción a *El contrato social* de J.J. Rousseau, México, Colección Nuestros Clásicos, U.N.A.M. 1984.p XV.

toda la fuerza común la persona y bienes de cada uno de los asociados; pero de modo que cada uno de éstos, uniéndose a todos, sólo obedezca a sí mismo y quede tan libre como antes". Este es el problema fundamental cuya resolución se encuentra en el contrato social.... Cada uno de nosotros pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, recibiendo también a cada miembro como parte indivisible del todo....este acto de asociación produce un cuerpo moral y colectivo, compuesto de tantos miembros como votos tiene la asamblea... Esta persona pública, que de este modo es un producto de la unión de todas las otras, tomaba antiguamente el nombre de Civitas, y ahora el de República o de cuerpo político, al cual sus miembros llaman el Estado cuando es pasivo, Soberano cuando es activo y Potencia comparándola con sus semejantes. Por lo que los asociados, toman colectivamente el nombre de pueblo y en particular se llaman ciudadanos partícipes de la autoridad soberana, y súbditos, como sometidos a las leyes del Estado.... A fin de que el pacto social no sea un formulario inútil, encierra tácitamente la obligación única que puede dar fuerza a las demás, quién rehuse obedecer a la voluntad general, se le obligará a ello por todo el cuerpo".²⁷⁷

Con ésto tenemos un breve panorama, que nos conducirá a nuestro objetivo dentro de esta doctrina; si al asociarse los individuos acuerdan que solamente la voluntad general será el vehículo por el cual logran el bien común, el autor Rousseau, nos dice que la soberanía se conforma de la siguiente manera " el pacto social da al cuerpo un poder absoluto sobre todos los suyos; y a este mismo poder, dirigido por la voluntad general, se le dá, como tengo dicho, el nombre de soberanía".²⁷⁸

²⁷⁷ Loc. cit. pp. 15-16-19.

²⁷⁸ Ibidem. P. 31.

Y le agrega ciertas propiedades a saber tales como la inalienabilidad de quién nos dice " no siendo la soberanía más que el ejercicio de la voluntad general, nunca se puede enajenar, y que el Soberano, que es un ente colectivo sólo puede estar representado por si mismo: el poder bien puede transmitirse, pero la voluntad no".²⁷⁹

El autor hace referencia a que la voluntad general nunca se podrá dar o vender, "si el pueblo promete simplemente obedecer, por este mismo acto se disuelve y pierde su calidad de pueblo apenas hay un señor, ya no hay Soberano y desde luego se halla destruido el cuerpo político".²⁸⁰ El pueblo debe decidir qué es lo que quiere y no depender de otros, no puede darse a otros para que éstos digan lo que se tiene que hacer, ni mucho menos vender su voluntad al mejor postor, sería lo mismo.

Otra propiedad nos dice el autor, es que la soberanía es indivisible y comenta que "por la misma razón que la soberanía no se puede enajenar, tampoco se puede dividir; pues o la voluntad es general o no lo es, o es la voluntad de todo el pueblo, o tan sólo de un parte. En el primer caso, la declaración de esta voluntad es un acto de soberanía y hace ley, en el segundo no es más que una voluntad particular, o un acto de magistratura y cuando más un decreto".²⁸¹

Esta postura de Juan Jacobo Rousseau, tiene hasta nuestros tiempos vigencia sin embargo, al igual que en su tiempo no se respetaba por los políticos debido a la gran ignorancia que hay respecto de este tema o actuaban conforme a sus intereses, al respecto nos dice. "Más no pudiendo nuestros políticos dividir la soberanía en su

²⁷⁹ Ibidem. p. 25.

²⁸⁰ Ibidem. P. 26.

²⁸¹ Ibidem. pp. 26-27.

principio, la dividen en su objeto: dividenla en fuerza y en voluntad; en poder legislativo y en poder ejecutivo; en derecho de impuesto, de justicia y de guerra, en administración interior y en poder de tratar con el extranjero..... hacen del Soberano un ser quimérico..... después de haber desmembrado el cuerpo social, unen sus piezas sin que sepa, cómo, por medio de un prestigio digno de una feria".²⁸²

Es exacto lo que nuestro autor advierte, muchas veces se habla de la voluntad soberana cuando un político realiza un acto que no estuvo sustentado por la voluntad general, sino que solamente aplicó una ley, y esto simplemente se considera un acto particular. "Proviene este error de no haberse hecho una noción exacta de la autoridad soberana, y de haber considerado como partes de esta autoridad, lo que sólo era una derivación de ella. Por ejemplo, han mirado el acto de declarar la guerra y el de hacer la paz como actos de soberanía; lo que no es así, pues cada uno de estos actos no es una ley, sino una aplicación de ella; es un acto particular.....se engaña quien crea ver dividida la soberanía; que los derechos que considera ser parte de esta soberanía le están del todo subordinados, y que son solamente ejecutores de voluntades supremas que por necesidad han de existir con anterioridad a ellos".²⁸³

Se podrá objetar por parte de la gente del gobierno, que al tomar ciertas decisiones de importancia sería imposible realizar la consulta, cuestión totalmente absurda, con un buen procedimiento apoyado en la más alta tecnología en comunicaciones, y elevado a nivel constitucional, digamos adherido al artículo 39, se podría hacer válido y real lo que el citado artículo consagra. De igual forma se podrá decir que la propia Constitución faculta al Congreso de la Unión, quienes como nuestros representantes

²⁸² Ibidem. p. 27.

²⁸³ Ibidem. pp. 27-28.

son los que toman las decisiones, pero como hemos visto en la práctica de nuestro país, el poder Ejecutivo está por encima del Congreso de la Unión que con su mayoría de miembros pertenecientes al partido en el poder no objetan ninguna iniciativa de ley, viéndose de esta manera que la voluntad general no cuenta en México. Cabe mencionar lo siguiente y que nuestro autor comprendía muy acertadamente. "Finalmente, cuando una de estas asociaciones es tan grande que supera a todas las demás, ya no tenemos por resultado una suma de pequeñas diferencias; ya no hay entonces voluntad general, y el parecer que prevalece no es ya más que un parecer particular".²⁸⁴

Volviendo con nuestro autor y tomando como referencia lo escrito en este último párrafo, nos dice en el capítulo II "si la voluntad general puede errar", al respecto comenta: "De lo dicho, se infiere que la voluntad general siempre es recta, y siempre se dirige a la utilidad pública..... Hay mucha diferencia entre la voluntad de todos y la voluntad general: ésta sólo mira al interés común; la otra mira al interés privado, y no es más que una suma de voluntades particulares: pero quítense de estas mismas voluntades el más y el menos, que se destruye mutuamente, y quedará por suma de las diferencias la voluntad general."²⁸⁵

Finalmente de lo investigado podemos deducir que para Juan Jacobo Rousseau, la soberanía es el poder absoluto dirigido por la voluntad general de los asociados, nada hay por encima de esta voluntad general que quiere por siempre el bien común. Esta es la base de la democracia en cualquier Nación, al contrario de la doctrina anterior, este autor es valiente y no trata de quedar bien con las clases poderosas, sino que trata

²⁸⁴ Ibidem. p. 30.

²⁸⁵ Ibidem. p. 38.

de concienciar al pueblo, de que ellos son los únicos que puedan decidir su bienestar y no que sean meros espectadores de su infortunio y que unos cuantos sean los beneficiados.

III. 3.- EMMANUEL JOSEPH SIEYES.

La introducción a la obra de nuestro autor nos la proporciona el tratadista David Pantoja Morán. Al decirnos que este pensador nace el 3 de mayo de 1748 en Fréjus, habiendo sido el quinto de los ocho hijos de un empleado de correos. Hace sus estudios con los jesuitas de Fréjus y los doctrinarios de Draguignan, ingresando a los catorce años al Seminario de Saint-Sulpice en París..... Diez años pasa Siéyes en el seminario, no para estudiar teología, ya que, contentándose con la licenciatura, desdeña el doctorado, tampoco para cumplir con los deberes del ministerio sagrado, pues ni ocupa el púlpito, ni imparte sacramentos, sino que su confinamiento tiene como móvil su aislamiento del mundo para dedicarse a la meditación. Sus superiores dejaron notas con observaciones sobre él que testimonian el presentimiento de lo que algún día será: "el abate Siéyes, tan poco abate".... En 1787 es elegido entre los representantes del clero para la asamblea provincial de Orleans y en razón de estos cargos es llevado a residir frecuentemente en París, donde entra en contacto con los círculos, salones y logias masónicas donde se sentía crujir peligrosamente el edificio del feudalismo..... La estructura social conservaba la impronta aristocrática; en efecto, la tierra era poco más o menos la única fuente de riqueza y sus poseedores se arrogaban todos los derechos sobre los hombres que la cultivaban.

La sociedad francesa se dividía en tres órdenes: El clero, que era no sólo el primero de los órdenes, sino también el cuerpo más sólidamente unido por su jerarquía propia y su disciplina; formaban un orden y no una clase, ya que se repartía entre la nobleza y el pueblo. La nobleza, determinada en principio por el nacimiento, era hereditaria. "De la autoridad señorial subsistía una parte de la justicia, la policía del villorio, prerrogativas honoríficas, monopolios como la caza y las vanalidades, impuestos y tareas personales, la servidumbre..... en fin, la propiedad eminente del suelo se traducían en los censos y las enfiteusis reales de los terratenientes. Los nobleza conservaban un dominio propio que explotaban directamente o arrendaban..... Finalmente, el Tercer Estado, formado por las masas populares en general, encabezadas por la burguesía que, sin duda, constituía su parte más rica y más capaz. La composición de esta clase era todo, menos homogénea; los burgueses propiamente dichos no trabajaban, vivían de sus rentas de la tierra y valores mobiliarios; en la alta burguesía se encontraban financieros, directores de la economía, manufactureros, armadores, negociantes.....la clase media o pequeña burguesía, el "pueblo" a quien se referían los inflamados discursos revolucionarios, integrado por aquellos que trabajaban con sus manos, o al menos habían empezado por ello, la formaban artesanos, detallistas, libreros, tenderos de barrio, vendedores ambulantes..... El ancien régime, basado en "distinciones góticas", en privilegios, había devenido en un obstáculo para el desarrollo y nacimiento de la moderna sociedad que se había gestado en su seno..... Si a esto añadimos la crisis financiera en que se debate el reino, confirmaremos que los privilegiados habían agotado su misión histórica y, por tanto, se mostraban incapaces de mantener su hegemonía. Vientos de fronda corren y en las postrimerías de 1788 una pugna franca entre burgueses y privilegiados amenaza"²⁸⁶

²⁸⁶ Siéyes, Emmanuel J. Introducción Pantoja, Moran David, ¿Qué es el Tercer Estado? Seguido del Ensayo sobre los privilegios, Colección Nuestros Clásicos, Coordinación de Humanidades, Dirección

Este párrafo aunque largo, era importante transcribirlo rogándole al lector me entienda, es necesario tener un amplio panorama de lo que sucedía en Francia en el año de 1788, para poder introducirnos en la obra de este celebre autor, denominada *¿Qué es el Tercer Estado?* Y por supuesto lo que es nuestro objetivo central, como concebía la idea de la soberanía, sin dejar de vista la historia. Esta división de clases, desigual a todas luces, es la inspiración de nuestro autor para escribir su obra y convertirse en protagonista de la revolución francesa. fue su estandarte de guerra, ya que defendiendo al “Tercer Estado” como el denomina a la clase que no pertenece a las clases privilegiadas, defendía directamente los intereses de la burguesía, para quienes trabajaba, dejando a un lado a la masa popular parte del “Tercer Estado”, cuestiones que corroboraremos a continuación.

El autor Siéyes, enfoca su obra como nos indica el investigador Pantoja en este sentido, “La temática general son el derecho de la nación, que su autor identifica con los del Tercer Estado y que opone a las prerrogativas de los privilegiados”.²⁸⁷ Esta será la pugna que librara nuestro autor en vida, y siendo el propio rey Luis XVI quien propusiera que se le presentaran todas las ideas que pudieran ayudar a la reforma del Estado y no obstante haberse comprometido a reunir a los Estados Generales denominación dada a la nobleza, clero y a los no privilegiados o sea al pueblo, y cuya cabeza era la burguesía, los cuales tendrían el mismo número de representantes, y cada Estado daría su opinión o su veto a los otros. Estados, se presenta la siguiente situación. “La alianza nobleza-clero sumaban dos votos contra uno del Tercer Estado,

General de Publicaciones, U.N.A.M. Segunda edición, México, 1983. Pp. 7,8,9 y 10.

²⁸⁷ Siéyes, Emmanuel J. *¿Qué es el Tercer Estado?* Ob. Cit. p. 11.

y así el dominio de la situación por los privilegiados se hallaba asegurado. Pero ya en enero de 1789 Mallet du Pan constatará que el debate público ha cambiado de rostro, "no se trata más que muy secundariamente del rey, del despotismo y de la constitución: es una guerra entre le Tercer Estado y los otros dos órdenes"..... la ruptura no es total: grandes señores liberales se unen a la alta burguesía para formar el "partido Nacional o Patriota" y en su "Comité de los Treinta" figuran entre otros.... nuestro abate Siéyes".²⁸⁸

De esta manera nuestro autor logra ir a los Estados Generales como diputado del Tercer Estado, la apertura de sesiones de éstos se vio bloqueada y ni siquiera el rey pudo contener. "El 17 de junio de 1789, después de dos días de debate, los diputados declararon que al representar el noventa y nueve por ciento de los franceses, su asamblea, con o sin los representantes de los otros órdenes, tenían el derecho de llamarse Asamblea Nacional. Las ideas de Siéyes fueron definitivas en esta jornada:

(la asamblea del Tercer Estado) Representa veinticinco millones de hombres y delibera sobre los intereses de la nación. Las otras dos (las asambleas del clero y la nobleza) debiéndose reunir, no tienen los poderes sino cerca de doscientos mil individuos y no piensan más que en sus privilegios. El Tercero solo, se dirá, no pueden formar los Estado Generales. ¡Tanto mejor!, él compondrá una Asamblea Nacional.... ¿Quién se atrevería a decir que el Tercer Estado no tiene en sí todo lo que es preciso para formar la nación completa?.... El Tercer Estado Abraza, pues todo lo que pertenece a la nación..... ¿Qué es el Tercer Estado? Todo".²⁸⁹ Efectivamente la

²⁸⁸ Ibidem. P. 11.

²⁸⁹ Ibidem. P. 155

clase por la que pugna este autor, es la más grande y la más afectada, debido a que no tienen ninguna protección, ante los otros dos Estados.

El rey Luis XVI, se quería ver astuto al tratar de mediar entre los órdenes, y todas sus acciones y actividades las enfocaba en no dejar de perder la jerarquía o supremacía social tradicional, inclusive trato de disolver la Asamblea, pero no lo logro debido a que el diputado Bailly dijo "La nación reunida no puede recibir órdenes" y Siéyes concluyó: "Vosotros sois hoy lo que erais ayer; deliberaremos".²⁹⁰

Por supuesto que los otros órdenes no se quedarían contemplando su derrota, se prepararon varios movimientos, sin embargo esto repercutió enormemente en su contra, las masas ya estaban conscientes de que la única forma de acabar con los privilegios y de poder lograr la igualdad de los derechos era derrocar al régimen monárquico, objeto que se logro mediante la revolución. "La noche del 4 de agosto de agosto de 1789 iba a ser decisiva para la historia del nacimiento de la moderna sociedad, y una vez más"²⁹¹ nuestro autor con su obra influiría de manera terminante: "Esa noche la Asamblea realizó en principio la unidad jurídica de la nación; anuló, con la propiedad privilegiada, la hegemonía aristocrática preservando la propiedad privada y decretó la igualdad impositiva".²⁹²

El camino se encontraba libre, la comisión de constitución recibió diferentes proyectos de declaración de derechos, entre ellos el de nuestro autor Siéyes, redactándose "la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, que contiene a grosso

²⁹⁰ Ibidem. P. 14.

²⁹¹ Ibidem. P. 16.

²⁹² Ibidem. P. 18.

modo los siguientes derechos libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión. De igual manera se logra plasmar la idea de la soberanía, que rezaba así: "El principio de toda soberanía reside esencialmente en la nación". La influencia de las ideas de nuestro autor en la constitución de Francia es fundamental; y Nación para él significa "un cuerpo de asociados que viven bajo una ley común y están representados por la misma legislatura",²⁹³ ¿y el porqué depositar a la soberanía en la nación? el autor Siéyes nos dice, "ella existe ante todo y es el origen de todo. Su voluntad es siempre legal; es la ley misma, antes que ella, por encima de ella, no hay más que el derecho natural".²⁹⁴ Este tipo de asociaciones legítimas para nuestro autor Siéyes, nacen y se desarrollan en tres épocas como nos indica el maestro Suárez-Iñiguez "Primero existen individuos aislados que desean reunirse. Por el solo hecho de reunirse se conforman en nación. Tienen todos los derechos sólo falta ejercerlas. Son voluntades individuales reunidas. Segundo, se organizan y lo que cuenta es la voluntad nacional y no puede rebasarla. No tiene el poder por sí mismos sino a nombre de la nación."²⁹⁵

Ahora bien una vez que la nación existe por derecho natural como se concibe en la cita antepasada, y que esa organización quede fuertemente sujeta con leyes, o sea conformar el gobierno por derecho positivo, leyes que deben ser contenidas en una Constitución, ahora surge una nueva pregunta ¿quiénes serán los encargados de realizarla? Nos dice el maestro Suárez-Iñiguez que "la nación - la reunión de voluntades forma su poder legislativo nombrando a sus representantes especiales..... tendrán poderes extraordinarios por un tiempo específico. Suplen a la nación, El Poder

²⁹³ Ibidem. P. 61.

²⁹⁴ Ibidem. P. 108.

²⁹⁵ Ibidem. P. 187.

Legislativo ordinario "no puede moverse más que en la forma y condiciones que le son impuestas", vale decir, está sometido a la ley. El Poder extraordinario " se reúne y delibera como la haría la nación misma si estuviera compuesta de un reducido número de individuos y quisiera dar una Constitución a su gobierno", es decir no esta sometida a ninguna norma constitucional".²⁹⁶ De ésta forma podemos darnos cuenta, que al crearse el Poder Constituyente será ejercitado exclusivamente por la nación, lo que nos demuestra el poder soberano de la misma.

La nación es titular del poder constituyente, encargado de crear una Constitución, y esta Constitución es la organización del gobierno, aquí la nación delega parte de su potestad, como nos indica el maestro Pantoja " a las diversas autoridades constituidas, se reserva siempre para ella el Poder Constituyente, con lo que preserva la unidad originaria del poder..... Marca Siéyes con precisión en esta fórmula que si bién en el acto de establecimiento constitucional se opera una distribución de los poderes, también en este acto se produce una manifestación de la unidad del poder. Si es cierto que los poderes creados por la Constitución son poderes múltiples y divididos , Siéyes aclara que "todos sin distinción son una emanación de la voluntad general, todos vienen del pueblo, es decir de la nación".²⁹⁷

De lo resumido en los párrafos anteriores, podemos darnos cuenta que el autor lucha por los veinticinco o veintiséis millones de personas que conforman lo que el denomina el Tercer Estado, (o sea los ciudadanos sin privilegios) no da crédito por que la lógica así lo indica, a que aproximadamente doscientas mil personas puedan decidir el futuro de todo el país, tal como no lo explica en el capítulo VI de su obra,

²⁹⁶ Ibidem. P. 189.

²⁹⁷ Ibidem. P. 37

"¿Es que el pueblo no se estremecería de espanto viendo dos cuerpos de privilegiados, y quizá un tercero semidivido, disponerse, bajo el nombre de Estados Generales decidir su suerte y a imponerle unos destinos tan inmutables como desastrosos?"²⁹⁸ Esta es la base de su idea sobre la soberanía desde mi punto de vista, ya que es una pregunta muy lógica y natural ¿porqué la minoría va a decidir por la mayoría? Por lo tanto nuestro autor no va reconocer a "la voluntad común más que en la opinión de la mayoría. Esta máxima es indiscutible. Se sigue de ahí que en Francia los representantes del Tercer Estado son los verdaderos depositarios de la voluntad nacional".²⁹⁹ Y continua nuestro autor cuestionándose "¿Qué es la voluntad de una nación? Es el resultado de las voluntades individuales, al igual que la nación es la reunión de los individuos. Es imposible concebir una asociación legítima que no tenga por objeto la seguridad común, la libertad común y, en fin, la cosa pública".³⁰⁰

Para nuestro autor, solamente la voluntad general es la forma legítima de gobierno, sin embargo a pesar de que son muy nobles sus ideales, los tuvo que adecuar a la conveniencia de la clase burguesa, tal como nos indica el maestro Pantoja. "Siéyes trabajaba para la burguesía cuando logró hacer votar en la Constitución de 1791, su distinción entre ciudadanos activos y pasivos, distinción que junto con la concepción de que el elector y el electo llenan una función y no ejercitan un derecho, son las consecuencias lógicas de la idea de la soberanía nacional.....una idea horrorizaba a la burguesía: si las clases populares conquistaban la igualdad electoral, la fuerza del Estado podía pasar a su servicio; y es su portavoz, Siéyes, quién proporciona la argumentación jurídica que justifica que el derecho del electorado y a la

²⁹⁸ Ibidem. P. 127.

²⁹⁹ Ibidem. P. 128.

³⁰⁰ Ibidem. P. 131.

representación pertenece no a los ciudadanos ut singuli, sino a su totalidad indivisible: la nación, en tanto que soberana.....los representantes nombrados en los departamentos no serán representantes de un departamento en particular sino de la nación entera.....Ahora ya se justificaba la supresión del voto hecha en perjuicio de los desposeídos los ciudadanos pasivos; todos tiene derecho a la protección de su persona, de su propiedad, de su libertad, etcétera.....las mujeres, los niños, los extranjeros, también aquellos que no contribuyen en nada a sostener el establecimiento público, no deben influenciar activamente la cosa pública..... pero sólo aquellos que contribuyen al establecimiento público son como los verdaderos accionistas de la gran empresa..... La idea fué adoptada en la Constitución..... exigía entre otras cualidades, para ser ciudadano activo, la de pagar una "contribución directa igual al menos a tres jornadas de trabajo y presentar el comprobante de pago.....para el elector en segundo grado, a más de las condiciones necesarias para ser ciudadano activo, "ser propietario o usufructuario de un bien valuado sobre los roles de contribución en un ingreso igual al valor local de doscientas jornadas de trabajo".³⁰¹

En resumen podemos decir, el autor Siéyes realiza su obra basándose en el conglomerado mayoritario de su país o sea los que no eran privilegiados como la nobleza y el clero, sus ideas en cuanto a que la voluntad común de la mayoría y la igualdad jurídica entre clases fueron tomadas y transcritas en la Constitución Francesa de 1793, un gran triunfo cuyo costo fue difícil, olvidándose lamentablemente, por así convenirle sus intereses con la burguesía, su estandarte de guerra "que la voluntad común de la mayoría es la soberanía de la nación", ya que deja a todos aquellos que no tenían un determinado salario, sin derecho a participar en la vida pública, creo que

³⁰¹ Ibidem. Pp. 23-24-25.

el mismo hizo lo que la nobleza y el clero hicieron durante mucho tiempo, dividirse el poder; fundamentándose en su alcurnia o fuero, pero el autor Siéyes lo va a dividir en los que tienen dinero y los que no tienen nada. Su idea de la soberanía para no variar, fue en beneficio de algunos cuantos.

III. 4.- HANS KELSEN.

La celebre biografía de este gran autor nos la proporciona el maestro Luis Recasens Siches. " Juan Kelsen nació en Praga el 11 de octubre de 1881. Cuando contaba con tres años, sus padres se trasladaron a Viena, en donde siguió sus estudios, hasta doctorarse en Derecho en 1906. Después se traslado a Heidelberg y a Berlín, poblaciones en las cuales estudió tres semestres. En 1911 obtuvo en la Universidad vienesa la venia legendi, ésto es, el cargo de Privatdozent, para Derecho político y Filosofía jurídica. En 1917 fué promovido a Profesor extraordinario de estas disciplinas. Y en 1919 coronó su carrera académica, obteniendo el cargo de profesor ordinario de la Facultad Jurídica de Viena".³⁰²

Escribió numerosas obras de un gran contenido, y en "1925 publicó su Allgemeine Staatslehre" (Teoría general del Estado), obra en la cual resume todas sus investigaciones y desarrolla sistemáticamente su construcción, partiendo de la tesis de que el Estado es un orden normativo coercitivo. En dicho libro trata de demostrar que

³⁰² Kelsen, Hans, Compendio de Teoría General del Estado, Estudio preliminar Luis Recasens Siches, Traducción de Luis Recasens Siches y Justino de Azcárate, editorial Colofón, primera edición, México, D.F. 1992. p. 7.

todos los problemas planteados por la Teoría general del Estado son estrictamente problemas jurídicos y sólo resolubles desde este punto de vista".³⁰³

Hecho comprobado al analizar la doctrina de la soberanía en este autor, en el capítulo cuarto de su libro "Teoría General del Estado" denominado "La validez del orden jurídico, "Teoría del poder del Estado y sus propiedades". Los llamados elementos del Estado, vamos a encontrar la ubicación que de la soberanía nos da el autor, al decirnos que "el Estado es un orden coactivo normativo de la conducta humana"³⁰⁴, esta es la única forma de concebir al Estado para el autor que nos ocupa, dejando a un lado la teoría orgánica, pero al mismo tiempo hace una crítica de cómo la doctrina tradicional de la Teoría del Estado nos dice como se conforma dicho Estado. "Lo que en un principio era, pues, la definición de un orden normativo, conviértese ahora en definición de una realidad natural. Así se origina la idea del Estado como una multitud de hombres que viven sobre una parte de la superficie terrestre claramente delimitada de las restantes, constituyendo una organización de dominio a la que se da el nombre de poder... De este modo, según la concepción dominante, el Estado es una cosa corpórea, que ocupa un determinado espacio, un conglomerado compuesto de tres elementos constitutivos diferentes. Estos <elementos> son: el territorio, el pueblo y el poder (autoridad). Y obsérvese que no sólo se considera que el Estado constituye esa totalidad compuesta por esas tres partes, sino que, por raro que parezca, se le identifica con cada uno de los elementos en particular. Ora se utiliza la denominación <Estado> en el sentido de un determinado territorio, en su significación geográfica; ora se comprende por <Estado> única y exclusivamente al pueblo, y se piensa, por

³⁰³Kelsen, Hans, Compendio de Teoría General del Estado, Estudio preliminar Luis Recasens Siches, Traducción de Luis Recasens Siches y Justino de Azcárate, ob. cit. p. 10.

³⁰⁴ Kelsen, Hans, Teoría General del Estado, traducción directa del alemán por Luis Legaz Lacambra, profesor de la Universidad de Zaragoza. Editorial Nacional, México, D.F. 1972. P. 123.

consiguiente en una unidad personal, en modo alguno territorial; o bien se mira tan sólo al poder estatal o a alguno de sus órganos superiores cuando se habla pura y simplemente del Estado".³⁰⁵

Ahora bien, que nos trata de decir el Doctor Kelsen desde su muy particular punto de vista, que el estudio de los elementos del Estado debe hacerse jurídicamente, esto es "descubriéndolos como problemas del problema fundamental acerca de la validez de un orden normativo. Mediante esta reducción a relaciones de Derecho, a las puras relaciones entre hechos de un orden jurídico posible, establecidas por la norma jurídica, el planteamiento y la solución del problema se deshace de los elementos del reino de la naturaleza".³⁰⁶ Hechos estos planteamientos el Doctor Kelsen se abocara a determinar que cada uno de los elementos del Estado según la doctrina tradicional, se debe tratar desde el punto de vista jurídico, y desde luego nosotros trataremos exclusivamente el elemento llamado "Poder" donde el autor ubica a la idea de la soberanía.

Nos dice el maestro Kelsen, "entre los tres elementos del Estado, el <poder> ocupa una posición peculiarísima. En la doctrina tradicional constituye, por así decirlo, la medula substancial del Estado, del cual creíase una necesidad afirmar con insistencia que tiene un <poder>, o simplemente, que él es <poder>".³⁰⁷ Esta concepción sin duda contrapuesta al derecho nos dice el maestro no debe ser aceptada, nos refleja que un puñado de hombres, o sea los que gobiernan están simplemente para ordenar y los otros para obedecer, sin embargo estas ordenes no pueden ser entendidas como actos

³⁰⁵ Kelsen, Hans, Teoría General del Estado, ob. cit. p. 124.

³⁰⁶ Ibidem. P. 125.

³⁰⁷ Ibidem. P. 125.

estatales, debe forzosamente haber una base jurídica, puesto que el autor sostiene que el Estado debe ser un orden normativo. " Como aquel orden sólo puede ser el orden jurídico; como el acto calificado con arreglo a las normas de acto estatal, es un acto jurídico, del mismo modo el poder del estado tiene que ser un poder jurídico, es decir, su propia validez. "³⁰⁸

Desde mi punto de vista es válida la observación del autor en el sentido de que, el Estado no tiene una fuerza por sí sola llamada poder, el poder del estado para no ser arbitrario debe encuadrarse en un marco legal, de este modo la doctrina tradicional cuando dice que el Estado debe someter al pueblo para así seguir imperando éste sobre aquél, debe hacerlo mediante un orden jurídico solamente así cumplirá cabalmente su tarea el Estado y valdrá ante los hombres de otro modo se obedecerá por miedo, y no por el "deber ser" del hombre en sociedad.

Siguiendo con el análisis de este elemento del Estado, el Doctor Kelsen como líneas arriba mencione, ubica la idea de la soberanía, al decirnos que "la moderna Teoría política explica la soberanía como una propiedad del poder del Estado y, por tanto, indirectamente, como propiedad del Estado mismo, desde el momento que lo identifica con su poder. Dicha Teoría considera, con razón, como uno de sus grandes progresos, el haber determinado la soberanía como una de las propiedades del Estado y no de uno cualquiera de sus órganos - el príncipe, el pueblo -, como en las doctrinas anteriores."³⁰⁹

³⁰⁸ Ibidem. P. 125

³⁰⁹ Ibidem. P. 133.

Bajo estos preceptos y aceptados por la mayoría de los estudiosos en la materia, el Doctor Kelsen nos proporciona su definición de la soberanía, la cual es contraria a todos ellos ya que manifiesta que es imposible que demuestren sobre hechos que el Estado ejerce dicho poder por sí sólo; siendo que dicho poder solamente deviene de un orden, un orden jurídico, así nos dice que “ la soberanía del poder del Estado significa lo siguiente: que el Estado es un orden supremo, que no tiene sobre sí ningún orden superior, puesto que la validez del orden jurídico estatal no deriva de ninguna norma supraestatal”³¹⁰.

Ahora bien, ¿cómo nace ese orden? Que no tiene sobre sí a otro orden, la respuesta nos dice el autor es que hipotéticamente se maneja a una norma, denominada, “norma fundamental o norma hipotética” quien es la encargada de servir de base a toda una gama de normas que regirán la conducta de los hombres dentro del Estado. “Si se pregunta ulteriormente por qué esa norma es una proposición jurídica, y una proposición jurídica de determinado sistema se va a parar, a través de un número mayor o menor de etapas intermedias a que esa norma, es decir, la ley en sentido técnico ha sido establecida por una determinada autoridad: por tal monarca o tal parlamento con atribuciones para hacerlo”,³¹¹ en otras palabras, cada Estado tiene una norma fundamental, es decir una Constitución creada para conseguir un orden entre los hombres, pero un orden jurídico, por lo tanto más haya de esta norma hipotética no habrá otro orden superior, debido a su carácter de supuesto. “Y en ese supuesto básico radica lo que se llama la soberanía del orden jurídico estatal”.³¹²

³¹⁰ Ibidem. P. 133.

³¹¹ Ibidem. P. 135.

³¹² Ibidem. P. 136.

Este orden jurídico viene a constituir una unidad del sistema normativo como nos dice el maestro Kelsen, que se tiene que ver simplemente desde la perspectiva del Derecho, ya que si el Estado es soberano es gracias a éste último. “ Si se concibe el orden jurídico como soberano, esto es, si se le presupone plenamente autónomo e independiente, no derivado ni susceptible de ser referido a ningún sistema ulterior, al afirmar la unidad del punto de vista se afirma, al propio tiempo, la unidad y la unicidad del sistema, la exclusión de otro sistema--- ya sea el de la naturaleza o de cualquier otro sistema normativo-----el Estado tiene que ser el único ente jurídico, desde el momento que se le afirma soberano, que se le eleva a una esfera absoluta y se le presupone como el más alto ser jurídico; es decir, que la soberanía de un Estado excluye la de los restantes, y la posibilidad de reconocer a éstos como comunidades soberanas”.³¹³

Desde este punto de vista, y no obstante la forma de gobierno de cada Estado, éste será siempre autoritario, debido a que es necesario que haya una autoridad y la mismo tiempo se constituye en un Estado de Derecho, debido a que el sistema jurídico que se use determinara quién manda y quién obedece, configurándose la idea de la soberanía de cualquier Estado que no este sujeto por supuesto a otro.

El maestro Kelsen nos demuestra también, que el conocer el concepto jurídico material de la soberanía, es estéril debido al uso y abuso que de él hacen los políticos, al utilizar dicho concepto de acuerdo a las circunstancias del momento, ya sea para designar pura y simplemente que el Estado aplica al máximo su poder efectivo, o que la esencia de la soberanía contiene normas relativas a un sin fin de actividades. “El sofisma es evidente. Sin embargo, la historia del concepto de

³¹³ Ibidem. Pp. 137-138.

soberanía demuestra cómo dicho concepto ha estado, desde el principio, más al servicio de los propósitos políticos de los gobernantes que de la finalidad del conocimiento científico del Estado. Más que ninguno otro, el concepto de soberanía ha constituido el manto teórico para encubrir postulados enteramente prácticos, de tal manera que su historia es un ejemplo clásico de ese sincretismo metódico que amenaza con dar la traste con el carácter teórico de la ciencia del Derecho”.³¹⁴

Aunque reconoce que detrás de la doctrina de la soberanía, no se puede decir que haya solamente postulados políticos, debido a eso el estudio teórico sigue vigente, desentrañando y quitando elementos oscuros en la teorías del Derecho y del Estado, donde la soberanía es un capítulo importante. En síntesis podemos decir que el maestro Kelsen concibe a la soberanía del Estado como “el orden jurídico estatal supremo, comprendiendo a todos los restantes ordenes como ordenes parciales, determinando el ámbito de validez de todos ellos, sin ser a su vez determinado por ningún orden superior: es un orden unitario y único”.³¹⁵

Del análisis de esta doctrina podemos decir que el maestro, deja muy en claro que sin el orden jurídico, el Estado nunca sería soberano; el orden jurídico es de suma importancia para el gobierno dado que sin él, perdería toda fuerza; la soberanía es propiedad del Derecho y el Derecho es propiedad del Poder del Estado.

Así también el maestro Kelsen toca la idea de la soberanía relacionándola y comparándola con el derecho internacional, temas que se verán en el capítulo siguiente.

³¹⁴ Ibidem. P. 148.

³¹⁵ Ibidem. P. 142.

III. 5.- JOSE MARIA MORELOS Y PAVON.

El analizar a este gran personaje mexicano, denominado “El Siervo de la Nación”, nos da la pauta a seguir en nuestra investigación, ya que es a partir de su obra “Los sentimientos de la Nación”, obra que sirvió de cimiento para la Constitución de Apatzingán o sea nuestra primera Constitución (1814) de la cual es principal propulsor; misma que ha influido en la vida independiente de nuestro país hasta nuestros tiempos.

El Lic. Ubaldo Martínez Vargas es quién nos proporciona los datos biográficos de éste ilustre personaje. “Nacido el 30 de septiembre de 1765, en la tranquila y risueña ciudad de Valladolid” (hoy Morelia, capital del Estado de Michoacán) así lo hace constar.... “El Bachiller teniente de cura, Don Francisco Gutiérrez de Robles, redactó en la sacristía el Acta en el folio número 114 del libro forrado de badana encarnada que para las partidas de bautismo de españoles se había abierto en el mes de enero de 1760, y en ella asentó: exorcicé solemnemente, puse óleo, bauticé y puse crisma a un infante que nació el día 30 de septiembre y a quién se puso por nombre José María Teclo Morelos y Pavón, hijo legítimo de Manuel Morelos y de Juana Pavón, españoles. Fueron padrinos Lorenzo A. Cendejas y Cecilia Sagrero... Mucho sea especulado acerca de los antecedentes raciales de Morelos. Don Lucas Alamán, sin aportar pruebas, afirma que D. José María “por ambos orígenes procedía de una de las castas mezcladas de indio negro”. Sin embargo, “la fuerza del Acta, así como el dicho de Morelos, quedan debilitados por la costumbre de ocultar en aquella época la

verdadera procedencia étnica, pues fuera de la gran masa indígena, se declaraba o anotaba automáticamente la designación de español...Esto coincide además, con la situación social extremadamente humilde en que vivieron los padres de Morelos y que era la que correspondía dentro de una desgraciada anormalidad, a los mestizos y mulatos, en la injusta y degradante jerarquización social de la colonia. Durante los primeros años de su infancia, vivió Morelos en compañía de sus padres en la Hacienda de Sindurio, cercana a Valladolid, que pertenecía a los padres agustinos..... en compañía de sus hermanos menores María Antonia y Nicolás”.³¹⁶

Sin embargo el panorama de Don José María cambio abruptamente al morir su padre, su madre lo envía con un tío llamado “Felipe Morelos” quién lo ocupa como cuidador de vacas y posteriormente arriero, este duro oficio fue el forjador del carácter y personalidad de nuestro personaje hasta aproximadamente los veinticinco años de edad. El destino le llevo en uno de sus viajes de trabajo a la Hacienda del Rosario, “en el Rosario trabó conocimiento con el dueño de la hacienda, el licenciado José María Izazaga, hombre culto, rico e influyente. El letrado disidió ayudar al necesitado y animoso joven Morelos. Le ofreció primero su apoyo económico para que pudiera dedicarse al estudio de la carrera eclesiástica”. Sin duda este encuentro sería clave para el autor... José María, a principios de 1792 logra inscribirse como estudiante “capense”, o sea de los que estudiaban sin residir en el colegio de San Nicolás Obispo de Valladolid, en los días en que D. Miguel Hidalgo renunciaba a l puesto de rector. En realidad las autoridades eclesiásticas lo obligaron a renunciar, recelosas de que él

³¹⁶ Martínez Vargas, Ubaldo. Morelos, El Siervo de la Nación, Editorial Porrúa, S.A. Quinta edición, México, 1982. pp. 7 y 8.

fuera, como era verdad, un intelectual criollo de ideas avanzadas y por lo tanto opuesto a la clase española”.³¹⁷

Aunque nunca tomó clases con Don Miguel Hidalgo, quedo profundamente impresionado con él mismo, y cuando hablaba de él, se refería como su rector, no hay que perder de vista la profunda influencia en nuestro autor. Don José María a los veintisiete años toma en forma definitiva sus estudios “ como otros muchos aun sin vocación pero con la energía y voluntad heroica que ponía en todos sus actos, pudo ordenarse con muy escasos estudios... Sus conocimientos sobre materia política “no pueden haberle llegado más que por contagio del mismo ambiente en que se formaron las ideas de Don Miguel Hidalgo,... De 1795 a 1797 prosiguió sus estudios alternándolos con tareas educativas para poder subvenir sus gastos. El 6 de noviembre de 1795 solicitó que se le admitiera a la “primera clerical tonsura, a las cuatro órdenes menores y la sacro subdiacono”. Mediante exámenes y pruebas, el 13 de diciembre de 1795, el Obispo de Michoacán, fray Antonio de San Miguel, le concedía en el Oratorio del Palacio Episcopal de Valladolid, las cuatro órdenes menores. El 19 del mismo mes, ascendía al Subdiaconado. El 28 de agosto de 1796 sustentó exámen para aspirar al Diaconado y lo aprobaron con la nota de “positivo ínfimo”.... En esas condiciones transcurrieron los años de 1796 y 1797 hasta principios de 1798, con una breve interrupción: cuando se ordenó presbítero el 21 de diciembre de 1797. D. José María Morelos, “clérigo presbítero de este obispado tenía ya licencias de celebrar misas, confesar y predicar en el Curato de Uruapan...El 25 de enero de 1798, el obispo de Valladolid le extendía el nombramiento de cura interino para Churumuco y la Huacana.”³¹⁸

³¹⁷ Martínez Vargas, Ubaldo. Morelos, El Siervo de la Nación, ob. cit. p. 11.

³¹⁸ Ibidem. p. 14.

Es en estas tierras, tierras de clima extremadamente caluroso donde Don José María, iniciaría su entrada a la revolución de independencia mexicana, con mucho esfuerzo logró remontar sus carencias económicas, debido a que la gente en un principio se negaba a ayudarlo, debido principalmente a epidemias que azotaron la región y la pérdida de sus cosechas. Y mientras él se las arreglaba para sobrevivir en su pequeño mundo, en el verdadero mundo internacional, habían y sucedían acontecimientos de gran trascendencia para nuestro país, y los cuales le marcarían el destino a nuestro héroe; que a saber son los siguientes, aunque ya los hemos tocado a lo largo de la investigación aremos un breve recordatorio, tomando como base un breve resumen del maestro Martínez Vargas:

“El día 4 de julio de 1776, los representantes de las colonias votaban solemnemente la Declaración de Independencia. Aquel puñado de ingleses renunciaban así, en un gesto de despecho e indignación, a la madre patria que los explotaba y les negaba la jerarquía de hijos. En tal actitud no había sólo resentimiento, sino apasionada exaltación política atizada por la seductora filosofía del siglo XVIII.

Las ideas revolucionarias, al actualizarse, adquieren una vitalidad cada vez más peligrosa para el orden tradicional (absolutismo basado en el ya anacrónico sistema feudal; poder político de la Iglesia que justificaba el origen divino del poder de los reyes; acumulación de las propiedades en manos de las clases privilegiadas - nobleza e Iglesia; desigualdad ante la ley, particularmente en el ramo de impuestos.... monopolio del poder político ejercido por la Nobleza y el alto Clero, con exclusión de las otras clases.

En Francia, cuna y principal centro de difusión de las nuevas ideas, por la clase burguesa que sostenía al Estado con su actividad económica, y aspiraba legítimamente al poder, logra ya en 1789 con la toma de la Bastilla dar impulso definitivo a su movimiento revolucionario.....La victoria de Valmy significó la abolición de la monarquía y la subsecuente proclamación de la República y el triunfo de los principios de la Revolución Francesa: Afirmación de los derechos naturales del hombre; libertad de credos, de prensa, y concesión a todos de la igualdad política de derechos y deberes.

Los regímenes absolutistas, empeñados en una guerra a muerte con la Revolución victoriosa, inician las guerras de coaliciones sucesivas contra Francia, auspiciadas por Inglaterra. Napoleón sirve, al principio, a la Revolución; pero después como Cónsul y más tarde como Emperador, gobierna dictatorialmente a Francia y, al mismo tiempo modifica la geografía de Europa avasallando a los Estados por la fuerza de las armas o estableciendo alianzas, utilizando su diplomacia intimidante.....Decreto contra su principal y temible adversario, el bloqueo continental, después de asegurarse la alianza de Rusia, alianza precaria y que habría de resultar transitoria. El bloqueo no funcionó bien al no secundarlo Portugal; pero las tropas francesas no se alejaron de España, so pretexto de vigilar a los lusitanos.

Hay discordias interiores entre el rey de España Carlos IV, su ministro Godoy y el príncipe de Asturias, Fernando VII. Cuando el mariscal Junot avanzó hacia Madrid, Godoy, temeroso de que Francia terminara por quedarse con España, trató de llevarse

al rey y la familia real a Cádiz, y obligarlos a embarcar para América. El príncipe de Asturias provoca entonces los motines de Aranjuez y obliga a su padre a abdicar en su favor, y expulsa a Godoy (1808).

Bonaparte, nombrado a sí mismo árbitro, invita al padre y al hijo a una junta en Bayona, ciudad francesa de la frontera. Allí Fernando VII se ve obligado a devolver la corona a su padre; éste acobardado, abdica a favor de Napoleón, quien impone en el trono de España a su hermano José Bonaparte. El pueblo español se sublevó contra los franceses el 2 de mayo de 1808”.³¹⁹

De éste último suceso, de gran importancia para nuestro país, se desata lo que conocemos como la “lucha de independencia”, si recordamos un poco de este momento histórico nacen las dos primeras Constituciones que nos rigieron, (la de Cádiz 1812 y posteriormente la de Apatzingán de 1814) obra esta última de nuestro autor en comento, por la cual luchó y fué un digno personaje en esta batalla por la independencia. ¿pero como logró tan ardua tarea?.

Primero tenemos que ubicarnos en lo que pasaba en la capital de la Nueva España, al saber la deposición del reino en Napoleón Bonaparte; reunido el Ayuntamiento para tomar las decisiones pertinentes, había entre los presentes gentes de ideas avanzadas como “el Lic. D. Francisco Primo de Verdad, síndico del Ayuntamiento que manifestó ciertas ideas avanzadas al decir que, en virtud de haber desaparecido el gobierno de la metrópoli, el pueblo, fuente y origen de la soberanía, debería reasumirla para depositarla en un gobierno provisional que ocuparía el vacío causado por la ausencia

³¹⁹ *Ibidem*. Pp. 18-19-20.

del rey legítimo, Fernando VII...El padre mercedario Fr. Melchor de Talamantes, por su parte, presentó al ayuntamiento dos estudios muy interesantes, uno de los cuales "Representación Nacional de la Colonias, demuestran en su parte medular la tesis de que "se han roto del todo para nosotros los vínculos con la metrópoli y no subsisten para dirigimos sino las leyes puramente regionales...Que ni la Audiencia ni el virrey podían oponerse por carecer de facultades legislativas de todo género, pues no obran en nombre del pueblo, sino del rey, cuya autoridad representaban y habiendo desaparecido éste, no podían subsistir....En tales circunstancias, la representación nacional corresponde al pueblo..... Atizada por la crisis española, en la Nueva España, la agitación crece cada día más. "La guerra con Francia que excitaba el patriotismo de los españoles y enseñaba a los criollos a conocer lo que era patria; las discusiones políticas acerca de la soberanía nacional; las desconfianzas del gobierno y las grandes colectas de dinero que se hacían en la colonia para enviarlas a España, todo fomentaba el descontento de los mexicanos. Cuando las ideas llegan a formarse en un pueblo y están de acuerdo con el derecho y el progreso, jamás pueden destruirse".³²⁰

Así, dentro de este clima incierto por la guerra que se libraba en Europa, y que repercutía en todo sentido en la Nueva España, y aprovechando la ocasión para deshacerse de un gobierno absolutista donde solamente unos cuantos eran beneficiados, el 16 de septiembre de 1810 se inicia la guerra de independencia en Dolores, encabezado por Don Miguel Hidalgo y Costilla al grito de ¡Viva la Virgen de Guadalupe! ¡Viva Fernando VII! ¡Muera el mal Gobierno!.

³²⁰ Ibidem. Pp. 20-21.

Estas exclamaciones eran sumamente cuidadosas, y su pronunciación llevaba un sentido ideológico muy claro, “el ¡Viva la Virgen de Guadalupe! Tenía un sentido bien claro: la Guadalupana había sido el consuelo y la esperanza de la raza indígena oprimida durante tres siglos. ¡El Viva Fernando VII! Era un mito que era eminentemente político respetar en aquellas circunstancias; ¡El Muera el mal gobierno! Era la protesta contra la tiranía, contra los monopolios, contra la desigualdad social, contra la humillante situación de mestizos, indígenas y castas, y la expresión del anhelo de independencia y libertad”.³²¹

El movimiento independentista creció de una manera muy rápida, en todos los rincones del país se oía hablar de ello, por supuesto no era la excepción en Churumuco y la Huacana, aunque es sabido, que Don José María se enteraba con más exactitud en sus viajes a Valladolid, y es precisamente en esta población a donde llega el cura Don Miguel Hidalgo, siguiendo la ruta hacia la capital de la Nueva España, este fue un momento seguramente decisivo en la vida de Don José María, quizás vaciló en entrar al movimiento, sin embargo convencido de lo que hacia alcanzo al contingente del Cura Hidalgo en la población de Charo aproximadamente a 100 kilómetros de Valladolid, pero la famosa entrevista de estos personajes se realizo en el pueblo de Parandaripareo, en donde lo nombra general de las fuerzas del sur y le da su consentimiento para que se hiciera de tropas, delegándole una importante tarea, "tomar Acapulco".

Así comienza la faceta de caudillo de la independencia, la cual culmina después de haber ganado parte del territorio que comprende los Estados de Michoacán, Guerrero, y Oaxaca, pierde la última batalla, pues da a las tropas virreinales un tiempo de

³²¹ *Ibidem.* p. 22.

recuperación de siete meses; meses que ocupo preparando su obra "los sentimientos de la Nación" y la reunión de un Congreso Constituyente para promulgar una Constitución cien por cien para México, y es precisamente en su obra donde nos vamos a enfocar desde este momento.

¿Cómo logro dicha obra? ¿Qué escritores lo influenciaron? Para responder a estas interrogantes nos remitiremos al interrogatorio al que fue sometido nuestro héroe cuando su aprehensión y juzgado en el Santo Tribunal de la Inquisición, Nos dice el maestro José Herrera Peña, que a pregunta del inquisidor Flores respecto a que libros había leído, contesto "los libros que he leído en estos últimos tiempos han sido gacetas, y antes leyó el Grocio, Echarrí, Benjumea y otros que no se acuerda",³²² respuesta contestada con mucha cautela, sin embargo debido al inventario que se levanto cuando fue revisada su casa en Valladolid ocupada por la familia de su hermana, se sabe que leía a los siguientes autores (Teólogos) Santo Tomás de Aquino, este fue su libro de cabecera sin embargo no lo menciono a los inquisidores, así como los jesuitas proscritos Juan de Mariana, Francisco Suárez, y Francisco Xavier Alegre, nos dice el maestro Herrera que "el filo de la magna obra de Santo Tomás a favor del Papado fue dirigido en su época contra el poder político del imperio. El de los Jesuitas, que arranca de los mismos principios y se formuló durante el surgimiento de los Estados nacionales europeos y de las monarquías absolutas, se oriento para afirmar la supremacía del jefe de la Iglesia frente a la de los reyes. Morelos realizo los trabajos más significativos de esta corriente ideológica: la de los jesuitas españoles de fines del siglo XVI y principios del XVIII, entre los que destacan Juan de Mariana y

³²² Herrera, Peña José, Morelos, ante sus jueces. Obra preparada por la Facultad de Derecho en honor de D. José María Morelos para celebrar el 175 aniversario de la Independencia Nacional. Editorial Porrúa, S.A. Primera edición, 1985. México 1985. P. 183.

Francisco Suárez, y llegan hasta nuestro Francisco Xavier Alegre, en la postrimerías del XVIII. Morelos era discípulo espiritual de Hidalgo, y éste, a su vez, directa e indirectamente, de los jesuitas",³²³

Y referente a los filósofos prohibidos nos encontramos a Thomas Hobbes, Baruch Espinoza, Helvecio, Voltaire, Hugo Grocio quien no siendo jesuita obviamente nos dice el maestro Herrera "es resultado inevitable del pensamiento de Suárez, por una parte, y por la otra, de Francisco de Vitoria, el dominico español del siglo XVI; catedrático de la Universidad de Salamanca y uno de los brillantes exponentes de los conflictos de soberanías y de las guerras de conquista, a la luz del Derecho de Gentes y de los principios del ilustre pensador Aquino"³²⁴, y Juan Jacobo Rousseau, (cuya obra hemos analizado con esmero) en quién seguramente pensó al escribir el quinto punto de su obra, tal como nos dice el profesor Herrera, " El siervo de la Nación creía en la razón y el progreso; pero como Rousseau, confiaba más en los sentimientos y emociones, fuentes de igualdad entre los hombres. Su proyecto político lo tituló, no "las razones de la nación", sino "los sentimientos de la nación. No rechazaba la sabiduría de las élites y de los individuos sobresalientes; al contrario, la apreciaba profundamente, siempre y cuando se pusiera al servicio del pueblo. Consideraba la propia sabiduría del pueblo más profunda y firme que la de las elites. Y al sustentar, como Rousseau, la tesis de la soberanía popular, estaba en contra del despotismo - cualquier forma de despotismo - ilustrado o no, así como de la monarquía absoluta, pronunciándose en cambio por la república democrática. No concebía a nadie más que el pueblo en el poder",³²⁵ hemos llegado al germen de nuestro trabajo, al saber como

³²³ Herrera, Peña José, Morelos, ante sus jueces, ob. cit. p. 187.

³²⁴ *Ibidem*. P. 189.

³²⁵ *Ibidem*. Pp. 192-193.

llegó a plasmarse en el punto número 5 de la obra de este héroe la idea de la soberanía y posteriormente en la Constitución de 1814, En el capítulo II denominado "De la Soberanía" los cuales a continuación transcribimos:

De los sentimientos de la Nación, Punto 5. "La soberanía dimana inmediatamente del pueblo, el que sólo quiere depositarla en sus representantes dividiendo los poderes de ella en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, eligiendo las Provincias sus vocales y éstos a los demás, que deben ser sujetos sabios y probidad."

Y así quedó plasmada en la Constitución de 1814, después de su debida deliberación y estudio: " Art. 5º Por consiguiente, la soberanía reside originalmente en el pueblo, y su ejercicio en la representación nacional compuesta de diputados elegidos por los ciudadanos bajo la forma que prescriba la constitución."

Así llegamos a la base Constitucional mexicana que de la idea de la soberanía tenemos hasta nuestros tiempos, gracias a este ilustre y patriota personaje.

III .6.- HERMANN HELLER.

Aunque lamentablemente este gran autor no termina su obra "La Teoría del Estado", porque el destino inevitable lo alcanzó, los datos que dejó sirvieron para terminarla, nos comenta el encargado de la edición y prólogo Gerhart Niemeyer, y también acota que no logró desarrollar lo concerniente a la teoría de la soberanía, más sin embargo a lo largo de su obra nos deja ver el significado que para él tenía este tema.

El maestro Heller nos introduce en el tema de la soberanía al explicarnos en la sección primera de su obra “Objeto y Método de la Teoría del Estado” apartado número 2, “Desarrollo y Objeto de las Ciencias Políticas”, que la soberanía aparece en los tiempos de la Reforma, historia que ya conocemos al leer el capítulo uno de este trabajo, y que sería redundante volver a tratar, pero de esta visión profunda que el maestro Heller nos da, nace la siguiente afirmación, “ la cuestión de las relaciones entre el poder espiritual y el temporal pasa a un segundo plano, y el problema que se plantea entonces y que viene siendo hasta hoy, el fundamental, tiene carácter político inmanente, y es el de la disputa por el poder entre el soberano y el pueblo”.³²⁶

Esta afirmación a sido, sin duda alguna la constante en el desenvolvimiento de la historia mundial hasta nuestros días, pero no hay que perder de vista las aportaciones de los grandes autores, personajes principales en esta cuestión, ya que mediante sus obras colocan la doctrina de la soberanía en la persona que a su interés conviene, y en lo que respecta a este autor, nos comenta sorprendido, de que es en Hobbes donde se da un giro notable en cuanto a la personificación de la soberanía, “Hobbes no pretendió explicar empíricamente, con su doctrina contractual, el nacimiento histórico del Estado, sino que sólo quiso afirmar que la necesidad de un poder político absoluto debía justificarse partiendo de la esencia del propio Estado.... La doctrina de Hobbes según la cual el fin del Estado constituía la ley suprema de éste”.³²⁷ Con esto se da por terminado con la personificación de la soberanía en sujetos particulares como el monarca o el Papa, desde ahora se coloca en la persona moral del Estado. Con lo cual

³²⁶ Heller, Germann. Teoría del Estado. Edición y prólogo de Gerhart Niemeyer, Traducción de Luis Tobío, Editorial Fondo de Cultura Económica. Decimasegunda reimpresión. México, 1987. P. 32.

³²⁷Heller, Germann. Teoría del Estado. Ob. cit. pp. 33-34-36.

damos un salto enorme, pasando hasta la formación del Estado moderno en donde nuestro autor nos explica como la soberanía forma parte del Estado, ubicándola dentro del poder del Estado, y al respecto nos dice en el apartado “B” del apartado número 4 “ El poder del Estado” del capítulo referente a “La función social del Estado”. Donde nos ubica al decirnos que, “el análisis cuantitativo del poder del Estado ha de conducirnos siempre, por tanto, a una cooperación causal “de todos”. El concepto de totalidad, tan abusivamente empleado por la Teoría del Estado, ha de entenderse aquí excepcionalmente en sentido literal, porque el poder del Estado no es ni la suma ni la mera multiplicación de las fuerzas particulares comprendidas, sino la resultante de todas las acciones y reacciones políticamente relevantes, internas y externas. En líneas generales se distinguen en esta cooperación tres grupos que, naturalmente, no han de concebirse como magnitudes estáticas, sino como dinámicamente cambiantes: el núcleo de poder que realiza positivamente el poder del Estado, los que le apoyan y los partícipes negativos que a él se oponen”.³²⁸

En este orden de ideas el maestro Heller nos indica el camino a seguir, para concebir a la soberanía en el Estado moderno y que papel desempeña en esta correlación de fuerzas, primeramente debemos entender “El poder del Estado como unidad de decisión política”, nos indica que “las relaciones entre el poder del Estado y del Derecho, tema de tan gran importancia y con tanta frecuencia mal entendido, pueden, de modo general caracterizarse diciendo que todo poder político, en virtud de su propio sentido, aspira a la forma jurídica establecida y asegurada por órganos estatales”.³²⁹ En otras palabras el Derecho es el medio por el cual se aspira al poder, es la forma más segura de que la conducta de los miembros del Estado no se altere y se

³²⁸ Ibidem. P. 258.

³²⁹ Ibidem. P. 261.

encause de manera positiva, el Estado debe crear y ejecutar las leyes, con lo cual se dota de poder; la creación de leyes y de ejecutarlas debe de ser llevada a cabo por una "unidad de poder" que "hace posible una orientación y organización dentro de las situaciones de poder constantemente cambiantes, consolidando con ello la situación inestable de dominación que se convierte así en estable.....es decir, en un poder político jurídicamente organizado.... derivado de la constitución positiva".³³⁰

Si cualquiera, que pretenda llegar al poder de cualquier Estado, no respeta las reglas jurídicas por las cuales se hace a dicho lugar, lógicamente estará violentando las mismas, y se le olvida la función social del Estado, postulado inamovible, el Estado es para beneficio de todos no para unos cuantos; pero como la mayoría de los gobiernos a nivel mundial han respetado las reglas, esto no es suficiente ya que la legalidad técnico jurídica, puede no ser aceptada si las leyes que se crean al subir al poder no se justifican moralmente, es así que el politólogo Heller indica que, "el poder del Estado es tanto más firme cuanto mayor es el voluntario reconocimiento que se presta, por quienes lo sostienen, a sus principios ético-jurídicos y a los preceptos jurídicos positivos legitimados por aquéllos. Sólo goza de autoridad aquel poder del estado a quien se le reconoce que su poder está autorizado. Su autoridad se basa únicamente en su legalidad en tanto ésta se fundamenta en la legitimidad".³³¹

Al considerar al Estado desde el punto de vista técnico-jurídico, como el instrumento estatal del poder, y por consiguiente concebirlo como una unidad ordenadora en todos aspectos, es cuando nos dice el maestro Heller, "se le atribuye la soberanía." Para el maestro la definición de la soberanía es la siguiente, (texto que transcribiré aunque

³³⁰ *Ibidem.* P. 261

³³¹ *Ibidem.* P. 262.

largo, lo considero de importancia debido a que el maestro no logro desarrollar este tema de importancia, y que constituye de acuerdo al índice de su obra, sus últimos pensamientos) "Consiste ésta en la capacidad, tanto jurídica como real, de decidir de manera definitiva y eficaz en todo conflicto que altere la unidad de la cooperación social-territorial, en caso necesario incluso contra el derecho positivo y, además de imponer la decisión a todos no sólo a los miembros del Estado sino, en principio, a todos los habitantes del territorio. La soberanía supone, según eso, un sujeto de derecho capaz de voluntad y de obrar que se impone regularmente a todos los poder, organizados o no, que existen en el territorio; lo que significa que tiene que ser un poder de ordenación territorial de carácter supremo y exclusivo. El Estado es la organización normalmente más poderosa dentro de su territorio. Como poder constituyente y como personificación de la organización estatal aparece la unidad social de poder del Estado, que técnicamente no cabe limitar, como personalidad jurídica en relación con normas. Así, pues, se llama soberano al poder que crea el derecho, en su caso al constituyente, pero eso es la organización estatal como un todo, Sólo ella es el sujeto de la plenitud de poder concentrada y actualizada en la conexión estatal de efectividad que hace posible el imponerse a cualquier otro poder dentro del territorio. Ello es aplicable, sin embargo, tanto al Estado como a otra organización cualquiera".³³²

Ahora bien, si el Estado es el poder supremo, no debemos equivocarnos y sí distinguir que en esta organización, se contempla lo relacionado con el poder objetivo de la misma y el poder subjetivo que actúa sobre la organización. El poder objetivo del Estado, se mide por su capacidad de acción del todo, acciones que de acuerdo a su fin serán aceptadas y seguirán siendo obedecidas, pero nunca se podrá comprobar que se

³³² Ibidem. Pp. 262-263.

deposita en un individuo en particular, el poder social del gobernante siempre nacerá de forma bilateral entre gobernantes y gobernados, ya que “para que una organización permanente e importante disponga de poder, precisa de una permanente división de poderes, es decir, de competencias, con el objeto de combinar las actividades y, por tanto, de una división del poder de la organización entre diversos depositarios de poder aunque ordenados jerárquicamente”.³³³ De esta manera el maestro Heller nos indica que el poder no está depositado en un solo individuo, aunque podríamos pensar en el caso de un gobierno dictatorial, aún en este caso, el dictador tendrá que delegar funciones y sus colaboradores decidirán sobre algunas cuestiones, el dictador difícilmente se podría encargar de todos los asuntos del Estado.

De esta idea, podemos enlazar a la cuestión del poder subjetivo, que se localiza en los sujetos que efectivamente ejercen el poder, nos dice el maestro Heller, “constituyen el sujeto de aquél las personas que, en el caso concreto, aplican y actualizan el poder de la organización y concretan en una actividad individual el poder creado de la acumulación de actividades particulares..... El poder de la organización se caracteriza por la supraordenación del órgano superior con respecto al inferior en la jerarquía de poder”.³³⁴ Estas definiciones que del poder podemos tener, o sea el dividir el llamado poder del Estado para su mayor comprensión, en poder objetivo y subjetivo respectivamente, por parte del autor, nos lleva a tener una visión global de lo que la soberanía representa en su obra.

El maestro Heller, nos sintetiza lo que para él significa la idea de la soberanía, “el poder del Estado es soberano, lo que significa que es, dentro de su territorio, poder-

³³³ Ibidem. P. 263.

³³⁴ Ibidem. P.264.

supremo, exclusivo, irresistible y sustantivo. La soberanía del estado significa, pues, la soberanía de la organización estatal como poder de ordenación territorial supremo y exclusivo. El Estado como organización territorial soberana, es creador supremo de las normas y tiene el monopolio del poder de coacción física legítima, la *ultima ratio* de todo poder...El dominador y los órganos no son sujetos sino solamente portadores de la soberanía cuya realidad no se ve, pues, afectada por el hecho de que no sea localizable en un determinado portador.....sino en la irresistibilidad del poder del Estado como tal....la soberanía del Estado no es más que la consecuencia necesaria de su función social. El poder del Estado tiene que ser, desde el punto de vista del derecho, el poder político supremo, y desde el punto de vista del poder, el poder político normalmente más fuerte, dentro de su territorio, pues de lo contrario no será soberano el poder del Estado".³³⁵

Aunado a su definición de soberanía el maestro Heller, nos indica que de acuerdo como se distribuya el poder del Estado, será la forma que tenga, es decir su forma de gobierno, el maestro distingue entre democracia y autocracia, sistemas que contemplan a la soberanía pero vista desde ángulos diferentes.

De la autocracia nos explica el autor, que hay un personaje central llamado autócrata, en el que se concentra la toma de "las decisiones políticamente relevantes, es evidente que este principio jurídico de imputación se aleja más de la realidad política que el principio de la soberanía del pueblo".³³⁶ A este sistema el autor le hace una crítica muy acertada, en el sentido de que el autócrata por sí solo no puede tomar todas las decisiones en ésta complicada organización llamada Estado, debe forzosamente

³³⁵ Ibidem. P.p. 264-265.

³³⁶ Ibidem. P.267.

repartir su poder entre la burocracia, entre grupos de poder tanto económico como religioso, así como con la clase privilegiada de la dictadura y el sustento de su poder, que es el partido o grupo bélico que lo respalde, por lo cual podemos ver que su poder se encuentra un tanto limitado y no es tan absoluto. Aunque se implementen procedimientos de sometimiento hacia la población como puede ser el racionamiento de la comida o de la educación etc. El poder no se encuentra radicado de modo real en su persona.

De la forma de gobierno democrática nos dice el autor que “rige el principio de la soberanía del pueblo: todo poder estatal procede del pueblo.....El derecho de la democracia, respondiendo a su función como regla de orientación y previsión, atribuye la formación del poder del Estado al “pueblo”, aun cuando el cuerpo electoral está constituido por una pequeña parte de la población real y haya individuos que, valiéndose por ejemplo de su superior potencialidad económica, contrapesen buena parte del poder electoral. Pero incluso en una democracia en que exista igualdad de oportunidades sociales, el pueblo sólo puede mandar por medio de una organización de dominación”.³³⁷

Y esta organización deberá tener un margen de libertad, como nos comenta el autor, para poder tomar las decisiones de todos; decisiones por supuesto que se deberían de poner a la consideración de la población, instrumentándose para ello un sistema por medio del cual se recabe el sentir del pueblo, bueno este es mi punto de vista, sin embargo sea cual sea la época, sin depender de cuan grande pueda ser la burocracia en la que se reparte una parte del poder estatal para la toma de decisiones, el maestro

³³⁷ Ibidem. P.p. 265-266.

Heller afirma que, “a pesar de todas estas limitaciones y falseamientos, la localización jurídica de la soberanía en el pueblo no es, en absoluto, una mera ficción, sino una realidad política cuya importancia solo se comprende cuando se concibe a la soberanía del pueblo como debe concebirse, es decir, como un principio polémico de la división política del poder opuesto al principio de la soberanía del dominador”.³³⁸

III. 7.- IGNACIO BURGOA ORIHUELA.

Celebre jurista mexicano, Doctor en Derecho reconocido a nivel internacional, maestro emérito de la máxima casa de estudios "La Universidad Nacional Autónoma de México", impartiendo su cátedra en la Facultad de Derecho. Autor de los libros de estudio "Derecho Constitucional", "Amparo" y "Garantías Individuales", entre muchos otros escritos, folletos, artículos diversos, seminarios, etc.

El aporte doctrinario en torno de la soberanía del autor en comento, es sin duda importante, debido a que él se inclina o mejor dicho conceptúa la soberanía y la radica en el pueblo o nación, a partir de esta base nos damos cuenta que se ubica dentro de la teoría de Juan Jacobo Rousseau y de Emmanuel Joseph Sieyès, teorías que ya hemos analizado, y el aporte que hace el maestro es la distinción que hay entre la soberanía propiamente dicha, el poder constituyente y el poder público, términos que en el ámbito jurídico-político se usan indiscriminadamente y por lo tanto se hace aún más confuso el tema.

El maestro Burgoa se adentra en el tema ubicando a la soberanía en el pueblo o nación, como ya se dijo hace suya la definición de Rousseau y de Sieyès en cuanto al

³³⁸ Ibidem. P.266.

término de nación, y es precisamente a partir de la voluntad general del autor Rousseau que nace la normación jurídica; pero esta voluntad general se expresará por representantes ya que es imposible que cada uno de los individuos que la forman, así como por las distancias que los separan geográficamente, puedan homologar su voluntad, así la resolución de representación es la más adecuada para que un pueblo pueda emitir su opinión, de esta forma se debe reunir un grupo de individuos que representen a cada una de las zonas que componen a dicha comunidad, representación que tendrá la tarea de realizar la normatividad jurídica que los va a regir, o sea el derecho primario o constitucional, a este grupo se le denominará Poder Constituyente.

En cuanto al poder constituyente el maestro Burgoa nos explica, "La delimitación de su implicación jurídico-política importa una cuestión que, para resolverse, exige la respuesta a dos interrogantes primordiales a saber, la que estriba en determinar qué se entiende por "poder" y la que consiste en dilucidar si el poder constituyente es distinto de la soberanía o inescindible de ella.... El término y la idea de "poder", como hemos afirmado frecuentemente, entraña actividad, fuerza, energía o dinámica. Ahora bien el adjetivo "constituyente" indica la finalidad de esa actividad, fuerza, energía o dinámica, y tal finalidad se manifiesta en la creación de una Constitución que, como ordenamiento fundamental y supremo, estructure normativamente a un pueblo bajo la tónica de diferentes variables ideológicas de carácter político, económico o social".³³⁹

Pero para que este poder constituyente desarrolle tan loable labor es necesario que se den ciertas características, o mejor dicho que se le reconozcan ciertas cualidades para que su tarea final sea aceptada, tanto por los miembros del pueblo, así como por otros

³³⁹ Burgoa, Orihuela Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Novena edición, editorial Porrúa S.A. México 1994, pp 246-247.

pueblos, como nos señala el autor en comentario, "el poder constituyente, por necesidad ineluctable de su misma teleología, debe ser supremo, coercitivo e independiente. Su supremacía se traduce en que debe actuar sobre todos los otros poderes que se desarrollan individual o colectivamente dentro de una comunidad humana; su coercitividad se manifiesta en la capacidad de someter a tales poderes; y su independencia consiste en no estar subordinado a fuerzas exteriores o ajenas al pueblo o nación para los que el citado poder establezca su estructura jurídica básica".³⁴⁰

Es en estos atributos esenciales es donde radica lo inescindible respecto de la soberanía, esta aseveración nos dice el Doctor Burgoa "aplicando la teoría rousseauiana del "Contrato Social", que es el supuesto hipotético de la "voluntad general", equivalente a la "soberanía popular" también llamada "nacional" por los ideólogos de la Revolución francesa entre los que destaca Sieyès, se concluye que el poder soberano es indivisible e inalienable y que su titular, su dueño, es el pueblo o la nación, teniendo las características de supremacía e independencia que la doctrina ha proclamado unánimemente.... Siendo el poder constituyente la soberanía misma así enfocada, participa obviamente de sus caracteres sustanciales, como son, la inalienabilidad, la indivisibilidad y la imprescriptibilidad, y al ejercerlo, el pueblo se autodetermina y autolimita en la Constitución o derecho positivo fundamental, cuya producción es el objetivo de dicho poder y fuente directa del Estado.... Debemos advertir, por otra parte, que a pesar de que el poder constituyente sea soberano, es decir, aunque ostente los atributos que ya se han enunciado, no por ello debe ejercitarse irracional, inhumana, injusta o antisocialmente".³⁴¹

³⁴⁰ Burgoa, Orihuela Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Ob. Cit. p. 247.

³⁴¹ Ibidem. P. 250.

En resumen a este punto, podemos decir que la soberanía popular o voluntad general se ejercita para otorgarse un ordenamiento jurídico, y los encargados para realizarlo se les denomina poder constituyente, de esta forma si la soberanía conforme al autor Rousseau y en la cual se recarga el maestro Burgoa, tiene las características de inalienabilidad, indivisibilidad e imprescriptibilidad, el poder constituyente también las tendrá para poder realizar su trabajo, es decir, si la soberanía pertenece al pueblo, el poder constituyente también; no se puede dividir su tarea, es unitaria sobre un objetivo y es imprescriptible debido a que el pueblo siempre podrá ejercitar su soberanía para establecer un poder constituyente que elabore un ordenamiento que lo satisfaga, así nos comenta el maestro Burgoa, "no debemos dejar de enfatizar que, en nuestra opinión, el poder constituyente es la soberanía misma, ya que si por soberanía se entiende el poder de autodeterminarse, es decir, de establecer una estructura jurídica fundamental que puede tener variados contenidos de carácter ideológico, el poder constituyente lleva implícito este mismo objetivo, o sea, el de producir una constitución o una estructura fundamental que exprese esa autodeterminación".³⁴²

En cuanto a la distinción entre soberanía y poder público se debe de tener en cuenta que, al ejercerse la soberanía popular, es decir el poder soberano de autodeterminación se recurre a crear el instrumento creador de las normas constitucionales, o sea el poder constituyente, dando paso o mejor dicho creando de esta manera lo que denominamos Estado, y también conocido como "Institución Suprema dotada de personalidad jurídica", el Estado conlleva una finalidad genérica, la cual desempeña mediante diversos objetivos, nos explica el maestro Burgoa que "para que el Estado consiga los diversos objetivos en que tal finalidad genérica se traduce, necesariamente debe estar investido de un poder, es decir de una actividad dinámica, valga la redundancia. Esta

³⁴² *Ibidem*. P. 254.

actividad no es sino el poder público o poder estatal que se desenvuelve en las tres funciones clásicas, intrínsecamente diferentes, y que son: la legislativa, la administrativa o ejecutiva y la jurisdiccional. Estas funciones, a su vez, se ejercitan múltiples actos de autoridad, o sea, por actos del poder público, los cuales, por ende, participan de sus atribuciones esenciales: la imperatividad, la unilateralidad y la coercitividad.... Pero pese a su carácter imperativo, unilateral y coercitivo, el poder público no es un poder soberano, como en nuestro concepto, lo han reputado algunos tratadistas... El poder público forzosamente debe someterse al orden jurídico fundamental del cual deriva. Esta orden es la fuente de existencia y validez de dicho poder... Por ende, el poder público del Estado no es soberano, aunque sí esencialmente imperativo y coercitivo, porque no se ejerce por encima del derecho fundamental.... El Estado no es soberano en lo que concierne al desempeño del poder público, aunque sí ostente ese atributo como persona moral suprema frente a otros Estados que forman el concierto internacional. Por cuanto que ninguno de ellos debe injerirse en su régimen interno ni afectarlo por modo alguno".³⁴³

Esta postura es fácil de comprender en voz de nuestro autor, ya que se necesita un gran conocimiento para llegar a tales aseveraciones, en efecto no me queda la menor duda que el poder estatal no es soberano, por estar sujeto aun ordenamiento superior llamado Constitución, la cual a sido creada por la soberanía popular a través del poder constituyente, por ende su poder se podría decir es derivado y sujeto legalmente, el Estado no puede extralimitarse en sus funciones, ni aun alguno de sus órganos estatales constituidos, tal sería el caso de la función legislativa, que si bien puede modificar o adicionar las leyes constitucionales, no puede desaparecer los principios ideológicos que le dieron vida, esta tarea le corresponde al pueblo, y no aún órgano

³⁴³ Ibidem. Pp. 256-257.

estatal, que aunque constitucionalmente lleva la representación del pueblo, es bien sabido que solamente representa a una parte y lamentablemente esa parte casi siempre es la clase económicamente más poderosa. Regresando al tema, el Estado en sus funciones internas no es soberano, simplemente ejerce un poder a través de sus órganos estatales constituidos, quienes son los encargados de cumplir el objetivo del bienestar común para lo que fue creado el Estado, siempre dentro del marco de legalidad que la ordenación suprema le ha dotado.

111.8.- JORGE CARPIZO Mc GREGOR.

Reconocido jurista catedrático, exrector e investigador en la Universidad Nacional Autónoma de México; Doctor en Derecho Constitucional, así como embajador en Francia, editor de varios libros entre los que destacan: "Lineamientos Constitucionales del Commonwealth", "El presidencialismo mexicano", "La Constitución Mexicana de 1917" entre muchos otros trabajos de investigación.

Para el objeto de nuestra investigación, tomaremos como referencia la última obra enunciada en el párrafo anterior, en donde el autor nos dice cual es su postura ante la idea de la soberanía popular en México y cual es su aportación ante discutido tema.

Ubicándonos en el cuarto capítulo de su obra denominada "Las decisiones fundamentales", el maestro Carpizo fundamenta su posición respecto de la soberanía en la Teoría de Carlos Schmitt, al respecto nos dice: "Para el tratadista alemán, una constitución son las decisiones consientes que la unidad política se da así

misma.....Estas decisiones determinan la forma concreta que adopta la unidad Política que decide.....El autor Schmitt, al analizar la Constitución de Weimar, concluyó que las decisiones fundamentales que esta contenía eran: 1) el principio de soberanía, por medio del cual se decidía que Alemania fuera: a) una república, b) democrática y c) federal; 2) la idea de la representación, y 3) la decisión a favor del Estado burgués de Derecho con sus principios: a) derechos fundamentales, y b) división de poderes.

Estas decisiones son la estructura, la base y el contenido principal de la organización política, y sobre ellas descansan todas las demás normas del orden jurídico....Estas decisiones no puede, ser reformadas por el congreso o el parlamento sino únicamente por la voluntad directa del pueblo.³⁴⁴

Estas son las directrices de esta teoría, y comparándola con lo explicado por el maestro Burgoa, podemos decir que efectivamente, al ejercitarse la soberanía por medio del pueblo o nación se decide que tipo de gobierno se quiere, decisión que solamente les compete a los formadores del tal gobierno, depositando su voluntad en un conjunto de normas supremas contenidas en lo que llamamos Constitución, por lo que las instituciones estatales encargadas del ejercicio del poder del Estado no pueden tener ninguna injerencia ni participación en tales decisiones, podrán suspender algunos derechos fundamentales, cuando la defensa de la Constitución así lo requiera, pero eso es un tema que tocaremos más adelante, por ahora podemos decir no hay que confundir decisiones por derechos.

³⁴⁴ Carpizo, Mc Gregor Jorge. La Constitución mexicana de 1917. Tercera edición, editorial Porrúa, S.A. México, 1983. P. 131.

El maestro Carpizo nos explica que se entiende, "por decisiones fundamentales los principios rectores del orden jurídico. Los que marcan y señalan el ser del orden jurídico. Son la esencia misma de ese derecho. Si alguno de ellos falta, ese derecho se quiebra, para convertirse en otro. En cambio, si alguna otra norma es suprimida, ese orden jurídico no se altera, ni se modifica esencialmente.....Las decisiones fundamentales no son universales, sino están determinadas por la historia, y la realidad socio-política de cada comunidad. Las decisiones fundamentales son principios que se han logrado a través de luchas. Son parte de la historia del hombre y de su anhelo de libertad."³⁴⁵

De esta manera el autor imita a Carlos Schmitt para saber cuales son las decisiones fundamentales en la Constitución mexicana de 1917, que nos rige actualmente, diciéndonos que en México, como en casi todos los países actuales, encontramos cuatro primeras decisiones fundamentales: soberanía, sistema representativo, derechos humanos, y división de poderes.

Además, México tiene tres decisiones fundamentales que no se encuentran en todas las naciones podemos dividir las decisiones fundamentales en materiales y formales. Las materiales son la substancia del orden jurídico. Son una serie de derechos primarios que la constitución consigna, y las formales son esa misma substancia, sólo que en movimiento: son los principios que mantienen la vigencia y el cumplimiento de las decisiones materiales.

³⁴⁵ Carpizo, Mc Gregor Jorge. La Constitución mexicana de 1917. Ob. Cit. pp. 133-134.

Esta división de las decisiones fundamentales, que para México hace el maestro Carpizo es bastante entendible, ciertamente hay en nuestras decisiones fundamentales otras tres que se complementan a las que tradicionalmente se encuentran en la mayoría de los países, decisiones que el pueblo mexicano se ganó como se dice popularmente, con sangre, sudor y lágrimas, no fue fácil, sin embargo éstas sirvieron de base para que otros países emularan tales decisiones, como por ejemplo el juicio de amparo.

De todas las decisiones fundamentales enunciadas, la tendiente a la soberanía es la que estudiaremos de acuerdo al objetivo del presente trabajo de investigación, la aportación del maestro Carpizo al tema que nos ocupa, el autor nos dice la soberanía "etimológicamente significa sobre todo poder; super-omnia, tiene dos aspectos, el interno y el externo. Provisionalmente podemos decir que el aspecto interno es la facultad exclusiva de un pueblo de dictar, aplicar y hacer cumplir las leyes; y el aspecto externo es ese pueblo que con los atributos de supremo e independiente se presenta en el consorcio universal de naciones".³⁴⁶

Esta división que de la soberanía hace el autor Carpizo, se traduce en la aportación

Doctrinal, a tan discutido tema, al respecto nos explica que:

"Soberanía interna es la relativa a la vida de cada comunidad política. Es en una palabra: independencia de cualquier orden jurídico que no sea el propio.

Desde el aspecto interno, soberanía tiene tres acepciones, como: principio indiciario, principio sociológico y principio político. Estos tres principios pueden poseer, y en

³⁴⁶ Ibidem. P. 166.

realidad a menudo poseen, diferentes contenidos: entonces son pseudo principios, y sólo se puede hablar de ellos como de principios los tres sentidos coinciden en uno.

Ante todo debemos aclarar que creemos que no existe ninguna duda de que el titular de la soberanía es el pueblo; y el principio indiciario es aquel que está plasmado en la constitución. Es el precepto constitucional enunciativo de la soberanía..... Principio indiciario es nuestro artículo 39 constitucional; al decir principio, no estamos desvirtuando su esencia de decisión fundamental, sino que enunciamos una realidad, nos encontramos con un precepto que el Constituyente incluyó en nuestra Norma suprema.... Este principio indiciario puede declarar que la soberanía radica en el pueblo, en el príncipe o en un grupo.

Principio sociológico es aquel que contiene la realidad permanente y universal de la soberanía. Es que declara - sin lugar a equivocación quién es el titular de la soberanía.

El principio político es aquel que indica quién es el titular de la soberanía en determinado tiempo y lugar, El principio político manifiesta la efectividad del poder en una comunidad.¹⁴⁷

De la interpretación de estos principios y de advertencia que hace el autor, podemos conceptuar o entender que todos ellos se deben conjuntar en uno sólo para que el concepto de soberanía tome una vida real y se manifieste palpablemente en la vida cotidiana del pueblo o nación, y no solamente enunciativa, o como dijéramos es letra

¹⁴⁷ Ibidem. P. 187.

muerta, si no se reúne en un sólo principio, solamente serán pseudo principios o sea aspirantes de un principios. Al respecto el autor nos da un ejemplo:

"En nuestros días, con pocas excepciones, el principio indiciario coincide con el sociológico, al declararse constitucionalmente que el titular de la soberanía es el pueblo (o como dicen algunas constituciones "la nación") La tragedia estriba en que la mayoría de las naciones, el principio político no coincide con los otros dos, sino que un órgano del gobierno es quién posee el poder. Son regímenes tiránicos y dictatoriales. Son formalmente sistemas democráticos, pero en sentido material, son la opresión de la fuerza..... Mientras estos tres principios no coincidan en su contenido, o mientras los otros dos no se adecuen al principio sociológico, la teoría de la soberanía seguirá en crisis.... Como va a ser soberano un pueblo que se muere de hambre. Cómo va a ser soberano un pueblo que es explotado. La soberanía es libertad, y en nuestro tiempo está encadenada a intereses contrarios al pueblo. Y hemos de concluir que el pueblo que no es soberano, es esclavo, y debe, --- como afirmo Rousseau --- romper las cadenas".³⁴⁸

Me da la sensación de que el maestro Carpizo se dejo llevar por sus impulsos al escribir estas líneas, ya que si atendemos a lo establecido en la Constitución mexicana y lo comparamos con sus principios, me atrevo a decir que concuerdan, lamentablemente lo que está mal, no son los principios regentes en nuestra constitución, ni las instituciones gubernamentales creadas para el bienestar común, sino lo que está mal son los individuos que están al frente de tales instituciones, la soberanía y el estado de derecho no están en crisis, sino el elemento humano es el decadente; la soberanía nunca prescribe, por lo tanto en un tiempo no muy lejano,

³⁴⁸ *Ibidem*. P. 188.

como van las cosas, se dejara sentir con toda su fuerza, el pueblo la ejercerá y cambiara su forma de gobierno dándose una nueva Constitución, adecuada a su tiempo y lugar.

Respecto a la soberanía externa nos dice el autor en comento que debe entenderse como "la idea de igualdad de todas las naciones , ninguna es más que otra, todas libres e iguales en el consorcio universal, cuya finalidad es la ayuda mutua y conseguir un mundo más-justo.....Hemos de concluir que también por desgracia, en la sociedad internacional, la situación es similar a la examinada en los párrafos anteriores.... La soberanía es aún una utopía. No se debe hablar tanto de libertad hasta cerrar la época histórica, donde las columnas de la opresión se rompan, y en ellas quede enterrada la utopía".³⁴⁹

Podría argumentar algo similar a lo ya expresado líneas arriba cuando critique, el sentir del autor, sin embargo solamente diré que si el elemento humano del poder estatal no decae, por su mala administración, caerá cuando el grueso de la población ejercite la soberanía, cuando quiera que haya un cambio radical en su forma de gobierno, o en el plano internacional se logre parar a las potencias económicas, logro sólo alcanzable si los países débiles se unen, porque no debemos olvidar que la unión hace la fuerza, y que pueden darse acontecimientos extraordinarios en la escena mundial, valga un ejemplo, la caída del sistema socialista, la otrora potencia mundial.

³⁴⁹ Ibidem.p. 188.

III. 8.- AURORA ARNAIZ AMIGO.

Gran jurista mexicana, que realizó sus estudios superiores en la Universidad Nacional Autónoma de México, donde recibió el Título de licenciado en Derecho en 1952 y asimismo el grado de doctora en Derecho en 1978, actualmente se desempeña como catedrática de esta máxima casa de estudios desde 1949, autora de basta obra en la que se cuenta, "Ciencia del Estado" Volumen I, Editorial Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos. Sucs. 1939. "Ciencia del Estado" Volumen I, Editorial Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos. Sucs. 1960. "Ética y Estado" (Tratado de Psicología Social), 1ª. Edición 1963, 2ª. Edición. Editorial U.N.A.M. 1977, 3ª Edición. Editorial Miguel Ángel Porrúa, S.A. 1980, 4ª. Edición. Editorial Universidad Abierta de la Facultad de Derecho de la U.N.A.M., "Soberanía y Potestad, 1972. Tratado de Psicología Social, 2ª. Reimpresión. Editorial U.N.A.M. 1973. 3ª. Reimpresión. Editorial Miguel Ángel Porrúa, S.A. 1980. "Instituciones Constitucionales Mexicanas". Editorial U.N.A.M. 1973. "¿Qué es el Estado?" Cuadernos de Cultura Política, U.N.A.M. 1979. "Estructura del Estado". 1ª. Edición. Editorial Miguel Ángel Porrúa. S.A. 1980. Entre otras.

La autora en comento, ha estudiado profundamente y analizado minuciosamente la doctrina de la soberanía, que sus investigaciones son obligadas consultas en tan referido tema, y es un privilegio que tan connotada investigadora y catedrática nos haya proporcionado una entrevista celebrada el día 10 de Marzo de 1998, en su oficina de la Facultad de Derecho de la U.N.A.M. Entrevista que enriquece el presente trabajo, y que nos servirá de modo introductorio para saber su posición y aportación ante dicho tema.

A la pregunta de que nos diera su concepto de soberanía, responde:

R = "Me considero cien por cien Roussonian, aunque reconozco que Hobbes es un autor de abstracciones, de conceptos básicos que en él comienza la serie de politólogos, porque Rousseau es un filósofo estudioso y humanista que estudia a la sociedad política del hombre, y que atina y acierta a muchísimas cosas, en ese libro de un gran contenido, que es "el contrato social".

Hobbes es el que nos da unos conceptos más abstractos, más políticos, no solamente en el "Leviatán" que es el que siempre manejamos sino además en "De Cive"; es decir Hobbes que es un gran politólogo y es el mayor fundamentador del Estado; ahora entiendes porqué dije que en él se inicia, la serie de los investigadores de la política, que se transforman en politólogos, hay que leer el "Leviatan" y "De Cive", y curiosamente en él, el concepto de soberanía no tiene la fuerza que tiene en Rousseau.

El que dio inicialmente su definición de soberanía con un enfoque al parecer de la época, al parecer del pasado pero sin embargo es el precursor del sentido moderno de la soberanía, me estoy refiriendo a Bodin, cuando habla de la definición de la "legis" en el tratado ya traducido del latín al castellano, él no lo traduce porque es un progresista, no quiere quedar atado al latín, el idioma de la Iglesia, idioma medieval, él escribe en el romance francés en la lengua latina, que es el francés y; entonces cuando empieza a tener éxito su libro escrito en la lengua francesa lengua vulgar pero progresista de los pueblos, entonces rechaza el latín, porque dijo que es la lengua Sacro Imperio Romano, es el claustro reteniendo toda la sabiduría de los siglos anteriores, entonces el libro de Bodino comienza a ser difundido, pero todavía seguía imperando el latín como un idioma universal, entonces le piden que lo traduzca, él no

lo traduce, dice que lo traduzcan y lo revisará, entonces le entregan la obra traducida para su corrección de "Los seis libros de la república" y la dar la definición que en el texto original, venía en latín de ¿qué es el Estado? Como la agrupación de hombres con un poder soberano que reside en el rey pero como el rey es "Legibus solutus" esta libre de la ley que él crea, pero no a los principios generales de derecho, y yo dije en mi libro de "Soberanía y Potestad", que entonces hay que revisar los cánones que tradicionalmente consideran, que Bodino es un clásico, un tanto mirando exclusivamente a su época, al escribir en francés su libro quizás, pero cuando el revisa en el latín, y dice que el monarca es 'legibus solutus', está de la ley libre pero sujeto a los principios generales del derechos, entonces yo dije ¿quién crea los principios generales de derecho? El pueblo, a través de la "constitución" jurídica, de la práctica de la ley o sea se antepone en tiempo al derecho civil, entonces es muy importante estudiar a Hobbes para no situarlo en el poder absoluto y cuando se estudia a Bodino, de no creer que estaba convertido en estatua de sal, mirando el pasado en la última etapa de la Edad Media, es decir la Baja Edad Media. No, él, es el iniciador de la soberanía al considerar al rey "legibus solutus".

P. Doctora ¿Qué es la soberanía de] pueblo?

R= La soberanía del pueblo, en la definición de que es soberano, es aquel que tiene capacidad de decidir sobre los problemas de su sociedad política de su comunidad, aunque no haya norma que aplicar al caso concreto.

P. Doctora, ¿Hay en verdad una crisis de la soberanía?

R= Como hablan de la crisis del Estado, los que están en crisis son ellos, los conceptos no. No se puede hacer una carrera de derecho, hablando de la crisis del Estado o de

que no existe el Estado, que en lugar del Estado es la sociedad política y estatifican a la sociedad política.

En los conceptos de Marx el Estado es sociedad en acción, sí, eso está bien, pero se institucionaliza esa acción a través de los elementos que constituyen el Estado y concretamente el Derecho Positivo, el gobierno, (el poder político supremo) como poder jurídicamente organizado, es decir, el Estado es la más alta institución política, hablar de que el estado debe desaparecer, entonces debe desaparecer el Derecho.

P. El pueblo tiene que ser participe activo del Estado.

R= Claro, porque el funcionario está en el poder, pero como no es el poder; ¿el poder quién es?, es el pueblo, y ¿quién es el pueblo soberano? la ciudadanía convocada para decidir sobre los problemas de su sociedad política. Esto es Rousseau."³⁵⁰

Podemos darnos cuenta en esta breve entrevista, que por razones de trabajo nos proporciona la maestra Aurora Amaiz Amigo, y que a manera de introducción tomaremos para adentramos en su postura ante dicha doctrina.

Dicho por ella misma, toma como suya la definición que de la soberanía nos da el autor Juan Jacobo Rousseau, sin embargo sin perder la esencia de la misma la maestra nos proporciona la siguiente definición. "Por soberanía se entiende... la voluntad política suprema de el pueblo, creadora de los principios jurídicos. Es la facultad, otorgada por el pueblo al Estado, para crear y garantizar el derecho positivo..... La

³⁵⁰ Entrevista llevada a cabo el 10 de marzo de 1998, en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

soberanía popular no proviene de la orgullosa teoría de "la gracia de Dios"... tiene su origen en 'la universal peculiaridad humana'.³⁵¹

Esta definición encierra o mejor dicho resume de manera aparentemente fácil, todo lo que el término de soberanía a representado desde su aparición en la edad media hasta nuestros días, aseverando la maestra Arnaiz que, "el derecho público, el privado y la organización del Estado, proceden de la voluntad del pueblo que más que elemento constitutivo del estado es presupuesto constituyente, junto con el principio jurídico y los fines políticos de la comunidad que va a formarse.... Solamente el pueblo es soberano por su propio derecho. Sólo él tiene un poder originario derivado del justo título del derecho innato. Sólo él, con los fines de la asociación, es el poder constituyente que origina la institución estatal".³⁵²

La maestra en todo momento a lo largo de su amplio estudio, sostiene la postura antes redactada, así, al investigar sobre las fuentes de la soberanía, su devenir histórico, las formas de gobierno que la han tomado como estandarte, incluso su inadecuado uso o su abuso político, siempre sostendrá que la voluntad general del pueblo es la soberanía, es la que dicta jurídicamente y da vida al Estado, Institución creada para el bienestar del soberano. Pero no por esto damos por terminado nuestra consulta a su obra, la maestra es pieza clave en nuestro siguiente punto a desarrollar "Soberanía y Potestad", por lo que, para no agotar su pensamiento en cuanto a su postura ante dicho tema, la reservamos para saber su aportación doctrinal.

CAPITULO IV

³⁵¹ Arnaiz, Amigo Aurora. Soberanía y Potestad. Editorial U.N.A.M. México 1971. P. 40

³⁵² Arnaiz, Amigo Aurora. Soberanía y Potestad. Ob. Cit. p. 44.

CAPITULO IV

LA SOBERANIA EN EL MEXICO CONTEMPORANEO

IV. 1.- SOBERANIA Y POTESTAD.

Esta etapa histórica de México comienza para algunos autores, desde el Gobierno de Don Porfirio Díaz en (1876-1911) y otros opinan que es desde (1910) fecha del inicio de la revolución mexicana, nosotros tomaremos un término intermedio comenzando en 1990, tomando por supuesto los antecedentes que originaron nuestra Constitución vigente, a partir de aquí el país dio un vuelco en su vida, hubo significativos cambios, que han ido conformando nuestra vida institucional.

Al llegar a este capítulo, hemos analizado la historia de la doctrina de la soberanía popular, desde el punto de vista doctrinal e histórico-constitucional, ahora tenemos que revisar cual a sido su repercusión una vez consagrada en el artículo 39 constitucional. En este artículo se sostiene que el pueblo es el titular de la soberanía, es decir, es la fuente originaria; al ejercitar dicha facultad inalienable e imprescriptible el pueblo decide su forma de gobierno, siendo la forma escogida la republicana, representativa y democrática contenida en el artículo 40 de nuestra Carta Magna.

Desde el punto de vista doctrinal del maestro Ignacio Burgoa, esta Constitución de 1917, es el último ejercicio soberano del pueblo; a partir de este momento ya no tuvo mayor injerencia, estoy de acuerdo con esto, sin embargo debemos entender que debido a nuestro sistema gubernamental de representación, el Órgano Constituyente

de 1917, no dispuso en la Constitución ningún procedimiento de aceptación o rechazo por parte del soberano directamente a las iniciativas, reformas o adiciones a nuestra Leyes Supremas, como podría ser el “referéndum” o el “plebiscito”, procedimientos que mantendrían latente y vigente el ejercicio de la soberanía popular.

Pero como dije anteriormente, de acuerdo a nuestro sistema gubernamental de representación el constituyente de 1917, contemplo que con esto se cumpliría cabalmente y se recogería la voluntad del soberano, o sea, del pueblo.

Y es precisamente el gobierno, el eje directriz del Estado mexicano, a quién se le dota de cierto “poder” para que lleve la representación y encarne al Estado, dentro de su competencia constitucional, o sea, el “poder” se le otorga por “potestad” el pueblo mediante su voluntad expresada en la Constitución, sin olvidar que el gobierno no es el Estado, a éste lo conforman además del mismo, el territorio y el pueblo, y de acuerdo a la maestra Arnaíz “ni la potestad del Estado como poder, ni la fuente de la soberanía del pueblo como facultad, tiene su acepción primera el carácter negativo de límites de competencias territoriales y jurídicas, pues una y otra son atribuciones – suprema y constituyente la del pueblo, delegada y constituida la del Estado – creadoras y originarias de la vida comunal e institucional”.³⁵³

Efectivamente la potestad del Estado es un poder; un poder que no puede rebasar los límites constitucionales, entendiéndose por esto, lo que la soberanía popular le ha establecido; el fin intrínseco del Estado, es el bien común que dentro de él, la vida particular de cada individuo sea dichosa y libre, esto lo comento porque el otro

³⁵³ *Ibidem.* P. 108.

significado de potestad es el de dominación y al respecto la catedrática Arnaíz, explica "el hecho de que la potestad del Estado sea considerada como equivalente exclusivo de dominación, es un grave error. Cuando así opera el Estado es porque ha hecho dejación de lo que es su principal misión: la de encauzar la elevación individual y social, del hombre y de sus grupos políticos, hacia la comprensión y tolerancia, hacia la convivencia pacífica ordenada y civilizada. Si a través de los siglos, ni la sociedad del hombre, ni sus instituciones políticas han realizado íntegramente esta misión, ello no excluye la posibilidad del logro. Depende del hombre. Del conocimiento del derecho público, de la atención hacia los derechos ajenos, como puntales genuinos de la vida en común".³⁵⁴

En este orden de ideas, y estando de acuerdo que la soberanía le pertenece al pueblo, y este otorga la potestad al Estado, examinaremos como a repercutido en la vida nacional a partir de su consagración en el artículo 39 constitucional. Debido a el objetivo de este trabajo, nos remitiremos solamente a algunos hechos históricos de nuestra vida constitucional, de otra manera tendríamos que hacer un trabajo por separado de esta época tan rica en sucesos históricos de trascendencia.

El politólogo Luis Medina Peña es quién nos dará la pauta histórica para adentrarnos en la vida contemporánea del país, "En la historia del México independiente el Estado ha guardado una posición de primordial importancia para la construcción nacional....superados la Intervención y el Imperio, se formo el primer Estado viable. Definido en la Constitución de 1857 por los liberales triunfantes, lo distinguía primordialmente su naturaleza (jurídica) altamente democrática.....Con el triunfo de la Revolución en su versión maderista feneció el primer Estado nacional, para dar lugar

³⁵⁴ Ibidem. Pp. 110-111.

al segundo el Estado posrevolucionario, ... Este empieza por ser definido en la Constitución de 1917, a diferencia del Estado liberal anterior, pronto desarrolla una vocación supletoria de la débil iniciativa privada en casi todos los campos del quehacer económico; pero al igual que aquél, al menos temporalmente, tiene que recurrir a la reconstrucción de las pirámides tradicionales de poder locales.... Desde un punto de vista político todo ese periodo se puede dividir, a su vez, en la presidencia de Madero (1911 – 1913), el periodo preconstitucional de la Primera Jefatura de Venustiano Carranza (1913 – 1917), la presidencia de Carranza (1917 – interrumpida en 1919), el interinato de Adolfo de la Huerta (1919 – 1920) y la presidencia de Alvaro Obregón (1920 – 1924).³⁵⁵

En todo este período no estuvo ausente el ejercicio electoral, aunque todas las elecciones eran indirectas en un principio debido a lo establecido en la Constitución de 1857, debido a que los liberales consideraban que era lo mejor debido a la ignorancia del pueblo, debido a esta situación los revolucionarios cambiaron este modo de elección, ya que su reivindicación fue política y no social, fue Francisco y Madero el que promulgo su ley electoral, donde dotaba de personalidad a los partidos políticos y más tarde se puede votar directamente por los diputados y senadores; Ya Don Venustiano Carranza introduce la elección directa del presidente, y más adelante se promulga la “Ley para la elección de Poderes Federales del 2 de julio de 1918”. Como nos comenta el autor Medina, “ a partir de entonces el tema electoral fue largamente pospuesto.... La desmovilización política del ejército revolucionario, la reactivación de la economía y los primeros diseños partidistas que permitieran los acuerdos al interior del grupo revolucionario fueron las tareas que ocuparon a los

³⁵⁵ Medina, Peña Luis. *Hacia el nuevo Estado, México, 1920 – 1994*. Editorial Fondo de Cultura Económica, segunda edición. México 1995. Pp. 15-19.

gobernantes entre 1920 y 1945. En ese lapso se llevaron a cabo cinco elecciones presidenciales y 10 legislativas a nivel federal, sin contar las organizadas para elegir autoridades estatales y municipales..... Todas esas elecciones de los primeros 20 años posrevolucionarios se realizaron al amparo de la deficiente ley electoral de 1918... Aunque las dos primeras de 1920 y 1924, se llevaron a cabo bajo el influjo de rebeliones militares, y la de 1940 se dio en un ambiente de violencia electoral urbana que contribuyó a crear una imagen de ilegitimidad al presidente Avila Camacho... Aprovechando la participación de México junto a las democracias occidentales durante la segunda guerra mundial, que obligó a perfeccionar los procesos democráticos, se promulgó una nueva ley electoral en 1946".³⁵⁶

Ley que en síntesis otorgaba a las autoridades locas a organizar las elecciones, por lo que se dieron un sin fin de abusos, las autoridades eran juez y parte en el asunto, por ejemplo los presidentes municipales elaboraban el padrón electoral, la instalación de las casillas etc. Así como los gobernadores que se les comisionaba para dividir distritalmente a su Estado. Podemos observar con facilidad que, aunque el sistema gubernamental fuera democrático, simplemente era letra muerta en el ambiente político; ambiente que era controlado por militares revolucionarios, que se estaban cobrando su peaje y ocupaban cargos públicos como contraprestación. Y por lo tanto era obvio que el pueblo no desidia en su gobierno, como lo estipula la Constitución.

A decir del maestro Burgoa " La democracia como estructura jurídica no da vida a la soberanía; antes bien , ésta la produce como institución política dentro del orden de derecho fundamental del Estado. Entre soberanía y democracia hay, pues, una relación causal, en cuanto que aquella es la causa y ésta el efecto, pero también existe un

³⁵⁶ Medina, Peña Luis. Hacia el nuevo Estado, ob. Cit. Pp. 161,162, 163.

vínculo teleológico, ya que el fin es la implantación del sistema democrático y el medio el poder soberano que lo establece jurídicamente.... En resumen, un sistema de gobierno es democrático, cuando el orden jurídico fundamental en que se implanta reconoce declarativamente que la soberanía reside en el pueblo, o sea, cuando en su nombre la asamblea constituyente reitera que el poder soberano a él y sólo a él pertenece".³⁵⁷

IV.2 . - SOBERANIA E INVOLABILIDAD DE LA CONSTITUCION.

Debemos de tener en cuenta para la entrada de este tema, que nuestra Constitución de 1917, contempla en el título noveno y su único artículo el 136, la inviolabilidad de la misma, artículo que transcribimos para darnos una idea más clara de lo que escribiremos:

"TITULO NOVENO

De la Inviolabilidad de la Constitución

Artículo 136. Esta Constitución no perderá su fuerza y vigor, aun cuando por alguna rebelión se interrumpa su observancia. En este caso de que por cualquier trastorno público se establezca un gobierno contrario a los principios que ella sanciona, tan luego como el pueblo recobre su libertad se establecerá su observancia, y, con arreglo a ella y a las leyes que en su virtud se hubieren expedido, serán juzgados, así los que

³⁵⁷ Loc. Cit. P. 474.

hubieren figurado en el gobierno emanado de la rebelión, como los que hubieren cooperado a ésta."³⁵⁸

Ahora bien, hay que analizar este precepto que tiene estrecha relación con el artículo 39 de la misma Carta Constitucional que nos indica en quién radica la soberanía nacional; de acuerdo a lo que ya conocemos y sabemos en cuanto que la voluntad del pueblo se manifiesta en sus representantes para otorgarse un conjunto de leyes supremas, llamada Constitución, y que éste ejercicio es la expresión más pura de lo que el poder de soberanía indica para beneficio común; estaremos de acuerdo que supuestamente la disposición del artículo 136 constitucional, se estableció para no contravenir a la voluntad general del pueblo mexicano, en caso de un atentado contra la patria y se le quieran imponer otras leyes que no reflejan la voluntad popular.

Sin embargo me pregunto ¿y si es la voluntad general popular la que se rebela en contra de la Constitución? Cual sería el resultado, para contestar a esto, es necesario recurrir a la historia. "La segunda de las Leyes Constitucionales de la República Mexicana (centralistas), expedidas por el Congreso General en funciones de Constituyente, el 29 de diciembre de 1836 y promulgadas al día siguiente por el presidente interino José Justo Corro, en su artículo 12, fracción VII, consignó que entre las atribuciones del supremo poder conservador estaba la de restablecer constitucionalmente a cualquiera de los tres poderes (Ejecutivo, Legislativo o Judicial), o bien a los tres, cuando hubieran sido disueltos revolucionariamente..... La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, sancionada por el Congreso General Constituyente en su salón de sesiones, en el Palacio Nacional de la capital del

³⁵⁸ Tomado de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comentada. U.N.A.M. Instituto de Investigaciones Jurídicas. 1985.

país, el 5 de febrero de 1857, innovó el sistema de las Siete Leyes Constitucionales y produjo la disposición número 128, cuyo texto es exactamente el mismo del actual artículo 136 en comentario.... En el Congreso Constituyente de 1916-1917, en la ciudad de Querétaro, el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista propuso este precepto tal como se le conoce, bajo el número 132 del proyecto, habiendo sido aprobado sin discusión y por unanimidad de 154 votos, la sesión del 25 de enero de 1917, pero ya en la Constitución quedó bajo el número 134 y después de algunas enmiendas pasó a ser el 136.¹⁵⁹

Si en un principio, la inclusión de este precepto constitucional obedeció a que los conservadores no querían dejar su situación de privilegio, y por lo tanto si veían peligrar tal condición, fundamentando en este artículo 136 recobrarían el poder que les había sido usurpado. Posteriormente se le comenzó a dar un significado, ya no de exclusividad a unos cuantos, como lo eran los conservadores; si no que con el paso del tiempo se le dio otro significado, significado que aunado a la teoría de la soberanía popular nos daba como resultado, de que cualquier rebelión, atenta contra todo el pueblo y no sólo contra la Constitución, la cual se significa como la expresión de la voluntad general, o sea el ejercicio de la soberanía cuyo titular indiscutible es el pueblo.

Ahora bien la Constitución prevé en su artículo 135 las formas de adición, supresión y modificación a la misma, procedimientos jurídicos totalmente y que solamente pueden realizar nuestros representantes en el Congreso de la Unión, sin embargo como sabemos muchas de las veces nuestros representantes velan por intereses partidistas y

¹⁵⁹ Tomado de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comentada. Ob. Cit.

no por los populares, que al fin de cuentas son por los que tienen que ver por obligación tanto moral como legal, o sea, constitucionalmente.

La Constitución adolece de un procedimiento directo en el cual, el pueblo pueda ser participe al expresar su voluntad ejercitando vigentemente su soberanía, como decía la Maestra Aurora Arnaiz y el Maestro Ignacio Burgoa O. El referéndum o el plebiscito procedimientos que bien se podrían llevar a cabo en la actualidad, por la capacidad en telecomunicaciones a nivel satélite, por lo tanto solamente la Constitución puede ser alterada por los procedimientos del artículo 135, y no por otros medios. De esta manera podemos observar, que si no es por los medios que ella misma prevé para su alteración, cualquier otro método será considerado inconstitucional.

Y contestando a la pregunta que hacía párrafos atrás, podríamos decir que: cuando el pueblo o la gran mayoría decida rebelarse como dice nuestro artículo 136, se considerará este acto ilegal constitucionalmente, ya que de acuerdo al artículo 135 de la misma, solamente se aceptaran los procedimientos que ella misma enmarca, por lo tanto cualquier otro acto será ilegal. Pero como también sabemos que cuando una Constitución ya no cumple los objetivos para la que fue creada y el gobierno en el poder la sigue utilizando, ésto sin dudarlo crea solamente condiciones de privilegio para los detentadores del poder, y no queda otro remedio que reemplazar dicho ordenamiento por medio de una Revolución.

Al respecto el maestro Burgoa nos abunda sobre esta cuestión: "Fácilmente se advierte que el principio de inviolabilidad constitucional no está reñido con el que proclama el "derecho de revolución" que corresponde al pueblo como potestad natural de su

misma implicación dinámica, pues no debe olvidarse que "inviolabilidad" no entraña "insustituibilidad" de la Constitución. Ninguna generación ciudadana puede ligar sempiternamente a sus sucedáneas, en el devenir histórico de una nación, con los lazos de un orden constitucional esencialmente inalterable. En cambio, la Constitución es "inviolable" frente a cualesquiera movimientos que, sin ser auténticamente revolucionarios, la desconozcan, suspendan o reemplacen por un "status" político diferente.... Y es que una Constitución, que hipotéticamente se supone como fruto de la voluntad popular expresada a través de sus representantes (congreso o asamblea constituyente) no debe encadenar al pueblo hasta el extremo de que siempre se vea obligado a ceñir su vida a sus mandamientos, o sea, a someterse a los principios jurídicos, políticos, filosóficos, económicos o sociales que en un momento determinado puedan oponerse a la evolución nacional y a los sentimientos de justicia."³⁶⁰

Sin embargo el pueblo cuando comience el movimiento revolucionario, que le dé una nueva expectativa de vida, lo comenzará fuera del derecho establecido, es decir extralegalmente, por lo que para triunfar deberá contar con una participación casi absoluta del mismo, y dijo casi absoluta por que habrá individuos que se inclinarán por el régimen combatido el cual les a otorgado privilegios, lógicamente a los cuales les podríamos denominar conservadores y a los revolucionarios liberales.

A decir del maestro Burgoa para que un movimiento sea considerado revolución deberá contar con los siguientes requisitos:

³⁶⁰⁾ Loc. Cit. p. 384.

- "a) La tendencia a romper o sustituir un estado de cosas jurídico o fáctico imperante por medios no autorizados o reprobados por éste;
- b) Que tal tendencia se manifieste en el designio fundamental de lograr el mejoramiento de las mayorías populares en los aspectos sociales, políticos, culturales o económicos de su vida;
- c) Que las ideas o principios sobre los que dicho designio se sustente cristalicen en una normación jurídica fundamental (Constitución); o se reimplanten mediante el restablecimiento del orden constitucional quebrantado o subvertido que los consagre;
- d) Que el movimiento de que se trate, una vez que haya triunfado sobre sus adversarios u opositores o conseguido la dominación de la situación anormal y violenta por él provocada, sea respaldada por una mayoría popular o la menos aceptada expresa o tácitamente por ella."³⁶¹

De esta manera podemos decir, que aunque la propia voluntad general establecida en una Constitución prevea su inviolabilidad como el caso de México, no puede prever que el pueblo en un determinado lapso de su vida, pueda seguir obedeciendo leyes que para su tiempo son ya obsoletas y que un gobierno se las ejerza contra su voluntad solamente para seguir detentando un poder que ya no beneficia a todos, por lo tanto , ninguna Constitución puede contener una disposición que vaya en contra de la voluntad soberana, al contrario como en el caso de México en su artículo 39 constitucional subjetivamente podría estar contemplado el movimiento revolucionario ya que a él solamente le pertenece su forma de gobierno y las leyes que quiera tener.

³⁶¹ Ibidem. Pp. 385-386.

La Constitución en este artículo 39 tan citado, nos habla de un derecho inalienable que en todo momento puede alterar o modificar su forma de gobierno, tomando literalmente este precepto, podría decir que alterar es cambiar, o sea, un cambio de situación total, radical; en cambio reformar se debe entender como mejorar algo, en el ámbito político sería la forma de gobierno pero no cambiarlo por otro.

En este orden de ideas la misma constitución prevé como ya comentamos anteriormente un procedimiento para su reforma, contenido en el artículo 135, adición o modificación, pero nunca para su total desaparición, es entendible que no contemple tal disposición, ya que ella fue creada para que todo el pueblo tenga la plena seguridad, que con su vigencia nadie podrá atentar en ninguna forma en contra del país y por lo tanto contra el pueblo, previendo a su vez en el artículo 136, que aquellos que lo hagan y después de que el pueblo haya adquirido su libertad se les enjuicie conforme a derecho; sin embargo debemos recordar que la vida de un pueblo está llena de circunstancias que pueden en un momento dado cambiar el rumbo que su Constitución le indicaba, circunstancias que no se pueden prever, y sin en cambio se pueden estudiar una vez que ya se han configurado, por ejemplo podemos decir las revoluciones que el hombre a tenido que realizar para cambiar su situación, al respecto el maestro Serafín Ortiz Ramírez nos indica que: "En el curso de la Historia se advierte con bastante claridad la inclinación de la sociedad hacia el mantenimiento del orden jurídico establecido; o sea que el constitucionalismo tiende siempre a conservar el principio de legalidad, sustituyendo "la autoridad de los hombres por la autoridad imperiosa de la ley".... Pero como existe un orden jurídico, cualquiera que sea, nunca puede ser eterno, existe siempre la posibilidad de que ese orden se quebrante o se

derrumbe en un momento dado. Desde tiempos inmemoriales el medio generalmente empleado para tales cambios, es la Revolución triunfante".³⁶²

Si bien la Constitución no contempla su destrucción, otorgando al pueblo el derecho de la Revolución, porque como hemos dicho la Norma Suprema se crea para el mantenimiento de estabilidad social, política, económica y jurídica, pero cuando alguna de estas situaciones sale del control constitucional, por no decir todas, ya que lamentablemente al caer una de estas condiciones de vida, se produce un efecto domino, caerán las demás, y culpable de esto, solamente será el gobierno que por mandato del pueblo no cumplió con la tarea encomendada y utilizó la Carta Constitucional para encubrir sus gestiones; o de otro punto de vista, suponiendo que la Constitución ya no refleja postulados actuales y vigentes con el correr del tiempo, el gobierno en el poder se obstina en seguir mandando de acuerdo a la misma, y solamente beneficiándose algunos cuanto.

Por lo tanto el maestro Jorge Carpizo manifiesta "que un sistema jurídico nunca puede otorgar el derecho a la revolución, porque sería su muerte, así como la negación de todas las finalidades que necesariamente persigue todo orden jurídico, por lo cual puede afirmarse que desde el punto de vista jurídico el derecho a la revolución no existe.....Cuando un orden jurídico deja de satisfacer las necesidades, aspiraciones e ideales de una comunidad, cuando él se convierte en opresión, entonces nace el derecho a la revolución, pero no como una facultad jurídica, sino como un derecho de la vida, de la realidad. Es la realidad la que rompe la norma y construye una nueva

³⁶² Ortiz, Ramírez Serafín. Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Cultura. T. G., S.A. Primera edición, México 1961. P. 132.

norma acorde con su ser y con su ideal. Así, el derecho a la revolución es una facultad de índole sociológica y ética, pero nunca jurídica".³⁶³

Ésta sin dudar es una razón contundente, y estando de acuerdo con ella, podemos finalizar diciendo que si la soberanía popular implica el derecho inalienable de otorgarse su forma de gobierno, defenderá por todas las formas posibles esta decisión y contemplará sanciones jurídicas a todo aquel que ose transgredirla; sin embargo como es su derecho otorgarse su gobierno le es implícito también su derecho inalienable a abolirlo cuando ya no cumpla con su finalidad, mediante una nueva Constitución que esté acorde con una realidad siempre cambiante; debiendo quedar claro que solamente podrá ejercitarse el derecho a la revolución por casi la totalidad de la población, ya sea activamente o adheriéndose a esta cruzada, de otra manera solamente sería considerado como un movimiento subversivo, que atenta contra todo el pueblo mexicano e imponiéndosele las penas que el artículo 136 contempla para estos casos y no se lograría un cambio institucional, sino que solamente se cambiaron a las personas, lo cual se denomina "un golpe de Estado", tema que por el objetivo del trabajo solamente hacemos referencia en el punto siguiente.

IV.3.- MOVIMIENTOS ARMADOS Y SOBERANIA.

En la vida contemporánea del país se han registrado un sinnúmero de batallas, enarbolando todo tipo de sentimientos y ejercitando lo que líneas atrás comentamos, "el derecho a la resistencia" y por lo tanto el derecho inalienable de nuestra soberanía, por lo cual , solamente comentaremos los acontecimientos más importantes en cuanto

³⁶³Tomado de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comentada. P. 345.

a movimientos armados se refiere, en razón de la importancia y el aporte que han generado a nuestro sistema gubernamental: Primero, el movimiento revolucionario liderado por Don Francisco I. Madero, en contra del régimen dictatorial de D. Porfirio Díaz. Segundo, el golpe de Estado cometido por el Gral. Victoriano Huerta en contra de D. Francisco I. Madero. Tercero, el movimiento armado por parte de D. Venustiano Carranza desconociendo a el Gral. Victoriano Huerta. Y cuarto, el movimiento cristero.

Antes de comenzar el tema, trataremos de acercarnos a una descripción acerca de los movimientos armados con la salvedad de que por el momento no se ha descubierto una definición del mismo; por lo tanto nosotros abarcaremos aspectos de la rebelión y la revolución para tener una visión más objetiva de lo que el tema representa.

De la rebelión nos dice la socióloga Ely Chinoy que "las frustraciones que surgen cuando existen oportunidades limitadas para alcanzar u obtener fines culturalmente sancionados pueden conducir a un rechazo total de los fines y las instituciones que permiten su obtención; seguidos de la defensa o la introducción de valores distintos y nuevas formas institucionales y de organización.....La rebelión organizada puede aprovechar un vasto depósito de resentidos y descontentos a medida que se agudizan las dislocaciones institucionales....Los tipos más importantes de rebelión asumen una forma política; para realizar nuevos valores que sustituyan a los viejos, se hacen esfuerzos deliberados para ganar el poder político y alterar la estructura social en la que se localizan las fuentes de la frustración. Si los valores e instituciones centrales de una sociedad son puestos en duda, puede ocurrir una revolución..... La revolución requiere por lo general al menos la desafección de la masa, un conflicto violento entre

gobernantes y gobernados y líderes revolucionarios eficaces, además de la crisis que provoca una "situación revolucionaria". En la mayoría de los casos, por supuesto, o quizás en todo, el proceso de reforma o de revolución abarca una mezcla compleja de valores nuevos y viejos".³⁶⁴

Desglosando esta definición podemos observar que tiene ciertas características a saber: Primero, que al no haber oportunidades de igual desarrollo para todos, éstas pueden ser alcanzadas mediante la destrucción de las formas antiguas de alcanzar dichas oportunidades, para instituir otras con ideas nuevas y les sea posible alcanzar las oportunidades de desarrollo. Segundo, si la rebelión se hace en forma organizada será más fácil destruir las instituciones que soportan el monopolio de las oportunidades de desarrollo. Tercero, si la rebelión es de gran proporción, tomará un matiz político, tendiente a tomar el poder político y con el mismo cambiar la estructura social del país. Cuarto, si hay carencia de valores, de cualquier clase y las instituciones políticas ya no responden con eficacia al país, serán puestas en duda y desconfianza, y con ello dar paso a una revolución. Quinto, la revolución requiere de la aceptación de las masas, es una confrontación violenta entre gobernantes y gobernados. Sexto, de las masas surgirán los líderes revolucionarios más eficaces a la causa por la que se lucha. Séptimo, se luchara por cambiar los viejos valores por los nuevos acorde a su realidad en el tiempo.

Debemos recordar que el ejercicio o mejor dicho la definición que de soberanía hemos aceptado en este humilde trabajo es "la soberanía popular implica el derecho inalienable de otorgarse su forma de gobierno, defenderá por todas las formas posibles

³⁶⁴ Chinoy, Ely. (Traducción de Francisco López Cámara). "La Sociedad" Introducción a la Sociología. Editorial, Fondo de Cultura Económica, México 1966. Pp. 378 y 379.

esta decisión y contemplará sanciones jurídicas a todo aquel que ose transgredirla; sin embargo como es su derecho otorgarse su gobierno le es implícito también su derecho inalienable a abolirlo cuando ya no cumpla con su finalidad, mediante una nueva Constitución que esté acorde con una realidad siempre cambiante.

Esta introducción es muy explícita, ya que engloba una realidad que existía en el México de 1910; el ejercicio de la soberanía por el soberano, no existía, si bien México al lograr su independencia no lograba su estabilidad económica y un bienestar para todos, con el gobierno de Don Porfirio Díaz se logró una estabilidad a medias, al país entraron recursos financieros, pero no se quedaron, los beneficios sociales no se reflejaban, solamente los más ricos y extranjeros se beneficiaban, y a decir del maestro Serra Rojas. "En nuestra época los movimientos democráticos tienen un marcado carácter antiimperialista y antimonopolista y se originan en una de las contradicciones fundamentales del capitalismo contemporáneo: la que existe entre los monopolios y la inmensa mayoría del pueblo. Son entre todos, el movimiento de masas campesinas contra los restos del feudalismo".³⁶⁵

Efectivamente los movimientos armados en el México contemporáneo, representan una etapa muy inestable debido al problema agrario, grandes cantidades de terreno fueron despojadas de sus originales dueños, aprovechándose de la ignorancia de la gente y complicidad del régimen Porfirista; aunado al problema laboral donde los trabajadores eran tratados como esclavos en su propio país.

³⁶⁵ Serra, Rojas Andrés, Diccionario de Ciencia Política, Editorial: Más Actual Mexicana de Ediciones, S.A. de C.V. Tomo II, México 1997.p

La soberanía nacional plasmada en la Constitución de 1857, simplemente no existía, o mejor dicho su ejercicio fue totalmente vetado, debido a los intereses extranjeros que el gobierno se había encargado de traer; los extranjeros eran los que decidían que se hacía en México, la voluntad popular solamente obedecía.

El gobierno del General Díaz fue un régimen fuerte, un sistema gubernamental personalizado, una dictadura que el pueblo mexicano resistió por 34 años; si bien en un principio esta forma de gobierno era la ideal, ya que desde que se obtuvo la independencia del país, se registraron un sin fin de rebeliones, por lo tanto había que encontrar un sistema que diera una estabilidad al sistema mexicano, tendiente a obtener recursos del extranjero, para estructurar un desarrollo económico que permitiera al país salir de la pobreza, pero a pesar de que se consiguió la entrada de capital extranjero, la situación de los mexicanos no prospero al contrario se agudizó debido a que todos los privilegios los tenían los extranjeros; el pueblo ya no pudo resistir tanta desigualdad, aunado a los cotos de poder que se habían erigido por las personas en el poder.

En todas las ramas productivas los mexicanos participaban solamente con su mano de obra, en los puestos directrices no tenían cabida, eran los puestos que los extranjeros ejercían, y en el campo la voracidad de los hacendados por acrecentar sus latifundios hizo que el campesinado se quedara sin tierras ya fuera por el despojo o por venta a la fuerza, el campesino se veía obligado a formar parte de los jornaleros de las haciendas para poder subsistir.

Debido a esta situación tan lamentable, se fue preparando la arena donde los campesinos y obreros no dudarían un momento en tomar las armas para recuperar sus tierras, en el ámbito obrero “el Partido Liberal Mexicano fundado en San Luis Missouri, Estados Unidos, en julio de 1906, por esforzados militantes del movimiento obrero, quienes se vieron obligados a establecer su residencia en el vecino país del norte, pues la persecución policiaca desatada contra ellos por el régimen... había convertido en imposible si permanencia en territorio nacional destaco ampliamente por su lucha abierta contra el aparato estatal....Los postulados de este partido van a reflejar toda una serie de actitudes políticas encaminadas a terminar con la ya larga vida del régimen de Porfirio Díaz.....Entre los principales impulsores de esta agrupación política destacaron Ricardo Flores Magón, Librado Rivera, Praxedis Guerrero, Antonio I. Villareal, Juan Sarabia, Enrique Flores Magón y otros....La brutal represión al movimiento obrero en Cananea y Río Blanco, los resonantes triunfos armados sobre los militantes del Partido Liberal Mexicano en las poblaciones de Viesca, Palomas, Las Vacas, Los Homos y Sierra de Jimulco, en el norte del país, y Acayucan, al sur del estado de Veracruz, y el apoyo económico que percibía del poderoso imperialismo europeo y estadounidense, dieron al anciano dictador seguridad para realizar declaraciones publicas que trascendieron en la vida política nacional”.³⁶⁶

La soberanía nacional estaba totalmente vulnerada por la intromisión de fuerzas extranjeras, nuestro pueblo no podía decidir, toda decisión era impuesta por los intereses extranjeros y su portavoz era el gobierno encabezado por Don Porfirio Díaz.

³⁶⁶ Enrique Avila Carrillo, Juan Conde Soriano, Jesús Nieto López, Rigoberto Nieto López. Historia del México Contemporáneo. Ediciones Quinto Sol. S.A. Primera edición. México 1985. Pp. 19 y 20.

Don Porfirio Díaz le concedió a un reportero estadounidense (James Cleeman) una importante entrevista, en la que trató de encubrir y justificar su estadía en el poder, a principios de 1908, entre lo más importante destaca su deseo de no reelegirse, el nacimiento de un partido de oposición, el que México era lo suficiente maduro para seguir un cause de prosperidad debido a la nueva clase media emergente. Estas declaraciones tuvieron un eco impresionante y a vivo el deseo de cambio que muchos esperaban, se crearon una serie de partidos para competir contra el partido en el poder “El Círculo Nacional Porfirista”, siempre dentro del marco constitucional de 1857, entre los más importantes señalaremos el “Partido Democrático, se creo en torno a la figura del general Bernardo Reyes, ex ministro de Guerra y en ese tiempo Gobernador de Nuevo León. A esta organización ingresó un buen número de intelectuales que se identificaron con el régimen de Díaz, pero que se mantenían distantes del núcleo de los “científicos”; entre sus miembros más significativos figuraron Benito Juárez Maza, Jesús Flores Magón, Miguel Lerdo de Tejada, Venustiano Carranza y otros destacados políticos de la época”³⁶⁷ Lamentablemente este personaje decidió por irse a Francia a cumplir una misión de importancia que enfrentarse al régimen que pertenecía; otro partido fue el “Partido Nacional Antirreeleccionista” fundado por Don Francisco I. Madero....el joven escritor de “La Sucesión Presidencial en 1910” afirmaba y criticaba “la política de protección al capital extranjero, señalar que los males de la Nación se debían a los militares, sugerir la necesidad del octogenario gobernante abandonara el cargo de presidente de la república, exigir se llevara a la practica el principio de no reelección y llamar a la integración de un partido de postulados democráticos.....Pronto surgieron asociaciones simpatizantes en diversas regiones del país; se convocó el 15 de abril de 1910 a una convención nacional de clubes

³⁶⁷ Enrique Avila Carrillo, Juan Conde Soriano, Jesús Nieto López, Rigoberto Nieto López. Historia del México Contemporáneo. Ob. cit. p.22.

antirreeleccionistas que se efectuó en el Tivoli del Eliseo de la Ciudad de México, reunión en la que surgió la plataforma de principios del Partido Nacional Antirreeleccionista”,³⁶⁸

En esta reunión se planteó la posibilidad de que Don Francisco I. Madero obtuviera una entrevista con el Presidente Díaz, la cual se realizó poco después, y en la que se trató de convencer al Presidente de que en su fórmula no incluyera a Don Ramón Corral sino a Don Francisco I. Madero, ante la negativa del primero, se despidieron como rivales a presidentes los dos. Don Francisco I. Madero comenzó una larga gira proselitista por gran parte del país, gira que logró despertar en la gente el ánimo de renovación del gobierno y al grito de “Sufragio efectivo. No Reelección” comenzó a tener éxito en los lugares donde se presentaba. El gobierno solamente pudo contrarrestar esta ofensiva con atentados y arbitrariedades como el encarcelamiento de Don Francisco I. Madero en San Luis Potosí, con los cargos de leer discursos subversivos del orden público, estando en la cárcel el candidato del “Partido Nacional Antirreeleccionista” se llevaron a cabo las elecciones de las que por supuesto salió ganador Don Porfirio Díaz y Ramón Corral como vicepresidente respectivamente. El ejercicio soberano estaba vetado para el pueblo por un grupo de gentes en el poder político y de las armas.

Sin embargo la tarea desempeñada en la gira proselitista de Don Francisco I. Madero congrega a su alrededor a gentes de la burguesía, del agro y de la industria, gentes convencidas de poder mejorar su situación, la burguesía de poder tomar más decisiones en la vida política, en el agro poder recuperar sus tierras y mejores condiciones de vida y en la industria la posibilidad de mejorar las condiciones de

³⁶⁸ Ibidem. P. 25.

trabajo así como de poder unirse en sindicatos para defenderse de los abusos de los patrones.

Una vez que fue liberado de su prisión en San Luis Potosí, Don Francisco I. Madero, se refugia en San Antonio Texas en los Estados Unidos desde donde promulga el “Plan de San Luis” manifiesto de gran importancia, puesto que en el se declara “nulas las elecciones efectuadas en junio; reafirma el principio de no reelección y reiteraba el derecho del pueblo al sufragio efectivo... se establecía que al triunfo de la revolución se obligaría a comparecer ante los tribunales a los servidores públicos del régimen porfirista acusados de violación a las leyes; se nombraba a Francisco I. Madero, “Presidente Interino Plenipotenciario”; se anunciaba que, en cuanto la revolución triunfara y la ciudad de México estuviera en manos de los seguidores del Plan de San Luis, se convocaría a elecciones presidenciales extraordinarias; se llamaba a los mexicanos a levantarse en armas para cumplir dicho plan, el 20 de noviembre de 1910, a las 18 horas”.³⁶⁹ También incluía una disposición de gran fuerza, la restitución de tierras a quienes habían sido despojados de ellas, esto alentó a atraer la atención de todos los campesinos del país, deseosos de reconquistar lo perdido.

“El Plan de San Luis” adquirió una publicidad y fuerza inusitada en muy poco tiempo, “diversos activistas políticos que atrajeron contingentes numerosos a las filas maderistas. Se destacaron por su labor proselitista Aquiles Serdán, en Puebla; Miguel García de la Cadena, actúa entre los trabajadores mineros de Zacatecas; Enrique Bordes Mangel se distinguió en Sonora; José María Pino Suárez en los Estados de Campeche y Yucatán; Abraham González, en Chihuahua; Manuel Urquidi, en

³⁶⁹ Ibidem. P. 29.

Tlaxcala; Pablo Torres Burgos, en Morelos".³⁷⁰ Estos movimientos en contra del régimen pronto tuvieron respuesta como el pasaje sucedido en Puebla cometido contra la familia Serdán, donde el gobierno sometió a los insurrectos y lo anuncio con bombo y platillos; acción que en vez de hacer fuerte al gobierno, sirvió como un detonador para que se iniciará la lucha armada.

"El 20 de noviembre, bajo la protección del destacado liberal maderista Abraham González, se levantaron en armas Francisco Villa y Pascual Orozco, el primero en la población de San Andrés, Chih., y el segundo, ex militante del partido Liberal Mexicano, en el poblado de San Isidro; Chih. Ambos jefes, con pocos hombres, iniciaron su enfrentamiento contra algunos destacamentos del ejército federal....J. Agustín Castro, Domingo Arrieta y Tomás Urbina, en Durango; Francisco Murgia, en Coahuila; Luis Moya, en Zacatecas; Rafael Tapia y Cándido Aguilar, en Veracruz; Gabriel Hernández, en Hidalgo; Rafael Balbuena en Sinaloa; los Hermanos Figueroa, en Guerrero; Pablo Torres, en Morelos."³⁷¹

Las primeras victorias se lograron en el norte de la República, al vencer las tropas de "Pascual Orozco, Francisco Villa, José de la Luz Blanco y Cástulo Herrera, quienes se posesionaron de Ciudad Guerrero, Chihuahua, al derrotar a las tropas del general, Juan J. Navarro, en los primeros días de diciembre de 1910....Las tropas magonistas tomaron la población de Casas Grandes.³⁷² Mientras que en el sur los campesinos sufrían los despojos de los que fueron víctimas, así como de la desviación de aguas

³⁷⁰ Ibidem. p. 32.

³⁷¹ Ibidem. p. 34-35.

³⁷² Ibidem. p. 36.

hacia las grandes haciendas, es por eso que los trabajadores de la Villa de Ayala comisionaron a Pablo Torres Burgos para que fuera a Texas a entrevistarse con Don Francisco I. Madero, sin embargo el tiempo que se lleva ese traslado agobio a los campesinos que liderados por "Genovevo de la O., Gabriel Tepepa, Jesús Capistrán, Francisco Alarcón, Emigdio Marmolejo, Pio Quinto Galis y otros impacientes dirigentes campesinos se levantaron en armas antes del regreso de Pablo Torres Burgos.....El emisario regresó a mediados de febrero de 1911 y – después de tres semanas de organización, reclutamiento de aliados y establecimiento de jerarquías de mando – decidieron insurreccionarse el 11 de marzo en la Villa de Ayala... el profesor Otilio Montaña, lanzó en esta ocasión una consigna que encerraba toda la problemática social del campesinado morelense: ¡abajo las haciendas y viva el pueblo"³⁷³

Estas tropas funcionaron como guerrillas, hasta obtener una mayor organización lograron tomar la población de Jojutla, es en esta toma, donde el líder principal Pablo Torres Burgos se muestra inconforme ante la actitud de la tropa a su mando, ya que éstas saqueaban casas y cometían toda clase de disturbios, convocando a una junta de jefes donde presento su renuncia, poco después fue fusilado por las fuerzas gubernamentales en su casa; este episodio dio la facilidad de que se incorporara a las filas revolucionarias Don Emiliano Zapata quién desde ese momento dirigiría a las tropas agrarias dada su aceptación por el campesinado.

Ante la gran ofensiva campesina en el sur y la norteña, el gobierno se ve en la necesidad de sentarse en la mesa de las negociaciones, no sin antes tomar algunas medidas tendientes a contrarrestar las influencias del Plan de San Luis: "empezó por

³⁷³ Ibidem. p. 37.

decretar, el 16 de marzo de 1911, suspendidas las garantías individuales en todo el país; solicitó la renuncia de su gabinete en pleno y el 24 de marzo dio a conocer al nuevo...el primero de abril en su informe a la nación, proscribió la reelección, anunció reformas al Poder Judicial, proclamó la autonomía de las entidades federativas; finalmente, a principios de abril suspendió de sus funciones al vicepresidente Ramón Corral” .³⁷⁴

Las negociaciones se dan en Estados Unidos en el mes de abril, quién actúa como amigo reconciliador, debido a los intereses que tenía en el país, y dado que el anciano régimen le da más importancia al capital europeo que la suyo; prueba clara de que la intervención extranjera vulnera nuestra soberanía por sus intereses, y prueba tristemente reconocible de que en el país desde la toma de poder de Don Porfirio Díaz la soberanía nacional no existió hasta Don Venustiano Carranza quién dio muestras de que los problemas internos del país solamente concierne a los nacionales del mismo; volviendo al punto debido a los ataques de Pascual Orozco y Francisco Villa se ven interrumpidas las negociaciones al tomar estos dos últimos Ciudad Juárez aún en contra de las ordenes de Don Francisco I. Madero, se rompen las negociaciones en mayo, y la posición maderista es ahora más enérgica al solicitar que debe de renunciar el presidente de la república.

Al tomar tan importante plaza el movimiento maderista veía con suma importancia que se llegará a un acuerdo, ya que se corría el riesgo de que el movimiento campesino los rebasara, perdiendo así el control de la situación; en el sur se tenía planeado por Emiliano Zapata tomar la capital “donde incluso la vanguardia zapatista era dueña de poblaciones colindantes como Xochimilco, Tlalpan, Tláhuac,

³⁷⁴ Ibidem. 39.

Tulyehualco y otras zonas del sur del Valle de Anáhuac....la capital de Hidalgo fue ocupada por destacamentos campesinos bajo la conducción de Gabriel Hernández".³⁷⁵

La gran presión del pueblo ejercitando la soberanía, por un lado y la gran presión de los Estados Unidos debido a los intereses en juego, debido a que Europa era más importante en este régimen, hicieron que a finales de mayo de 1911 renunciara a su cargo el presidente Don Porfirio Díaz. se nombro presidente interino al Lic. Francisco León de la Barra, quién convocaría a elecciones dentro del término constitucional, la terminación de las hostilidades tenia como fondo que se solucionaran los problemas públicos en los lugares de origen, así como el licenciamiento de las tropas revolucionarias y el restablecimiento de las vías de comunicación, el grupo maderista sin embargo acepto sin haber incluido la designación de Don Francisco I. Madero a la Presidencia interinamente, así como de que forma se les restituiría de tierras a los despojados de las mismas, quizás para los negociadores estos cambios solucionaban el conflicto, sin embargo la realidad era otra, los campesinos querían ver en forma rápida por lo que lucharon, querían trabajar sus tierras, ya que este fue uno de los móviles ideológicos del "Plan de San Luis".

Durante el interinato de el Lic. Francisco León de la Barra el gabinete lo integraron personajes muy allegados al antiguo régimen, Don Francisco I. Madero pedía que se le apoyara en su gestión de interinato debido a que supuestamente actuaría del lado revolucionario, sin embargo el panorama era distinto durante este periodo la burguesía conformada por el grupo de los científicos siguió dominando al país, ocupaban "una parte considerable del Congreso, casi todas las gubernaturas (excepto Chihuahua,

³⁷⁵ Ibidem. p. 42.

Coahuila, Sonora y Zacatecas), la prensa y de manera impresionante la hegemonía en los altos mandos del ejército federal".³⁷⁶

En las pláticas sostenidas entre Don Francisco I. Madero y Don Emiliano Zapata, el primero quería que de manera pacífica y rápida las tropas agrarias fueran desarmadas, y el segundo quería que antes de eso, se les restituyera las tierras despojadas, estas concepciones eran totalmente encontradas, para el primero el ganar la revolución, se ganaba la libertad política que en el anterior régimen no hubo, y para el segundo, ganar era solución campesina; El presidente interino De la Barra, no perdía el tiempo y en francas provocaciones hacia Emiliano Zapata le encomendó a Victoriano Huerta la ocupación del Estado de Morelos, el cual se llevó con toda clase de atropellos y obligó a Zapata a preparar la respuesta.

"Así Francisco I. Madero asumió la Presidencia de la república el 6 de noviembre de 1911, sin haber comprendido cómo iba a enfrentar los problemas del latifundismo, la fuerza política y económica del grupo de hacendados ligados al imperialismo, el interés económico de las grandes potencias, la influencia de masas que tenía la Iglesia Católica, el campesinado que exigía tierras para trabajarlas y al ejército federal que sentía un profundo desprecio por la "revolución maderista".³⁷⁷ En otras palabras el presidente tendría que barrer su casa y expulsar a los que se entrometieran en los asuntos domésticos, o mejor dicho ejercitar la soberanía popular ya que fue debido a ésta que llegó a ocupar el poder.

³⁷⁶ Ibidem. p. 45

³⁷⁷ Ibidem. P. 52

Su gobierno comenzó mal, y lo que mal comienza mal acaba, la integración de su gabinete lo conformó con personas que se identificaban más con el porfirato que con la ideología del Plan de San Luis, solamente dos personas allegadas a él formaban parte de su gabinete, "Abraham González en Gobernación y Manuel Bonilla en Comunicaciones y Obras Públicas.....Desde el inicio de su periodo presidencial, Madero se enfrentó a rebeliones armadas, en las que convergieron diversas ideologías y enfoques de la situación que prevalecía en el país; el mismo 6 de noviembre, fecha en que asumió el poder, en Oaxaca, José F. "Che" Gómez tomó la población de Juchitan y proclamaba la intención de elevar a la presidencia de la República a Emilio Vázquez Gómez".³⁷⁸ La rebelión fue controlada por el general Candido Aguilar, prometiéndole que se le respetaría su integridad física, sin embargo los custodios lo obligaron a que tratara de huir, por lo que le aplicaron la ley fuga, matándolo y con esa acción se comparó a los métodos de represión que usaba Don Porfirio Díaz Con los del ahora presidente Madero.

Los grandes problemas agrarios fueron uno de sus problemas a tratar, ya que en todo el país se suscitaban levantamientos armados por este motivo, "en Sinaloa, Juan N. Banderas, se mantenía en actitud rebelde ante el gobierno recientemente electo; semejante posición asumía Bernardino Rivera en Acaponeta, Nayarit; Pablo Barrera en Tierra Colorada, Guerrero; Librado Torres en Apizaco, Tlaxcala; Federico Tejada en Ayo el Chico, Jalisco; Cenobio Camacho en Tula, Tamaulipas; Manuel Alanís en Huejuquilla El Alto, Jalisco..... En el Estado de Morelos, Emiliano Zapata había declarado su disposición a tener un arreglo satisfactorio con el gobierno de Madero".³⁷⁹

³⁷⁸ Ibidem. P. 53.

³⁷⁹ Ibidem. P. 55.

De todas las peticiones que Emiliano Zapata formulaba para acabar el problema agrario en la región, el presidente le solicitaba que se licenciaran sus tropas y después solucionarían las cosas, Don Francisco I. Madero no quiso cambiar de posición, había luchado por los ideales de su Plan, sin embargo eran más poderosos los intereses de los hacendados que no los contravino, y prefirió luchar contra el pueblo que estar con él; de esta manera comienza el movimiento armado de Emiliano Zapata en contra del gobierno de Madero, primero combatió contra las tropas de Gabriel Robles Domínguez en el Cerro del Aguacate" a los pocos días la rebelión alcanzaba a las entidades federativas de Puebla, Tlaxcala, México, Guerrero, sur del Distrito Federal y, sobre todo, Morelos....De manera espontánea surgía entre los campesinos sureños un poder paralelo al del gobierno; en forma empírica los revolucionarios zapatistas oponían al estado burgués mexicano una incipiente organización de masas, pero con la variante de que estaban armados y dispuestos a defender la propiedad comunal de los pueblos, origen y esencia de su lucha.... En Ayoxustla, Puebla, el 28 de noviembre de 1911, Otilio Montaña y Emiliano Zapata terminaron de redactar un documento político y social que serviría de bandera de lucha a los campesinos".³⁸⁰

Este documento llamado "El Plan de Villa de Ayala" sostenía el desconocimiento de Don Francisco I. Madero como Presidente, por traidor al Plan de San Luis, el nombramiento recaía en Pascual Orozco Hijo, y si no aceptaba recaería en Emiliano Zapata; así como la restitución de los terrenos, montes, ríos que fueron fruto del despojo en perjuicio de los campesinos, y al grito de "Libertad, Justicia y Ley" se lanzaron a la batalla, el movimiento fue impresionante, de mayor trascendencia en el centro del país, ante esta situación el presidente Madero, se vio obligado a mandar "los batallones rurales de Gertrudis Sánchez y en unión del ejército federal pretendía

³⁸⁰ *Ibidem*. P.57.

acallar con la represión las justas demandas de un pueblo en armas.....En las regiones controladas por el ejército libertador del Sur, los campesinos repartían las tierras de las haciendas y obligaban en casos específicos a los grandes latifundistas a pagar salario mínimo a los trabajadores agrarios a su cargo".³⁸¹

Ante la situación el presidente Madero, hizo algunas maniobras tendientes a estabilizar la situación, destituyendo al gobernador Figueroa por Francisco Naranjo, este último informó con realidad lo que sucedía en la entidad "falta de arados, libros y equidad, sobrándole latifundios, tabernas y caciques sin embargo el presidente hizo caso omiso de ese informe, optando por suspender las garantías individuales en la entidad y otros Estados circunvecinos colocando la carne del pueblo al exterminio, ya que se ordeno la sustitución del "Gral. Casso López, en su cargo de comandante de las fuerzas militares en el estado de Morelos, por el Gral. Juvencio Robles; éste, recibió instrucciones para desarrollar una campaña enérgica en contra de Emiliano Zapata y sus hombres....inició una verdadera guerra en contra del pueblo de Morelos; secuestró, asesinó, robó.... Juvencio Robles aplicó lo que él llamó la "recolonización", que consistía en desarraigar de sus pueblos a todos los habitantes y ubicarlos en verdaderos campos de concentración, cercanos a las ciudades, de tal forma que todo individuo que no estuviera dentro de la circunscripción fijada por la recolonización, era considerado rebelde".³⁸²

Tales acciones en vez de controlar ala gente, sirvieron a favor de las tropas zapatistas, ya que se engrosaron por todos aquellos que huían de sus pueblos, siendo el caso que este Gral. Juvencio Robles tuvo que ser retirado al no poder controlar la situación, por

³⁸¹ Ibidem. P. 61.

³⁸² Ibidem. p. 63.

el Gral. Felipe Angeles. Al mismo tiempo en diciembre de 1911, el Gral. Bernardo Reyes quién radicaba en Estado Unidos pasa a territorio mexicano con el fin de conformar un ejercito que le ayude a derrocar a Madero, movimiento que salió infructuoso y fue derrotado con mucha rapidez por tropas federales, es decir no constituyo peligro alguno para el régimen.

Los descontentos no se hicieron esperar, los hermanos Vázquez radicados en San Antonio Texas, Estados Unidos, elaboraron el "Plan de Tacubaya" "el 31 de octubre de 1911; el documento, además, del consabido desconocimiento de Francisco I. Madero como presidente de la república y el nombramiento de Emilio Vázquez Gómez para sustituirlo, planteaba medidas encaminadas a resolver el problema agrario....Pronto los seguidores del movimiento vazquista iniciaron actividades insurreccionales en Sinaloa y Chihuahua; en este estado, las tropas del Gral. Antonio Rojas lograron apoderarse en los meses de enero y febrero de 1912 de importantes regiones fronterizas, incluida Ciudad Juárez. De igual forma, en Zacatecas se dieron algunos brotes rebeldes impulsados por los adeptos a Emilio Vázquez Gómez. Este movimiento desapareció en gran parte, al unirse... a los postulados del "Plan de la Empacadora" impulsado por el general Orozco."³⁸³

Efectivamente otro movimiento armado lo es el "Plan de La Empacadora" promulgado por el Gral. Pascual Orozco, personaje que ayudo a derrocar a Don Porfirio Díaz, pero que no obtuvo el suficiente reconocimiento por el presidente Madero, El plan estipulaba, además del desconocimiento de Madero como presidente de la república, serias imputaciones contra el gobernante, como la de haber recibido fuertes sumas

³⁸³ Ibidem. P. 67.

provenientes de capitalistas estadounidenses; pero el énfasis ideológico del documento se concentraba en las demandas económicas y sociales, entrando al movimiento armado de lleno, el gobierno comisiono al Gral. José Salas, ministro de Guerra, quién fue derrotado por las tropas de Pascual Orozco, sin embargo es nombrado el Gral. Victoriano Huerta para combatirlo derrotando a principios "de mayo en Cuatro Ciénegas y Tlahualilo... posteriormente se efectuaron las batallas de Conejos, Pedriceña, Rellano, La Cruz y Bachimba; esta última se realizó en los primeros días de agosto de 1912".³⁸⁴

En Veracruz se levanta en armas el Gral. Félix Díaz, en unión con "su primo el teniente coronel Díaz Ordaz, comandante de la plaza, logró arrastrar en contra del gobierno al 21 batallón que tenía su base en el puerto, así como la fracción del 19 con sede en el estado.... el plan político dado a conocer por los sublevados no contenía-fiel a su concepción de clase- ninguna promesa de carácter económica o social... este anodino documento no atrajo a nadie, incluso algunos sectores comprometidos aplazaron su pública adhesión".³⁸⁵

El presidente Madero ordena al Gral. Joaquín Beltrán a combatir a los sublevados, ante esta situación el Gral. Felix Díaz solicita a los Estados Unidos su ayuda en su movimiento, pero no se logro su objetivo, máxime que la flota naval mexicana estuvo siempre apoyando al régimen de Madero y los Estados Unidos no se acercaron al conflicto, pretextos no les faltaron, pero en esta ocasión la jurisdicción nacional no se trastoco; y se logro acabar la insurrección.

³⁸⁴ Ibidem. P. 70.

³⁸⁵ Ibidem. P. 71.

El panorama del gobierno del presidente Madero era muy negro por una parte el campesinado por la otra los obreros que al fundar la "Casa del Obrero" estaban en franca oposición al gobierno, como afirmó antes en este periodo histórico la soberanía popular no existe, es decir la voluntad general de decidir que gobierno tener así como sus leyes no tenían cabida, México no era de los mexicanos, era de los extranjeros. "El gobierno de Francisco I. Madero heredó la serie de prebendas y concesiones que el porfiriato había otorgado al capital monopolista de Estados Unidos, Inglaterra, Francia, España, Alemania y Holanda, principalmente.....las empresas imperialistas controlaban los principales aspectos de la economía mexicana; renglones como minería, banca, ferrocarriles, petróleo, agricultura, industria, comercio, telégrafos y teléfonos dependían en alto porcentaje del capital extranjero."³⁸⁶

Como se puede observar las decisiones las tomaban los extranjeros presionando al gobierno, que solamente gobernaba a favor de esos intereses, descuidando la voluntad general plasmada en la Constitución de 1857, y es que no debemos olvidar que al apoyar a la industria extranjera se apoyaba a la incipiente industria mexicana, de la que eran dueños muy pocos mexicanos, entre ellos la familia del entonces presidente Madero, él era de la clase alta, veía con otros ojos su entorno, por lo que descuido al pueblo, admitía las intromisiones imperialistas en los problemas del país, su error más grande fue el de haber gobernado sin los revolucionarios que le ayudaron a obtener el poder, en cambio formó su gabinete con gente del pasado gobierno que se encargó de obstaculizar toda reforma tendiente a quitarles sus beneficios.

Ante este clima tan hostil, no faltó quien se quisiera aprovechar de la situación, y ese fue Don Victoriano Huerta en febrero de 1913 realiza el Golpe de Estado que derroca

³⁸⁶ Ibidem. P.80.

a Don Francisco I. Madero, a quien asesinaría cobardemente, el movimiento armado que se fragua para tal situación se llevo a cabo “el 9 de febrero de 1913,... en la madrugada se levantaron en armas los alumnos de la Escuela Militar de Aspirantes de Tlalpan y poco después se les unieron los soldados de los regimientos primero, segundo y quinto de artillería, cuyo cuartel se encontraba en Tacubaya; parte de esas fuerzas se apoderó del Palacio Nacional, otras se trasladaron primero a la prisión militar de Santiago Tlatelolco, donde obtuvieron sin mayor problema la libertad de Bernardo Reyes y después acudieron a la penitenciaría de Lecumberri, lugar en que estaba recluido Félix Díaz, quién también fue liberado.”³⁸⁷

La insurrección se le conoce en la historia como la decena trágica, defendiendo al régimen de Madero estuvo el Gral. Lauro Villar, el Gral Aureliano Blanquet y tropas de Guanajuato, Puebla y Querétaro, sin embargo al ser herido el Gral. Lauro Villar deja el mando de la ofensiva y es sucedido por Victoriano Huerta quién en reuniones secretas con Félix Díaz tenía confabulado el hacer una batalla ficticia, dándole todas las oportunidades a éste último para que diezmara significativamente a las tropas federales y tener así la oportunidad de ocupar el gobierno sin resistencia alguna, lo cual logra al tomar prisionero al presidente Madero, y posteriormente asesinarlo, con lo cual se da la venida al poder del militar Victoriano Huerta.

La ascensión de Victoriano Huerta al poder se da como consecuencia de un golpe de estado, por lo cual en varias entidades federativas no se adhieron al nuevo gobierno, poniéndose en contra de él, y levantándose en armas contra un gobierno ilegal como éste. Los hechos acontecidos fueron instigados por fuerzas extranjeras, si bien desde el gobierno anterior de Díaz, los gobiernos se entrometieron para salvaguardar sus

³⁸⁷ Ibidem. P. 85.

intereses, en este gobierno de Madero, la soberanía cae por los suelos, juega un papel importante el embajador de los Estados Unidos Henry Lane Wilson, "En el transcurso de esta "decena trágica"...prosiguió su labor insidiosa en contra del régimen establecido; se entrevistó con el ministro de Relaciones Exteriores, Pedro Lascurain, y exigió garantías para los extranjeros residentes en México, las cuales fueron concedidas de acuerdo a las posibilidades del Estado en esos momentos. No obstante, se comunicó a su cancillería solicitando se enviaran instrucciones "de carácter firme, drástico y quizá amenazante", con el fin de presentarlas a Madero; como consecuencia el Presidente Taft decidió mandar a puertos mexicanos cuatro barcos de guerra: "Virginia", Georgia", "Colorado", y "Sud Dakota" y, además, ordenó la movilización de la quinta brigada compuesta de 5 mil hombres, que tenían su base en Omaha y trasladarlos al puerto de Galveston".³⁸⁸

Asimismo, formó parte activa como mediador entre los dos cabecillas del cuartelazo, el Gral. Huerta y Félix Díaz, conocida esta mediación como "el pacto de la embajada", donde se pusieron de acuerdo respecto a quién ocuparía los altos cargos y de que forma, se redactó un documento que "después de la lectura, la euforia del embajador estadounidense era notoria y además justificada, la caída del régimen maderista era en gran parte su obra, ya que había tenido tratos con Díaz desde el inicio de la Decena Trágica.... Mayor intromisión política de un representante extranjero no se había llevado a cabo en nuestro país nunca."³⁸⁹

Podemos observar y siguiendo lo que la doctrina de la soberanía popular nos indica; fue totalmente olvidada a propósito por intereses mezquinos y ambición de poder, con

³⁸⁸ Ibidem. P.89.

³⁸⁹ Ibidem. P. 95.

lo cual se perjudicó al pueblo único titular de la soberanía, pero que debido a su condición no la podía ejercitar y defenderse de intereses ajenos al país.

El principal opositor fue quién a la postre sería presidente de México, Don Venustiano Carranza, éste ilustre personaje se levanta en armas en contra del régimen de Huerta, enarbolando un documento político denominado "Plan de Guadalupe" compuesto de siete artículos en el primero se desconocía a Huerta como depositario del poder ejecutivo de la nación; en el segundo y tercero, hacía un llamado a los integrantes del poder legislativo y judicial, así como a los gobernadores de los estados para que se unieran al movimiento revolucionario en un plazo no mayor de 30 días, ...en el cuarto se nombraba a Venustiano Carranza, primer jefe del Ejército Constitucionalista; en el Quinto se disponía que, al ocupar las fuerzas revolucionarias la ciudad de México, se encargaría del gobierno de la nación Venustiano Carranza; el sexto se establecía que tan luego se hubiera consolidado la paz, el encargado del poder ejecutivo convocaría a elecciones generales, y el séptimo decía que el jefe militar revolucionario de mayor jerarquía debería asumir la gubernatura provisional de su estado, si el poder ejecutivo local seguía adepto al régimen huertista".³⁹⁰

Es claro que este postulado no conlleva ningún punto de interés social, sino que busca quitar a un usurpador del poder, sin embargo a un careciendo de tales postulados la adhesión popular no se hizo esperar, el descontento hacia el Gral. Victoriano Huerta era tal, que para alcanzar sus objetivos era necesario quitarlo del poder. El movimiento campesino encabezado en el sur por lo mientras estaba en contra del régimen golpista, por los antecedentes librados en batalla contra Victoriano Huerta.

³⁹⁰ Ibidem. p. 101.

Aún, con algunos intentos de parte del régimen golpista de llegar a un arreglo con Emiliano Zapata, éste redactó un documento llamado "El Plan de Ayala", donde se contemplaba a grandes rasgos el desconocimiento de Victoriano Huerta como presidente, así como se nombraba jefe de la revolución a Emiliano Zapata, ante esta situación se nombró anticonstitucionalmente como era la costumbre, gobernador a Gral. Juvencio Robles, quién al tratar de controlar la situación, resultó todo lo contrario, debido a su conocido tiránico trato, el campesinado se unió al Zapatismo a fin de combatirlo, el ejército federal tenía que contar con un número considerable alrededor de la ciudad de México para su defensa, esto servía para que en el norte las tropas constitucionalistas de Don Venustiano Carranza avanzaran sobre otros Estados en una forma considerable tomando mayor fuerza a la causa, apareciendo en escena Francisco Villa hombre carismático y líder nato que logró reclutar a sus filas al campesinado nortero y a los trabajadores Ferrocarrileros para pelear contra el gobierno federal convirtiéndose en la División del Norte.

La División del Norte y el Ejército Constitucionalista, tomaron una fuerza inusitada debido a que sus filas las componían los campesinos, mineros y Ferrocarrileros que querían recobrar sus tierras, y mejoras laborales, no así el Ejército del Noreste encabezado Alvaro Obregón y el del Noroeste por Pablo González, así como el ejército de Carranza que contaba en sus filas a miembros de diferentes estratos que conformaban la burguesía nacional, los había desde antiguos militares porfiristas, hasta agricultores, presidentes municipales, y pequeños burgueses como Don Alvaro Obregón y Plutarco Elías Calles, personajes de suma importancia en el futuro de este movimiento en contra de Huerta; si bien los campesinos y la burguesía se habían unido en una causa común, posteriormente se separarían debido a que los campesinos

luchaban por la tierra despojada y los burgueses por no perder a su aliado en asuntos económicos, el poder extranjero o imperialismo.

Esta división se encontraría a muy poca distancia, debido a los combates sostenidos en el norte, y donde los ejércitos revolucionarios y la División del Norte lograban ganar las importantes ciudades para ir a Zacatecas último refugio federal y de gran importancia, ya que al tomar la ciudad mencionada, el camino al Valle de México era camino allanado. Pero el jefe del Plan de Guadalupe hizo todo lo imposible para que los ejércitos campesinos tanto del norte como del sur se no unieran en la ciudad de México, antes que su ejercito carrancista y el del noreste, ya que si esto sucedía sus planes se vendrían abajo, no deseaba oposición para concluir a bien su ya comentado "Plan de Guadalupe".

Durante este periodo de Huerta, la intervención extranjera principalmente de Estados Unidos estuvo muy activa, "en febrero de 1914, el súbdito inglés William G. Benton fue mandado a fusilar por órdenes directas de Francisco Villa...como escarmiento a los extranjeros que continuamente se entrometían en la problemática social de nuestro país....Este incidente fue utilizado por los sectores imperialistas para desatar toda una campaña publicitaria en contra de los ejércitos revolucionarios de nuestro país; las amenazas de una invasión a territorio nacional por las fuerzas estadounidenses estaba latente en todo momento....Victoriano Huerta que recibía apoyo económico de capitalistas europeos, se había convertido en un problema para las relaciones políticas y económicas de los círculos gobernantes de la vecina nación.....Pero también los tratos entre el gobierno norteamericano y el primer jefe del Ejercito Constitucionalista no eran óptimos; Carranza sostenía la posición de no aceptar la injerencia de los

gobernantes de Estados Unidos en los asuntos internos de México...La corriente expansionista norteamericana no perdía de vista su objetivo inmediato que era controlar de una manera definitiva las plantaciones, los pozos petroleros, las minas, los transportes y todo aquello que dejara ganancias...El pretexto para intervenir armadamente se llevó a cabo en el puerto de Tampico, donde el 9 de abril de 1914 desembarcaron 7 marinos y un oficial del crucero Dolphin, sin permiso de las autoridades militares...El 20 de abril de 1914, el presidente estadounidense Wilson solicitó plenos poderes a las cámaras del Congreso norteamericano, para usar las fuerzas de mar y tierra "de la manera y al extremo que sean necesarios para obtener del general Huerta.... el más absoluto reconocimiento de los derechos y dignidades de los Estados Unidos, la petición fue concedida por una mayoría de 323 votos a favor y 29 en contra...El 21 de abril, el vapor alemán Ipiranga llegaría a Veracruz, con un cargamento de armas y municiones para el régimen huertista; el gobierno de Estados Unidos giró órdenes al contralmirante Fletcher para evitar la llegada de ese barco y, por lo tanto debía posesionarse de la aduana.... Las tropas federales...abandonaron precipitadamente Veracruz....A pesar de la cobarde actitud que asumieron los destacamentos huertistas, los obreros los estibadores, los pescadores, un grupo de cadetes de la Escuela Naval y el pueblo dirigidos por José Azueta, Virgilio Uribe y Alacio Pérez, sostuvieron una desigual lucha en la que la abrumadora mayoría de las fuerzas estadounidenses se impuso, controlando la ciudad el 22 de abril...el 25 de abril a iniciativa del gobierno agresor, los representantes de Argentina, Brasil y Chile (ABC) se ofrecieron como mediadores en el conflicto mexicano-norteamericano... en Niagara Fall para el 18 de mayo. En representación de Victoriano Huerta acudieron Agustín Rodríguez, Luis Helgero y Emilio Rabasa..... los carrancistas no asistieron al principio, pero el 11 de junio enviaron una delegación integrada por Fernando

Iglesias, Luis Cabrera y José Vasconcelos. La conferencia se clausuró el primero de julio de 1914, con el acuerdo de que el nuevo gobierno se conformaría sobre la base de un convenio entre los partidarios de Carranza y Huerta... A la postre, la posición carrancista, opuesta a la intromisión de elementos extranjeros en la solución de los problemas internos de los mexicanos, fue la actitud que mejor resultó".³⁹¹

A los pocos días de la firma de este convenio renuncia a la presidencia el Gral. Victoriano Huerta, debido a que los ejércitos constitucionalistas estaban alrededor de la ciudad en espera de atacar y de nueva cuenta la presión ejercida por los Estados Unidos, de esta renuncia se establece seguir las normas de la Constitución de 1857, nombrando como presidente provisional Francisco Carbajal, quién hizo el intento de convenir con Venustiano Carranza, acuerdos que no fructificarán, ya que la posición de éste último era determinante, tenían que abandonar la guerra y rendirse con sus tropas federales, sirvieron como es de esperarse algunos cónsules de Estados Unidos como "Bryan, y Philip C. Hanna, Jhon R. Silliman y el ministro brasileño J.M. Cardoso de Oliveira". El 9 de agosto de 1914 se firman los "Tratados de Teleoyucan" en donde el gobernador de la ciudad Eduardo Iturbide hace entrega de la misma al ejercito constitucionalista representado por el Gral. Obregón y el Gral. González. "El 15 de agosto de 1914, entraron a la ciudad de México....los generales Alvaro Obregón, Pablo González, Juan Cabral, Miguel Laveaga, Jesús Carranza, Francisco Coss y Julio Madero; el 20, hizo lo mismo Venustiano Carranza, quien de inmediato asumió el control del gobierno constitucionalista y empezó a tomar medidas para neutralizar la creciente influencia de los contingentes zapatistas y villistas."³⁹²

³⁹¹ Ibidem. Pp. 120-121-122-123.

³⁹² Ibidem. P. 129.

En efecto el problema agrario por el que luchaban Villa y Zapata no estaba dentro de los planes del ahora gobierno ni tiempo atrás, durante la lucha por destituir a Huerta a este aspecto se le desatendió, sin embargo los puñados que lucharon a favor del ejercito constitucionalista fueron campesinos, que querían la restitución de sus tierras y la dotación de las mismas a la gente que no las tuviera. Se les pedía que esperaran otro poco más, ya que la repartición de tierras que efectuaban en los Estados de Puebla Guerrero y Morelos no eran del agrado del ahora presidente, quién veía en los Zapatistas un peligro inminente, y les proponía que dejaran las armas y después hablarían del tema, esto suena idéntico a lo sucedido con Don Francisco I. Madero el otrora presidente.

Pero no solamente tenía problemas con Zapata, sino con Villa ya que estos dos ilustres personajes no reconocían incondicionalmente su jefatura, ya que para otorgar su reconocimiento se debería respetar y resolver el problema agrario, es decir de las haciendas, ante la actitud tomada por estos líderes, Don Venustiano Carranza convocó a los gobernadores y generales Constitucionalista donde dimitió del cargo, depositándolo en esa convención denominada "Convención Militar de Aguascalientes" y declarada soberana, o sea que no aceptaba otra autoridad por encima de ella, lo que no le agrado al primer jefe, ya que el había sido el de la idea de esa reunión, pero como su dimisión no le fue aceptada por el momento guardó silencio, ya que ahora se legalizaba su nombramiento. La convención creyó que era imperativo que se les reuniera Villa y Zapata por lo que se les hizo una atenta invitación, garantizando el cese de hostilidades por todos los bandos; invitación que fue aceptada.

El 30 de octubre, la convención aprobó la iniciativa presentada por Alvaro Obregón, Felipe Angeles, Eugenio Aguirre Benavides y Eulalio Gutiérrez, que resolvió cesar al primer jefe del ejército constitucionalista en sus funciones y a Francisco Villa como jefe de la División del Norte y que se convocara a un gobierno interino, quien convocaría a elecciones. Saliendo de esta elección Eulalio Gutiérrez. Esta iniciativa fue la repercusión de la aprobación de los artículos del “Plan de Ayala”, manifiesto campesino, en donde se veía la posibilidad de concluir la revolución pero desde un punto de vista social y no militar-burgués.

Acto que por supuesto no le gustó a Don Venustiano Carranza, quien les prohibió a sus generales leales que obedecieran a la convención, y continuaran reclutando gente así como adquiriría más armamento; la comisión que le pidió su dimisión como jefe del ejecutivo recibió como justificación el que si él entregaba el mando, también lo deberían de hacer Villa y Zapata, además de que desconocía el nombramiento del presidente provisional, ya que la convención no es soberana ya que fue creada por iniciativa de él, por lo tanto ante esta negativa

“El 10 de noviembre de 1914, se declaró en rebelión a Venustiano Carranza; de los integrantes de la comitiva que debía convencer al primer jefe constitucionalista, sólo Aguirre Benavides regresó; los otros se integraron al Ejército Constitucionalista, donde sus sentimientos pequeños burgueses tenían aceptación plena.... Consumada la ruptura, los integrantes de la convención lanzaron un “Manifiesto a la Nación” en que proponían: desocupación del puerto de Veracruz por las fuerzas norteamericanas a la brevedad posible; devolución de ejidos a los pueblos; repartimiento de los latifundios entre quienes los trabajaran; libertad de asociación y de huelga para los trabajadores y,

además, aclaraban que la soberanía la ejercería el pueblo en los campos de batalla....la lucha entre la burguesía y los ejércitos campesinos se reanudaba con mayor violencia".³⁹³

Comenzaba de nuevo una lucha que sí bien siempre a existido, por lo menos en este tiempo se notaba con suma claridad, la convención no tardó mucho en fraccionarse debido a las insistentes demandas de Villa y Zapata, así como la conformación del gabinete, la eminente ruptura entre los campesinos y la convención se dio lamentablemente, ahora el país tenía un sin fin de representaciones gubernamentales. "En Chihuahua, Francisco Villa...decía tener el control de 14 estados de la república. En Cuernavaca, Morelos, donde se había refugiado la convención, sus integrantes se autonombraban gobierno de facto sobre todo el país. Por su parte, Eulalio Gutiérrez que se negaba a renunciar al cargo de presidente provisional, desde las montañas neolonsas argumentaba ser el depositario legal del poder ejecutivo; finalmente, Venustiano Carranza afirmaba que el gobierno por él encabezado era el único establecido de acuerdo a la Constitución de 1857 que tenía vigencia plena".³⁹⁴

Lamentable situación por la que atravesaba el país, unos y otros argumentaban su estancia en el poder según sus intereses, algunos intereses eran de carácter social, sin embargo los otros eran solamente particulares, no daban a torcer su brazo ante la mayoría del pueblo que era conformado por los campesinos. Y de ser cierto que la Constitución de 1857, dotaba de legalidad al gobierno de Don Venustiano Carranza, éste debió haber cumplido exactamente lo que el pueblo exigía, ya que de él depende el otorgamiento del poder mediante el ejercicio soberano, lamentablemente su

³⁹³ Ibidem. P. 136.

³⁹⁴ Ibidem. P. 144.

argumento era ambiguo, la soberanía nacional no existía por tantas fracciones de contingentes beligerantes, y a la falta de comunicaciones entre el pueblo, estos peleaban por la parte que les prometía sus mejoras sociales, aunado a la constante intervención de los Estados Unidos con el pretexto de cuidar sus intereses, estos actuaban por todos los extranjeros del mundo, teniendo intercambio diplomático con todas las fracciones en pugna, ya que el reconocimiento a uno de ellos podría afectar sus inversiones, eran y son muy cautelosos de legitimar a un gobierno sin apoyo popular, o sea democráticamente, pero ésto era imposible en esa época y ahora, el analfabetismo antes y ahora la desconfianza hacen que ese proceso sea imposible por el momento de alcanzar.

Las tropas Constitucionalista después de librar varias batallas a lo largo de los meses de abril a Junio 10, donde logran la más importante al vencer a la “División del Norte, en la ciudad de Aguascalientes, después de haberle ganado a los campesinos norteros su siguiente objetivo eran los del sur; Esta gran victoria le permitiría al gobierno Constitucionalista sentirse más fuerte “pues el Departamento de Estado de EU le había otorgado su reconocimiento el 19 de octubre de 1915, como “gobierno de facto de México”; además, el presidente de Estados Unidos, Woodrow Wilson, extendió ordenes que prohibían la exportación de armas y municiones a nuestro país, permitiendo la compra únicamente a los representantes del régimen carrancista....Con el establecimiento del gobierno de Venustiano Carranza en la ciudad de México, los intereses de clases se impusieron y la burguesía nacional, a pesar de su aparente radicalismo, inició el proceso de normalización de su actividades económicas y consulares con la burguesía estadounidense”.³⁹⁵

³⁹⁵ Ibidem. Pp. 155-156.

La avanzada militar en contra de los ejércitos del sur, fue lenta sin embargo precisa, la repartición de tierras que se estaba dando en el Estado de Morelos, era vista con muy malos ojos por la burguesía, denominaban a este movimiento como “socialismo bárbaro”... 30 mil hombres al mando de...Pablo González, invadieron la región zapatista, la tomaron con lujo de violencia, a tal grado que las campañas de Juvencio Robles y Victoriano Huerta, demostraron haber sido simples escaramuzas ante el odio clasista que la “burguesía revolucionaria” sentía en contra de los enemigos de su concepto de propiedad agraria.....Durante los 10 años de lucha armada, una sola tendencia mantuvo de manera consecuente su actitud revolucionaria: el zapatismo, el cual no acepto compendias con las diferentes fracciones burguesas que arribaron al poder en esa etapa, el ensayo de gobierno campesino, así como las leyes agrarias de contenido radical, representan el germen de la gran capacidad creadora que tienen las masas mexicanas, las cuales irrumpieron en la vida política nacional y trataron de establecer gobiernos que dirigieran sus propios destinos... Sin embargo, la inexistencia de un partido político, que aglutinara en un solo destacamento a los campesinos y a los obreros, precipito a las masas a su derrota, a manos de una burguesía “revolucionaria”, que en su política cotidiana aplicaba en diversas formas todo un concepto “populista” de relaciones sociales”³⁹⁶

En este periodo histórico como podemos apreciar, no se hablo de lo que la idea de soberania indica, simplemente las masas populares trataron de ejercitarla, mediante el derecho de resistencia que lógicamente cae en movimientos armados tales como la revolución. El que hizo méritos sorprendentes por que los países extranjeros, no se metieran en los asuntos del pais fue Don Venustiano Carranza, principalmente con los Estados Unidos, a quién con su perseverancia logro que todas las cuestiones

³⁹⁶ Ibidem. P. 157.

internacionales que quisieran tratar respecto de la república solamente con él se trataban, podríamos decir que fue un ejemplo de lo que la soberanía abarca, “la no intromisión de los asuntos internos de otro país”, mérito que le reditó en el reconocimiento a su gobierno.

De acuerdo a los postulados del “Plan de Guadalupe” una vez que la revolución hubiere ganado, conformaría un gobierno preconstitucional tendiente a emprender las reformas de carácter político y social plasmándolas en la Constitución, sin embargo al no tener la aceptación por parte de Francisco Villa, nos explica el investigador Octavio A. Hernández que “la necesidad inaplazable de legislar, así fuera ordinariamente, sobre materia social y económica, obligaron al primer jefe a confirmar la subsistencia del Plan de Guadalupe y a adicionarles de modo que el propio jefe quedara facultado para expedir las leyes y decretos que exigieran las reformas propuestas. Dichas modificaciones y adiciones quedaron consignadas en el llamado Plan de Veracruz, proclamado en esa ciudad el 12 de diciembre de 1914....Era imprescindible, para asegurar la estabilidad de lo conquistado y para evitar que las leyes revolucionarias degeneraran en instrumento exclusivamente favorecedor de nuevos grupos privilegiados, que tales leyes cobraran vigor jurídico por sí mismo válido, sustituto de la fuerza armada. Por ello resultaba indispensable que la Revolución se llevara al terreno mismo del derecho....por tanto había llegado el momento de acoplar la superestructura jurídica a la estructura social y a la estructura económica”.³⁹⁷

³⁹⁷ Loc. cit. pp. 286-289.

Pero la legislación de las reformas constitucionales, debía hacerse con sumo cuidado, ya que podrían ser utilizadas por los enemigos de la revolución como anticonstitucionales, y con este argumento aspirar al poder, por lo tanto D. Venustiano Carranza para imprimirles una calidad legal suprema, convocaría a un Congreso Constituyente quién se encargaría de tal tarea, y para justificar que tales reformas no seguirían los procedimientos que la Constitución de 1857 vigente en la época imponía, se decía que esta Constitución, salió a la luz acabando con el gobierno de Santa Anna y que nadie pone en duda al constituyente que la origino, ya que estos no siguieron el procedimiento que imponía la Constitución de 1824, y "no importa, ni puede importar ni por su texto, ni por su espíritu una limitación al ejercicio de la soberanía por el pueblo mismo, siendo que dicha soberanía radica en éste de una manera esencial y originaria, y por lo mismo ilimitada, según lo reconoce el artículo 39 de la misma Constitución de 1857....--- continua el autor exponiendo y tomando del maestro Mario de la Cueva lo siguiente--- "Si se analiza el decreto de convocación a la luz de los principios de la teoría pura del derecho, según fueron expuestos por la escuela vienesa, resultará que careció de validez forma. Pero Carranza tuvo conciencia de esa circunstancia y, conociéndola planteó en toda su amplitud y belleza el problema de la legitimidad de una revolución realizada por el pueblo en ejercicio de su soberanía. Las dos tesis, son excluyentes, pero en tanto la primera pretende que el pueblo actúe siempre en la forma prevista en el derecho preestablecido --- pretensión que en última instancia, conduce a la tiranía, porque son las relaciones sociales las que se supeditan a la norma jurídica, y no ésta la que se pone al servicio de aquélla ---, la segunda tiene sentido más hondamente democrático: el pueblo puede, en ejercicio de su soberanía, romper el derecho preexistente, y crear libremente uno nuevo; la Revolución constitucionalista precisó así el sentido del artículo 39 de la Constitución de 1857,

idéntico al precepto vigente en nuestros días”.... Carranza lo expresó claramente en el decreto de septiembre de 16, al decir que se respetaría “la forma de gobierno establecida, reconociendo de la manera más categórica que la soberanía de la nación reside en el pueblo y que es éste el que debe ejercerla para su propio beneficio”.³⁹⁸

Debemos de aceptar que estos argumentos esgrimidos por D. Venustiano Carranza, sin duda sirvieron para construir parcialmente nuestra Constitución de 1917, por que el artículo. 39 sigue exactamente igual y en vigencia en nuestra actual Carta Magna

A partir de aquí, la vida del pueblo no adquirió rápidamente la paz, tranquilidad y bienestar que tanto añora, si bien los gobiernos subsecuentes han sido elegidos por el voto directo del pueblo según nuestra Norma Suprema, hasta 1926 fecha del movimiento cristero, se suscitaron infinidad de rebeliones que como su nombre lo indica, no tuvieron eco popular, por lo tanto no trascendieron con repercusiones de consideración en la vida del país.

El país bajo el gobierno de D. Plutarco Elías Calles vivió un movimiento armado llamado cristero, debido a que se peleaba porque la Iglesia Católica, la que nos a regido moralmente desde los tiempos de la Conquista, había perdido fuerza en cuanto a sus actividades y enseñanzas, al expedirse la Constitución de 1917, se establece que la Iglesia no podrá participar más del aspecto educativo, plasmado en artículo 3 de la Constitución, ni en su profesión contenido en art. 5, así como la confiscación de sus bienes ahora considerados como de propiedad federal, contenido en el art. 27, y rotas las relación Estado-Iglesia contenido en artículo. 130 constitucional.

³⁹⁸ Ibidem. p. 292.

Aunado a estas reformas se expide una serie de reglamentaciones, tendientes a reducir la fuerza que la Iglesia en todo momento tienen basado en la fe de las personas. "El 14 de junio de 1926, Calles expidió una ley en la que limitaba el número de sacerdotes, de uno por cada seis mil habitantes, y se ordenaba que aquéllos se registraran ante las autoridades municipales. En el verano de 1926, Plutarco Elías Calles ordenó el cierre de iglesias, la realización de inventarios y el arresto de sacerdotes. El 1º de agosto de 1928, la jerarquía eclesiástica ordenó el cierre de las iglesias y la suspensión de los servicios religiosos".³⁹⁹

El móvil de esta confrontación entre Gobierno e Iglesia era, la presión que ejercía el gobierno sobre ésta última, en el sentido que obedeciera los preceptos constitucionales, y a su vez la Iglesia quería a su dicho, conservar los valores tradicionales del catolicismo que por siempre nos han inculcado. De este enfrentamiento se pueden destacar varios aspectos que se desarrollaron y favorecieron al Gobierno: "la guerra contra los cristeros y el anticlericalismo representan una provocación orientada a desviar la atención de las masas de sus problemas más importantes. La ofensiva contra la Iglesia formaba parte del proceso general de modernización del Estado. La empresa antirreligiosa fue acompañada de ataques contra el regionalismo y de intentos para eliminar los excesos del caciquismo. La campaña anticlerical sirvió para distraer al pueblo de las concesiones que se hicieron a Estados Unidos sobre las leyes agrarias y del petróleo".⁴⁰⁰

Si la estrategia a seguir por parte del gobierno, fue aquella, sin duda fue muy ingeniosa, lamentablemente para ellos, jugar con la fe de los mexicanos, fue como

³⁹⁹ México contemporáneo. Loc. cit. p. 268.

⁴⁰⁰ *Ibidem*. p. 268.

jugar con fuego indiscutiblemente, si la soberanía nacional nos indica que solamente el pueblo puede otorgarse el gobierno y las leyes que ellos quieran, así como la no intromisión de los problemas ajenos de otro país, el gobierno de D. Plutarco Elías Calles, se entrometió en una clase de soberanía muy particular, si así le podemos llamar y que cada hombre profesa conforme su propia voluntad, que es la fe en Dios, nada hay más fuerte que la fe hacia nuestro creador, ya que al cerrar templos era como si se les prohibiera la única entrada a la comunión con el Señor, el pueblo no veía el aspecto político que estas acciones encerraban, solamente veían sus sentimientos, por lo tanto se organizaron bajo un objetivo común y que como el aire se expandió la alzada en armas en contra del gobierno de Calles.

“En enero de 1927, respondiendo a un llamado de la Liga Defensora de la Libertad Religiosa, grupos de católicos se levantaron contra el gobierno de Calles al grito de ¡Viva Cristo Rey! ¡Viva la Virgen de Guadalupe!. En el centro-oeste del territorio nacional (Jalisco, Colima, Nayarit y en los alrededores de Zacatecas la sublevación fue masiva y unánime....Durante los tres años de guerra, el ejército absorbió del 25 al 45% del presupuesto nacional. A principios de 1928, se puso al frente de la rebelión cristera el general Enrique Gorostieta, militar de carrera que había servido en el ejército federal durante el huertismo. A mediados de 1928, los cristeros no pueden ya ser vencidos, pero el gobierno, ayudado por la fuerza americana (armamento), dueño de las ciudades, de los ferrocarriles y de las fronteras, no parece fácil de derrocar....En junio de 1929, se terminó la sangrienta guerra civil al firmarse los “arreglos” entre el gobierno de Portes Gil y el arzobispo Leopoldo Ruíz Flores, que prometían la amnistía

a los rebeldes, así como la restitución de las iglesias y la vuelta de los párrocos; no se reformó la Constitución Política vigente como lo pedían los cristeros".⁴⁰¹

Para acabar con el movimiento armado, no pudo faltar la intervención de nuestro vecino del norte, debido a sus múltiples inversiones no podía permitir que sus intereses se vieran afectados, es así que por medio de su embajador en México el Sr. Morrow, sirve como intermediario para la solución del conflicto, conflicto que ocasionó un gran número de muertos, pobreza y emigración. Este conflicto medieval se inclinó a favor del poder temporal, y supuestamente lo es hasta nuestros tiempos, pero es un secreto a voces que el poder de la Iglesia sigue presente en nuestros días.

IV. 4.- SOBERANÍA Y DERECHO INTERNACIONAL.

Para una adecuada comprensión de lo que este punto significa, es necesario primero dar un concepto de Derecho Internacional; segundo, como se relaciona la soberanía con el Derecho Internacional y tercero, ubicar la situación internacional de México en la historia contemporánea.

De la definición o concepto que del Derecho Internacional se tiene, nos señala el eminente jurista Cesar Sepulveda que es "el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones de los Estados entre sí, o más correctamente, el derecho de gentes rige las relaciones entre los sujetos o personas de la comunidad internacional".⁴⁰²

⁴⁰¹ Ibidem. p. 269.

⁴⁰² Sepulveda, Cesar. Derecho Internacional. Editorial Porrúa, decimoséptima edición, México, 1996. P. 3.

También de los autores Morton A. Kaplan y Nicholas deB. Katzenbach, tomamos la siguiente definición. "El derecho internacional como el conjunto de reglas que gobiernan las relaciones entre los estados".⁴⁰³

Asimismo, el catedrático Modesto Seara Vázquez, nos señala que "el derecho internacional es un sistema normativo destinado a reglamentar las relaciones internacionales entre estados".⁴⁰⁴

De estas definiciones podemos claramente percibir, que todos los autores coinciden en que, es un conjunto de reglas jurídicas las que conforman un entendimiento entre Estados; pero estos Estados deben ser reconocidos como tales en el ámbito internacional, y uno de esos aspectos de reconocimiento lo constituye la soberanía, de esta forma nos indica el maestro Serra Rojas que: "La soberanía es una de las características del Estado, tanto en lo nacional como en lo externo. La significación de la soberanía se concreta diciendo que los Estados no dependen de ningún poder o grupo que pueda reducir o limitar su acción en el ámbito territorial que le corresponde...En el orden internacional se manifiesta la soberanía como una cualidad esencial del Estado, correspondiendo a su independencia. En otras palabras, en la no injerencia de ningún poder extraño en los asuntos propios del Estado....La soberanía traduce el principio de igualdad de las naciones en sus relaciones recíprocas y en su actuación solidaria ante los organismos internacionales, cualquiera que pueda ser su extensión o caracteres... Ningún Estado entrega su soberanía a otro Estado o a la

⁴⁰³ Kaplan, Morton A. y Nicholas de B. Katzenbach. Fundamentos Políticos del Derecho Internacional. Editorial Limusa -- Wiley, S.A. Primera edición, México, 1965. P. 115.

⁴⁰⁴ Seara, Vázquez Modesto, Política Exterior de México. Editorial, Harla, segunda edición, México, 1983. P. 1.

comunidad internacional porque esto implicaría la destrucción de la personalidad internacional y su característica de Estado".⁴⁰⁵

La soberanía es del pueblo y la potestad del Estado como lo a afirmado la maestra Aurora Arnaiz Amigo. Hemos analizado a lo largo de esta investigación como los más destacados autores en la materia como Bodino y Hobbes por decir algunos, han colocado esta doctrina en la personas que detentan el poder, o como Hegel que la coloca en el Estado, nosotros seguimos la clásica doctrina de Juan Jacobo Rouseau, en el sentido de que la soberanía le pertenece única y exclusivamente al pueblo, tal como nuestra Constitución lo prevé en su artículo 39, de esta manera evitaremos toda confusión que pudiera darse, en el sentido de que si se pierde la soberanía en el ámbito internacional por acatar otras leyes.

Al respecto el maestro Serra Rojas explica, "hay diferencias esenciales entre el Derecho interno y el Derecho internacional. La unidad y cohesión del Estado se mantiene más estrecha y solidaria en el interior de un Estado, que en la comunidad internacional. El Derecho interno de un país obedece a un criterio de subordinación, de dependencia y cumplimiento inexorable... En el Derecho internacional es un Derecho de coordinación entre Estados soberanos. El tratamiento jurídico de cada Estado debe estar en consonancia con su alta jerarquía, debe obedecer a su elevada investidura como representante de todo un pueblo... Las normas internacionales se crean mediante acuerdos de los Estados, de acuerdo con la necesidad y conveniencia de ellos y mediante procedimientos dilatados en los que interviene diversos órganos".⁴⁰⁶

⁴⁰⁵ Loc. Cit. pp.591-592.

⁴⁰⁶ Ibidem. P. 592.

La formulación de una ley que no tiene otra por encima de ella, es lo que nos da la connotación de que un Estado es soberano, al respecto el maestro Sepulveda nos explica y aclara. " Decir que un Estado es soberano -- mantiene -- significa que él es la unidad universal de decisión en un territorio, eficaz en el interior y el exterior".⁴⁰⁷

Ahora bien con esta aclaración, nos enfrentamos a otra situación. Si un Estado es soberano, se entiende que no acepta otro derecho que no sea el suyo; pues bien, es como verlo desde un punto de vista estático, sin dinámica, hasta cierto grado como si el único que decide en el orbe es él, sin embargo se olvidaría algo lógico y obvio, en el planeta existen otros tantos de miembros con características similares, y todos ellos a la mayoría se dicen también soberanos; ahora bien como se podría dar una relación satisfactoria entre estos entes en el aspecto internacional, sin que pierdan cada uno de ellos su poder soberano, al respecto nos indica el maestro Sepulveda que, "el concepto de soberanía en la Teoría Política del Estado, significa, pues, omnipotencia. Pero esta noción sufre lógicamente cambios cuando cada una de esas entidades omnipotentes en lo interior entra en coexistencia con otras entidades semejantes, pues ninguna de ellas puede tener supremacía sobre las otras. Cada una, sin embargo, rehusa naturalmente reconocer la autoridad superior de cualquier autoridad externa. Empero, todas ellas están dispuestas a aceptar las pretensiones de otras entidades a una posición similar, sobre bases de cierta reciprocidad. Todo ellos se traduce en unos cuantos principios fundamentales, que se enunciaran brevemente y que explican la convivencia de seres independientes y soberanos:

1º Aun sin su consentimiento, los sujetos del derecho internacional están obligados por las normas del derecho de gentes consuetudinario que le resulten aplicables y por los principios generales del derecho reconocidos por las naciones civilizadas.

⁴⁰⁷ Sepulveda, Cesar. Derecho Internacional. Ob. Cit. p. 88.

2° Pueden imponerse a un sujeto del orden legal internacional obligaciones internacionales adicionales sólo con su consentimiento.

3° El ejercicio de la jurisdicción territorial es exclusivo para cada estado, a menos de que estuviere limitado o exceptuado por normas de derecho internacional;

4° En ciertos y especiales casos, los sujetos de derecho internacional pueden pretender jurisdicción sobre cosas y personas afuera de su jurisdicción territorial, y

5° A menos que existan reglas que lo permitan, la intervención de un sujeto de derecho internacional en la esfera de la exclusiva jurisdicción doméstica de otro sujeto constituye una ruptura del orden jurídico internacional".⁴⁰⁸

Con estos puntos básicos podemos decir, que los Estados no dejarán de ser soberanos, simplemente por que dejan al consenso ciertas reglas de convivencia, reglas que aceptan voluntariamente después de haber sido deliberados y estudiados por órganos interiores, que son los representantes del pueblo, único poseedor de la soberanía y que el Estado representa en el ámbito internacional, el maestro Sepulveda tomado del autor Hermann Heller nos dice que "la eficacia del derecho internacional, está fundada en la voluntad común de los estados y en la validez de los principios ético-jurídicos. Los estados actualizan o positivizan los principios jurídicos en éticos en principios jurídicos, los cuales, en su conjunto, forman los preceptos del derecho internacional. Y son los sujetos de este orden jurídico, libres, soberanos y jurídicamente iguales, los que forman el derecho internacional".⁴⁰⁹

⁴⁰⁸ Ibidem. Pp. 88-89. Tomado de Scharzenberger, Georg. A Manual of International Law, 4th. Edición, volumen I. Pp. 58-59.

⁴⁰⁹ Ibidem. P. 87.

Una vez que hemos dado un aspecto general, sin poder lamentablemente entrar al estudio de un sinnúmero de apartados referentes al Derecho Internacional, debido a que eso sería objeto de un trabajo aparte del tema que nos ocupa. Nos abocaremos a revisar como era el aspecto de la soberanía de México en el aspecto internacional contemporáneo.

México entra al ámbito internacional, al lograr su independencia de España con la firma de los Tratados de Córdoba, nos dice el maestro Scara, que "los primeros países que reconocieron al México independiente fueron Chile, Colombia y Perú. El de Estados Unidos sería transmitido el día 23 de enero de 1823. El de Inglaterra estaba decidido en principio desde finales de 1824 y encontraría su expresión en el Tratado de Amistad y Comercio del 6 de abril de 1825. Las relaciones con Francia fueron sumamente confusas, y se dio el caso curioso de un acuerdo firmado el 8 de mayo de 1827, en el que, sin embargo no se reconocía expresamente la independencia de México. El rey Luis Felipe, la reconocería en 1830, aunque el tratado respectivo, que se redactaría en 1831 y de nuevo en 1832 chocó con serias dificultades, igual que otra convención firmada en 1834. Las divergencias entre México y Francia llevarían a la guerra de 1838.... otro de los reconocimientos de gran significación, que México buscó afanosamente fue el del Vaticano, finalmente conseguido el 29 de noviembre de 1836".⁴¹⁰

De estas fechas, a la época contemporánea, México sufrió grandes pérdidas territoriales debido a la independencia de los países centroamericanos, así como la

⁴¹⁰ Seara, Vázquez Modesto, Política Exterior de México. Ob. Cit. p. 37.

sufrida ante Estados Unidos que nos quito por la fuerza armada y compraventa la mitad de nuestro territorio, igualmente se soporto la intervención del Imperio de Maximiliano y después de la gobernación del celebre personaje Antonio López de Santa Anna. Podríamos decir que se entrometieron en los asuntos internos del país, en un momento de desequilibrio, quitarse la dependencia de otro país no fue fácil, además la doctrina de la soberanía no estaba muy desarrollada y el pueblo decidía muy poco, aunado a la inestabilidad de gobiernos que se daban entre conservadores y liberales. En la época del porfiriato esta situación no cambio mucho.

Debido a que D. Benito Juárez, motivado por la necesidad de trasladar su gobierno a San Luis Potosí y posteriormente haber ganado en contra del gobierno imperial de Maximiliano, solamente los Estados Unidos reconocían a este gobierno.

A la entrada de D. Porfirio Díaz a la presidencia, los Estados Unidos tardaron un poco en reconocer dicho gobierno, la política de este país sobre México, fue de una constante presión como nos dice el maestro Seara, "para obtener el máximo de concesiones, exigiéndole el pago de las reclamaciones pecuniarias y haciéndolo responsable de los incidentes fronterizos provocados por bandas armadas de diferente naturaleza", ⁴¹¹ a lo que D. Porfirio se resistió, debido a que podría darse el caso de que tantas incursiones, motivarían el establecimiento de tropas y con ello, el pretexto de anexión territorial, aunque el paso de tropas se siguió dando, lo importante era la postura de defender la jurisdicción nacional.

⁴¹¹ Loc. Cit. p. 47.

Aunado a las pretensiones de Estados Unidos, se llevaron sucesos de importancia como explica el catedrático Seara Vázquez. "Con Inglaterra hubo también bastantes dificultades, principalmente originadas respecto al régimen y la delimitación de las fronteras con Belice, resolviéndose con el Tratado de 1883, en el que México cedía algunos territorios. Esto fue en el interregno de Manuel González (1881 - 1884).... Otro grave problema,. Que estuvo a punto de crear serias dificultades a México, fue el que se produjo cuando el presidente guatemalteco Justo Rufino Barrios asumió una política irredentista respecto de Chiapas y Soconusco, que desde 1824 se habían decidido por integrarse a México.... Estados Unidos Había decidido intervenir en apoyo de Guatemala. La muerte del presidente Garfield asesinado, y el subsecuente acceso a la presidencia de Chester Artur, más conciliador para México... retiró su oferta de mediador".⁴¹²

En este punto histórico, la deuda externa también jugó un papel importante de presión, por aquellos países a los que se les debía, uno de varios Secretarios de Relaciones Exteriores que tuvo el porfiriato, D. Ignacio L. Vallarta siguió la directriz de conseguir apoyo en Europa como contrapeso a la presión de los Estados Unidos, consiguiéndose el apoyo de Alemania, España, Italia, El Salvador y Guatemala; los Estados Unidos preocupados por la inminente caída del anciano dictador, realizó a través de su embajador en México, Henry L. Wilson una política intervencionista en protección de los intereses invertidos en nuestro país.

D. Francisco I. Madero, toma la presidencia, la política intervencionista de los Estados Unidos no cambia en nada, debido a las facciones revolucionarias que se rebelaron en contra del gobierno por el que lucharon; intervención que lo mismo sirvió para sus

⁴¹² Ibidem. P. 47.

intereses como para los de otros países, constituyendo una clara intervención en los asuntos internos del país y por lo tanto violando nuestra soberanía; soberanía muy débil debido a la fuerza armada del vecino del norte y lo debilitado del país por las constantes batallas internas, encabezadas por Emiliano Zapata, Bernardo Reyes, Pascual Orozco y Félix Díaz, concluyendo en el episodio llamado de "la decena trágica", en donde D. Francisco I. Madero es hecho prisionero debido al golpe de estado perpetrado en su contra por el Gral. Victoriano Huerta, en este contexto los Estados Unidos por medio de su embajador Wilson, tuvieron otra vez una gran intervención en la soberanía del país, a tal grado que siempre se movieron con los ganadores, en este caso organizaron lo que se denomina como el "Pacto de la embajada", donde Victoriano Huerta y Félix Díaz principales dirigentes del golpe de estado, decidieron repartirse el poder.

El gobierno de el Gral. Victoriano Huerta, se vio en dificultades al subir inmediatamente a la presidencia de los Estados Unidos Woodrow Wilson, quién retiró como embajador en México a Henry L. Wilson, y debido a que D. Venustiano Carranza se había levantado en armas contra el régimen golpista, los Estados Unidos vieron que los constitucionalistas tenían mayor aceptación popular, impidieron que Huerta se hiciera de más armamento, ya no le venderían y ocuparon el puerto de Veracruz impidiendo que el barco Alemán "Ipiranga" les proporcionara un gran armamento. De esta ocupación ambos gobierno protestaron, aunque debido al potencial armamentista de los invasores no se les hizo la guerra, hubo un enfrentamiento por parte del pueblo del puerto, pero no paso a mayores.

De nueva cuenta los Estados Unidos idearon una mediación de los países de Argentina, Brasil y Chile, en el conflicto entre los Estados Unidos, Huerta y Carranza, las negociaciones se llevaron a cabo en Niagara Fall, Canadá el "20 de mayo de 1914".

Los Estados Unidos se empeñaron en que Huerta renunciara, y las fuerzas mexicanas llegarán a un arreglo, los carrancistas solicitaban, la salida de las tropas norteamericanas del territorio nacional, y una negativa rotunda de discutir los problemas internos del país, con lo cual Carranza da la primera muestra de defensa de nuestra soberanía.

El ejército constitucionalista logra ocupar casi la totalidad del país, es así que el "14 de noviembre de 1914", las fuerzas norteamericanas salen del país. En el gobierno de D. Venustiano Carranza, se llevó a efecto lo que se a dado por llamar, "la expedición punitiva", esta expedición fue en contra de Francisco Villa otrora revolucionario, que desconocía a Venustiano Carranza como presidente, por retardar el problema campesino del norte, y aunado al reconocimiento de los Estados Unidos a este gobierno; Villa decide atacar la población de Columbus, y fusilar a varios norteamericanos, tratando de crear un conflicto internacional, sin embargo el presidente Wilson, ordeno al Gral. Jhon Pershing, entrara al territorio mexicano para buscar y castigar a Villa, en "marzo de 1916"....la acción armada norteamericana iba en contra del rebelde Villa, Carranza no sólo no la acepto, sino que sus fuerzas lucharon en contra de ellos, lo mismo que las de Villa, que fue aumentando el número de sus seguidores. Considerando la invasión, como era lógico, una violación de la soberanía, a pesar de las curiosas afirmaciones norteamericanas de que la expedición

no tenía como objeto afectar a esa soberanía de México".⁴¹³ Sin éxito las tropas norteamericanas salieron del país.

A la muerte de D. Venustiano Carranza en la población de Tlaxcaltongo, llega al gobierno D. Alvaro Obregón, quién se vio en la necesidad de emplear una política internacional, que llevara a México a ser considerado dentro de la Sociedad de Naciones cuestión lógica, ya que los diferentes gobiernos desestabilizaron al país, con lo cual imposibilitaban su invitación. D. Alvaro Obregón, sabía que si su gobierno era reconocido por los Estados Unidos, el aislamiento diplomático cedería, y se podría tratar con inversionistas extranjeros que tanta falta hacían, por esa razón se iniciaron las llamadas conferencias de Bucareli, el 14 de mayo de 1923. Los acuerdos de Bucareli fueron negociados por representantes personales de los presidentes de los dos países, ellos llegaron a un entendimiento y el arreglo recibiría el respaldo de ambos gobiernos, sin que se siguieran los caminos constitucionales requeridos de la ratificación. Además del pacto extraoficial se aprobaron en aquellas conferencias, la Convención General de Reclamaciones, respecto a las que presentaran ciudadanos de cada país en contra del otro, y la Convención especial de reclamaciones, acerca de las que presentaran ciudadanos norteamericanos en contra de México, por daños sufridos durante la revolución. Las dos convenciones fueron ratificadas, el 1 de febrero de 1924.

⁴¹³ *Ibidem.* P. 52

CONCLUSIONES

1.- A lo largo de la historia el hombre siempre se ha preguntado ¿porqué unos hombres tienen que mandar y otros tienen que obedecer? La respuesta considero se ha buscado por innumerables pensadores, quiénes han postulado una gran variedad de doctrinas tendientes a justificar el poder que detentan aquellos que dirigen a su pueblo, valiéndose tanto de las divinidades como de los hombres. Sin embargo, lo cierto es que, el hombre nace para vivir en sociedad con sus semejantes, de aquí parte en gran medida, que para obtener una integración satisfactoria deba consentir, que algunos de sus miembros sean los que por su edad, sabiduría o valentía decidan que les conviene más en beneficio común, por lo tanto los hombres delegan en otros su consentimiento para que los gobiernen buscando siempre el porvenir de todos. Sin olvidar que la voluntad general es la que consiente tácitamente o expresamente que así sea, ya que sería imposible que todos pudieran mandar, aquello siempre sería una anarquía y una guerra sin final.

2.- Considero que el concepto de soberanía, tan discutible y polémico desde su nacimiento en la edad media, cuyo nacimiento se dio debido a la pugna entre los dos grandes poderes de la época, el Imperio y la Iglesia, ninguno de los dos poderes se quería someter a su contra parte, el desarrollo de este concepto a lo largo de la historia ha abanderado un sin fin de causas; de hecho este abuso ha colaborado para que se le considere una utopía no realizable todavía, sin embargo en el estudio realizado, comprobamos que la voluntad general efectivamente es la que decide que tipo de gobernante quiere, y cuales serán las leyes que les regirán, siendo de tal manera que si

la voluntad general es burlada en su decisión, adquiere un derecho de rebelión que innegablemente desembocará en una revolución, que tendrá por objetivo destruir el régimen impuesto contra su voluntad, así la batalla dure un largo tiempo o poco, la voluntad general se impondrá, claro ejemplo lo es nuestra patria.

3.- Considero que la soberanía es el poder supremo de un Estado, éste para su funcionamiento necesita de un sistema político, o sea la organización jurídico-político que no reconozca otro poder, que no sea el del pueblo dentro del ámbito de relaciones que rige, es decir que no derive de otro orden, que desvalore su razón histórica de ser.

4.- Con el movimiento de independencia, surge un caudillo tan especial, llamado "el Siervo de la Nación" que con valentía y sabiduría, luchó por conseguir una Constitución propia, que sustentada en su manifiesto llamado "Los sentimientos de la Nación", y donde la idea de la soberanía forma parte importante de éste documento, dieron vida a la primera Constitución mexicana en 1824 en la población de Apatzingán en el territorio de Valladolid, ahora Estado de Michoacán.

5.- Considero que las Constituciones de 1836 y de 1843, son obra de aquellos personajes llamados conservadores, los cuales, no querían cambios rápidos en la escala social, ya que atentaban contra sus intereses económicos, logrados durante la colonia, éstos fueron los causantes de que a pesar de la independencia de México, no se lograra la estabilidad querida, ellos veían que los extranjeros eran los únicos que podían resolver los problemas del país; por lo que no perdieron oportunidades para pedir ayuda al extranjero, tal es el caso tan vergonzoso del establecimiento del Imperio de Maximiliano en nuestro suelo, afortunadamente la patria nos ha dado

héroes de la talla de Don Benito Juárez, que hicieron frente al enemigo y defendió con honor a nuestro país.

6.- La cuestión doctrinaria es sin duda el pilar de nuestra investigación, sin estos grandes pensadores, no se podría hablar del tema de soberanía, la aportación del autor Jean Bodin, que escribió otorgándole todo el poder que la soberanía representa a los reyes, sin embargo usa como premisa que del pueblo se origina dicho poder soberano, el cual es otorgado a perpetuidad a los reyes, cayendo en una notable contradicción, sin embargo es comprensible, a sabiendas de que la soberanía es derecho originario del pueblo, lo delega a los reyes cuidando sus intereses, no se quería arriesgar a ser un perseguido por sus ideas, y se conformó alabando y justificando a los reyes.

7.- Es así precisamente que, el autor Juan Jacobo Rousseau, es quién valientemente expuso, la idea de soberanía más aceptada en el mundo, en el sentido de que es la voluntad general del pueblo, la que decide su forma de gobierno y las leyes que les regirán, idea y concepto que el pueblo mexicano aceptó y plasmó en su constitución.

8.- Del autor Emmanuel Joseph Siéyès, podemos decir que luchó en su natal Francia como diputado por lo que él denominó el "Tercer Estado", o sea los casi veinticinco millones de seres que eran gobernados por unos cuantos, conformados por la realeza y el poder eclesiástico, o sea los privilegiados. Su lucha fue noble, más sin embargo al trabajar para la burguesía, posiblemente cambió su tarea, ya que si se otorgaban privilegios a los del "Tercer Estado" tales como el voto, la clase burguesa perdería también junto con la realeza y la Iglesia, por lo que ideó una estrategia, al pedir que se les considerara sujetos de votar solamente a las personas que ganarían un salario base,

salario que la mayoría de los del "Tercer Estado" no alcanzaban, y por lo tanto los dejó fuera de las decisiones fundamentales del país, casi en la misma condición por lo que tanto peleó.

9.- Del tratadista Hans Kelsen, diremos que destaca su aportación doctrinaria del concepto de soberanía en el sentido de que un elemento importante del Estado, lo es "el poder", ya que el Estado como un orden normativo, no debe entenderse como un puñado de hombres dirigiendo a otros tantos, sino que se debe sustentar ésta en un orden jurídico, no se puede gobernar arbitrariamente, debe de legitimarse éste actuar por su propia validez, depositando de esa forma a la soberanía en el Estado y no en el príncipe o el pueblo.

10.- Una aportación doctrinaria valiosa al país, lo aportado por Don José María Morelos y Pavón, héroe de la patria, llamado justamente "El Siervo de la Nación", su escrito inaugural en el Congreso Constituyente en Apatzingán, es el sentir verdadero de éste personaje, que dudó en entrar al movimiento independiente, por ser religioso, más sin en cambio comprendió que era más útil en la guerra que en la Iglesia, e inspirado por muchos autores; es en Juan Jacobo Rousseau y su obra "el contrato social" donde logra su gran aportación doctrinal respecto de la soberanía, depositándola en la vida nacional, en su manifiesto llamado "Los Sentimientos de la Nación".

11.- Del autor Hermann Heller, llamado por algunos maestros, como el padre de la soberanía, podemos concluir diciendo que su aportación doctrinaria, es mucho más fácil de entender, debido a la época en que le tocó vivir, ya que los grandes escritores

al respecto son del siglo pasado; no quitándole mérito al maestro, y puesto que su aporte doctrinario al tema, no lo logró terminar, por tener la cita inevitable que todos tenemos con el destino; eso no fue impedimento para saber su postura al respecto, ya que a lo largo de su obra nos deja ver que es para él la soberanía, postrándola en el poder del Estado, pero dejando claro que todo poder estatal es más firme cuanto mayor reconocimiento voluntario tenga.

12.- De los maestros de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Dra. Aurora Amaiz Amigo, el Dr. Ignacio Burgoa Orihuela y el Dr. Jorge Carpizo Mc Gregor, concluimos que la sabiduría desplegada por ellos, entorno de la soberanía. Así la maestra Amaiz sigue la doctrina Roussonianiana como ella le denomina, el maestro Burgoa nos indica que la última vez que se ejerció la soberanía por parte del pueblo de México fue en la Constitución de 1917, para él, el ejercicio soberano se manifiesta en la promulgación de la Norma Jurídica Suprema o sea la Constitución. El maestro Carpizo sigue la doctrina de Carlos Schmitt, quién explica que las constituciones tienen dos partes integrantes que son las decisiones fundamentales y la división de poderes entre las que el principio de soberanía es parte de la primera ya que de ella parte la decisión, para la adopción del sistema gubernamental a seguir en cuanto a su régimen, si será una república, federal, democrática, representativa, es decir la voluntad general decidirá y se plasmará en la Constitución.

13.- En cuanto al tema de soberanía y potestad, podré decir que a lo largo del estudio realizado, hemos visto que la soberanía como poder, es exclusivamente un derecho del pueblo, no hay poder más omnipotente que el de él, sin embargo como no todos los

integrantes del pueblo pueden hacer uso particular de ese derecho ya que éste les pertenece en forma general, lo depositan en una Institución llamada Estado, el cual tiene como fin la de encausar la elevación individual y social, del hombre y de sus grupos políticos, hacia la comprensión y tolerancia, hacia la convivencia pacífica ordenada y civilizada, el ejercicio de la soberanía por parte del Estado como una potestad, no debe rebasar los límites constitucionales que la soberanía popular le ha establecido.

14.- En cuanto a la soberanía e inviolabilidad de la Constitución, podemos enlazarla con la conclusión que antecede, en el sentido, de que cuando el régimen gubernamental, así como las Instituciones políticas encargadas de su ejercicio, plasmadas en la Constitución o sea el resultado gráfico de la soberanía popular, ya no concuerdan con la realidad del pueblo y sean caducas, ésta podrá ser reformada o suprimida totalmente, por otra que este de acuerdo a la realidad existente; ya que de no ser así, su uso causaría inevitablemente una tiranía, y el pueblo estaría en posición de ejercitar el derecho de rebelión, que aunque no se exprese literalmente en algún ordenamiento, es por lógica su aplicación, la lógica de la supervivencia en armonía, quedando claro que este derecho de rebelión debe tener la aceptación de la voluntad general, ya que de otra manera, se entendería como un movimiento subversivo, el cual se atendería a las consecuencias que en derecho corresponda.

15.- A lo largo de la historia mundial, no sólo de México se ha visto que el ser humano, al no llegar a un acuerdo en sus diferencias personales, tales como el acumulamiento de poder y la opresión por lo tanto de sus semejantes, y siguiendo el patrón histórico de la riqueza mal acumulada en unos cuantos, aquellos se quitarán el

yugo por medio de las armas buscando un trato más igualitario, y al mismo tiempo ejercerán su poder soberano, tal circunstancia lleva como objetivo cambiar su situación real, situación que de otra forma jamás se conseguiría.

16.- La soberanía en el ámbito internacional, es vista como sinónimo de independencia de un Estado, es cierto en parte, ya que de no ser así, no podría tomar parte activa en el ámbito mundial, el que un Estado sea soberano indica que no está sujeto a otro, indica también que no deriva o ésta sometido de otro ordenamiento superior, por lo tanto podrá comprometerse con los demás Estados miembros de la comunidad internacional; ahora bien como se dijo líneas arriba que es cierto en parte, se debe a que si todos los miembros son soberanos o sea independientes de otro ordenamiento, ¿cómo es que aceptan un conjunto de reglas que regirá entre ellos? La solución es que, ninguno deja de ser soberano, ya que siempre actuaran sobre bases de reciprocidad y que si acuerdan tener una relación externa, lo hacen voluntariamente previa consulta interior de cada Estado, mediante sus órganos de representación popular.

BIBLIOGRAFIA

1. Alcántara, Sáez Manuel. "Gobernabilidad, Crisis y Cambio", primera edición, editorial Fondo de Cultura Económica, México.
2. Arnaíz, Amigo Aurora. "Soberanía y Potestad", editado por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1971.
3. Avila, Carrillo Enrique, Conde Soriano Juan, Nieto López Jesús y Nieto López Rigoberto, "Historia del México Contemporáneo, primera edición, ediciones Quinto Sol, S.A. México, 1985.
4. Barragán, Barragán José. "El Juicio de Responsabilidad en la Constitución de 1824, (Antecedente inmediato del Amparo), primera edición, editada por la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1978.
5. Bidart, Campos Germán. "El poder", editorial EDIAR, Buenos Aires, Argentina, 1985.
6. Bodino, Jean. "Los seis libros de la república", selección, traducción e introducción de Pedro Bravo. Instituto de Estudios Políticos, Facultad de Derecho, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1996.
7. Burgoa, Orihuela Ignacio. "Derecho Constitucional Mexicano", novena edición, editorial Porrúa, S.A. México, 1994.
8. Carpizo, Mc Gregor Jorge. "La Constitución Mexicana de 1917", séptima edición, editorial Porrúa, México.
9. Carpizo, Mc Gregor Jorge. "La Constitución mexicana de 1917", tercera edición, editorial Porrúa, S.A. México, 1983.

10. Crossman, R.H.S. "Biografía del Estado Moderno", cuarta edición, editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1986.
11. Cueva, Mario, De la. "La Idea del Estado", primera edición, editorial Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1975.
12. Chinoy, Ely. "La sociedad". Introducción a la Sociología, traducción de Francisco López Cámara, editorial Fondo de Cultura Económica. México, 1996.
13. Fernández, Santillan José F. "Locke y Kant, ensayos de Filosofía Política", primera edición, editorial Fondo de Cultura Económica, México, D.F. 1992.
14. Flores, Magón Ricardo. "La Revolución Mexicana, colección 70", primera edición, editorial Grigalbo, S.A. México, 1983.
15. González, Uribe Héctor. "Teoría Política", tercera edición, editorial Porrúa, S.A. México 1980.
16. Heller, Germann. "Teoría del Estado", edición y prólogo de Gerhart Niemeyer, traducción de Luis Tobio, decimasegunda reimpresión, editorial Fondo de Cultura Económica. México, 1987.
17. Hernández, Octavio A. "Mil y un planes, tres revoluciones y una última constitución", tercera edición, editorial Porrúa, S.A. México, 19988.
18. Herrera, Peña José. "Morelos, ante sus jueces". Obra preparada por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, en honor de Don José María Morelos para celebrar el 175 aniversario de la Independencia Nacional, primera edición, editorial Porrúa, S.A. México 1985.
19. Hinsley, F.H. "El Concepto de Soberanía", editorial Labor, S.A. Barcelona, España, 1972.

20. Hobbes, Thomas. "Leviatán", primera edición, editorial Gemika, S.A. México, D.F. 1994.
21. Jellinek, Georg. "Teoría General del Estado", editorial Albatros, Argentina 1970.
22. Kaplan, Morton A. Y Nicholas de B. Katzenbach. "Fundamentos Políticos del derecho Internacional", primera edición, editorial Limusa-Wiley, S.A. México, 1965.
23. Kelsen, Hans. "Compendio de Teoría General del Estado", estudio preliminar de Luis Recasens Siches, traducción de Luis Recasens Siches y Justino de Azcárate, primera edición, editorial Colofón. México, 1992.
24. Kelsen, Hans. "Teoría General del Estado", traducción directa del Alemán por Luis Legaz Lacambra, profesor de la Universidad de Zaragoza, editorial Nacional. México, 1972.
25. Madrid, Hurtado Miguel, De la. "Estudios de Derecho Constitucional", impreso por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional. México, 1980.
26. Madrid, Hurtado Miguel, De la. "Estudios de Derecho Constitucional", tercera edición, editorial Porrúa, S.A. México, 1986.
27. Martínez, Vargas Ubaldo. "Morelos, el Siervo de la Nación", quinta edición, editorial Porrúa, S.A. México, 1982.
28. Medina, Peña Luis. "Hacia el Nuevo Estado. México, 1920-1994", segunda edición, editorial Fondo de Cultura Económica. México, 1995.
29. Molina, Enriquez Andrés. "Los Grandes Problemas Nacionales", cuarta edición, editorial ERA, S.A. México, 1983.
30. Moreno Daniel. "Derecho Constitucional Mexicano", duodécima edición, editorial Porrúa, S.A. México 1993.

31. Neville, Figgis Jhon. "El Derecho Divino de los Reyes", editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1970.
32. Obra Autores Varios. Historia Mínima de México. Editada por El Colegio de México. México, 1974.
33. Ortiz, Ramírez Serafin. "Derecho Constitucional Mexicano", primera edición, editorial Cultura. T.G. S.A. México, 1961.
34. Porrúa, Pérez Francisco. "Teoría del Estado", vigésima tercera edición, editorial Porrúa, México, 1990.
35. Rabasa, Emilio O. " El pensamiento político del Constituyente de 1856-1857", editado por editorial Porrúa y la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1991.
36. Rousseau, Juan Jacobo. "El Contrato Social", octava edición, editorial Porrúa, S.A. México, 1978.
37. Sayeg, Helú Jorge. "Instituciones de Derecho Constitucional Mexicano", editorial Porrúa, S.A. México, 1993.
38. Scara, Vázquez Modesto. "Política Exterior de México", segunda edición, editorial HARLA. México, 1983.
39. Sepulveda, Cesar. "Derecho Internacional", decimoséptimo edición, editorial Porrúa, S.A. México, 1996.
40. Serra, Rojas Andrés. "Teoría del Estado", doceava edición, editorial Porrúa, México, 1993.
41. Serra, Rojas Andrés. "Trayectoria del Estado Federal Mexicano", décima edición, editorial Porrúa, S.A. México, 1991.
42. Siéycs, Emanuel J. Introducción Pantoja Moran David, "¿Qué es el tercer Estado? Seguido del ensayo sobre los privilegios" .Colección nuestros clásicos. Segunda

edición, editado por, la Coordinación de Ciencias y Humanidades. Dirección General de Publicaciones, Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1983.

43. Suárez-Iñiguez, Enrique. "De los Clásicos Políticos", primera edición, editorial Miguel Angel Porrúa, S.A. México, D.F. 1993.
44. Suárez-Iñiguez, Enrique. "De los Clásicos Políticos", primera edición, grupo editorial Miguel Angel Porrúa, S.A. y la Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
45. Tena, Ramírez Felipe. "Leyes Fundamentales de México 1808-1997", vigésima edición, editorial Porrúa, S.A. México, D.F. 1997.

CODIGOS

- 1.-Código de Derecho Canónico. Antonio Benlloch Poveda, editorial EDICEP C.B. Valencia, España, 1995.
- 2.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comentada. Editada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de La Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1985.

DICCIONARIOS

- 1.-Serra, Rojas Andrés. "Diccionario de Ciencia Política", editorial: Más Actual Mexicana de ediciones, S.A. de C.V. Tomo II, México, 1997.